TOMO 174 — Montevideo, Jueves 31 de Marzo de 1949 — Núm. 12725

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

1

Decreto. Se aprueba un nuevo Reglamento para la Escuela Militar de Aeronáutica.

Ministerio de Obras Públicas

2

Decreto. Se fija una compensación al personal que realiza estudios en el Salto Grande del río Uruguay.

Ministerio de Industrias y Trabajo

3

Decreto. Se exige el mantenimiento de las comunicaciones de licencias en lugar visible hasta el vencimiento del año.

4

Resolución. Se mantiene lo acordado sobre licenc. corredores, viajeros y otros trabajos a comisión.

5

Resolución. Se prorroga el plazo para exportar artíc de esmaltado fabricados en el país.

6

Resolución. Se dan por terminados los cometidos de la Comisión Especial para el asesoramiento sobre las sequías.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

7

Decreto. Se acepta la renuncia de los miembros de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se aprueba un nuevo Reglamento para la Escuela Militar de Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 13.216).

Montevideo, 21 de febrero de 1949.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección General de Aeronáutica Militar somete a la consideración superior, un proyecto de Reglamento General para la Escuela Militar de Aeronáutica, en sustitución del actualmente en vigencia.

Atento a los informes emitidos por la Inspección General del Ejército, Estado Mayor General del Ejército, Inspector de Arma de Aeronáutica y Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional.

Considerando la necesidad de sustituir el Reglamento en vigencia por el proyectado, en razón de la ampliación de funciones que ha experimentado la Escuela, la evolución experimentada por el Arma de Aeronáutica, dando asimismo una orientación general sobre la marcha y organización de dicho Instituto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébae el Reglamento General para la Escuela Militar de Aeronáutica, en sustitución del actualmente en vigencia, el que figura redactado en papeles Administrativos, serie Aa, números 468283, 466223, 466225, 466226, 466227, 466228, 466229, 466230, 466211, 466213, 466216, 466217, 466162, 466166, 466167, 466168, 466169, 466170, 466232, 468281, 466238, 466239, 468285, 466241, 466242, 466243, 468371, 468373, 468374, 468311, 468312, 468313, 468375, 468376, 468377, 468316, 468378, 468284, 466200, 468319, 468301, 468303, 468304, 468305, 468306, 468307, 468309, 468208, 469310, 468291, 468297, 468298, 468299, 468300 y 468282.

Art. 2.° El mencionado Reglamento se aprueba con carácter provisorio debiendo la Dirección General de la Aeronáutica Militar, someter a consideración superior, las modificaciones que su puesta en práctica aconseje.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese el presente decreto, así como el Reglamento aprobado y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ESCUELA MILITAR DE AERONAUTICA

CAPITULO I

Finalidad, dependencia y funciones

Artículo 1.° La Escuela Militar de Aeronáutica, tiene por función general:

A) El reclutamiento, la formación y el perfeccionamiento del Personal Navegante de las Fuerzas Aéreas, que constituyen el Cuerpo Aéreo de las mismas.
B) El reclutamiento, la formación y especialización del Personal de Oficiales y Tropa que constituye el Cuerpo Terrestre de las Fuerzas Aéreas.
C) La formación de profesores, instructores y personal especializado de servicios, cuando así lo impongan las necesidades.
D) La realización de los cursos que el Ministerio de Defensa Nacional estime necesario establecer.

Art. 2.° En consecuencia le compete:

A) El reclutamiento y la formación del Oficial de Aeronáutica.
B) El reclutamiento y la formación del Personal de Pilotos Aviadores Militares de Tropa, cuando sea necesario.
C) El perfeccionamiento y la preparación del Personal de Oficiales y de Tropa, para el cumplimiento de funciones especializadas, como profesores, instructores o de servicio, tanto del Cuerpo Aéreo como Terrestre.
D) La realización de cursos de pasaje de grado para los Comandantes de Subunidades y Unidades, que están previstos por la ley Orgánica.
E) La instrucción del Personal de Reserva cuando sea necesario.

Fe de erratas

En el N.° 12724 (29 de marzo) se publicó el decreto del día 22, sobre precios máximos de artículos de primera necesidad. En la página 518—A, están los precios del azúcar, para los Departamentos. El cuadro tiene un primer título que está mal. Dice "Del Mayorista al Minorista". Cuando la primera columna es: del mayorista al minorista; y la segunda, del minorista al público.

Aunque el buen sentido subsanaba ya la falta, se hace la puntualización.

Art. 3.° La Escuela Militar de Aeronáutica dependerá directamente del Director General de Aeronáutica.

CAPITULO II

Autoridad

Artículo 4.° La autoridad de la Escuela Militar de Aeronáutica, deriva de la ley Orgánica Militar N.° 10.050 y en especial de sus artículos 85, 86 (inciso C), 88, 104 (inciso E), 110 (inciso C, numeral 1.°) y 267.

CAPITULO III

Organización interna

DOCENCIA

SECCION I

DEL PLAN GENERAL DE ESTUDIOS

Artículo 5.° El documento básico para el desarrollo de la instrucción está constituído por el Plan General de Estudios de la Escuela Militar de Aeronáutica que se establece en el presente Capítulo.

Art. 6.° El Plan General de Estudios comprenderá cinco planes particulares, concordantes con la finalidad expresada en los artículos 1.° y 2.° del presente Reglamento:

A) Plan Particular para la formación del Personal del Cuerpo Aéreo.
B) Plan Particular para la formación del Personal del Cuerpo Terrestre.
C) Plan Particular para la especialización del Persónal del Cuerpo Aéreo y del Cuerpo Terrestre.
D) Plan Particular para los Cursos de Pasaje de Grado.
E) Plan Particular para la instrucción del Personal de Reserva.

SECCION II

A) DEL PLAN PARTICULAR PARA LA FORMACION DEL PERSONAL DEL CUERPO AEREO

Artículo 7.° El Plan Particular para la formación del Personal de Cuerpo Aéreo está destinado a desarrollar la preparación general, profesional, física y moral necesarias para la formación:

A) De los Oficiales Pilotos Aviadores Militares.
B) De los Oficiales Navegantes-Bombarderos.
C) De los Pilotos Aviadores Militares de Tropa, cuando sea necesario.

a) De la formación de los Oficiales Pilotos Aviadores Militares

Artículo 8.° La formación de los Oficiales Pilotos Aviadores Militares, se divide en dos fases:

1.° **Enseñanza Preparatoria:** cuya finalidad es completar la preparación general del futuro Oficial de Aeronáutica, capacitarlo para asimilar la enseñanza profesional y desarrollar sus aptitudes físicas y morales.

2.° **Enseñanza Profesional:** cuya finalidad es proporcionar al futuro Oficial Aviador Militar los conocimientos tácticos, técnicos y la capacitación moral y física necesarias a su actividad funcional, visando la especialización de pilotos aviadores en monomotor, pilotos aviadores en bimotor, y aviadores Navegantes-Bombarderos.

1.° — DE LA ENSEÑANZA PREPARATORIA

Artículo 9.° Será impartida a los Aspirantes a Cadetes en dos años lectivos que corresponderán a:

Primer año de preparatorio con las siguientes materias

Materias	Coeficiente
1) Ampliación de Matemáticas	9
2) Inglés	6
3) Ampliación de Historia Nacional y Americana	7
4) Dibujo lineal, de máquinas y nociones de modelado	4
5) Literatura, sobre el estudio de autores nacionales y americanos	8
6) Derecho usual	4
7) Historia de la Aeronáutica	5
8) Instrucción Militar, Ordenanzas y Reglamnetos	10
9) Educación Física (gimnasia y natación)	9
10) Equitación	3
11) Dactilografía	3

Segundo Año de Prepartorio con las siguientes materias:

Materias	Coeficientes
1) Análisis matemático (1.a parte)	9
2) Geometría Analítica y Proyectiva	9
3) Inglés	6
4) Economía Política	4
5) Dibujo lineal y topográfico	4
6) Física (electricidad y magnetismo)	7
7) Nociones de Derecho Constitucional e Internacional	7
8) Filosofía	4
9) Balística	7
10) Idioma Español	8
11) Educación Física (gimnasia y natación)	9
12) Equitación	3
13) Instrucción Militar, Ordenanzas y Reglamentos	10

Nota: Al terminar el 2.° Año de Preparatorio se procederá a la selección del personal para seguir los Cursos de Pilotaje de acuerdo a sus condiciones psicofísicas.

2.°) — DE LA ENSEÑANZA PROFESIONAL

Artículo 10. Será impartida a los Cadetes aspirantes a Oficial en tres años lectivos que corresponderán a:

Primer Año de Cadetes con las siguientes materias:

Materias	Coeficientes
1) Análisis matemático (2.a parte)	8
2) Inglés	6
3) Mecánica	8
4) Química en su aplicación militar	5
5) Meteorología (1.a parte)	7
6) Física (óptica y acústica)	7
7) Legislación, Código Penal y Procedimientos Militares	6
8) Higiene Militar y del Aviador	8
9) Reglamento de Tiro, Ametralladoras y Armas Portátiles	7
10) Instrucción de Vuelo Primario y Manual de Pilotaje	10
11) Instrucción Militar	9
12) Educación Física (gimnasia, natación y juegos atléticos)	8
13) Esgrima	3

Nota: Al terminar el 1er. Año de Cadetes, se procederá a la selección del personal por sus aptitudes para el vuelo, para seguir definitivamente el Curso de Piloto Aviador Militar; los que fueran eliminados podrán optar por seguir el Curso de Aviadores Navegantes-Bombarderos.

Segundo Año de Cadetes con las siguientes materias

Materias	Coeficientes
1) Organización General de las Fuerzas Aéreas..	8
2) Inglés	6
3) Meteorología (2.a parte)	8
5) Navegación Aérea (1.a parte)	8
5) Motores	6
6) Radio-técnica y Aplicaciones de la Radio en operaciones aéreas	7
7) Fotografía Aérea	6
8) Tiro Aéreo y Antiaéreo	8
9) Aerodinámica elemental	2
10) Materiales. Sistemas, equipos y accesorios empleados en la Industria Aeronáutica	6
11) Instrucción de Vuelo Básico y Manual de Pilotaje	10
12) Instrucción Militar	9
13) Educación Física (gimnasia, natación y juegos atléticos)	8
14) Esgrima	2

Nota: Al finalizar el 2.° año de Cadetes se seleccionará el personal por sus aptitudes de vuelo para la especialización en monomotor y bimotor.

T[illegible] de Cadetes con las siguientes materias comunes para pilotos de monomotor y bimotor:

Materias	Coeficientes
1) Nociones de Táctica General Aérea	[illegible]
2) Organización General del Ejército y Nociones de Táctica Terrestre	[illegible]
3) Organización General de la Marina y Nociones de Táctica Naval	6
4) Inglés	6
5) Navegación Aérea (2.a parte)	8
6) Nociones de Derecho Aéreo y Leyes de la Guerra	5
7) Pedagogía y Moral Militar	5
8) Táctica y Técnica de la Observación y del Reconocimiento Aéreo	7
9) Bombas y Espoletas	7
10) Sociología	4
11) Instrucción Militar	9
12) Educación Física (gimnasia, natación y juegos deportivos)	8
13) Esgrima	2

Materias especiales para pilotos de monomotor:

Materias	Coeficientes
14) Instrucción de vuelo avanzado y Manual de Pilotaje en monomotor	10
15) Organización de la Escuadrilla y el Grupo de Caza	8
16) Táctica y Técnica del Combate Aéreo	9

Materias especiales para pilotos en bimotor:

Materias	Coeficientes
14) Instrucción de vuelo avanzado y Manual de Pilotaje en bimotor	10
15) Organización de la Escuadrilla y el Grupo de Bombardeo	8
16) Téctica y Técnica del Ataque Aéreo	9

SECCION III

b) — De la formación de los Oficiales Aviadores Navegantes Bombarderos

Artículo 11. La formación de Oficiales Navegantes-Bombarderos tiene por finalidad capacitarlos para: actuar como navegantes o bombarderos abordo de aviones de bombardeo; conducir la navegación y el bombardeo de formaciones de bombardeo; desempeñar eventualmente el co-pilotaje, y como instructores de su especialdad en todos los aspectos de las mismas.

Art. 12. Les será impartida la enseñanza preparatoria establecida en el artículo 9.°.

Art. 13. La enseñanza profesional comprenderá:

B) 1.er año de Cadetes: Como el establecido en el artículo 10.

B) 2.° año de Cadetes: Como el establecido en el artículo 10, con las siguientes modificaciones:

Materias que se eliminan:

11) Instrucción de Vuelo Básico.

Materias que se agregan:

Materias	Coeficientes
Cosmografía	8
Teoría del Bombardeo Aéreo	10
Instrucción de Vuelo a Instrumentos	8

C) 3.er año de Cadetes: Como el establecido en el artículo 10 en lo que se relacione con las materias comunes, con las siguientes modificaciones:

Materias que se eliminan:

5) Navegación Aérea (2.a parte).

9) Bombas y Espoletas.

Materias que se agregan:

Materias	Coeficientes
5) Ampliación de Navegación Aérea	10
9) Miras de Bombardeo, Bombas y Espoletas	10
13) Instrucción de Vuelos a Instrumentos	8
14) Táctica y Técnica del Ataque Aéreo	3

SECCION IV

c) — Formación de los Pilotos Aviadores Militares de Tropa

Artículo 14. La formación de los Pilotos Aviadores Militares de Tropa, tiene por finalidad preparar los elementos necesarios para complementar o sustituír en casos de emergencia, las funciones de menor responsabilidad que cumplen los Oficiales de Aeronáutica, como Pilotos Aviadores Militares o como Instructores de Vuelo.

Art. 15. La enseñanza se desarrolla en dos años lectivos correspondientes a:

Primer año de Aspirantes a Piloto Aviador Militar de Tropa, con las siguientes materias:

Materias	Coeficientes
1) Ampliación de Matemáticas	8
2) Meteorología (1.a parte)	8
3) Navegación Aérea (1.a parte)	8
4) Teoría de Tiro y Reglamento de Tiro	7
5) Física (electricidad, óptica, magnetismo y acústica)	5
6) Materiales empleados en la Industria Aeronáutica	5
7) Fotografía Aérea (teoría)	6
8) Higiene Militar y del Aviador	3
9) Inglés	5
10) Nociones elementales de Mecánica	8
11) Historia de la Aeronáutica	4
12) Instrucción de Vuelo Primario y Básico y Manual de Pilotaje	10
13) Instrucción Militar, (Ordenanzas y Reglamento)	9
14) Educación Cívica y Moral Militar	6
15) Educación Física (gimnasia, natación y juegos deportivos)	9

Nota: Al finalizar el primer año, se realizará la selección para pasar al personal definitivamente al segundo año, de acuerdo a sus aptitudes para el vuelo y sus cualidades de conducta.

Segundo año de Aspirantes a Piloto Aviador Militar de Tropa, con las siguientes materias:

Materias	Coeficientes
1) Meteorología (2.a parte)	9
2) Navegación Aérea (2.a parte)	9
3) Teoría del Tiro Aéreo y Antiaéreo	7
4) Radio y Radiocomunicaciones	7
5) Fotografía Aérea (práctica)	8
6) Organización General de las Fuerzas Aéreas	7
7) Nociones de Derecho Aéreo	6
8) Nociones de Aviación de Bombardeo, Aviación de Caza, Aviación de Información, de Aviación de Transporte de Tropa y de Defensa Antiaérea	7
9) Inglés	5
10) Motores (teoría y práctica)	6
11) Ametralladoras y Armas Portátiles	7
12) Organización de las Unidades de Transporte Aéreo	8
13) Instrucción Militar, Ordenanzas y Reglamentos	9
14) Instrucción de Vuelo Avanzado en Monomotores y Manual de Pilotaje	10
15) Educación Física (gimnasia, natación y juegos deportivos)	9

SECCION V

B) — DEL PLAN PARTICULAR PARA LA FORMACION DEL PERSONAL DEL CUERPO TERRESTRE

Artículo 16. El Plan Particular para la formación del Personal del Cuerpo Terrestre será estructurado en Reglamento aparte.

SECCION VI

C) — DEL PLAN PARTICULAR PARA LA ESPECIALIZACION DEL PERSONL DEL CUERPO AEREO

Artículo 17. El Plan Particular para la especialización del Personal del Cuerpo Aéreo, tiene por finalidad, preparar los elementos técnicos que cumplen funciones específicas a bordo y no están comprendidos en el artículo 7.º, y preparar instructores para cumplir funciones especializadas en la instrucción del personal navegante.

Art. 18. En consecuencia se preverán los siguientes cursos:

A) De Radiotelegrafista de abordo.
B) De Mecánico de abordo.
C) De Instructores de Vuelo.
D) De Instructores de Navegación.
E) De Instructores de Bombardeo.
F) De Instructores de Tiro.
G) De Instructores de Instrumentos, (artificios de vuelos a instrumentos).
H) Y, en general cualquier otro curso o cursillo tendiente al desarrollo o perfeccionamiento de cualquier función específica que se haga necesaria, como consecuencia de la evolución de la técnica Aeronáutica o de la técnica de la instrucción.

Art. 19. Los cursos para la especialización del Personal del Cuerpo Aéreo, deberán ser ajustados en lo que a materias se relacionan, a la finalidad del curso y a las características del material en uso.

En principio, cuando se trata de especializar personal de abordo, la responsabilidad de la Escuela Militar de Aeronáutica será impartir la instrucción necesaria para obtener una eficiente colaboración de todo el personal que constituye la tripulación del avión, visando en lo posible, la intercambiabilidad de los puestos de menor responsabilidad.

Los cursos o cursilos se prevén a título informativo, y serán realizados de acuerdo a las necesidades que se planteen.

SECCION VII

D) — DEL PLAN PARTICULAR PARA LOS CURSOS DE PASAJE DE GRADO

Artículo 20. El Plan Particular para los Cursos de Pasaje de Grado, tiene por finalidad preparar a los futuros Comandantes de Escuadrilla y de Grupo, de acuerdo a las prescripciones legales.

Al mismo tiempo serán cursos destinados a aumentar los conocimientos generales profesionales de los Oficiales de Aeronáutica, habilitándolos para ejercer con plena eficiencia el Comando de Unidades o Subunidades.

Art. 21. Los Cursos de Pasaje de Grado comprenden:

A) Curso de Pasaje de Grado para Tenientes 1.os.
B) Curso de Pasaje de Grado para Capitanes.

a) — Curso de Pasaje de Grado para Tenientes Primeros

Artículo 22. Tiene por finalidad aumentar el caudal de conocimientos profesionales, poner al día al Oficial sobre la evolución táctica y técnica de las Fuerzas Aéreas y preparar al futuro Comandante de Escuadrilla en las especialidades de Bombardeo y Transporte y de Caza y Reconocimiento.

Este Curso tendrá un año lectivo de duración y comprenderá las siguientes materias:

Materias comunes	Coeficientes
1) Revisión de Táctica General Aérea	8
2) Inglés	6
3) Táctica y Técnica del Reconocimiento y la Observación Aérea	7
4) Defensa Aérea	7
5) Noticia general sobre la evolución de los materiales, equipos y accesorios empleados en las Fuerzas Aéreas, durante los 5 últimos años	8
6) Educación Física (gimnasia, natación y juegos deportivos)	8
Para Caza y Reconocimiento:	
7) Táctica y Técnica del Combate Aéreo como Comandante de Escuadrilla de Caza y de Escuadrilla de Reconocimiento	9
8) Temas a desarrollar en vuelo vinculados con el empleo de la Escuadrilla de Caza y la Escuadrilla de Reconocimiento	10
Para Bombardeo:	
7) Táctica y Técnica del ataque aéreo como Comandante de Escuadrilla de Bombardeo y de Escuadrilla de Transporte	9
8) Temas a desarrollar en vuelo, vinculados con el empleo de la Escuadrilla de Bombardeo y la Escuadrilla de Transporte	10

b) — Curso de Pasaje de Grado para Capitanes

Artículo 23. Tiene por finalidad aumentar el caudal de conocimientos profesionales generales, poner al día al Oficial sobre la evolución táctica y técnica de las Fuerzas Aéreas, y preparar al futuro Comandante de Grupo en las especialidades de Bombardeo y Transporte y de Caza y Reconocimiento.

Este Curso tendrá un año lectivo de duración y comprenderáa las siguientes materias:

Materias comunes	Coeficientes
1) Táctica General Aérea	9
2) Inglés	6
3) Táctica Naval	7
4) Táctica General Terrestre	7
5) Servicio Técnico Aeronáutico	8
6) Comando y Estado Mayor	8
7) Noticia general sobre la evolución en los últimos años de los materiales, equipos y accesorios utilizados por la Fuerza Aérea	8
8) Educación Física (gimnasia y juegos atléticos)	8

Materias no comunes	Coeficientes
Para Caza y Reconocimiento:	
9) Táctica y técnica del Combate Aéreo, como Comandante de Grupo de Caza y de empleo del Grupo de Reconocimiento	10
Para Bombardeo y Transporte:	
9) Táctica y técnica del ataque aéreo, como Comandante de Grupo de Bombardeo y de empleo del Grupo de Transporte	10

SECCION VIII

E) — DEL PLAN PARTICULAR PARA LA FORMACION DEL PERSONAL DE RESERVA

Artículo 24. El Plan Particular para la formación del Personal de Reserva, será estructurado en Reglamento aparte.

SECCION IX

DE LAS CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

a) — Ingreso al Curso Preparatorio

Artículo 25. Para ingresar al Curso Preparatorio se requiere las siguientes condiciones generales:

1.) Ser oriental (ciudadano natural).
2.º) Ser soltero y permanecer en este estado civil, mientras no obtenga el diploma de Aviador Militar.
3.º) Tener 16 años de edad y menos de 19 el día 1.º de marzo siguiente a la solicitud de ingreso.
4.º) Haber cursado con aprobación el Plan en vigor de Enseñanza Secundaria.
5.º) Haber formulado prestación de fidelidad a la Bandera (ley 9.943, artículo 29).
6.º) Certificar buena conducta.
7.º) Poseer aptitud física, aprobar los exámenes médicos y rendir con aprobación las pruebas de suficiencia para el ingreso.
8.º) Obtener beca de acuerdo al sistema preferencial de ingreso que determinen las pruebas de concurso.

b) — Ingreso al Curso Profesional

1er. Año de Cadetes

Artículo 26. Las becas que anualmente existen para el Curso Profesional (1er. Año de Cadetes), serán llenadas de acuerdo al orden preferencial que les corresponda, por su calificación final de escolaridad, por los alumnos aprobados provenientes del Curso Preparatorio, que reunan las condiciones siguientes:

1.º) Haber obtenido al final del Curso, una nota en conducta no inferior a 5.66, debiendo ser baja quien no alcance a dicha nota final, como promedio, de la nota anual con la que otorgue el Consejo de Disciplina del Instituto, como nota de concepto;
2.º) Obtener el Consejo de Disciplina del Instituto, juicio favorable en cuanto se relacione con cualidades de capacidad militar y vocación profesional.
3.º) Aprobar el examen médico y psicofísico de aptitud; Los restantes serán eliminados.

2.o Año de Cadetes

Artículo 27. Para ser promovido al 2.º Año de Cadetes del Curso Profesional, será necesario haber aprobado el 1er. Año de Cadete y reunir además las condiciones siguientes:

1.º) Obtener una nota en conducta no inferior a 6.50 como promedio de la nota anual de conducta y la nota de concepto que otorgará el Consejo de Disciplina de la Escuela Militar de Aeronáutica.
2.o) Obtener una nota promedio final en aptitud para el vuelo, no inferior a 7.00.
3.º) Los que fueren eliminados por la nota de vuelo podrán seguir el Curso para Aviadores Navegantes-Bombarderos.

3er. Año de Cadetes

Artículo 28. Para ser promovido al 3er. Año de Cadetes del Curso Profesional será necesario haber aprobado el 2.º Año de Cadetes y reunir además las condiciones siguientes:

1.º) Obtener una nota no inferior a 7.50 como promedio de la nota anual de conducta y la nota de concepto que otorgará el Consejo de Disciplina de la Escuela Militar de Aeronáutica.
2.o) Obtener una nota promedio final en aptitud para el vuelo no inferior a 7.50.
3.º) Los que fueren eliminados por la nota de vuelo, podrán optar por permanecer en el Instituto como alumnos de 3er. Año del Curso de Navegantes-Bombarderos, debiendo rendir únicamente las materias especiales de 2.º y 3er. Año del Curso de Navegantes-Bombarderos.

c) — Ingreso al Curso de Piloto Aviador Militar de Tropa

1er. Año de Aspirantes a Piloto Aviador Militar de Tropa

Artículo 29. Para ingresar al 1er. Año de Piloto Aviador Militar de Tropa se requieren las siguientes condiciones generales:

1.º) Ser oriental (ciudadano natural).
2.º) Ser soltero y permanecer en este estado civil, mientras no obtenga el diploma de Piloto Aviador Militar de Tropa.
3.º) Tener 18 años de edad y menos de 24 el día 1.º de marzo siguiente a la solicitud de ingreso.
4.º) Haber cursado con aprobación el Plan en vigor de Enseñanza Secundaria.
5.º) Justificar buena conducta.
6.º) Haber formulado prestación de fidelidad a la Bandera (ley 9.943, artículo 29).
7.º) Comprometerse a servir como Soldado mientras dure su calidad de alumno en la Escuela Militar de Aeronáutica.
8.º) Poseer aptitud física, aprobar el examen médico y psicofísico y rendir con aprobación las pruebas de suficiencia para el ingreso.
9.º) Comprometerse por Contrato Militar a servir como Piloto Aviador Militar durante 10 años luego de terminar el Curso en la Escuela Militar de Aeronáutica (ley 10.115, artículo 31).
10) Obtener las becas de acuerdo al sistema preferencial de ingreso que determinen las pruebas de concurso.

2.o Año de Aspirantes a Piloto Aviador Militar de Tropa

Artículo 30. Para ingresar al 2.º Año de Aspirantes a Piloto Aviador Militar de Tropa, se requiere haber aprobado el 1er. Año y reunir además las siguientes condiciones:

1.º) Haber obtenido al final del 1er. Año una nota en conducta no inferior a 6.00, como promedio de la nota anual de conducta y la nota de concepto que otorgará el Consejo de Disciplina de la Escuela Militar de Aeronáutica.
2.º) Los que no alcancen la nota expresada en el numeral 1.º serán dados de baja.
3.) Obtener una nota promedio final de aptitud de vuelo, no inferior a 7.50.
4.º) Los que no alcancen la nota expresada en el numeral 3.º, serán dados de baja.

Artículo 31. Las condiciones generales para el ingreso a los distintos Cursos, expresados en los artículos 24 y siguientes hasta el 30 inclusive, serán complementadas y precisadas con todos los detalles que sean necesarios o aclaratorios en el Reglamento sobre Condiciones y Programas de Ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica, que se publicará en folletos aparte.

Art. 32. El número de becas para el Curso de Aviadores Navegantes-Bombarderos no podrá exceder del 20 por ciento de las becas obtenidas para el Curso de Oficial Piloto Aviador Militar, salvo cuando de acuerdo a las necesidades en Personal Navegante, la Superioridad decida aumentarlas por disposición expresa.

Art. 33. Cuando el número de alumnos, que, voluntariamente o por haber sido eliminados por la nota de vuelo al terminar el 1er. Año de Cadetes, desee ingresar al Curso de Navegante-Bombardero, sobrepase el número de becas disponibles, ingresarán al referido Curso en el siguiente orden de preferencia:

—Los que sin haber sido eliminados por la nota de vuelo, deseen hacerlo por vocación;
—Las becas restantes serán ocupadas por los alumnos eliminados por vuelo de mejor calificación general, hasta alcanzar el número de becas;
—Los restantes serán dados de baja.

SECCION X

DE LAS NORMAS GENERALES PARA LA ENSEÑANZA Y LA INSTRUCCION

Artículo 34. La enseñanza deberá tender a la individualización de los alumnos, a cuyo efecto no se pasará de una cantidad por cada clase y de acuerdo a las características de cada asignatura. El número de alumnos de cada asignatura y clase será determinado por el Director.

Art. 35. Los alumnos deberán disponer del tiempo necesario para la preparación de las lecciones y pruebas de competencia, lo que deberá ser tenido en cuenta preferentemente en la confección de los cuadros de distribución del tiempo, diarios, semanales, mensuales y anuales, de manera que resulte un mayor beneficio para la buena asimilación de la enseñanza, la instrucción o los estudios. Serán rebajados en consecuencia, a términos secundarios, los servicios mecánicos.

Art. 36. La duración de las clases se ajustará a las siguientes normas:

—Las clases teóricas no durarán más de una hora.
—Las clases prácticas no durarán más de dos horas;
—Las clases destinadas a escritos o trabajos de aplicación, no durarán más de tres horas

Estas normas no regirán para el desarrollo de las Instrucciones o Maniobras

Art. 37. Los alumnos gozarán de descansos horarios y obligatorios como medida indispensable para mantener su estado de salud mental y física.

Art. 38. — La enseñanza teórica o práctica se ajustará en todo a lo que establezca el Plan General de Estudios y los programas de las asignaturas que se encuentran en vigor, los que deben ser cumplidos integramente.

Art. 39. Los programas de las asignaturas deberán ser analíticos, perfectamente determinados en todas sus partes, dejando expresa constancia de la finalidad que se de-

sea obtener con el desarrollo de la materia con la cual se relaciona. Deberán indicar también los textos oficiales y la bibliografía de consulta. Los programas de las asignaturas deberán ser conocidos por los alumnos, a la iniciación de los Cursos.

Art. 40. Los programas de las asignaturas deberán expresar:

—El número de horas que le son destinadas a su desarrollo;
—Si deben ser enseñadas en forma teórica, práctica o teórico-práctica;
—Si el desarrollo de la materia estará basado en las conferencias a desarrollar por el profesor o si por el contrario deberá ceñirse rigurosamente a los textos oficiales en vigencia, siendo la función de profesor aclarar los puntos difíciles de interpretar;
—Y en general todos los detalles que resulten aclaratorios para contribuir a una mejor impartición de la enseñanza o la instrucción.

Art. 41. Todos los Cursos comenzarán el 1.º de marzo de cada año debiendo quedar terminados el 30 de octubre del mismo año.

El período comprendido entre el 1.º de noviembre y el 15 de noviembre será destinado al estudio libre de los alumnos como preparación para los exámenes.

El período comprendido entre el 16 de noviembre y el 10 de diciembre será destinado al desarrollo del período ordinario de exámenes incluídos los exámenes previos de reparación.

El período comprendido entre el 5 y el 15 de febrero será destinado al desarrollo del período extraordinario de exámenes de preparación.

El día 15 de diciembre será destinado a la ceremonia de clausura del año escolar y a la colación de grados.

El período comprendido entre el 16 de diciembre y el 20 de febrero será destinado a las vacaciones anuales.

El período comprendido entre el 16 de diciembre y el último día de febrero será destinado a la revisión, preparación y ajuste del material de vuelo, equipos y accesorios necesarios a la instrucción del año siguiente.

SECCION XI

DE LAS NORMAS PARA ESTABLECER LAS CALIFICACIONES

a) — Generalidades

Artículo 42. Las calificaciones numéricas que se otorguen, corresponderán a los conceptos de: Muy Bueno, Bueno, Regular y Deficiente, de acuerdo a la siguiente correspondencia:

—Desde 1 a 4 .... Deficiente;
—Superior a 4 hasta 7 .... Regular;
—Entre 7 y 8 .... Bueno;
—De 8 inclusive a 10 .... Muy bueno

La nota de 10 debe ser justificada por escrito por la autoridad que califica.

Art. 43. Los señores Profesores, Instructores y Miembros de Tribunales Examinadores, se ajustarán para otorgar sus calificaciones a la escala antes establecida, pudiendo utilizar fracciones hasta el décimo cuando a su juicio, la calificación que merezcan los alumnos comparativamente, exija diferencia aún dentro de cada concepto preestablecido.

Art. 44. Todos los alumnos deberán ser calificados mensualmente y anualmente en aptitudes de conducta, aplicación y vuelo, cuando esta última aptitud corresponda ser establecida.

b) — De los promedios de aptitudes

Artículo 45. Todos los alumnos deberán rendir mensualmente prueba de suficiencia en las asignaturas teóricas, de manera que sean calificados como mínimo una vez al mes por interrogación directa, sin perjuicio de las pruebas prácticas o teórico-prácticas que sean complementarias para una mejor discriminación de sus aptitudes.

Art. 46. Para un mejor ordenamiento de la calificación de los alumnos, a continuación se definen los distintos promedios de calificación de aptitudes:

1) — **Promedio mensual de asignatura:** Resultará de promediar todas las calificaciones numéricas otorgadas por el profesor de la materia, para cada una de las asignaturas que correspondan en el Plan de Estudios.

La nota numérica que resulte será la nota mensual de la asignatura.

2) — **Promedio mensual de conducta:** Resultará de promediar la nota que corresponda a cada alumno de acuerdo a la cantidad y calidad de las sanciones impuestas durante el mes y que otorgará el Jefe de Curso y la nota de concepto que emita el Consejo de Disciplina del Curso después del análisis de la actuación mensual de cada alumno. La nota numérica que resulte será la nota mensual de conducta.

3) — **Promedio mensual de aplicación:** Resultará de promediar todas las notas de las distintas materias que correspondan, según el Plan de Estudios, con excepción de las notas otorgadas por conducta y por aptitud para el vuelo. La nota numérica que resulte será la nota mensual de aplicación.

4) — **Promedio mensual de aptitud para el vuelo:** Resultará de promediar la nota que como promedio mensual otorguen los instructores de vuelo, con la nota que otorgue el Jefe de Curso, como elemento de unificación del criterio de las calificaciones. La nota numérica que resulte será la nota mensual de aptitud para el vuelo.

5) — **Promedio anual de asignatura:** Resultará de promediar todas las notas mensuales de asignatura, que hayan correspondido a cada alumno, durante el transcurso del año lectivo. La nota numérica que resulte será la nota mensual de cada asignatura.

6) — **Promedio anual de conducta:** Resultará de promediar todas las notas mensuales de conducta obtenidas por cada alumno durante el transcurso del año lectivo. La nota numérica que resulte será la nota anual de conducta.

7) — **Promedio anual de aplicación:** Resultará de promediar todas las notas anuales de asignatura obtenidas en cada materia. La nota numérica que resulte será la nota anual de aplicación.

8) — **Promedio anual de aptitud de vuelo:** Resultará de promediar el promedio de todas las notas mensuales de aptitud de vuelo obtenidas por cada alumno en el transcurso del año lectivo y la nota de aptitud de vuelo que emita el Consejo de Selección en Aptitud de Vuelo. La nota numérica que resulte será la nota anual de aptitud de vuelo.

9) — **Promedio final de asignatura:** Resultará de promediar la nota anual de asignatura con la nota otorgada por el Tribunal Examinador de la materia y multiplicada por el coeficiente atribuído a la materia en el Plan de Estudios. La nota numérica que resulte será la nota final de asignatura.

10) — **Promedio final de conducta:** Resultará de promediar la nota anual de conducta con la nota de concepto sobre aptitudes militares otorgadas por el Consejo de Disciplina de la Escuela Militar de Aeronáutica. La nota numérica que resulte será la nota final de conducta.

11) — **Promedio final de aplicación:** Resultará de promediar todas las notas finales de asignatura obtenidas en cada materia, por cada alumno, una vez finalizado el año lectivo. La nota numérica que resulte será la nota final de aplicación.

12) — **Promedio final de Aptitud de Vuelo:** Resultará de promediar la nota anual de aptitud de vuelo, con la nota otorgada por el Tribunal Examinador como nota final de examen. La nota numérica que resulte será la nota final de aptitud de vuelo.

13) — **Promedio final Anual de Aptitudes:** Resultará de promediar las notas finales de conducta, aplicación y aptitud de vuelo, que correspondan a cada año lectivo. Cuando no corresponda discriminar aptitud de vuelo se promediarán únicamente la de conducta y aplicación. La nota numérica que resulte será la nota final de aptitudes.

14) — **Promedio final del Curso Preparatorio:** Resultará de promediar las notas obtenidas en el Promedio final de Aptitudes de cada año lectivo del Curso Preparatorio.

15) — **Promedio final del Curso Profesional:** Resultará de promediar las notas obtenidas en el Promedio final de Aptitudes de cada año lectivo del Curso Profesional.

Los promedios establecidos en el artículo anterior rigen también para el Curso de Piloto Aviador Militar de Tropa, con excepción de los determinados en los numerales 14) y 15) que corresponden a los Cursos de Formación de Oficiales de Aeronáutica.

Al terminarse el Curso de Piloto Aviador Militar de Tropa, se establecerá el **Promedio final del Curso de Aviador Militar de Tropa** que resultará de promediar las **notas finales de aptitudes** de los dos años lectivos que corresponden según el Plan de Estudios.

Art. 47. Para los Cursos de Pasaje de Grado la calificación se regirá por lo que establece el artículo número 269 de la ley Orgánica número 10.050, debiendo determinarse la precedencia de acuerdo a lo que establece el

numeral 7 del artículo 46 del presente reglamento, a fin de poder establecer la diferenciación en la escolaridad.

Las otras aptitudes que deban calificarse lo serán de acuerdo a lo que establece a ley Orgánica Militar número 10.050, Título I, Capítulos II y V.

c) — **De los exámenes**

Artículo 48. Los exámenes serán individuales o de conjunto.

Los primeros corresponderán a las materias teóricas y teórico-prácticas. Los segundos a las prácticas e instrucciones.

Art. 49. Los exámenes pueden ser:

I) — Según los períodos en que pueden ser rendidos:

a) Ordinarios;
b) De reparación;
c) Previos;
d) Extraordinarios.

II) — Según su magnitud:

a) Parciales;
b) Generales;
c) Individuales;
d) De conjunto.

III) — Según su especie:

a) Teóricos;
b) Teórico-prácticos;
c) Prácticos;
d) De vuelo.

Art. 50. De acuerdo a las denominaciones establecidas en el artículo anterior, los exámenes se definen como a continuación se expresa:

1) — **Son ordinarios**, los que se prestan en el período final de cada año lectivo.

2) — **Son de reparación**, los que se prestan antes del comienzo de cada año lectivo para complementar las pruebas de suficiencia correspondientes al año anterior cuando los alumnos no hayan aprobado el total de las asignaturas;

3) — **Son previos**, los que se prestan antes de comenzar el período ordinario de exámenes, a fin de que el alumno se ponga en condiciones de rendir las pruebas ordinarias del año lectivo en curso.

4) — **Son extraordinarios**, los que se realizan fuera de los períodos reglamentarios por motivo de orden especial.

5) — **Son parciales**, los que corresponden únicamente a una parte del total de una asignatura o que se prestan como prueba de suficiencia para contralor del adelanto de una materia.

6) — **Son generales**, los que correspondan al total de una asignatura y que se prestan como prueba de suficiencia de fin de curso.

7) — **Son individuales**, los que presta cada examinado por separado.

8) — **Son de conjunto**, los que se prestan por año o grupos.

9) — **Son teóricos**, los que se prestan en un acto oral o escrito, o de ambos modos, sobre una materia teórica.

10) — **Son teórico-prácticos**, los que además de exigir uno de los actos mencionados en el numeral anterior, o ambos actos, requieren la presentación de trabajos prácticos o de aplicación desarrollados durante el curso de la materia.

11) — **Son prácticos**, los efectuados sobre el terreno, con tropas, aparatos o cualquier otro elemento o artificio de aplicación.

12) — **Son de vuelo**, los que se prestan como demostración de suficiencia en el pilotaje o en la aplicación del vuelo.

Artículo 51. Los exámenes teóricos, constarán de dos actos o de uno solo según la índole de la materia.

Si la asignatura es Matemáticas, o una ciencia de aplicación de las Matemáticas, Idiomas o Literatura, corresponderá rendir un examen teórico compuesto de dos partes: una escrita y otra oral.

La parte escrita, versará sobre un tema general o ejercicio, igual para todos los alumnos, debiendo ser extraído dicho tema, a la suerte entre tres propuestos por el Tribunal Examinador. En Matemáticas el tema constará por lo menos de tres ejercicios. La parte escrita será eliminatoria para los alumnos que no obtengan la calificación numérica de 5.66 y en este caso la nota final del examen será la del escrito sin promediarla con la nota anual de la asignatura que le hubiere correspondido al alumno.

A los efectos de la realización de la parte escrita el Tribunal Examinador se ajustará a las siguientes disposiciones:

A) Las pruebas se realizarán bajo pseudónimo, debiendo ser éstas distribuídas por el Tribunal.
B) Los temas o ejercicios propuestos deberán ser ejecutados en papel provisto y sellado por la Bedelía del Instituto.
C) Será eliminado todo alumno que haya sido sorprendido copiando o que consultare libros, textos, apuntes o que realice cualquier otro acto que deje la certeza en el Tribunal Examinador de que la prueba está invalidada. A la eliminación corresponderá nota de examen 1.
D) La vigilancia de la prueba escrita será ejercida, por un Miembro del Tribunal Examinador, como mínimo.
E) La duración máxima de la parte escrita será de tres horas, pero los alumnos tendrán derecho de disponer de todo ese tiempo.
F) La parte oral no podrá comenzar antes de haber expirado el tiempo establecido para la parte escrita, salvo en el caso que todos los examinados hayan entregado sus trabajos al Tribunal Examinador antes de haber transcurrido el plazo establecido en el apartado E).
G) Los alumnos estarán ubicados separadamente, pudiendo disponer de todos los elementos auxiliares de trabajo que sean necesarios, a criterio del Tribunal Examinador, con excepción de libros de consulta, textos y apuntes.

La parte oral, del examen cuando éste conste de dos partes durará como mínimo 15 minutos y no pasará de 20', debiendo ser interrogado el examinado, por dos miembros del Tribunal Examinador, por lo menos.

Previamente, cada alumno tomará una bolilla elegida a la suerte, del programa de la materia, y después de haberla preparado durante 15 minutos, disertará sobre ella ante el Tribunal Examinador durante 5 minutos. Luego, los miembros del Tribunal podrán interrogarlo como ya queda expresado.

En las materias que no requieran parte escrita, se seguirá el mismo procedimiento anterior, pero el examen durará como mínimo 20 minutos y no pasará de 25'. La disertación del alumno sobre la bolilla del programa extraída a la suerte, tendrá una duración de 10 minutos.

Cuando el alumno obtenga la nota 10 en la parte escrita o ejercicio de examen, estará eximido de rendir la parte oral, promediándose esta nota con la del promedio anual de la asignatura, de lo que resultará la nota final.

Art. 52. Cuando la materia sea teórico-práctica, corresponderá que el Tribunal Examinador considere los trabajos prácticos hechos por los alumnos durante el año lectivo, los que serán calificados individualmente y el promedio que se obtenga dará la nota correspondiente a dichos trabajos, nota que se promediará con la de examen teórico.

Los miembros del Tribunal Examinador, podrán interrogar a los alumnos sobre los trabajos presentados, por un tiempo no mayor de 5 minutos, cuando sea necesario aclarar en concepto sobre el valor de esos trabajos.

Art. 53. Cuando la materia sea práctica como las instrucciones o maniobras, ejercicios con tropas, sobre el terreno o de aplicación con aparatos o artificios, el examen podrá ser individual o de conjunto.

Si es individual, a cada alumno se le impondrá un tema que será igual para todos, donde deberá mostrar su suficiencia o habilidad en forma personal.

Si es de conjunto o por grupos, la calificación será otorgada en forma colectiva.

Art. 54. Cuando la materia sea vuelo, los exámenes corresponderán a:

1) Examen de vuelo primario
2) Examen de vuelo básico.
3) Examen de vuelo avanzado.

1) — Examen de Vuelo Primario

Finalidad: Comprobar la habilidad adquirida por los alumnos en la enseñanza de vuelo primario cuyo resultado debe ser el dominio del avión empleado en el simple pilotaje del mismo; sin la aplicación del vuelo.

Pruebas de suficiencia a exigirse: Decolajes y aterrizajes de precisión; maniobras acrobáticas elementales; aterrizajes forzosos; aterrizajes con viento de través.

2) — Examen de Vuelo Básico

Finalidad: Comprobar la habilidad adquirida por los alumnos en la enseñanza del vuelo básico, cuyo resultado debe ser, el dominio del avión empleado en su operación de pilotaje y en la aplicación del vuelo.

Pruebas de suficiencia a exigirse: Aterrizajes forzosos; acrobacia general; vuelo nocturno; conocimiento del sistema de comunicaciones radiales, navegación diurna y nocturno (estimada y observada); vuelo a instrumentos (básico).

3) — Examen de Vuelo Avanzado

a) **En Monomotor.**

Finalidad: Comprobar la habilidad adquirida por los alumnos en el vuelo táctico aplicado al combate aéreo.

Pruebas de suficiencia a exigirse: Formaciones tácticas y ejercicios de combate dentro de la subunidad escuadrilla de caza; vuelo a instrumentos (avanzado); navegación a estima con el empleo de ayudas radiales.

b) **En Bimotor.**

Finalidad: Comprobar la habilidad adquirida por los alumnos en el vuelo táctico aplicado al ataque aéreo.

Pruebas de suficiencia a exigirse: Formaciones tácticas y ejercicios de combate y ataque dentro de la subunidad escuadrilla de bombardeo; vuelo a instrumentos (avanzado); navegación a estima con el empleo de ayudas radiales

Art. 55. Los exámenes de vuelo comprenderán tantas pruebas prácticas como sean necesarias, para la comprobación de la suficiencia de los alumnos, dentro de lo que establece el artículo anterior y los Manuales de Pilotaje en vigencia.

La nota de examen será el promedio de las obtenidas en cada prueba por separado.

Art. 56. El Curso de Pilotaje de Tropa tendrá como prueba de examen al finalizar el primer año lectivo, la correspondiente al vuelo básico.

Art. 57. Toda prueba de examen rendida, será certificada por medio de un acta labrada y firmada por el Tribunal Examinador en la que se deberá especificar el nombre de la asignatura, nombre de los examinados, nota otorgada y sitio donde tuvo lugar el examen Los libros de actas formarán parte del Archivo General de la Escuela Militar de Aeronáutica.

Art. 58. Las calificaciones serán públicas, debiendo ser colocadas en listas, ubicadas en lugar accesible a los interesados.

Art. 59. Los alumnos, ya sea durante el año o después de rendidos los exámenes, tendrán derecho a obtener certificaciones por las calificaciones que les hayan correspondido, con iguales constancias que las indicadas en las actas o boletines de clases correspondientes.

Las certificaciones deberan ser solicitadas por escrito.

Art. 60. Toda prueba de examen será calificada con nota numérica dentro de la escala del 1 al 10 establecida en el Art. N.° 42. La nota final de un examen será el promedio de todas las notas que hubieren correspondido a cada una de sus partes.

Las pruebas de examen deberán ser calificadas por cada uno de los miembros del Tribunal Examinador, por separado, pero después de realizar una deliberación previa sobre la actuación general del alumno en la prueba que se califica. La diferencia de nota entre los miembros del Tribunal Examinador no podrá ser mayor de dos puntos, una vez unificado el criterio en la deliberación previa.

La nota mínima para aprobar una asignatura será de 5,66 como nota final de la asignatura.

Art. 61. Los trabajos prácticos, ejercicios o escritos realizados por los alumnos, durante el curso de una materia, deberán ser presentados al Tribunal Examinador por la Bedelía del Instituto, si corresponde por la índole de la materia que sean examinados y calificados.

Art. 62. La presentación a examen es obligatoria.

El alumno que sin justificación no se presentare a una prueba, será declarado aplazado sin calificación y tendrá el efecto de reprobado a los fines de pérdida de beca, repetición del año o baja de la Escuela.

Art. 63. Si la ausencia fuera debidamente justificada, por enfermedad, motivo de fuerza mayor u otro motivo grave, el alumno tendrá derecho a solicitar mesa especial dentro de los 5 días subsiguientes a la fecha en que debía haber rendido la prueba, después de cuyo plazo perderá el derecho señalado.

Art. 64. Si el impedimento fuera como consecuencia de accidentes ocurridos en actos del servicio, plenamente justificados, tendrá derecho a rendir la prueba de examen, una vez que hubieren desaparecido las causas, en cualquier momento.

Art. 65. El alumno que por enfermedad u otra causa no asistiera a la cuarta parte de las clases e instrucciones prácticas, durante el período lectivo, perderá el año.

Art. 66. Será separado del Instituto y dado de baja, el alumno que fuere reprobado o no se presentare a examen sin causa justificada:

—En 5 materias o asignaturas del Curso Preparatorio o del 1.er año del Curso de Piloto Aviador Militar de Tropa.
—En 4 materias o asignaturas en el 1.er año de Cadete del Curso Profesional o del 2.° año del Curso de Piloto Aviador Militar de Tropa.
—En 3 materias o asignaturas de 2.° y 3.er año de Cadete del Curso Profesional.

Art. 67. El alumno que fuere reprobado o no se presentare a examen en una cantidad de materias o asignaturas, menor que el límite fijado en el artículo anterior, tendrá derecho a rendir exámenes de reparación, en el período correspondiente.

Art. 68.

A) **Serán dados de baja:**

a) Los alumnos de 3.er año de Cadete que pierdan materias o asignaturas o no se presentaren a examen, en todas o algunas de las materias o asignaturas, en el período de reparación.
b) Los alumnos repetidores que sean nuevamente reprobados en las materias o asignaturas previas.
c) Los alumnos de 1.er año del Curso de Piloto Aviador Militar de Tropa que pierdan materias o asignaturas que tengan continuidad en el año siguiente, o más de dos materias o asignaturas, en el período de reparación.
d) Los alumnos de 2.° año del Curso de Piloto Aviador Militar de Tropa que pierdan materias o asignaturas, o no se presentaren a examen en el período de reparación.

B) **Pasarán al año siguiente con materias previas:**

a) Los alumnos del Curso Preparatorio, de 1.er y 2.° año de Cadete y de 1.er año del Curso de Piloto Aviador Militar de Tropa, que pierdan hasta dos materias o asignaturas o no se presentaren a examen en el período de reparación, cuando dichas materias o asignaturas no tengan continuidad o no sean de aplicación en el año siguiente.

C) **Deberán repetir el año:**

a) Los alumnos del Curso Preparatorio, y de 1.er y 2.° año de Cadete, que pierdan materias o asignaturas que tengan continuidad o sean de aplicación en el año siguiente o más de dos materias, en el período de reparación. El mismo efecto tendrá el no presentarse a los exámenes.
b) Los alumnos que pierdan las materias previas al año que cursan, siempre que no estén comprendidos en lo que establecen el inciso b) del apartado A) de este artículo y el artículo 69.

Art. 69. Ya sea en el Curso Preparatorio o Profesional, ningún alumno tendrá derecho a pasar por la situación de repetidor más de una sola vez, en el transcurso de los cinco años lectivos, que corresponden a los dos Cursos, de acuerdo al Plan de Estudios.

Art. 70. A continuación se determinan las materias de todos los cursos y años que pueden ser previas:

1.er Año de Preparatorio

1) Ampliación de Historia Nacional y Americana.
2) Historia de la Aeronáutica.
3) Dactilografía.

2.° Año de Preparatorio

1) Economía Política.
2) Filosofía.
3) Idioma Español.
4) Nociones de Derecho Constitucional e Internacional.
5) Dibujo lineal y topográfico.

1.er Año de Cadete

1) Química en su aplicación Militar.
2) Legislación, Código Penal y Procedimientos Militares.

2.° Año de Cadete

1) Aerodinámica Elemental.
2) Nociones generales sobre los materiales empleados en la Industria Aeronáutica.

Art. 71. Los fallos de los Tribunales Examinadores son inapelables, pero los miembros del mismo podrán ser llamados por el Jefe de Estudios a dar aclaraciones, para lo cual llevarán obligatoriamente, todos los documentos de exámenes escritos y ejercicios, boletas y temas de preguntas, debidamente firmados por el Presidente y Secretario de la Mesa.

Art. 72. Los examinadores no son recusables y sólo a título de interposición respetuosa podrá un alumno dirigirse al Jefe de Estudios, con la correspondiente autorización, especificando la causa que creyera eximente de cualquier miembro de la Mesa, para que el Superior resuelva.

Art. 73. El orden de exámenes o pruebas y la constitución de los tribunales así como la indicación del lugar donde actuarán, se hará conocer con 10 días de anticipación al comienzo del período de exámenes o de los actos. Los exámenes son públicos.

Art. 74. Los Tribunales Examinadores serán integrados en lo posible con Oficiales de especial preparación ajenos al Instituto, para lo cual el Director los propondrá con la debida anticipación a la Dirección General de Aeronáutica, a los efectos que hubiere lugar ante otras reparticiones del Ejército, la Marina o la Aeronáutica Militar. El nombramiento será considerado como comisión del servicio a los efectos a que diere lugar.

Art. 75. Cuando el Director del Instituto lo juzgue conveniente, a los efectos de un mejor contralor de la progresión de la enseñanza, podrá decidir la realización de exámenes parciales, y las calificaciones que en ellos obtengan los alumnos serán consideradas como calificaciones de clase.

SECCION XII

DEL ALICIENTE A LA ESCOLARIDAD Y LA CONDUCTA

Artículo 76. La Dirección de la Escuela Militar de Aeronáutica establecerá un régimen de licencias que permita premiar la escolaridad y la conducta observada por los alumnos semanalmente y que estará detallado en el Reglamento de Servicio Interno.

Art. 77. Se acordarán los siguientes premios y distinciones:

1) Una Espada de Honor donada por el Ministerio de Defensa Nacional, que será otorgada al alumno que termine sus estudios habiendo obtenido como mínimo las siguientes calificaciones como promedio final de aptitudes:

—8.00 en el Curso Preparatorio como promedio final del Curso.
—8.50 en el 1.er y 2.° año de Cadete.
—9.00 en 3.er año de Cadete.

Esta espada tendrá grabado en la hoja, en una cara: "Escuela Militar de Aeronáutica", y en la otra, "Premio al Mérito". Se extenderá también a quien se haga merecedor de esta distinción, el diploma correspondiente.

2) Medalla de oro y diploma al alumno que haya obtenido en cada promoción a Oficial, el más alto promedio final de aptitudes en el Curso Profesional siempre que la calificación numérica sea como mínimo de 8.

3) A) Abanderado: Corresponderá esta distinción al alumno Cadete de 3.er año que haya obtenido la más alta nota como promedio, de los promedios, finales de aptitudes obtenidos en 1.er y 2.° año de Cadete, y mientras sepa conservarla con dignidad durante el transcurso del año lectivo 3.er año de Cadete.

Usará como distintivo, mientras sea acreedor a esta honrosa distinción una plaqueta cuadrangular de 3 centímetros de largo por un centímetro de ancho, con nueve (9) franjas longitudinales en esmalte blanco y celeste (cinco blancas y cuatro celestes). En el centro una estrella dorada de cinco picos con dos alas horizontales, una a cada lado, también doradas.

B) Escolta Bandera: Esta distinción corresponderá a los alumnos Cadetes que hayan obtenido las cinco notas subsiguientes determinadas en la misma forma que como se expresa en el inciso A), y que sepan conservarla.

C) Suplente Escolta Bandera: Le corresponderá a los alumnos que hayan obtenido las dos notas subsiguientes y sepan conservar esta distinción.

D) Estos nombramientos serán confirmados con un Diploma.

En caso de mala conducta, los alumnos perderán las distinciones que les hayan sido otorgadas.

4) Diploma de Honor: Esta distinción corresponderá a los alumnos que al finalizar el año lectivo de cada curso ya sea en el Preparatorio, Profesional o de Piloto Aviador Militar de Tropa, hubieran obtenido la más alta nota como promedio final de Aptitudes del año que cursó.

5) Inscripción en el Cuadro de Mérito: y goce de licencia especial, a los alumnos que hayan observado buena conducta y cuya nota mensual de aplicación no sea inferior a 7.50. Se excluyen a este efecto los alumnos repetidores.

6) Felicitación por la orden del Director que será leída frente a todo el personal, al alumno que haya merecido por tres veces consecutivas ser incluído en el Cuadro de Mérito o ejecute acciones de tal naturaleza que merezcan esa distinción.

Art. 78. La precedencia en las listas de ascensos a Alférez, será establecida en orden decreciente y de acuerdo a la nota que corresponda a cada alumno como Promedio Final del Curso Profesional.

Art. 79. Ningún alumno repetidor, salvo en los casos de accidente, o cuando su situación no sea imputable a las aptitudes demostradas, tendrá derecho a las distinciones establecidas en los numerales 1), 2), 3, y 4) del Art. 77).

SECCION XIII

DE LA ADMINISTRACION DE LAS "DIETAS"

Artículo 80. Con respecto a la asignación de "dietas", para los profesores e instructores que dictan materias o asignaturas, por nombramiento del Poder Ejecutivo, se procederá en la siguiente forma:

Los dos tercios de la suma global destinada a "dietas", serán destinados a "Asignaciones de base" y el otro tercio a las de "Clase cumplida".

Art. 81. El objeto de la "Asignación de base", es asegurar a todo profesor o instructor, una retribución mínima, más por el decoro de su categoría, que por el valor relativo de la asignatura que dicta.

Art. 82. Para tener derecho a la "Asignación de Base", será menester:

—Dictar un mínimo de cuatro clases mensuales en el Instituto con una inasistencia justificada hasta 1|2. Este régimen será mantenido durante el desarrollo del año lectivo.

—Durante el período de vacaciones, la "Asignación de Base", será otorgada a todos los Profesores e Instructores, cuya inasistencia global durante el desarrollo del año lectivo no haya sido superior al 10 o|o de las clases a dictar y cuando esa inasistencia haya sido justificada.

Art. 83. Además de la "Asignación de Base", a cada profesor o instructor se le otorgará una remuneración por "Clase Cumplida", a fin de premiar y estimular la asistencia y el cumplimiento de la función docente.

Se considerará como simple la clase teórica o práctica, que tenga la duración de una hora aproximadamente; doble la que tenga una duración aproximada de dos horas y triple la que tenga una duración de tres horas o más.

La asignación de "Clase Cumplida", se obtendrá de mes a mes del cociente de dividir el tercio restante de la suma destinada a "Asignación de Base", por el número de clases mensuales reducidas a su valor de simple.

Art. 84. Las economías que por cualquier motivo se produzcan, en la suma destinada a "dietas", serán repartidas igualitariamente entre el personal docente del Instituto.

Art. 85. Cuando sean citados los Profesores o Instructores sustitutos, tendrán derecho a la misma remuneración, que la establecida para los titulares.

SECCION XIV

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

a) — Generalidades

Artículo 86. La depurada moral y hombría de bien, son condiciones esenciales para servir como Oficial en la Ae-

ronáutica Militar. En consecuencia, el alumno de la Escuela Militar de Aeronáutica que se prepara para ser Oficial, debe revelar en todos sus actos y juicios, la honestidad y selectas virtudes espirituales que lo acrediten para convivir, en el medio que debe integrar.

El régimen disciplinario que se establece en el presente capítulo, tiene por finalidad orientar al personal responsable de la formación moral y del carácter de los futuros Oficiales de Aeronáutica, en la corrección de las faltas y desvíos de conducta inevitables e inherentes a la condición humana, pero que no significan taras ni deformaciones morales o espirituales para ser corregidas en reformatorios.

Las faltas se señalan para una mejor orientación de la conducta de los propios alumnos, y las sanciones que les corresponden, no tienen por finalidad el castigo en sí, sino la corrección de los vicios o defectos en beneficio de la moral profesional.

Dentro de estos principios, deben orientar también su conducta, los alumnos Aspirantes a Pilotos Aviadores Militares de Tropa.

b) — Normas Disciplinarias

Artículo 87. Toda infracción a las Ordenanzas del Ejército y a los Reglamentos de la Escuela, constituye una falta de disciplina, siempre que por su naturaleza no constituya un delito.

Art. 88. Para la corrección de delitos o faltas que caen bajo la sanción de las Leyes y Ordenanzas, se aplicarán éstas; para las demás, el Reglamento de Disciplina, o el Reglamento de la Escuela según corresponda.

Art. 89. Las faltas asumen mayor gravedad, cuando son reiteradas y cuando son cometidas en presencia o complicidad de subalternos. lo que debe ser muy tenido en cuenta en la aplicación de las sanciones.

Art. 90. Las faltas cometidas en colectividad tienen carácter de muy grave y afectan profundamente la disciplina.

Art. 91. Cuando un alumno tenga la íntima convicción, de que se le ha aplicado una sanción injusta, pensará profundamente si le asiste razón para quejarse, tratando de asesorarse por todos los medios a su alcance, debiendo esperar no obstante a cumplir la sanción, en el caso que se decida a elevar la queja.

Art. 92. Es obligación ineludible del superior, corregir las faltas de los subordinados, orientando su conducta en el cumplimiento del deber y contribuyendo así a cimentar la disciplina.

Art. 93. Las quejas frecuentes o injustificadas, revelan en quien las presenta, falta de carácter, seriedad y espíritu militar.

Los alumnos que se quejaran sin razón, serán sancionados, salvo en los casos en que se compruebe que lo han hecho por ignorancia no imputable al alumno.

Art. 94. Los alumnos deben demostrar en todos sus actos, ya sea en el servicio, presentaciones, y en general en el cumplimiento de sus obligaciones, que se ajustan a la más estricta disciplina, debiendo tener en cuenta que ellos mismos, se están preparando para cumplir funciones de educadores e instructores.

Art. 95. Se considerarán atenuantes de las faltas:

1.° El poco tiempo de servicio y la comprobación de que no se ha procedido con mala fe o engaño.
2.° La buena conducta anterior y la buena aplicación del alumno culpable.

Art. 96. Se consideran agravantes de las faltas:

1.° La premeditación, el engaño o la simulación de la falta.
2.° La mala conducta anterior y la mala aplicación del infractor.
3.° Estar investido del cargo de clase o encargado del mando, al cometer la falta.
4.° Cometerla en colectividad y especialmente con subalternos.
5.° Cuando se cometiere durante el desempeño de servicios con armas o en formación.

SECCION XV

DE LAS FALTAS Y SUS PENAS

1.°) — De las faltas

Artículo 97. Además de las faltas que establecen el Código Militar y el Reglamento de Disciplina, se consideran faltas leves, graves, muy graves y gravísimas las siguientes:

A) — Faltas relacionadas con la conducta general

a) Faltas leves:

1) Desaseo personal.
2) Abandono en el uniforme.
3) Demostrar poca formalidad en formación.
4) Falta de orden en clase, salones, etc.
5) No observar la debida posición militar al presentarse a un superior.
6) Falta de cortesía o lenguaje desmedido con los camaradas.
7) Infracciones a las reglas de urbanidad.
8) Accionar o levantar la voz, al hablar con un superior, siempre que no se demuestre el propósito de faltar al respeto.
9) Falta de urbanidad, decoro o formalidad al dirigir la palabra a un camarada.
10) No dedicar el tiempo al cumplimiento de sus obligaciones como alumno o contravenir las órdenes respecto del cumplimiento de horarios o permanencia en la clase o dormitorios.
11) Falta de puntualidad en las presentaciones a formación.
12) Falta de atención en clases o ejercicios.
13) Dar parte de enfermo sin motivo.
14) Atentar contra el buen estado higiénico de los locales, salas de clase, dormitorios, etc., arrojando papeles o residuos fuera de los sitios destinados al efecto.
15) Falta de cuidado con sus útiles, textos o libros.
16) No dar inmediato cumplimiento a las órdenes recibidas.
17) Entrar en locales prohibidos o que no están habilitados normalmente para el usufructo de los alumnos.
18) No concurrir a visita médica, cuando corresponda.
19) Concurrir a clase sin los libros o útiles necesarios.
20) Fumar en horas o lugares prohibidos.
21) Falta de cuidado con los libros, útiles y materiales de enseñanza o utilizarlos sin autorización.

b) Faltas graves:

22) La reincidencia en cometer faltas leves.
23) Faltar a la hora de presentación de licencia.
24) No hacer el saludo que corresponde a los superiores.
25) Promover desorden en las clases, dormitorios, comedores, etc.
26) Reclamar indebidamente una sanción o hacerlo antes de cumplir el plazo.
27) Excederse en sus facultades.
28) Atentar contra el buen estado de los edificios, materiales o útiles de la Escuela.
29) Fumar en las clases, dormitorios o comedores.
30) No cumplir las órdenes del servicio.
31) Cambiar las ropas, libros o útiles con otros alumnos.
32) Invocar indebidamente el nombre de superiores.
33) Dirigirse a un superior sin la venia correspondiente.
34) Introducir al Instituto, objetos, comestibles o bebidas que estén prohibidos.
35) Informalidad en la calle o parajes públicos.
36) Vestir de civil sin autorización.
37) Discutir las órdenes y observaciones del superior.
38) Pretextar enfermedad para eximirse del servicio, o no cumplir un castigo o una comisión.
39) No hacer cumplir estando de servicio, las órdenes recibidas con respecto a los arrestados de rigor.
40) Quebrantar un castigo o no persentarse a quien corresponde cuando le fuere impuesto.
41) Presentarse a la revista con falta de algunos de los objetos reglamentarios.

c) Faltas muy graves:

42) La reincidencia en cometer faltas graves.
43) La desobediencia a los superiores.
44) Retirarse de la Guardia sin permiso.
45) Provocar a los camaradas o agredirlos.
46) Dormir estando de guardia.
47) Los juegos de azar y la introducción al Instituto de bebidas alcohólicas.
48) Abuso de autoridad.
49) Hacer reclamaciones irrespetuosas a los superiores, sobre las notas puestas en clase.
50) Permitir desempeñando funciones de clase, abandono o irregularidad en el servicio de guardia.
51) Emitir juicios o expresiones que desacrediten el buen nombre del Instituto o de los superiores.

52) Hacer manifestaciones de carácter político o intervenir en actos públicos de esa índole.
53) Comentar o criticar las resoluciones de los superiores.
54) Demostrar desagrado o indiferencia ante las observaciones de los superiores.
55) Hacer reclamaciones o demostraciones colectivas sobre la comida o el trato que reciben en la Escuela.

d) Faltas gravísimas:

56) Salir subrepticiamente del Establecimiento.
57) La falta a más de tres presentaciones principales sin aviso.
58) Cualquier hecho inmoral, que afecte el honor, las buenas costumbres o el decoro ya sea cometido dentro como fuera del Instituto.
59) La desobediencia a los superiores, aún reiterada la orden.
60) La reincidencia en cometer faltas muy graves.

B) — Faltas relacionadas con la disciplina del vuelo

a) Generalidades:

Todos los vuelos que se realizan en la Aeronáutica Militar, están subordinados al cumplimiento de una misión, ya sea de instrucción, de combate o del servicio.

En consecuencia las faltas contra la disciplina del vuelo, significan en menor o mayor grado incumplimiento de las órdenes emanadas del superior, y reflejan siempre, para quien las comete, inconsciencia de sus deberes y responsabilidades, trayendo consigo invariablemente el desprestigio de la Aeronáutica Militar.

Las faltas contra la disciplina del vuelo tienen carácter gravísimo cuando atentan contra la seguridad personal, del material y de terceros, revelando ausencia de educación y moral profesional en quien las comete, además de evidente despreocupación por los altos intereses de la Aeronáutica Militar y del Estado.

No puede pertenecer por lo tanto a la Aeronáutica Militar, quien no se haga acreedor a la confianza más absoluta, respecto de su conducta de vuelo, de modo que sea una garantía para el Comando, en cuanto se relaciona con la plena conciencia de sus funciones y obligaciones.

No es necesario buscar riesgos inútiles y que a nada práctico conducen en una profesón como la de Aviador Militar, que encuentra en la propia naturaleza de sus funciones las oportunidades para revelar en sus cultores y en actos del servicio, las virtudes de que están dotados, y que cuando esas virtudes se ponen de manifiesto reflejan honor y prestigio, para los ejecutantes, la Aeronáutica Militar y la Nación.

Ningún superior reclamará ya sea en la instrucción, en el combate o en el servicio, riesgos inútiles.

b) Faltas leves:

Se consideran en general, faltas leves contra la disciplina del vuelo, las que se cometen por simple negligencia, pero que no implican la deliberada intención de cometerlas, ni comprometen la seguridad de las operaciones en tierra o en el aire.

1) Llenar incorrectamente el "Plan de Vuelo".
2) No contralorear la planilla de vuelo del avión.
3) No recibir, contralorear o transportar personalmente el paracaídas.
4) Hacer el tránsito terrestre o correcto en forma incorrecta, siempre que no implique crear inseguridad a otros aviones.
5) Mantener en forma incorrecta su línea de decolaje, siempre que no implique falta grave.
6) No dirigirse de inmediato al sector de vuelo asignado, o no permanecer rigurosamente dentro de los límites del mismo.
7) No tomar las precauciones necesarias para vigilar el tránsito de otros aviones, mientras se está en carreteo.

c) Faltas graves:

Se consideran en general faltas graves contra la disciplina del vuelo, las que se cometen por negligencia grave y comprometen el cumplimiento de las órdenes, las misiones y la seguridad del vuelo del personal o del material.

8) Ejecutar un vuelo ordenado sin llenar el "Plan de Vuelo".
9) Decolar sin la autorización correspondiente de la "Sección Operaciones" o la "Torre de Contralor".
10) No realizar la inspección de pre-vuelo.
11) No poner personalmente en marcha el motor.
12) No ajustarse a las prescripciones reglamentarias de puesta en marcha y funcionamiento del motor o avión.
13) Hacer el tránsito terrestre o carreteo incorrectamente, implicando con ello crear inseguridad a otros aviones.
14) No cumplir las reglamentaciones de tránsito en la zona del Aeródromo, en otros aeródromos, o entre distintos aeródromos.
15) No ajustarse al "Plan de Vuelo" en el cumplimiento de la misión, salvo en los casos muy justificados de emergencia.

d) Faltas gravísimas:

Se consideran en general faltas gravísimas, contra la disciplina del vuelo, las que cometen con deliberada intención y comprometen con toda evidencia, la seguridad en el cumplimiento de las misiones, del vuelo, del personal o del material e implican el evidente incumplimiento de las órdenes.

16) Llevar pasajeros en vuelo, sin orden del Comando.
17) No cumplir deliberadamente el "Plan de Vuelo" creando evidente inseguridad en el cumplimiento de la misión.
18) Hacer vuelo bajo, salvo en los casos en que medie autorización expresa del Comando y con constancia en el "Plan de Vuelo".
Se considera vuelo bajo el que se realiza por debajo de los 500 metros (1.500 pies) considerados sobre la vertical del lugar y con respecto al nivel del suelo que se sobrevuela.
19) Trasladarse de un punto a otro sin tener la información o previsión meteorológica necesaria, o continuar un vuelo comenzado dentro de circunstancias normales, pero que ofrece pocas garantías de seguridad posteriormente en cuanto a la información o previsión meteorológica sobre el estado del tiempo en el puesto de llegada.
20) Realizar un vuelo cuando el rendimiento del motor o el funcionamiento del motor no son normales, y ha sido comprobado por el piloto.

2.°) — DE LAS SANCIONES

Artículo 98. Las sanciones establecidas en el Código Militar, el Reglamento de Disciplina y las de este Reglamento serán aplicadas de acuerdo a lo que en cada caso corresponda.

Art. 99. A continuación se expresan las sanciones que se aplicarán para corregir las faltas de disciplina.

A) — Sanciones por faltas relacionadas con la conducta general

a) Faltas leves:

1) Simple observación.
2) Privación de recreo.
3) Arresto simple.
4) Recargo de Servicio.
5) Amonestación.

b) Faltas graves y muy graves:

6) Arresto de rigor.
7) Privación de salidas.
8) Represión en privado.
9) Severa represión en presencia del personal dada en la orden de la Escuela.
10) Suspensión de funciones a las clases.
11) Deposición de cargo a los clases.

c) Faltas gravísimas:

12) Privación parcial de vacaciones.
13) Privación total de vacaciones.
14) Pérdida del año.
15) Separación del Instituto.
16) Expulsión del Instituto.

B) — Sanciones relacionadas con faltas contra la disciplina del vuelo

a) Faltas leves:

1) Simple observación.
2) Privación de recreo.
3) Arresto simple.
4) Recargo del Servicio.
5) Amonestación.
6) Arresto de rigor hasta 10 días.

b) **Faltas graves y muy graves:**

7) Arresto de rigor desde 15 días hasta 30 días, o pérdida de 30 días de vacaciones cuando es la primera infracción.
8) Pérdida del año y máximo arresto de rigor cuando sea la primera reiteración.
9) Baja del Instituto con prohibición de reingreso cuando sea la segunda reiteración.

c) **Faltas gravísimas:**

10) Pérdida del año cuando sea la primera infracción.
11) Baja del Instituto con prohibición de reingreso cuando sea la primera reiteración.

Art. 100. Todas las sanciones podrán ser impuestas de acuerdo a lo que establece al respecto el Reglamento de Disciplina, apartado B), del Capítulo VI y el Director del Instituto podrá si lo juzga conveniente, someter los casos que considere gravísimos, a la consideración del Consejo de Disciplina del Instituto.

Art. 101. Todas las sanciones sufridas por los alumnos, serán anotadas en la hoja respectiva de la Carpeta de Antecedentes e influirán en la nota de concepto para su calificación mensual, anual y final a su egreso como Oficial.

Art. 102. Todas las aclaraciones necesarias respecto al régimen interno del Instituto, para el cumplimiento de las sanciones disciplinarias impuestas y la forma como afectan el usufructo de la licencia en los alumnos sancionados, estarán establecidas en el Reglamento de Servicio Interno del Instituto.

Siempre que sea posible, el cumplimiento de sanciones disciplinarias no debe afectar la continuidad de la enseñanza o la instrucción que reciben los alumnos.

SECCION XVI

DE LOS CONSEJOS

Artículo 103. Funcionarán en la Escuela los siguientes Consejos que serán convocados y presididos por el Director del Instituto:

A) Consejo de Disciplina del Instituto.
B) Consejo Disciplinario de los Cursos.
C) Consejo de Instrucción.
D) Consejo para Dictaminar sobre Aptitudes de Vuelo.

A) — Del Consejo de Disciplina del Instituto

Artículo 104. Estará constituído por el Director, Subdirector, Jefe del Cuerpo de Alumnos, Jefe de Estudios, Jefe de Curso que corresponda y dos de los Profesores más antiguos del Instituto, nombrados por el Director, durando estos últimos un año en sus funciones.

Art. 105. El Consejo de Disciplina actuará en todos los casos de bajas de alumnos por razones de conducta y en las solicitudes de reingreso de los ex-alumnos. Tendrá a su cargo dictaminar cuando sea convocado por el Director, sobre las faltas de carácter muy grave o gravísimo que cometan los alumnos, los que podrán ser llamados a su presencia para mejor conocimiento de los hechos.

Tendrá a su cargo también dictaminar sobre todos los asuntos relacionados con la disciplina, ya sea en forma general o particular que sean sometidos a su consideración.

Art. 106. El Consejo deberá ser presidido por el Director y convocado por la Orden de la Escuela. Actuará como Secretario el Oficial menos antiguo, quien deberá dejar constancia de todo lo actuado en el libro de actas correspondiente.

Art. 107. Toda resolución de baja, deberá tomarse con el Consejo en pleno y luego de haberse estudiado los antecedentes, ya sean del Legajo Personal del Alumno, sumario, información o parte, si los hubiera.

En los casos en que el Consejo dictamine la baja, y cuando se trate de Cadetes, se esperará la autorización de la Superioridad; la baja de los aspirantes será resuelta por el Director, dando cuenta.

Cuando se trate de aspirantes del curso de Piloto Aviador Militar de Tropa, se procederá de acuerdo a las reglamentaciones y disposiciones en vigencia, para la Tropa.

De todas las resoluciones del Consejo, se labrará un acta, fundamentándose las resoluciones, las que se harán conocer en la Orden del Instituto.

Art. 108. Siempre que el Consejo tome resolución aconsejando la baja de un alumno, sometido a su juicio, lo hará aclarando, que ella implica además la prohibición de reingreso al Instituto.

Art. 109. Todo alumno sometido al Consejo, podrá hacer verbalmente el descargo de su conducta, de acuerdo a la prescripción constitucional, para lo cual deberá concurrir vestido de parada ante el Consejo; recién entonces éste podrá tomar resolución definitiva.

Art. 110. Corresponderá también al Consejo de Disciplina del Instituto, dictaminar sobre las notas de concepto que merezcan los alumnos aspirantes, antes de su ingreso al Curso Profesional (Cadetes), debiendo realizar un detenido análisis de sus antecedentes de conducta.

Otorgará una nota de concepto, que se promediará con la nota final de conducta que le haya correspondido a cada alumno en el Curso Preparatorio.

El mismo cometido le corresponderá al Consejo, respecto del ingreso a segundo año de aspirante a Piloto Aviador Militar de Tropa.

Art. 111. Para que el Consejo de Disciplina pueda deliberar sobre asuntos de carácter general, deberán encontrarse presentes la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate en la votación de una resolución, el voto del Presidente decide.

B) — Del Consejo Disciplinario de los Cursos

Artículo 112. Estará constituído por el Jefe del Curso que corresponda y los Oficiales Instructores del Curso y tendrá por cometido otorgar las notas mensuales de conducta, de acuerdo a las prescripciones generales sobre el régimen de calificación establecidas en este Reglamento y las complementarias insertas en el Reglamento de Servicio Interno del Instituto.

Las calificaciones así obtenidas se inscribirán en las Hojas de Conducta y en las notificaciones mensuales a remitirse a los padres o tutores.

Art. 113. Será responsabilidad principal del Consejo Disciplinario de los Cursos, tener en cuenta para otorgar sus calificaciones mensuales, la edad del alumno, su grado de preparación intelectual, su antigüedad en el Instituto y fundamentalmente la categoría de las faltas cometidas.

C) — Del Consejo de Instrucción

Artículo 114. Estará integrado por el Director como Presidente, el Subdirector, el Jefe de Estudios, el Jefe del Cuerpo de Alumnos y cinco de los Profesores más antiguos designados por el Director, durando estos últimos un año en sus funciones.

Art. 115. Entenderá en todos los asuntos relacionados con la enseñanza que a juicio del Director, deban ser sometidos a su consideración, así como también en los casos que de acuerdo a lo establecido en este Reglamento corresponda la baja de los alumnos, por no alcanzar al nivel mínimo de escolaridad (aplicación del Art. N.º 66).

Art. 116. Para deliberar sobre asuntos de carácter general, deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros, pero en el caso de tener que tomar decisión sobre la baja de un alumno, deberá estar reunido en pleno.

En caso de empate, el voto del Presidente decide.

D) — Del Consejo de Aptitudes de Vuelo

Artículo 117. Estará integrado por el Director, como Presidente, el Subdirector, el Jefe de Curso que corresponda y dos Instructores de Vuelo nombrados por el Director, durando estos últimos un año en sus funciones.

Art. 118. Le corresponderá a este Consejo dictaminar sobre las aptitudes de vuelo de los alumnos, en la selección definitiva de los Cadetes de 1.er año, para continuar como alumno de vuelo en el 2.º año; a tal efecto se estudiarán detenidamente sus antecedentes, y en los casos de duda, podrá disponer la realización de las pruebas de suficiencia que juzgue necesarias. La misma intervención le corresponderá al Consejo en la selección de los aspirantes a Pilotos Aviadores Militares de Tropa, para su pasaje al 2.º año. El Consejo otorgará una nota en aptitud para el vuelo, que se promediará con la nota final del Curso que corresponda, para cada alumno.

Art. 119. Entenderá en todos los asuntos relativos a la instrucción general de vuelo que el Director quiera someter a su consideración, así como también en los casos en que deba dictaminarse sobre aptitudes de vuelo por motivo de accidente, insuficiente asimilación de la instrucción, cuestiones de carácter general en la instrucción de vuelo, etc.

Deberá tomar resolución en todos los casos de baja por inaptitud de vuelo, debiendo en este caso estar reunido en pleno. Para tratar todos los otros asuntos, podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate, el voto del Presidente decide.

Art. 120. El Consejo será convocado por decisión del Director, pudiendo su reunión ser solicitada en cualquier momento, por los Jefes de Curso, para dictaminar en los casos de duda, sobre la continuación de la instrucción de

vuelo de alumnos que por sus calificaciones, no revelen las aptitudes indispensables, o cuando a pesar de que sus calificaciones, son normales, el Jefe de Curso tiene dudas respecto de su capacidad para el vuelo. La resolución desfavorable del Consejo, implicará la baja del alumno como alumno de vuelo.

SECCION XVII

DE LOS DISTINTOS ORGANOS

Artículo 121. La Escuela Militar de Aeronáutica, consta de los siguientes órganos:

A) Dirección con la Jefatura de Estudios.
B) Administración General y Servicios.
C) Operaciones e Instrucción.
D) Aprovisionamiento, Mantenimiento Técnico e Infraestructura.

Art. 122. La Dirección de la Escuela está integrada por:

— 1 Director.
— 1 Subdirector.
— La Jefatura de Estudios integrada por: 1 Jefe de Estudios: el Cuerpo de Profesores; 1 Teniente 1.° Ayudante; 1 Bedel; 1 Bibliotecario; Auxiliares.
— 1 Capitán Ayudante del Director, y Encargado de la Oficina Central.
— 1 Teniente 1.° Ayudante del Subdirector.
— Auxiliares.

Art. 123. La Dirección de la Administración General y Servicios de la Escuela, está integrada por:

— 1 Teniente 1.° Ayudante, que supervisa las Secciones:

— Administración General.
— Personal; y
— Servicios.

— 1 Teniente 1.°, Jefe de los Servicios de:

— Sanidad.
— Intendencia; y
— Transporte.

— 1 Capitán Comandante del Personal de Servicios Mecánicos y de Guarnición.
— Personal, de la Compañía de Aeronáutica, de banda, de Maestranza, de Casino y Mesa de Servidumbre y Limpieza.
— Auxiliares.

Art. 124. La Dirección de Operaciones e Instrucción de la Escuela, está integrada por:

— 1 Jefe del Cuerpo de Alumnos.
— 1 Teniente 1.° Ayudante.
— 1 Jefe del Curso Preparatorio.
— 1 Jefe del Curso Profesional.
— 1 Jefe del Curso de Pasaje de Grado de Capitanes.
— 1 Jefe del Curso de Pasaje de Grado de Tenientes 1.os.
— 1 Jefe del Curso de Piloto Aviador Militar de Tropa, cuando sea necesario.
— 1 o más Jefes de Curso o Cursillos Especiales, cuando sea necesario.
— Instructores según las necesidades.
— Alumnos, del Curso Preparatorio, Profesional, de Pasaje de Grado, de Pilotos Aviadores Militares de Tropa y de los Cursos o Cursillos Especiales, cuando los haya.
— El Gabinete de Fotografía Aérea.
— La Sala de Armamento.
— La línea de artificios de instrucción en tierra (Link, artificios para Tiro, Bombardeo, Navegación, etc.).
— Equipos de instrucción en general que le sean afectados.

Art. 125. La Dirección de Aprovisionamiento, Mantenimiento Técnico e Infraestructura de la Escuela, está integrada por:

— 1 Jefe de Aprovisionamiento, Mantenimiento Técnico e Infraestructura.
— 1 Teniente 1.° Ayudante, que supervisa las Secciones:

— Aprovisionamiento Técnico.
— Mantenimiento Técnico; e
— Infraestructura.

— 1 Teniente 1.°, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento, de quien dependen:

— El Depósito de Repuestos de Aviones.
— El Depósito de Repuestos de Motor.
— El Depósito de Material y Armamento.
— El Depósito de Combustibles y Lubricantes.
— El Depósito de Materiales de Infraestructura.

— 1 Capitán Jefe del Servicio de Mantenimiento, e Infraestructura de quien dependen:

— El 1.er y 2.° Escalón de Mantenimiento.
— El 3.er Tscalón de Mantenimiento (Talleres).
— El Servicio de Comunicaciones.
— El Servicio de Balizamiento.
— El Servicio de reparación, vigilancia y mantenimiento de edificaciones e instalaciones.

— Personal Técnico y Especialista de los distintos servicios.
— Auxiliares.

SECCION XVIII

DE LAS CEREMONIAS

a) — De la apertura de Cursos e incorporación de los nuevos alumnos

Artículo 126. La ceremonia de apertura de Cursos e incorporación de los alumnos nuevos, se realizará el 1.° de marzo de cada año, en presencia de las autoridades militares que concurran y Cuerpo de Profesores e Instructores de la Escuela.

Art. 127. El Cuerpo de Alumnos formará con Bandera en la Plaza de Armas y estará integrado por los Cursos que se desarrollen en el año lectivo que comienza y estará al mando del Jefe del Cuerpo de Alumnos en uniforme de paseo de los Cadetes.

Art. 128. Los Cursos estarán integrados por los respectivos Jefes de Curso, Instructores y Alumnos en la siguiente forma:

A) Curso de Oficiales en uniforme de paseo.
B) Cursos de Cadetes, Aspirantes y de Tropa, en uniforme de paseo, con armas.
C) Los alumnos que ingresen a la Escuela a los últimos Cursos, en uniforme de cuartel, sin armas.
D) La Banda de la Escuela formará en uniforme de paseo de Cadetes.

Art. 129. La ceremonia consistirá en los siguientes actos:

1) Lectura de la Orden de la Escuela Militar de Aeronáutica, en la que se transcribe la orden de iniciación del año lectivo, y se da la bienvenida al nuevo personal de alumnos ingresados.
2) Lectura y firma del acta respectiva en el libro de actas.
3) Alocución del Director, declarando oficialmente inaugurados los Cursos, y saludando a los alumnos que ingresan.
4) Desfile del Cuerpo de Alumnos frente a los nuevos alumnos en homenaje a éstos.

b) — De la Jura de Fidelidad a la Bandera Nacional

Artículo 130. La ceremonia de Jura de Fidelidad a la Bandera Nacional, se realizará en acto público y solemne el día 19 de junio de cada año, de acuerdo a lo establecido en la ley N.° 9.943.

Art. 131. El Cuerpo de Alumnos formará con Bandera y estará integrado por los Cursos de: Cadetes, Aspirantes y Tropa que funcionan en ese año.

Art. 132. Los Cursos formarán de la siguiente manera:

A) Cursos de Cadetes y Aspirantes en uniforme de gala.
B) Cursos de Tropa en su uniforme especial.
C) Banda de Músicos en uniforme de gala.

Art. 133. Los alumnos que deban hacer la Jura y Promesa a la Bandera, formarán paralelamente al Cuerpo, delante y con el mismo frente. La Banda a la derecha y a la altura de la 2.ª fila. La Bandera y su escolta con frente a ellos y en el centro; la autoridad que presida el acto se colocará a la izquierda y a la altura del Pabellón.

Art. 134. Terminado el acto se entregará a los nuevos alumnos medallas conmemorativas y los Certificados que testimonien el haber cumplido con este requisito ciudadano.

Art. 135. La ceremonia consistirá en:

1) Lectura de la Orden de la Escuela Militar de Aeronáutica.
2) Palabras del señor Director de la Escuela Militar de Aeronáutica, que terminarán con la pregunta de Jura y Promesa a la Bandera.
3) Ejecución del Himno Nacional.
4) Desfile del Cuerpo de Alumnos rindiendo honores a las autoridades que presiden el acto.

c) — De la clausura del año escolar y colación de Grados

Artículo 136. La ceremonia de clausura del año escolar y de colación de grados, se realizará el 15 de diciembre de cada año, en acto público y frente a las autoridades que concurran, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del presente Reglamento.

Art. 137. El Cuerpo de alumnos formará con Bandera en el lugar de la ceremonia, y estará integrado por los Cursos que con esa fecha cierran la actividad escolar.

Art. 138. Los Cursos formarán de la siguiente manera:

A) Cursos de Oficiales en uniforme de paseo.
B) Alumnos que egresan de la Escuela como Oficiales, en uniforme de Oficial, de paseo.
C) Cursos de Cadetes y Aspirantes en uniforme de gala.
D) Cursos de Tropa en su uniforme especial.
E) Banda en uniforme de gala.

Art. 139. La ceremonia consistirá en los siguientes actos:

1) Revista de la formación del Cuerpo de Alumnos, por la más alta autoridad presente.
2) Himno Nacional.
3) Lectura de la Orden de la Escuela Militar de Aeronáutica, por la cual se da por clausurado el año escolar.
4) Lectura y firma del acta respectiva.
5) Entrega de la Bandera al nuevo Abanderado.
6) Entrega de despachos, espadas, y diplomas, a los alumnos que egresan.
7) Entrega de los premios y distinciones a los alumnos, de los distintos Cursos, que les corresponda.
8) Alocución del señor Director.
9) Ejercicios demostrativos del perfeccionamiento alcanzado por el Cuerpo de Alumnos.
10) Revista del Material de Vuelo.
11) Recepción a las autoridades en el salón de Honor.

CAPITULO IV

De las funciones del personal

SECCION I

DEL DIRECTOR

Artículo 140. El Director tiene a su cargo la Dirección y el mando del Instituto, con la colaboración inmediata del Subdirector y el Jefe de Estudios.

Consagrará su esfuerzo principal a la dirección de la enseñanza y la instrucción, velando por el constante progreso de la función docente y proponiendo a la Dirección General de Aeronáutica, las reformas que juzgue necesarias en el Plan de Estudios, programas de Asignaturas y Métodos de enseñanza y sobre todo cuanto se relacione con la buena marcha y gobierno de la Escuela. Tendrá el Grado de Coronel.

Art. 141. Como responsable de la instrucción, disciplina y administración del Instituto, le corresponde las atribuciones y obligaciones previstas en el Código Militar, Leyes y Reglamentos en vigencia.

Art. 142. Tiene las facultades disciplinarias inherentes a su cargo que determina el artículo 102 del Reglamento General del Servicio N.° 21 y además, las que se establecen en el presente Reglamento y que se relacionan con el orden interno del Instituto .

Art. 143. Podrá conceder licencia, de acuerdo a las facultades que confiere el artículo 637 del Reglamento General de Servicio N.° 21 y demás disposiciones en vigencia. Conceder autorización durante el período de vacaciones a los alumnos de todos los Cursos para que puedan trasladarse al lugar de su residencia, siempre que no tengan obligaciones a cumplir dentro del Instituto.

Art. 144. Velará porque el Cuerpo de Profesores del Instituto, cumpla con la finalidad propuesta en el Plan de Estudios y programas de Asignaturas, teniendo como colaborador y asesor inmediato al Jefe de Estudios.

Art. 145. Velará por que se cumplan las disposiciones legales respecto a la designación de Profesores, según se establece en el artículo 335 de la ley Orgánica Militar número 10.050, y su Reglamentación por decreto número 12.824.

Propondrá con la debida anticipación la realización de pruebas de concurso para llenar cargos vacantes de Profesor o próximos a vacar y elevará anualmente a la Dirección General de Aeronáutica, las propuestas para los cargos o asignaturas que deben ser desempeñados por instructores, de acuerdo a la clasificación de materias establecida por la Inspección General del Ejército.

Deberá tener muy presente que la designación para ocupar un cargo de Instructor en el Instituto, constituye un honor y que el elegido debe ofrecer la garantía de tal distinción, por sus sobresalientes aptitudes físicas morales, intelectuales y profesionales.

Art. 146. Hará sentir su acción directiva y reguladora, en toda oportunidad, asistiendo frecuentemente a las clases y ejercicios, a fin de informarse por sí mismo del puntual cumplimiento de los deberes inherentes a los Profesores, Instructores y Alumnos, propiciando los actos en los que pueda observar el grado de disciplina, instrucción, moral y urbanidad de los alumnos.

Asistirá asimismo con frecuencia a las pruebas de exámenes, tóricas o prácticas a fin de apreciar personalmente su desarrollo o informarse del estado de preparación general de los alumnos.

Art. 147. Velará por la buena administración de los fondos, materiales y valores y buena conservación de las dependencias, instalaciones y edificio de la Escuela, teniendo como colaborador inmediato y asesor en esta función general, al Subdirector del Instituto.

Art. 148. Elevará dentro de la 1.ª quincena del mes de enero, a la Dirección General de Aeronáutica, la Memoria Anual, proponiendo las medidas conducentes a obtener una mayor eficiencia en la formación y especialización del personal o las reformas que juzgue necesarias en la organización de la Escuela.

Art. 149. Dispondrá el otorgamiento de las becas de acuerdo al sistema preferencial de ingreso, establecido en el Reglamento sobre condiciones y programas de ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica, publicado en folleto aparte, y las condiciones generales establecidas en este Reglamento.

Art. 150. Dispondrá o propondrá según corresponda, la baja de los alumnos que hubieren perdido el derecho a permanecer en el Instituto, ya sea por razones morales, disciplinarias, físicas o de escolaridad.

SECCION II

DEL SUBDIRECTOR

Artículo 151. El cargo del Subdirector será desempeñado por un Teniente Coronel o Mayor. Será el segundo en el mando y en la Dirección de la Escuela, con las atribuciones y prerrogativas inherentes a su cargo y grado que le fijan las leyes y Reglamentos en vigencia.

Secundará al Director en el cumplimiento de su cometido, sustituyéndolo en caso de ausencia, con todos sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Colaborará fundamentalmente con el Director, en la función administrativa y de los servicios del Instituto.

Art. 152. Dependerán directamente del Subdirector, el Jefe del Cuerpo de Alumnos, el Jefe de Administración General y Servicios y el Jefe de Aprovisionamiento y Mantenimiento Técnico e Infraestructura.

Art. 153. De acuerdo a las directivas impartidas por el Director, asegurará y vigilará el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la enseñanza o la instrucción, de manera que aquéllas sean puntualmente realizadas y ejecutadas.

Regulará el empleo del personal, de los medios de transporte y material de instrucción, de manera que se cumpla la finalidad propuesta en la enseñanza y la instrucción impartida en los distintos Cursos.

Art. 154. Planteará todos los problemas relacionados con la administración, el personal o los servicios, que no pueda resolver por sí mismo, para que sean resueltos por el Director, proponiendo las soluciones que juzgue más convenientes a la buena marcha del Instituto.

Art. 155. Elevará el día 10 de enero la memoria anual, que exprese la marcha de la Escuela, desde el punto de vista administrativo, operativo y de servicios, señalando las reformas o modificaciones que crea necesario introducir en bien del servicio y de su buen funcionamiento.

SECCION III

DEL JEFE DE ESTUDIOS

Artículo 156. El Jefe de Estudios tendrá el grado de Mayor, debiendo haber ejercido funciones docentes como Profesor o Instructor.

Será el colaborador y asesor inmediato del Director, en todo lo que se relacione con la función docente.

Art. 157. Orientará su esfuerzo de manera de ejercer un severo contralor, sobre el cumplimiento de la finalidad expresada en el Plan de Estudios y en los programas de Asignaturas, por parte del Cuerpo de Profesores del Instituto, así como también que se cumplan las directivas impartidas por el Director en todo lo que se relaciona con la enseñanza o la instrucción.

Art. 158. Presentará al Director, los elementos de juicio necesarios para juzgar la actuación de los Profesores e Instructores del Instituto, los que serán calificados por el Director, con las limitaciones impuestas por el artículo 290 de la ley número 10.050.

Art. 159. Mantendrá relación directa con el Cuerpo de Profesores e Instructores, recabando sus informes y atendiendo sus necesidades respecto del cumplimiento de los programas de las Asignaturas en vigencia y proponiendo a la Dirección, todas las modificaciones que juzgue necesarias, para un mayor rendimiento de la enseñanza.

Art. 160. Velará por que los Planes de Estudios y los programas de las Asignaturas, se encuentren de acuerdo con la evolución de la técnica aeronáutica, recabando toda la información posible y proponiendo las reformas o modificaciones en consecuencia.

Art. 161. Propondrá:

—El empleo y la distribución del tiempo disponible para el desarrollo de los años lectivos de todos los Cursos, teniendo en cuenta las deducciones de ese tiempo por días feriados y motivos imprevistos.

—La distribución de todas las becas que confiere el sistema preferencial de ingreso, expresado en el Reglamento respectivo.

—El número de alumnos de cada clase, de manera que, los mismos puedan ser bien individualizados por el Profesor o Instructor.

—Con quince días de anticipación, al comienzo del período ordinario de exámenes, los Tribunales Examinadores y la distribución del tiempo para la realización de las pruebas.

—Las necesidades en textos oficiales, material de consulta e información para Biblioteca.

Art. 162. Los Tribunales Examinadores estarán bajo su dependencia directa, debiendo resolver por sí, todo lo que esté dentro de las facultades que otorgan su cargo y grado y dando cuenta informada de lo que deba ser resuelto por el Director.

Art. 163. Será responsable por el mantenimiento al día de la Biblioteca de la Unidad de acuerdo a las necesidades de la enseñanza o la instrucción.

Art. 164. Mantendrá al día las Carpetas de Antecedentes de Profesores e Instructores y la de los alumnos en lo que se relaciona con la parte docente y la hoja de escolaridad. Entregará al Jefe del Cuerpo de Alumnos, un duplicado de la hoja mensual de escolaridad, para ser agregada a la Carpeta General de cada alumno.

Art. 165. Tendrá a su cargo la notificación a los señores padres o tutores de los alumnos, de las calificaciones mensuales que les corresponda, debiendo entregarlas el día 10 de cada mes al Jefe del Cuerpo de Alumnos para su visación.

Art. 166. Elevará dentro de los 5 primeros días del mes de enero, la memoria de los resultados alcanzados en la enseñanza, sugiriendo las reformas que crea necesario introducir al plan docente.

SECCION IV

DEL JEFE DE ADMINISTRACION GENERAL Y SERVICIOS

Artículo 167. Será del grado de Mayor y estará a las inmediatas órdenes del Subdirector.

Art. 168. Tendrá a sus órdenes al Ayudante, al Jefe de los Servicios de Sanidad, Transporte e Intendencia y al Capitán Comandante de la Compañía de Aeronáutica (personal de Banda, de servicios de guarnición, limpieza, casino, mesa, servidumbre, etc.).

Art. 169. Tendrá a su cargo:

—Todo lo que se relacione con la administración general de la Unidad, en dinero, valores, dotación de muebles y útiles y materiales o equipo de Intendencia, Sanidad y Transporte, así com también los aprovisionamientos relacionados con los mencionados servicios;

—El mantenimiento al día de los libros y cuadernetas de existencia e inventarios, de materiales, equipos o dotación de Intendencia, Sanidad y Transporte.

—Las funciones de Habilitado y Pagador.

—La guarda de valores, efectuada de acuerdo a las disposiciones administrativas en vigencia, en cuanto se relacione con encajes, arqueos, contralor y contabilidad;

—Verificación mensual de documentación de aprovisionamientos.

Art. 170. Será responsable:

—De la instrucción militar y disciplina de todo el personal directamente subordinado;

—De la buena organización y funcionamiento de los servicios de limpieza, mesa y casino;

—De los servicios de guarnición del Instituto, cumplidos por Tropa;

—De documentación personal y resolución de todos los asuntos del personal considerados como individuos, con excepción de los alumnos de los Cursos Preparatorio, Profesional y Aspirantes a Pilotos Aviadores Militares de Tropa.

SECCION V

DEL JEFE DEL CUERPO DE ALUMNOS

Artículo 171. Será del grado del Mayor y estará a las inmediatas órdenes del Subdirector.

Art. 172. Tendrá a su cargo todo lo que se relaciona con el mando, la instrucción, disciplina y educación moral, militar y física, de todo el personal de alumnos de los distintos Cursos. Tendrá bajo sus órdenes el personal de Oficiales, tropa, servidumbre y maestranza que le sea afectado.

Art. 173. Orientará su esfuerzo principal en todo lo que se relacione con la preparación profesional, moral y física de los aspirantes, cadetes y alumnos de tropa, de cuya formación es responsable directo, en la parte ejecutiva y disciplinaria de la enseñanza y la instrucción.

Art. 174. Le prestará particular atención, a la acción disciplinaria profesional y docente, de los Oficiales a sus órdenes, a fin de que desarrollen su esfuerzo dentro del marco de la más estricta disciplina, justicia y sana moral, debiendo constituir para sus subalternos, por su educación, dotes físicas, intelectuales, profesionales y morales, un constante ejemplo.

Art. 175. Tendrá como colaboradores inmediatos al Ayudante y a los Jefes de los distintos Cursos que se dicten en el Instituto.

Art. 176. Llevará al día las Carpetas Individuales de los alumnos estructuradas con los siguientes documentos:

—Certificado de Nacimiento;
—Hoja de Antecedentes;
—Hoja de Servicios, premios y distinciones;
—Hoja de Sanidad;
—Hoja de Aptitudes de Vuelo;
—Nota de Concepto del Jefe de Curso;
—Nota de Concepto del Jefe de Cuerpo; y
—1 copia de la Hoja de Escolaridad, confeccionada en la Jefatura de Estudios, las Fichas de Manipuleo, Enrolamiento y del Piloto.

Art. 177. Elevará:

—Las propuestas de clases honorarios, previo informe de los Jefes de Curso, para que los alumnos ejerzan esas funciones de acuerdo a sus aptitudes;

—Los días 15 de cada mes, la nómina de los alumnos que deban figurar en el Cuadro de Mérito.

—Todos los asuntos personales relativos a los alumnos de todos los Cursos, que no pueda resolver por sí mismo.

Art. 178. Como responsable de la educación física de los almnos, tendrá bajo sus órdenes directas a los Profesores respectivos, a los cuales lo mismo que a los oficiales del Cuerpo les exigirá el desarrolo de sús tareas de acuerdo a los programas del Instituto y a las directivas generales en vigencia.

Art. 179. Como responsable de la instrucción en orden cerrado de los alumnos del Cuerpo, dispondrá por lo menos dos veces por mes, formaciones de conjunto que servirán para instruir además, a los alumnos del último año en las prácticas de presentación, entonación, claridad y firmeza en el mando de las tropas.

Art. 180. Organizará los alumnos de los Cursos preparatorios, Profesional y de Aspirantes a Pilotos Aviadores Militares de Tropa, en Compañías o Secccciones, según corresponda, para las formaciones, servicios y contralor disciplinario.

Art. 181. Tendrá bajo su directa dependencia al Oficial de Operaciones de la Unidad, debiendo estar infor-

mado en toda circunstancia de todas las operaciones de vuelo previstas, en curso, en vías de ejecución que se relacionen con la instrucción.

Art. 182. Será responsable de la organización y buen funcionamiento de todos los servicios de guarnición y armas que cumplan los alumnos de los Cursos Preparatorio, Profesional y de Aspirantes a Pilotos Aviadores Militares de Tropa.

Art. 183. Ejercerá un severo contralor sobre el estado sanitario del cuerpo de alumnos, proponiendo las medidas conducentes a una mejor fiscalización, por medio de inspecciones sanitarias u otras medidas de orden.

Art. 184. Será directamente responsable de todas las existencias de muebles, útiles, equipos, efectos y materiales de instrucción que le sean afectados al Cuerpo y que le serán entregados bajo inventario por el Jefe de Administración General y Servicios.

Art. 185. Solicitará diariamente, semanalmente o mensualmente, según corresponda, el material de vuelo necesario al desarrollo de la instrucción al Jefe de Aprovisionamiento, Mantenimiento Técnico e Infraestructura, debiendo poner en conocimiento del Subdirector cualquier problema en necesidad de medios o materiales, que no pueda ser resuelto por aquél.

Art. 186. Antes del día 10 de enero, elevará al Subdirector la memoria anual del Cuerpo, proponiendo todas las modificaciones que juzgue necesarias sobre la organización del mismo, para su mejor funcionamiento, así como también las necesidades en materiales de instrucción.

Art. 187. Llevará al día los libros de altas y bajas de los alumnos del Cuerpo, clasificados por Cursos. La documentación que quede definitivamente terminada, cualquiera sea el motivo, será pasada al Archivo General de la Unidad para su guarda y custodia.

SECCION VI

DEL JEFE DE APROVISIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO TECNICO E INFRAESTRUCTURA

Artículo 188. Tendrá el grado de Mayor y será responsable de todo el material de vuelo de la Escuela así como también de las instalaciones, edificios, talleres, depósitos de materiales de avión y motor, de infraestructura, armamento, combustibles y lubricantes y del mantenimiento y reparación del material de vuelo, y balizamiento.

Art. 189. Ejercerá el mando y será responsable de la disciplina e instrucción técnica de todo el personal de operarios, asimilados o de tropa que se encuentren directamente subordinados, debiendo ser su principal preocupación verificar el cumplimiento de las órdenes técnicas y las reglamentaciones en vigencia sobre el mantenimiento y reparación del material en vuelo.

Art. 190. Dependerá directamente del Subdirector y tendrá como colaboradores inmediatos al Ayudante y a los Jefes de Aprovisionamiento Técnico y del Servicio de Mantenimiento e Infraestructura.

Art. 191. Velará por que sean llevados al día los historiales del material de vuelo y el armamento y también la documentación de existencias, de materiales de repuestos de avión y motor, equipos, herramientas, combustibles, lubricantes, materiales e instalaciones de infraestructura, de talleres, etc.

Art. 192. Tendrá a su cargo la gestión de todos los aprovisionamientos que se relacionan con el mantenimiento y la reparación técnica de materiales, equipos y accesorios de Aviación.

Art. 193. Será responsable del estado de la pista de aterraje, edificaciones, instalaciones y equipos de comunicaciones, debiendo resolver por sí mismo, todos los problemas relativos a sus funciones, para lo cual estará facultado por su cargo y grado y elevando a la consideración superior todo lo que no pueda resolver por su iniciativa.

Art. 194. Deberá proporcionar al Jefe del Cuerpo de Alumnos todo el material de vuelo que le sea solicitado, diariamente, semanalmente o mensualmente, según corresponda, debiendo dar cuenta informada al Subdirector, cuando no pueda cumplir con las necesidades requeridas por la instrucción.

SECCION VII

DEL CUERPO DE PROFESORES E INSTRUCTORES

Artículo 195. Los Profesores del Instituto serán nombrados de acuerdo a lo que establece el artículo 335 de la ley número 10.050 y su regamentación por decreto número 10.884. Los instructores serán nombrados por el año lectivo, a propuesta del Director de la Escuela.

Art. 196. Los Profesores e Instructores cualquiera sea su grado militar, dependerán del Jefe de Estudios, ante quien serán responsables de lo prescripto en este Reglamento, en todo lo que se relaciona con la gestión que deben desarrollar en clase, debiendo dirigirse a él en todos los asuntos que se relacionen con la enseñanza o la instrucción.

Art. 197. Deberán ajustarse estrictamente a la finalidad expresada en los programas de las asignaturas, para el desarrollo de su materia, empleando los métodos más modernos y sencillos de enseñanza, procurando siempre obtener resultados prácticos y positivos en el esfuerzo didáctico que realizan.

Desarrollarán el programa de la materia que dicten, de acuerdo a los textos oficiales, pudiendo presentar al Jefe de Estudios todas las sugerencias que crean convenientes, sobre cambios, reformas o ampliaciones a introducir en las materias, textos, métodos de enseñanza, de manera que resulten siempre adaptados a la evolución científica o técnica.

En el caso de que no existan textos ya aprobados, las materias serán desarrolladas sobre la base de conferencias dictadas por el Profesor o Instructor y que serán entregadas por escrito al Jefe de Estudios.

Art. 198. Solicitarán por escrito al Jefe de Estudios, los útiles, efectos o materiales que necesiten para el desarrollo de la asignatura, anotando los pedidos en el libro correspondiente.

Art. 199. Formarán parte de los Tribunales Examinadores, y su designación para tales funciones constituirá orden del servicio, no pudiendo excusarse de ella sino por causa de fuerza mayor.

Art. 200. Los Profesores e Instructores que tengan alumnos suyos entre los postulantes o apirante a ingreso, no deberán formar parte de las mesas de exámenes correspondientes y en ningún caso podrán examinar a pacientes hasta segundo grado.

Art. 201. Será obligación principal de los señores Profesores o Instructores:

—Llevar al día los Boletines de Clase, en forma prolija, clara y breve;

—Salvar las enmiendas o tachas que se hagan, en el casillero "Observaciones";

—Inutilizar los casilleros no empleados para calificar;

—Anotar los temas tratados de manera que el Jefe de Estudios pueda realizar el contralor eficiente de la asignatura que dictan;

—Cerrar los Boletines de Clase una vez terminada la última clase del mes, informando al Jefe de Estudios, sobre las observaciones que tengan que señalar en el desarrollo de la materia.

Art. 202. Para otorgar las notas de escolaridad a los alumnos, los Profesores e Instructores se ajustarán a lo que establecen los artículos 42 y 43 de este Reglamento, para las calificaciones numéricas.

Se calificará con observación de "Sobresaliente", al alumno que demuestre profundo conocimiento y convicción del tema que desarrolla; razonamiento ajustado, tanto en el conjunto como en el detalle; que demuestre estar capacitado para resolver problemas, o desarrollar temas orales, escritos o de aplicación, sin ayuda del Profesor, con amplio conocimiento de las bases o fundamentos de la materia o parte de la materia que trata; que revele limpieza y orden ya sea en la exposición, escritos o problemas, cuidadosa redacción, adecuada sintaxis y buena ortografía.

Para otorgar la nota de "Muy Bueno", se exigirán las cualidades ya expresadas anteriormente pero en menor grado, o cuando no se reunan todas las aptitudes de conjunto ya expresadas, como ser, algunas faltas en el orden, o de la brillantez en la redacción o la exposición; no evidenciar absoluta prolijidad en trabajos escritos o dibujos; no tener absoluto convencimiento y conocimiento del tema que desarrolla o de los fundamentos de la materia enseñada en clases o en años anteriores.

Para otorgar la nota de "Bueno" será necesario que el alumno cumpla en general con las condiciones antes expresadas pero que revele necesitar la ayuda del Profesor o Instructor, en el desarrollo de un tema, ya sea oral, escrito o de aplicación; que demuestre conocer los fundamentos de la materia que trata en la resolución de los problemas o el desarrollo de los temas, pero que no llega a soluciones exactas por falta de orden, método o por equivocaciones de relativa importancia; que frecuentemente olvida seguir por sí solo los razonamientos o las aplicaciones.

Corresponderá aplicar la calificación de "regular" al alumno que no ha formado concepto del tema que trata: utiliza la memoria mecánica, no demuestra seguridad en los fundamentos de la materia, adquiridos en clases o años anteriores y que, exige del Profesor o Instructor, frecuentes repeticiones en las explicaciones.

Corresponderá calificación de "Deficiente", al alumno que evidencie limitada mentalidad para asimilar las explicaciones; que ha ovidado o demuestra no conocer los fundamentos de la materia que trata, desarrollados en clases o años anteriores; que no pone en evidencia el criterio elemental para orientar el desarrollo del tema o que lo hace en forma desordenada, con mala sintaxis y mala ortogragía.

Corresponderá la nota de "Deficiente" con observación de "Malo", al alumno que demuestra persistencia en ignorar los conocimientos de la materia que cursa, aún tratándose de temas o aplicaciones sencillas de la misma y que nada puede resolver o desarrollar sin la ayuda continua del Profesor o Instructor.

Las observaciones de "sobresaliente" y de "malo", deberán ser justificadas por el profesor o instructor de la materia en los Boletines de Clase. en el casillero "Observaciones".

Art. 203. Los Profesores e Instructores serán responsables durante las horas de clase del orden y la disciplina de los alumnos y corregirán todas las faltas que observen siguiendo el procedimiento que a continuación se expresa:

—Cuando un alumno cometa faltas relacionadas con la conducta, que a juicio del Profesor o Instructor, deba ser sancionada disciplinariamente, dejará constancia de la misma en el casillero "observaciones" del Boletín de Clase y dará cuenta circunstanciada al Jefe de Estudios. Si el Profesor o Instructor es militar dará además de inmediato la voz de arresto al alumno.

—También se aplicará la nota de "Deficiente" con observación de "Malo", al alumno que en temas o ejercicios escritos, copie de otros alumnos o de textos o apuntes.

Art. 204. La asistencia y puntualidad de los alumnos en la clase es de principal importancia y será también responsabilidad principal de los señores Profesores o Instructore, ejercer un severo contralor, debiendo dejar constancia en el Boletín de Clase de las faltas o retardos.

Art. 205. Siempre que los Profesores o Instructores, no puedan concurrir a clase por enfermedad u otra causa justificada, deberán comunicarlo por escrito al Jefe de Estudios, con anticipación de 24 horas o a la brevedad posible. Esta comunicación podrá ser adelantada por teléfono y luego confirmada por escrito dentro de un plazo de tres días. Sin el requisito expresado, las faltas de los Profesores o Instructores serán consideradas como injustificadas.

Art. 206. Cuando los Profesores o Instructores reincidan en inasistencias injustificadas, el Director lo pondrá en conocimiento del Superior para que por donde corresponda se resuelva en consecuencia.

Cuando la inasistencia exceda del 10 o|o del número de clases correspondientes al año lectivo, la Dirección del Instituto iniciará las gestiones ante el Superior, para obtener la exoneración del Profesor o Instructor, o que se resuelva en consecuencia.

Art. 207. En el caso de que un Profesor o Instructor, por razones de otras funciones, se vea imposibilitado de dictar regularmente sus clases, el Director gestionará ante quien corresponda sean declaradas incompatibles aquellas funciones con las de Profesor o Instructor.

Art. 208. En los casos de inasistencias justificadas de los Profesores o Instructores, cuando esa inasistencia deba prolongarse por más de dos clases, se citará al Profesor o Instructor sustituto, en la materia de que se trate.

SECCION VIII

DEL CAPITAN AYUDANTE ENCARGADO DE LA OFICINA CENTRAL

Artículo 209. Será el Ayudante del Director y supervisará el trabajo de la Oficina Central.

Tendrá a su cargo todo lo relativo a la recepción, distribución, expedición y registro de la correspondencia y será responsable del Archivo General de la Unidad.

Desempeñará las funciones de Secretario, y presentará todos los asuntos que correspondan, a la firma del Director.

SECCION IX

DE LOS JEFES DE CURSOS

Artículo 210. Cada Curso tendrá un Jefe con su dotación de Oficiales instructores.

Art. 211. Los Jefes de Curso son los colaboradores inmediatos del Jefe del Cuerpo de Alumnos en todo lo que se relaciona con el orden, disciplina, formación y educación física de los alumnos. Los Jefes de los Cursos, Preparatorio, Profesional y de Aspirantes a Pilotos Aviadores Militares de Tropa, tendrán los deberes y atribuciones que las ordenanzas y reglamentos asignan a los Comandantes de Subunidades en los Cuerpos de Tropa, en todo lo que sea compatible con la organización interna y funciones del Instituto.

Art. 212. Los Jefes de los Cursos de Pasaje de Grado, tendrán atribuciones, obligaciones y deberes que les otorgan su cargo y grado, respecto a los alumnos de sus cursos respectivos. Como colaboradores inmediatos del Jefe del Cuerpo de Alumnos, velarán por que los planes y programas de asignaturas, sean cumpidos rigurosamente, y por que se alcancen resultados positivos en la preparación profesional de los alumnos.

SECCION X

DE LOS OFICIALES INSTRUCTORES

Artículo 213. Serán los auxiliares de los Jefes de Cursos en la preparación militar de los alumnos y en todo lo que se relacione con la educación de carácter, formación y desarrollo de las aptitudes profesionales.

Ejercerán sus funciones de acuerdo a lo que establecen las ordenanzas y reglamentos, para los mandos subalternos en los Cuerpos de Tropa, en todo lo que sea compatible con la organización interna y funciones del Instituto.

Art. 214. Se esforzarán por individualizar a los alumnos de sus cursos respectivos, de manera de conocer en detalle la modalidad de cada uno, y estar en consecuencia capacitados para observar y corregir sus incorrecciones o estimular sus virtudes.

Tendrán muy presente que la amonestación y el consejo oportunos, basados en la autoridad moral del superior, producen generalmente reacciones favorables, que difícilmente se obtienen con el abuso de la facultad de sancionar.

SECCION XI

DE LOS ALUMNOS

Artículo 215. Los alumnos de los Cursos Preparatorio y Profesional, son considerados disciplinariamente dentro de la categoría de tropa en las condiciones siguientes:

—Los Aspirantes (Curso Preparatorio), en grado mayor que Soldado Distinguido.

—Los Cadetes de 1.° y 2.° año, en grado de Sargento y los Cadetes de 3.er año o más, en grado de Sargento 1.° (artículo 210 de la ley N.° 10.050).

Art. 216. La procedencia en el Curso Preparatorio estará dada por el orden decreciente que haya correspondido, de acuerdo al sistema preferencial de ingreso establecido en la reglamentación respectiva, es decir, de acuerdo a la nota final obtenida en el examen de ingreso.

Art. 217. A los efectos de las formaciones, servicios, el orden y el contralor disciplinario, los alumnos de los Cursos Preparatorio, Profesional y de Aspirantes a Pilotos Aviadores Militares de Tropa, se organizarán en Subunidades, Compañías o Secciones, según corresponda a sus efectivos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Decreto. Se fija una compensación al personal que realiza estudios en el Salto Grande del río Uruguay

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 25 de marzo de 1949.

Atento a lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley de 4 de enero de 1949 sobre compensaciones al personal afectado directamente a los estudios para el aprovechamiento del río Uruguay en la zona del Salto Grande.

Considerando: 1.º Que de acuerdo con los fundamentos que se tuvieron en cuenta para incluir esa disposición en la mencionada ley al discutírsela en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, las compensaciones a concederse deben limitarse a los ingenieros a cargo directo de los estudios de campo del río Uruguay en Salto Grande y del proyecto de las obras de aprovechamiento de ese río.

2.º Que los funcionarios que se encuentran actualmente en esas condiciones son los miembros (titulares y asesores) de la Comisión Técnica Mixta ingenieros don Alvaro Correa Moreno, ingeniero José L. Buzzetti, ingeniero Raúl V. Sanguinetti, ingeniero Elbio Sacco, Coronel Alberto Bergalli, ingeniero Eduardo Terra Arocena e ingeniero Carlos Giavi y el ingeniero Delegado a cargo de las brigadas de estudio destacadas en Salto Grande don Claudio A. Viera.

Por estos fundamentos:

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjase a partir del 4 de enero de 1949, a cada uno de los ocho funcionarios nombrados en los preámbulos de esta resolución, una compensación de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales de la que se deducirán las inasistencias, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes para los ingenieros a cargo de estudios de campo.

Art. 2.º La erogación que origina el cumplimiento de este decreto, será imputada a la ley 4 de enero de 1949, rubro 8, partida $ 296.216.52.

Art. 3.º Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se exige el mantenimiento de las comunicaciones de licencias en lugar visible hasta el vencimiento del año.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de marzo de 1949.

Visto el artículo 4.º del decreto de 8 de enero de 1947, y la conveniencia que existe para el contralor inspectivo de la ley de licencias en dictar una disposición complementaria por la que se establezca que las comunicaciones que los patronos deben tener a la vista no pueden ser retiradas hasta el vencimiento del año civil correspondiente al de su expedición.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y la Comisión Especial de Licencias; y

Atento a lo que previene la ley número 10.684 de 17 de diciembre de 1945;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Efectúase al artículo 4.º del decreto de 8 de enero de 1947 el siguiente agregado: "La comunicación sellada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados solamente será retirada de la vista del personal cuando esté autorizada la correspondiente al año siguiente, no admitiéndose como excusa del retiro anticipado el haber vencido las fechas en ellas indicadas. En ningún caso se admitirá el retiro de dicha comunicación última —aún cuando el establecimiento no posea más personal y no se halle obligado a formular nuevo aviso, si no ha vencido el año civil a que corresponde aquella.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA".

4

Resolución. Se mantiene lo acordado sobre licencias de corredores, viajeros y otros trabajos a comisión.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de marzo de 1949.

Visto el escrito presentado por la Compañía Tabacalera Uruguaya relacionado con el goce de licencias por parte del personal de corredores, viajeros y otros trabajos a comisión;

Resultando: La firma aduce que el decreto de 4 de setiembre de 1948 no contempla la situación especial del personal que, en esas condiciones, trabaja para la misma.

Considerando: Los fundamentos del escrito no aportan razones capaces de hacer variar las conclusiones a que llegó el Poder Ejecutivo en el referido decreto de 4 de setiembre sobre la base de la prolija información de la Comisión Especial de Licencias ni a las que arribó la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados que es la aplicación a un caso concreto de la citada disposición de carácter general conforme a la economía general de la ley 10.684 fundada en un sistema de percepción de salarios de vacaciones a través de timbres calculados sobre un por ciento y pagados por período de actividad;

Considerando: En consecuencia la excepción postulada se aparta de las normas contenidas en el decreto de 4 de setiembre de 1948 y artículo 13 de la reglamentación general de 8 de enero de 1947;

Atento a lo expuesto; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Mantener el decreto de 4 de setiembre de 1948 publicado en el "Diario Oficial" 12.566; desglósese el expediente agregado por providencia de fecha 24 de setiembre de 1948 y siga al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a sus efectos. — Publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

5

Resolución. Se prorroga el plazo para exportar artículos de esmaltado fabricados en el país.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de marzo de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la firma Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., tendiente a obtener: A) Que se amplíe en un año a partir de la fecha, el plazo de vigor de la cuota de exportación de artículos de hierro esmaltado, dispuesta por resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 28 de abril y 9 de mayo de 1947 y 21 de junio de 1948; y B) Que se modifique el apartado 2.º de la resolución mencionada en último término en el sentido de que la certificación relativa al abastecimiento de plaza se emita sobre la cantidad de cincuenta mil (50.000) kilogramos de artículos de hierro esmaltado, en lugar de efectuarse para cada embarque de los mismos;

Resultando que la firma interesada aduce, en favor de su petición, que las restricciones de importación en todos los países americanos a los cuales podría exportar su producción y a las dificultades de transporte, han motivado fundamentalmente que no se haya podido utilizar en su totalidad la cuota autorizada;

Considerando que la Dirección de Industrias en su informe de fs. 3 vlta., manifiesta que sería conveniente mantener el régimen establecido en el apartado 2.º de la mencionada resolución de 21 de junio de 1948, es decir, supeditar cada embarque al certificado correspondiente, expedido por la propia Dirección, sobre el abastecimiento local de artículos de hierro esmaltado; y

Considerando, asimismo, que la Direción de Industrias, en el informe citado precedentemente, manifiesta que no habría inconveniente en acceder a la prórroga solicitada; y

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones y por el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Prorrogar por un año a contar de la fecha, el plazo de vigor de la cuota de exportación de artículos de hierro esmaltado de fabricación nacional, establecido por resoluciones de fechas 28 de abril y 9 de mayo de 1947 y 21 de junio de 1948, relacionadas con la apertura de la referida cuota.

2.o Mantener en todos los términos las condiciones estipuladas en las resoluciones citadas en el numeral 1.o de la presente resolución.

3.o Las operaciones respectivas deberán ser realizadas en divisas de arbitraje internacional.

4.o Si al vencimiento del nuevo plazo que se acuerda precedentemente, las exportaciones de que se trata, no hubieran sido realizadas, quedará sin efecto la respectiva autorización.

5.o Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

6

Resolución. Se dan por terminados los cometidos de la Comisión Especial para el asesoramiento sobre las sequías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de marzo de 1949.

Visto el informe de la Comisión Especial instituída por decreto del Poder Ejecutivo de 3 de setiembre de 1947 con el cometido de asesorarlo sobre los medios tendientes a atenuar los daños causados por las sequías y en particular acerca de la posibilidad de efectuar perforaciones en distintas zonas del país para alumbrar aguas subterráneas;

Considerando que el interesante trabajo realizado por la Comisión precitada, cuyo valor técnico para la solución de problemas fundamentales de la economía del país es obvio destacar, ha sido impreso en folletos, a fin de dar la conveniente divulgación a sus conclusiones que deben ser puestas al alcance de todos los sectores de la actividad nacional preocupados por aquellos problemas;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dar por terminados los cometidos de la Comisión Especial instituída por decreto del Poder Ejecutivo de 3 de setiembre de 1947 para asesorarlo sobre los medios tendientes a atenuar los daños causados por las sequías y en particular acerca de la posibilidad de efectuar perforaciones en distintas zonas del país para alumbrar aguas subterráneas.

2.o Agradecer a los miembros de la precitada Comisión señores ingeniero don Eduardo Terra Arocena, ingeniero agrónomo don Ruben Gigghia e ingeniero don Adam Gianoni, los importantes servicios prestados al Poder Ejecutivo y al país en el cumplimiento de los cometidos de referencia.

3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Decreto. Se acepta la renuncia de los miembros de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de marzo de 1949.

Vista la nota por la que los miembros de la Comisión Nacional de Bellas Artes, arquitecto don Carlos Herrera Mac Lean, don Domingo Bazzurro, don Adolfo Pastor, doctora doña Clotilde Luisi de Podestá, don Carlos De Santiago don Carlos Prevosti y arquitecto don Román Berro, presentan renuncia colectiva de sus cargos de integrantes de la referida Comisión;

Resultando: el Presidente del organismo premencionado, don Raúl Montero Bustamante, se halla alejado del mismo por razones de enfermedad, desde hace aproximadamente cuatro años, no habiéndosele aceptado las reiteradas renuncias que presentara, por especiales motivos de consideración;

En lo que respecta a otras personas que integran la Comisión de referencia, algunas de ellas no concurren desde hace largo tiempo al desempeño de sus cometidos por hallarse enfermos e imposibilitados de hacerlo y otras tampoco asisten con regularidad a sus sesiones en razón de impedírselo las múltiples y absorbentes tareas que desarrollan en otras actividades;

Considerando en tal situación y por las razones apuntadas precedentemente, el Poder Ejecutivo entiende que corresponde aceptar las renuncias presentadas y dar por terminadas las tareas encomendadas a los señores miembros de la Comisión Nacional de Bellas Artes, agradeciéndoseles los importantes servicios prestados en favor de la cultura artística;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Aceptar las renuncias presentadas por los señores miembros de la Comisión Nacional de Bellas Artes, don Raúl Montero Bustamante, arquitecto don Carlos Herrera Mac Lean, don Domingo Bazzurro, don Adolfo Pastor, doctora doña Clotilde Luisi de Podestá, don Carlos De Santiago, don Carlos Prevosti y arquitecto don Román Berro.

Art. 2.o Declárase terminados los cometidos que le fueron confiados a los restantes miembros de la referida Comisión.

Art. 3.o Hasta tanto no se designen los integrantes de la nueva Comisión, los tres miembros natos de la misma, tendrán sobre sí la dirección de los destinos del organismo, debiendo ser asistidos en sus cometidos por la Secretaría rentada de ese instituto.

Art. 4.o Agradécense los importantes servicios prestados por los señores miembros salientes de la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Art. 5.o Comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

TRIBUNAL EXTRAORDINARIO

Reclamaciones de destituídos políticos:

Montevideo, 23 de marzo de 1949.

Cítase a las personas cuyos apellidos se enumeran subsiguientemente, por orden alfabético —o a sus deudos— para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario, con sede en el Palacio Legislativo, cualquier día hábil, entre las horas 10 a 12 a efectos de que ratifiquen y mejoren ante el Tribunal su reclamo iniciado ante la Comisión de Encuesta previniéndoseles a su vez que en caso de que no se presenten a la brevedad ante las Oficinas del Tribunal, éste dictará su fallo en el estado en que se encuentren esos expedientes y con los medios probatorios que en ellos se cuente.

A—Acosta Ferreira Saturnino, Aguilera Zapata Balbino, Albín Arteaga, Cisiano José, Alfaro Martínez Pedro Pantaleón, Alonso González Ovidio Fructuoso, Alonso Ramos Hermenegildo Ramón, Alvarez De los Santos Juan, Alvez Montero Ballestero Benigno, Amighetti Rabellino Simón Buenaventura, Anfusso Britos Caros Antonio, Arangumen Dalmao José Manuel, Arce Alves Fermín, Arias Acevedo Alfredo, Arosteguy Aguerre José Delfín.

B—Baez Quintana Mario, Bártora Gonzales Cástulas, Bastián Ceriani Juan, Basualdo Escudero Concepción, Beretervide Torterolo Emilio E., Bertín Grill Alejandro, Berruti Manuel Luciano, Brazeiro Brazeiro Ceferino María, Brazeiro Brazeiro Clodomiro, Brusco Asciosco Enrique, Bulla Guazú, Barboza Paulotti Rogerio María, Barboza Rodríguez Custodio F., Bergara Calda Pascasio Benjamín, Boions Auteda Gilberto y Busquets Quartino Miguel.

C—Caballero Santos Tiburcio, Cabral Benjamín Eulalio, Cabrera Angel Alfonso, Cáceres Euclides, Cáceres Ibáñez Severino, Cáceres Trujillo Pablo Gumersindo, Calleros Pedro María, Cámara Jacques Juan C., Cánepa Tártera Ubaldo, Canobbio Chichino Carlos, Carámbula Fontana Iván Romeo, Cardoso Braulio Manuel, Cardozo Silvera Florencio T., Carvallo Anzuatte Dorvalino Bentos, Cáseres Lamas Miguel T., Casas Hoz Juan Carlos, Castañeda

Couchet Adrián, Castro Freire Juan Manuel, Cibils Garay Raúl Victoriano, Colina Ródao Román, Coló Pezzutti Eduardo Evaristo, Cooper de los Santos Tulio, Corbo Sosa Eulogio, Correa Acosta Oscar, Cruz Montes Benito P., Cuinat Díaz Luis, Chanquet Sartori Arnaldo Esteban.

D—Da Silva Pereyra Antonio, Da Silva Delmar I., Dávila Taques Octavio L., De la Torre Cuitiño Carlos E., Demeyer Vogt Juan V., Denis Laurencena Laudelino, Denis Laurencena León, Desiderio Olivera Juan Ramón, Díaz Sienra Pedro, Di Fabbio Piccini Miguel Arcángel Gabriel, Domínguez Ferreira Andrés y Denis Laurencena Denis

E—Espíndola Santiago Estanislao y Estevez Porra José E.

F—Fagúndez Silva Agustín, Feble Suárez Deómedes G., Fernández Carrera Guillermo, Fernández Díaz Matías, Fernández Martínez Evaristo M., Ferrari Lazttanzio Alfredo A., Ferrer Ema, Ferreira Barreto Catalino, Ferreira Cándido Gregorio, Ferreira Jesús, Ferreira Silvera Guillermo, Ferreyra Stockes José P., Figueroa Dos Santos Gómes Manuel P., Figueroa Ramírez Belmirio, Figueroa Tosto Celiar, Flanquez Bentancur Donato, Franco Alfaro Mariano, Freitas Villalba de Machado María Aldina y Fagúndez Silva Antonio.

G—García Artigas, García García Pedro Ciriaco, Garrido Ferreira Pedro A., Gérez Gómez Lino, Giacosa Russi José, Gobba Cietti Carlos, Gómez Carlos R., González Alvarez Blanca Rosa, González Freira Juan, González Silvera Atanasildo, Guerra José Ramón, Guidali Ravizzini Juan C. y Gularte Rodríguez Silvestre A.

H—Horta Fernández Sara, Hughes Zas Walter Tomás, Husman Canal Alejandro, Harrison Usar Faustino, Igonora Pereira Delfino, Ivanoff Bosco Lorenzo, Jacques Rodríguez Aparicio, Jardim Cairo Emilio Luis y Jourdan Tourn David.

L-Ll—Lacuesta Vega Carlos, Lampariello Narquirez Ofandi Roberto, Legnani Golfarini Carlos María, Lezama Muñoz Marcos Lomazzi Sumaruga Juan B., Lombardo Bezzano José, Lombardi Calegari Victorino M., López Leao Aquilino, Luchini Perosio Victorio y Llamosas Marrero Eustaquia.

M—Machado Alvaro Cain, Mallarini Basso Elvira, Marichal Garin Martín, Marco Amadarano Luis Pascual, Mariño Ambrois María Luisa, Martínez Cawen Roberto, Mattos Crescencio Ramón S., Mateo Curcelli Pascual, Medaglia Bernotti José L., Medina Medina Nicolás, Méndez Correa Armando S., Menditeguy Ibeguaburu Martín, Merello Feijoo Adolfo, Milán Fernández Antonio, Milhas Lacolley Emilio L., Miñón Ferreira Santos, Montecoral Ildomaro, Montelongo Pablo Vicente, Montoro Walter, Morales de Vera Antonio, Moraes Francisco, Mora Ramón Julián, Moreira Natalio Pantaleón, Moreira Horonoz Telmo y Mosqueira Jaime.

N—Naccimiento Belo Román, Navarro Julio Gumersindo, Noriega Alvino, Novell Eduardo Valentín, Núñez Pedro Ramón y Núñez Florentino.

O—Oribe Milciades, Olivera Acosta Oscar, Ordóñez Serrato Luis E. y Oxandabarat Domingo.

P—Pagani Nicolás Félix, Paiva Martiniano, Paz Celestino M., Pedemonte Juan C., Pedetti Clemente Carlos, Pedragosa Omar Gonzalo, Peirano Antonio J., Penela Maximiliano, Peraggini Leandro Oscar, Perdomo Juan Francisco, Pérez Gervasio, Picasso Enrique, Pablo, Piedeferri Julio, Piedra Elvira V., Pietra Barbitta Julio G., Pinilla Miguel Angel, Pintos Gregorio Enrique, Pintos Da Silva Paulino, Poggi Martín Alberto, Ponce Jorge, Puchet Pedro L., Planas Galmes José y Prado Torterolo Heriberto Ramón.

Q—Quírico Firpo Félix.

R—Ramírez Jacinto, Ramírez Vera Melitón Inocencio Demetrio, Ramos Rosa Rosalío, Raschetti José, Recaño Arnaldo Guillermo M., Rego Juan Carlos, Risso Domingo Luis, Rodríguez Bernardo, Rodríguez Alegris, Rodríguez Raúl, Rodríguez Ataliva, Roldán Gadea Manuel, Rolls Hernando, Routin Francisco E., Ruggia Heraclio Isidro, Ruocco Lauro de Pareja Ema E. y Russi Suárez Carlos.

S—Saboredo Rufino, Saez de Nava Julio C., Sagardia Teodoro, Sagrera Oscar J., Salaberry Miguel, Saldaña Oscar Policarpo, Salgado Ireneo, Santos Genaro A., Sampayo Pedro, Sánchez Asunción Albérico, Santana Norberto S., Segovia Trinidad, Silva Ademar, Silva Liborio, Silvera Bergelino Marcos, Silvas Luis, Silveira Machado Marcelino, Sinestro Inerolino, Soares Marcos, Sosa José M., Sosa Juan Cruz, Souza Pedro, Suárez Hipólito, Suárez Octavio, Suárez Ranulfe Sheppard Emérito Luis y Stein Enrique.

T—Taboada Cayetano, Tagliabue Ignacio M., Tanca Zine Walter I., Techera Félix, Tonelli Juan C., Torterolo Leopoldo y Torrano Francisco.

U—Ubal Delfina Estevana.

V-W-Z—Vázquez Isidro, Vence Dolores, Vera Héctor, Vergassola Re Ñandú Apolo, Vicente Antonio, Vidal Edunio, Viera Rafael, Vigliola Washington, Villenueve Bernardo y Zamora Evangelista.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 24 de marzo de 1949.

Cambios de nombre concedidos, que de la Standard Oil Company Of New Jersey, pasan a ser de Esso Standard Oil Company de Wilmington, Delaware, de Estados Unidos de América: Número 41324 "Telo Mar"; N.o 41328 "Penola"; N.o 41039 "Tsso"; N.o 41329 "Terola"; N.o 41323 "Zero Mar"; N.o 41327 "Maroleum"; Número 40218 "Cylanto"; N.o 46840 "Calor al Instante"; N.o 41445 "Univolt"; Número 41671 "Cylo Mar"; N.o 41326 "Kubola"; N.o 41325 "Marinex"; N.o 40913 "Unifio"; N.o 50192 "Telura"; N.o 41388 "Surett".

El número 46291 "Bolex" que de E. Paillard y Cie, pasa a ser de Paillard Sociedad Anónima, de Suiza.

Transferencia de marcas concedida: Número 48236 "Conway" a favor de Química Leroy Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay).

Registros de marcas concedidos: Acta 5480 "Filmet Lyda", de Filmex Limitada de Montevideo. — Acta 54388 "Perla", de Carrau y Compañía, de Montevideo. — Acta 54611 "Imfasa", de Imfasa, de Montevideo. — Acta 54086 "Record", de Echarri Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 53892 "Velox", de la Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 54172 "La Estancia", de Benito L. Greco, de Montevideo.—Acta 54874 "Quaquer Girl, de Critchley Bros Limited, de Inglaterra. — Acta 54286 "Don Pancho", de R. Senin, de Montevideo.

Renovaciones de marcas concedidas: Acta 55248 "Neptuno", de Urreta Sociedad Anónima, del Salto (República Oriental del Uruguay). — Acta 54566 "Carbantren", de Ciba Societe Anonyme, de Suiza.

Vista por 20 días: Acta 54404 a Cosme de los Santos "Sedoeretil F. I. S. C. H. E. R. — Acta 54446 a Carlos Anselmi Sociedad Anónima, "Perla". — Acta 54468 a Fábrica Uruguaya de Artículos Plásticos, de Maurico Gerner "F. U. D. A. P.". — Acta 54467 a Medina Hermanos "Medtex". — Acta 54590 a Humberto C. Palazzi y Hermanos, "Colasan". — Acta 54551 a Liñares Hermanos "Bitter's". — Acta 54556 a E. K. Cole Limited "Ekco". — Acta 54570 a Ernesto Vidal "Lactomil". — Acta 54242 a Philips del Uruguay Sociedad Anónima "Philips". — Acta 54398 a Avelino Acevedo "Lincoln". — Acta 54363 a Martín Papazain "La Sensación". — Acta 54352 a Industrias Químicas Nacionales Limitada "Nicotol".—Acta 54573 a Francisco S. Valli, "Termito". — Acta 54591 a Armando Taragano "La Riviere". — Acta 54410 a Rouff Parfums S. R. L. "Euphorie Rouff". — Acta 54428 a Fratelli Branca Sociedad de Responsabilidad, capital $ 6.000.00 m|n., de Buenos Aires, "Americano" — Acta 54416 a Dewey and Aimy Chemical Company "Darex". — Acta 54273 a Imperial Chemical Industries Limitada "I. C. I.". — Acta 54529 a Levrero Hermanos Sociedad Anónima "Levrero Hermanos Sociedad Anónima. — Acta 54524 a Shell Mex Uruguay Limited, "Shell Diala". — Acta 54494 a La Plata Reel Coton Co. *Limitada* "Cameza". — Acta 54498 a Benausse y Flores Sociedad Anónima "Ganaudan". — Acta 54499 a Emilia Corte "Sussy". — Acta 54505 a The Lubrizol Corporation "Anglamol". — Acta 54518 a Max Factor y C.o "Mac Factor". — Acta 54511 a Lion D'Or Sociedad Anónima "Plumitas". — Acta 54542 a Licores Vinos Sociedad Anónima "El Pericón". — Acta 54560 a J. R. Geigy A. G. "Pancoran".

La Secretaría



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

67.ª SESION ORDINARIA

(PERMANENTE)

DICIEMBRE 15 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTI

(PRESIDENTE)

Y DOCTOR CESAR CHARLONE

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—El señor Senador Bado, pone de manifiesto la labor realizada por la Comisión Especial designada para entender en la comercialización de la carne y tomar las iniciativas que considere procedentes, y anuncia a la vez la próxima expedición del informe correspondiente para que sea considerado en una de las sesiones extraordinarias que celebre el Senado.

4—Proyecto de ley por el que se arbitran recursos para la realización de la Conferencia Internacional del Trabajo, a efectuarse en la ciudad de Montevideo.
—El señor Senador Charlone solicita se declare grave y urgente, y se considere en la sesión de hoy.

5—Se resuelve integrar la Comisión de Fomento con dos miembros de la de Hacienda para el estudio del aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande del río Uruguay.

6—Preferencia.

7—Proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de fondos para la realización de la Conferencia Internacional del Trabajo, a realizarse en Montevideo (Asunto 4).
—1.a discusión general y particular. — Aprobado.
— Supresión de la 2.a.
—Sanción. — (Carp. 1·059|948).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

8—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora viuda e hijos del Dr. Joaquín Silvan Fernández.
—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la 2.a.
—Sanción. — (Carp. 1 028|948).
—Pasa a la Cámara de Representantes.

9—Proyecto de ley por el que se modifica el inciso A) del artículo 45 de la ley 9·940, relativo a jubilación obligatoria.
—Primera discusión general y particular.
—Debate.
—Aprobado. — Supresión de la 2.a.
—Sanción. — (Carp. 1060|948).
—Pasa a la Cámara de Representantes.

10—Se da cuenta de varios asuntos entrados.

11—La Mesa integra la Comisión de Fomento que estudia el aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande del río Uruguay con los miembros de la de Asuntos Internacionales, señores Senadores Bado y Haedo, y con los de la de Hacienda, señores Senadores Acevedo Alvarez y Berro.

12—Preferencias.

13—Se autoriza a la Mesa a rectificar un error de fecha contenido en el proyecto de ley por el que se acuerda pensión, a la señora viuda e hijos del Dr. Joaquín Silvan Fernández.

14—El señor Senador Damboriarena solicita se trate con carácter preferente, el proyecto de ley relativo a un préstamo a otorgarse al gobierno departamental de Rivera, para la construcción del afirmado de dicha ciudad.

15—Proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para designar con el nombre de "Doctor Pedro Emilio Ferrer" al actual Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos.
—1.a discusión general y particular.
—Aprobado. — Supresión de la segunda.
—Sanción. — (Carp. 1 045|948).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

16—Proyecto de ley por el que se denomina "Juana de Ibarbourú", a una Escuela de la ciudad de Melo.
1.a discusión general y particular.
—Aprobado. — Supresión de la 2.a.
Sanción. — (Carp. 1 043|948).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

17—Proyecto de ley relativo a refuerzo de varios rubros presupuestales de gastos del Consejo del Niño.
1.a discusión general y particular.
Aprobado. — Supresión de la 2.a.
—Sanción. (Carp. 1 017|948).
—Pasa al Poder Ejecutivo.
—Pasa al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Senadores Alonso Montaño y Berro.

18—Proyecto de ley sobre gastos de funcionamiento de Oficinas Inscriptoras Delegadas.
— 1.a discusión general y particular. — Aprobado.
—Supresión de la 2.a.
—Sanción. (Carp. 1018|948).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

19—Proyecto de ley sobre formación de una plaza pública en el lugar donde se encuentra emplazado el monumento a Diego Lamas (Carp. 1.049|948. Repartido 158.
—1.a discusión general.
—Se aplaza su consideración para ser tratado en la primera sesión extraordinaria que realice el Senado, en primer término.

20—Proyecto de ley por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Rivera a contratar un préstamo

para obras de pavimentación y proyecto de decreto relativo al mismo.
—1.a discusión general y particular. — Aprobado.
— Supresión de la 2.a.
—Sanción. — (Carp. 1 004 948).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

21—Proyecto de ley por el que se autoriza la adquisición de los derechos de autor y obras del extinto escritor don Julio Martínez Lamas.
—1.a discusión general y particular. — Aprobado.
—Supresión de la 2.a.
—Sanción. (Carp. 1.050|948).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

22—Proyecto de ley por el que se acuerda facilidades a los deudores de impuestos para que puedan saldar sus atrasos. — (Carp. 904 948). Rep. 150.
—Se aplaza su consideración, pasándolo nuevamente a la Comisión de Hacienda.

23—Proyecto de ley sobre concesión de préstamo a los funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay para construir la vivienda propia. — (Carp. 963|948). Rep. 147.
—1.a discusión general y particular. — Aprobado.
—Supresión de la 2.a.
—Sanción.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

24—Proyecto de ley por el que se modifica la ley número 9.542 sobre licitaciones públicas. — (Carp. 1.015 de 1948). Rep. 152.
—1.a discusión general y particular. — Aprobado. Supresión de la 2.a.
—Sanción.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

25—Primera discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley por el que se organiza la Cooperativa de Consumo del Transporte. (Carp. 163|947) Rep. número 33|947 y 154|948.
—Aprobado. — Supresión de la segunda.
—Sanción.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

26—Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fija nueva forma de organización de las autoridades de la Enseñanza Industrial. (Carp. 410|943) Rep. 95.
—Se aplaza su consideración.

27—Se pasa a sesión secreta.
—Vueltos a pública. el señor Presidente manifiesta que se ha acordado al Poder Ejecutivo la venia solicitada para destituir al funcionario de la Administración de Ferrocarriles del Estado, señor Lorenzo J. Saldivia. (Carp. 915|948). Rep. 116.
—Pasa al Poder Ejecutivo.
—Se da por terminado el acto por falta de quórum.

1

A la hora 18 y 15 entran a Sala los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Brum, Cusano, Charlone, Damboriarena, Echegoyen, Gallinal, Gamba, García da Rosa, Guichón, Haedo, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal, Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Artagaveytia, Espalter, Ferreiro y Manini Ríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 14.562.50, destinada a atender el refuerzo del Item 8.05, prteneciente a la Dirección de Saneamiento, N.o 3.12 de "Combustibles y Lubricantes", para atender el pago de las erogaciones que se autorizan por el mismo.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se expide una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por la suma de $ 5.113.05, con cargo a Rentas Generales, a fin de reintegrarle el importe invertido con motivo del aprovisionamiento extraordinario de nafta y aceite, con motivo de los servicios prestados por las unidades del Ejército, durante los movimientos huelguísticos que detalla.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se faculta al Poder Ejecutivo, para tomar hasta la suma de $ 180.000.00, para solventar los gastos que le demande la organización de la IV Conferencia de los Estados de América, miembros de la Organización Internacional del Trabajo, que se celebrará próximamente en Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la copia legalizada que le fué remitida, de la versión taquigráfica de lo actuado con motivo de la muerte de integrantes del Cuerpo de Bomberos, ocurrida en el incendio producido últimamente en esta ciudad, y, comunica a la vez que ha tomado iniciativa respecto a los puntos a que se refiere la sugestión del Senado.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destinan $ 180.000.00 para el refuerzo de rubros del Item 8.04, Dirección de Hidrografía con la finalidad de atender el funcionamiento de las auto-balsas que prestarán servicios en el Río Negro, frente a San Gregorio y a la ciudad de Mercedes.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 370.400.00, para atender el refuerzo de los rubros presupuestales del Item 8.05 perteneciente a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para donar a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, una fracción de terreno de dos hectáreas, integrante del predio ubicado en el Cerro del Estado, del Departamento de Rivera, sección extramuros, empadronado con el N.o 476.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se declaran computables a los efectos de la jubilación, los servicios prestados por el señor Ricardo Techera como Tesorero, Contador y Administrador del a Comisión investigadora de Actividades Antinacionales.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Quiero expresar, señor Presidente, —delegado expresamente al efecto,— que la Comisión Especial designada por el Senado para estudiar el tema referente a la comercialización de la carne y precisar las inciativas que considerara convenientes, tan pronto como fué designada se ha constituído y, desde entonces hasta ahora, ha venido desarrollando una intensa tarea, a la altura de la jerarquía de los temas sometidos a su información.

Las sesiones que ha realizado, son múltiples y, en muchas ocasiones, lo ha hecho diversas veces, en el mismo día. Ha recogido el máximo de información que le ha sido dable obtener y ha escuchado extensas exposiciones de diferentes órganos de gobierno o asociaciones gremiales, en el propósito de conocer los puntos de vista o los elementos que pudieran ser utilizados en beneficio de la solución de este tan importante y fundamental problema.

Recibió la visita del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, del señor Intendente de Montevideo, de delegados de la Federación Rural, de delegados de la Asociación Rural del Uruguay; espera, también, en este momento, una exposición escrita del Centro de Consignatarios de Ganado y ya ha recibido otra de los obreros de los Frigoríficos.

Ha escuchado, además, la versada palabra de personas muy vinculadas a los negocios de la ganadería, como los señores Alejandro Silveira Zorzi y Alvaro Risso; en fin, señor Presidente, ha desarrollado una tarea de información

intensa y ha procedido luego a la deliberación propia, a fin de formar composición de lugar sobre estos diferentes temas.

El propósito de la exposición de hoy es poner en conocimiento del Senado que esta Comisión, luego de desarrollar esta tarea preliminar, cree encontrarse en condiciones de poder informar, en muy breve término, a esta Cámara, sobre el resultado de su labor.

Debo agregar que, en general, se ha logrado el acuerdo sobre un número considerable de temas vinculados a estos problemas económicos y que está en aptitud de proceder a la redacción de las disposiciones correspondientes que deberá someter en oportunidad a consideración del Senado —en lo que puede ser la órbita de la competencia legislativa,— sin descuidar aquellos otros temas afines a los que considera de su competencia propia, pero que dependen de otros órganos públicos, a fin de ofrecer su colaboración para una dilucidación armónica y concordante con estos puntos de vista.

Es lo que quería expresar, señor Presidente, en nombre de esta Comisión, concluyendo que entiendo que, en los primeros días de la semana próxima, estará en condiciones de traer el asunto a Sala a cuyo efecto —y dada la jerarquía del tema— pedirá que sea incluído en la orden del día de una de las sesiones extraordinarias.

4

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Entre los asuntos entrados, señor Presidente, se ha dado cuenta de un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes en la última sesión, por el que se arbitran fondos para costear la mitad de los gastos que demandará la realización de la Conferencia Internacional del Trabajo que se proyecta efectuar, en fecha próxima, en la ciudad de Montevideo.

La celebración de este Congreso en un país que posee una legislación social tan avanzada y justiciera como la nuestra, configura, desde ya un destacado honor.

Pero, además, señor Presidente, yo —que me siento, por temperamento contrario a que leyes de gastos públicos sean votadas sin informe— reconozco que en este caso, estamos frente a una situación verdaderamente excepcional. La Oficina Internacional del Trabajo que es la que patrocina este Congreso es un Instituto que ha prestado a la humanidad servicios por demás remarcables acerca del os cuales parecería ocioso insistir. No obstante, para que se aprecie la magnitud y el mérito de su obra, creo conveniente recordar que este Instituto, creado por el Tratado de Versalles, supervivió a la enorme crisis política que determinó la quiebra de la Sociedad de las Naciones. Es un organismo que ha estimulado de tal modo el desarrollo de la legislación sobre el trabajo y previsión social, que ha podido, —como resultado de la solidaridad que ha creado entre los pueblos en el transcurso de su labor,— darle a la humanidad cerca de mil recomendaciones para que los Estados dicten leyes sociales en los sentidos indicados por la Conferencia y además cerca de cien tratados internacionales.

La Conferencia que se proyecta, tendrá lugar en la ciudad de Montevideo, y ha sido resuelto que los países que son sede de este Congreso, sufraguen el 50 o|o de los gastos.

Como se hace notar en el mensaje con que el Poder Ejecutivo ilustra este asunto, el Consejo Directivo de la Organización Nacional del Trabajo, incluyó en su presupuesto de gastos, la cantidad de 11.000 dólares, de los cuales, como era lógico, descontó la mitad a la espera de que el Gobierno uruguayo la tomara a su cargo.

A eso responde este proyecto de ley por el cual se solicita que el Parlamento autorice la cantidad de pesos 180.000.00, con el destino indicado.

Entiendo, señor Presidente, que, por todas estas razones, si no hubiera inconveniente, este proyecto de ley, que es por demás justo y pertinente, debería considerarlo el Senado en la sesión de hoy, antes que termine el período parlamentario, por lo que hago moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas o en un lugar preferente de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Charlone.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(**Afirmativa**).

5

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Voy a solicitar que se integre la Comisión de Fomento con dos miembros de la de Hacienda, a los efectos del estudio del proyecto sobre hidroelectrificación del Salto Grande. Creo qeu ya el Senado había resuelto también integrarla con dos miembros de la de Asuntos Internacionales.

Por lo tanto, solicito a la Mesa que proceda a la integración de esa Comisión, porque el asunto tiene relativa urgencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, resolvió solicitar del Senado que se trate de inmediato, sobre tablas, el proyecto de aumento de pensión que se remite con mensaje del Poder Ejecutivo, para la viuda del doctor Joaquín Silván Fernández.

El Poder Ejecutivo adjunta al mensaje una serie de conceptos plenamente justicieros sobre este ilustre ciudadano, refiriendo cuáles fueron sus méritos como educador, como ciudadano filántropo, fundamentalmente en la ciudad de Paysandú, donde el liceo que, actualmente honra a dicha ciudad, puede afirmarse que en sus orígenes se debió al esfuerzo, a la inteligencia y a la dedicación del doctor Silván Fernández.

A sus méritos de educador y filántropo, agregaba el doctor Silván Fernández, sus altos méritos cívicos. Fué, indudablemente, un ciudadano integérrimo, que en todos los terrenos supo defender sus ideales con igual hombría de bien y nobleza.

Compartiendo los términos del mensaje, solicito a nombre del a Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que se ha expedido por unanimidad, sobre este proyecto de aumento de pensión, tan justiciero, máxime teniendo en cuenta que la situación de los familiares del doctor Silván Fernández económicamente es muy mala, se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENNTE. — ¿A continuación de la preferencia votada?

SEÑOR CUSANO. — Simultáneamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto relativo a la inversión de fondos para la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de julio de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayor Gutiérrez.

La Oficina Internacional del Trabajo se ha dirigido al Ministerio de Industrias y Trabajo confirmando en su nota D. 4.088 el telegrama que le remitiera el 24 de marzo de 1948 para informarle que el Consejo de Administración de la misma "había aceptado con la mayor gratitud el amable ofrecimiento del Gobierno uruguayo, para que la Cuarta Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo se celebrara en la ciudad de Montevideo".

En la misma comunicación se hace saber "que ha sido siempre de regla, respecto a las conferencias regionales de la Organización Internacional del Trabajo, que el país invitante asumiera el pago de la mitad de los gastos en que se incurre en relación con la Reunión, regla que se instituyó en la primera Conferencia del Trabajo de los Estados Unidos de América, en Santiago de Chile, en 1936, que se confirmó con la segunda Conferencia que se

verificó en La Habana en 1939, y que ha sido seguida por a tercera Conferencia, en México, en 1946, al igual que para las demás Conferencias regionales de otros Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo".

"Al adoptar el presupuesto de la Organización Internacional del Trabajo, para 1948, la Conferencia incluyó una partida de 111.682 dólares de los Estados Unidos como cálculo aproximado de las erogaciones que se requerirán para la celebración de la Cuarta Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, pero redujo esta suma en un 50 o|o, lo cue representa la parte de los gastos que correrían a cargo del Gobierno del Uruguay, en su calidad de invitante".

En atención a lo expuesto y entendiendo el Poder Ejecutivo que un principio de dignidad nacional exige que las autoridades de nuestro país no escatimen ningún esfuerzo para que su Capital sea una sede digna al reunir todas las condiciones ideales para la próxima Conferencia decisión honrosa para nuestra tradición laboral, ha formulado el proyecto de ley que se acompaña por el cual se le faculta para tomar de Rentas Generales hasta la suma de ciento veinte mil pesos (120.00.00) para solventar los gastos que demande la organización de la IV Conferencia de los Estados de América, cantidad que sería administrada por la Comisión Honoraria que el Poder Administrativo creará con el objeto de organizar dicha Conferencia de la cual se dará cuenta documentada en las formas de estilo.

Por las razones expuestas precedentemente y por el prestigio internacional de la República, este Poder solicita que esa Asamblea General, apruebe el proyecto de ley que se acompaña.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.. — LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — DANIEL CASTELLANOS. —

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de ciento veinte mil pesos (120.000.00) para solventar los gastos que le demande la organización de la IV Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo que se celebrará en Montevideo, cantidad que será administrada por la Comisión Honoraria que designe el Poder Ejecutivo para ese fin y de la cual se dará cuenta documentada en las formas de estilo.

Art. 2.o Comuníquese etc.

FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — DANIEL CASTELLANOS.

NUEVO MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de octubre de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General don César Mayo Gutiérrez.

El Poder Ejecutivo, con fecha 23 de julio ppdo. se dirigió a la Asamblea General solicitando la aprobación de un proyecto de ley que lo faculta para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 120.000.00 (Ciento veinte mil pesos) para atender los gastos que demandará la Organización de la IV Conferencia de los Estados de América miembros de la Organización Internacional del Trabajo a celebrarse en Montevideo, el 28 de marzo de 1949.

En la exposición de motivos que acompaña al precitado proyecto se explican las condiciones en que se financian esas Conferencias Regionales, cuyo costo es calculado por la Organización Internacional del Trabajo y pagado por mitades por la misma y por el país invitante, de acuerdo con la regla establecida en la Primera Conferencia realizada en Santiago de Chile en 1936 y aplicada en las dos subsiguientes verificadas en La Habana en 1939 y en México en 1946.

La suma de $ 120.000.00 solicitada por el Poder Ejecutivo, correspondía a la partida de $ 11.682 dólares incluída en el Presupuesto de la Organización Internacional del Trabajo, votado para 1948 como cálculo aproximado de los gastos que se requirirían para la celebración de la IV Conferencia Interamericana; pero una comunicación reciente de la Oficina Internacional del Trabajo manifiesta que, como cuando se votó el presupuesto mencionado, el país invitante era Perú —que posteriormente solicitó, invocando dificultades de política interna, ser relevado del compromiso— los gastos de viaje del Secretariado de la Conferencia se habían previsto para el recorrido Montreal-Lima con un costo de 42.056 dólares y que la sustitución de ese recorrido por el de Ginebra-Montevideo, a realizarse, eleva esa cantidad a 81.786 dólares, resultando en consecuencia insuficiente la partida de 111.682 dólres, que debió ser elevada a 151.402 dólares.

De acuerdo con ese nuevo cálculo, la contribución del Uruguay debe ser, pues, de 75.701 dólares en vez de 55.851 que se habían previsto al solicitar el Poder Ejecutivo que se le facultara para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 120.000.00, lo que lo obliga, por razones obvias, a acompañar un nuevo proyecto de ley elevando la cantidad pedida a pesos 180.000.00.

Por las razones expuestas, este Poder solicita que se apruebe el proyecto de ley sustitutivo que se acompaña.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FAÑINA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 120.000.00 (Ciento veinte mil pesos) para solventar los gastos que le demande la organización de la IV Conferencia de los Estados de América, miembros de la Organización Internacional del Trabajo, que se celebrará en Montevideo, cantidad que será administrada por la Comisión Honoraria que designe el Poder Ejecutivo para ese fin de la cual se dará cuenta documentada en las formas de estilo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de octubre de 1948.

FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 180.000.00 (ciento ochenta mil pesos) para solventar los gastos que le demande la organización de la IV Conferencia de los Estados de América, Miembros de la Organización Internacional del Trabajo que se celebrará en Montevideo, cantidad que será administrada por la Comisión Honoraria que designe el Poder Ejecutivo para ese fin y de la cual se dará cuenta documentada en las formas de estilo.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tratar a continuación el proyecto de pensión a la viuda e hijos del doctor Joaquín Silván Fernández.

Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de noviembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta a $ 2.160.00 anuales, por gracia especial, la pensión acordada por ley de fecha 5 de mayo de 1916, a la viuda e hijos menores del doctor Joaquín Silván Fernández.

La entidad de los méritos y servicios prestados al país por el referido doctor Silván Fernández, justifican el aumento de la pensión que se solicita, como surge de los hechos que se mencionan a continuación.

El doctor Silván Fernández actuó en distintas actividades de orden social y docente en la ciudad de Paysandú; fué abogado, periodista sagaz, profesor y un gran propulsor de la agricultura. Fundó en el año 1898 el primer Instituto de Enseñanza universitaria en la nombrada ciudad, en el que puso todo su fervor y desinterés, ya que con sus propios recursos y su trabajo personal llevó al mismo a ocupar un lugar privilegiado en aquel ambiente. Muchos alumnos recibían allí enseñanza gratuita, gracias al sacrificio personal, a su riqueza de valores morales y a su esmerado afán por el bien del prójimo.

Es pues, en atención a esa destacada y honorable actuación al frente de servicios de tal trascendencia, que el Poder Ejecutivo debe velar por el bienestar material de aquéllos que quedan desamparados, saldando en parte la deuda de gratitud que la sociedad ha contraído con el ciudadano ejemplar desaparecido.

Por tales consideraciones, este Poder propicia el adjunto proyecto de ley y estima de equidad elevar la asignación de al pensión, que disfrutan los derecho-habientes del doctor Joaquín Silván Fernández hasta la suma de $ 2.160.00 anuales.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Auméntase por gracia especial a dos mil ciento sesenta pesos ($ 2.160.00) anuales, la pensión acordada por ley de fecha 16 de marzo de 1916, a la viuda e hijos menores del doctor Joaquín Silván Fernández, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de noviembre de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

—Se va a pasar a tomar la votación en primera discusión general.

(Así se procede).

(17 en 17. — Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar la votación en particular.

(Así se procede).

—El resultado de la votación del proyecto de ley, en particular, ha sido el siguiente:

(17 en 17. — Afirmativa).

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se introducen modificaciones al inciso A) del artículo 45, de la ley N.o 9.940, relativa a jubilación obligatoria.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

La Comisión encargada de estudiar este asunto, se reunió en el día de hoy y resolvió, por mayoría de votos, proponer al Senado un solo artículo que declarara suspendida transitoriamente la vigencia de ese inciso, pues, considera que este asunto hay que estudiarlo con la debida calma.

No desconoce la Comisión que puede haber casos —y los hay,— en que algún funcionario al llegar a esa edad no esté en condiciones convenientes para el servicio administrativo y que, al contrario, sería ventajoso que se jubilara con la bonificación que el mismo artículo le concede, dando paso a otros que estuvieran en mejores condiciones para el cargo.

Pero es evidente, que frente a esos casos, está una cantidad considerable de personas que se ven obligadas a abandonar sus funciones, cuando están todavía en plena capacidad funcional e intelectual, y que prestan servicios valiosísimos a la Administración Pública, y que la forma obligatoria en que lo hace el artículo de la ley N.o 9.940, los obliga a retirarse del servicio, recargando a la Caja, perjudicando a la Administración Pública y haciéndoles a dichas personas un daño moral irreparable.

Ayer se dijo en esta Sala, con mucha razón, que tal como estaba redactado este inciso, era en muchos casos un castigo al trabajo porque una persona podía tener esos años y haber trabajado muy poco, y entonces no estaba obligada a jubilarse. En cambio, aquel funcionario que tenía esa edad y por el "delito" de haber trabajado esos años, estaba obligado a dejar su cargo.

Ese inciso del artículo 45, sobre jubilaciones obligatorias, merece un estudio completo. La Comisión se compromete a hacerlo para las primeras sesiones del Ejercicio próximo; pero, mientras tanto, no quiere dejar en vigencia ese inciso que está ocasionando los males que acabamos de decir, y que conspira, también, contra el criterio que todos tenemos ahora, de que las jubilaciones no hay que anticiparlas, sino que hay que aprovechar la experiencia y la buena voluntad de los funcionarios, que a pesar de los muchos años de trabajo desean continuar haciéndolo, en posesión completa de sus facultades intelectuales.

En ese sentido hemos creído lo más conveniente, lo que evitaría un debate, —porque si nosotros vamos a establecer las condiciones en que deberán ser aplicadas las excepciones, que pudiera haber, indudablemente íbamos a crear diferencias de criterio entre los señores Senadores— y tal vez pueda ser aprobado de inmediato en la Cámara de Representantes, es ir lisa y llanamente a suspender la vigencia transitoria del inciso A) del artículo 45, de la ley N.o 9.940.

Eso es lo que aconseja la Comisión en mayoría, porque hay algunas discrepancias que va a explicar el señor Senador Bonino, a quien pediría que las expresara, para que el Senado estuviera en conocimiento de todo.

Nada más.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

De acuerdo a lo que manifesté en la sesión de ayer, cuando se propuso este problema a consideración del Senado, entiendo que es indudable la existencia de numerosos casos de funcionarios, que aún llegando al límite de la edad de servicios que establece este artículo de la ley del año 1940, hay verdadero interés en que continúen en sus cargos, interés que se deriva de la eficacia de esos servicios, e interés también porque al prolongarse la actividad se beneficia igualmente a la propia Caja de Jubilaciones.

Pero lo que no acepto es que esa prolongación o esa autorización para continuar en el servicio se haga sin discriminar, porque igualmente hay casos, muchos casos en los cuales el funcionario no rinde, en el servicio, la efectividad que debe requerirse.

Por mi parte sería partidario de que se extendiera con carácter general la disposición que la ley establece la posibilidad de continuar en los cargos docentes y de jefes de misión.

La ley dice así: "La jubilación será obligatoria, A) a partir de los dos años de la vigencia de esta ley para los funcionarios que tengan 65 años de edad y 40 de servicios".

Más adelante agrega: "los que desempeñen cargos docentes o fueran Jefes de misión diplomática, podrán continuar en ellos al llegar al límite señalado, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva".

Yo sería partidario de que se extendiera esta disposición, aunque fuera en forma transitoria, para todos los funcionarios públicos, es decir, que la continuidad en el cargo estuviera supeditada a la autorización respectiva de la autoridad competente.

Comprendo que esto no ofrece garantías que serían de desear para el funcionario, y en ese sentido se han hecho observaciones en Comisión.

El funcionario queda siempre librado a la arbitrariedad de la autoridad superior. De ahí que admitiría que la solución fuera transitoria. Mi discrepancia con la Comisión radican en que se establece la suspensión sin diferenciación, aunque coincido con la Comisión en que hay que hacer un estudio serio y lo más cuidadoso posible para determinar las distintas situaciones.

Por estas breves razones, señor Presidente, propondría, en lugar de la suspensión lisa y llana de la disposición prohibitiva, la extensión o lo que dispone este inciso que lef, para todos los funcionarios, por el término que proponía la Comisión en mayoría, que no sé si se concretó.

SEÑOR BERRO. — Habíamos convenido en estudiar ese punto.

SEÑOR BONINO. — Podrían ser seis meses, por ejemplo. Esa es la posición que tengo respecto del problema.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo no pude concurrir a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales cuando se estudió este proyecto, porque simultáneamente estaba sesionando la Comisión Especial de la Carne, pero si hubiera concurrido a aquella habría dado mi voto negativo a la supresión de esta disposición —que la mayoría de la Comisión pretende hacer—, que fija los límites para la jubilación obligatoria.

Creo que cuando se estableció eso en la ley se hizo considerando el momento especial en que los fucionarios, en general, ya no rinden lo necesario, lo que es utilidad social, y que por lo tanto había que buscar los medios legales que facilitaran ese rendimiento eficaz, que diera sus frutos, y que al mismo tiempo, otorgara las garantías del descanso natural y normal que necesitan todos los que desarrollan una actividad necesaria para la sociedad.

Me parece que es lógico el criterio —que nosotros compartimos— de que el funcionario, especialmente el que no realiza tareas manuales, puede a esa edad estar en condiciones de producir un rendimiento alto: Pero la generalidad de los casos es que, a pesar de toda la voluntad que se pueda sentir no se puede producir en las condiciones necesarias y útiles para el mismo organismo y hasta para la propias facultades mentales de quien desarrolla las tareas, porque hay un descenso natural en la vida.

A pesar de eso, la ley tuvo una preocupación al asegurar la posibilidad del ascenso a puestos que jerárquicamente les corresponde en todas las actividades y fundamentalmente en la administración pública, para que en aquellos lugares donde el escalafón mismo tiene dificultades, puedan, por los méritos propios y los años de servicios que presten, ir ascendiendo, a la vez que mejoran sus condiciones generales, porque se les eleva en el concepto de la capacidad que pueden tener y en el estímulo de la función que está desempeñando.

Por eso considero que quitar de la ley esta garantía que atiende necesidades generales de la sociedad y vitales del propio funcionariado con el que además se podría cometer alguna injusticia llegándose en algunos casos hasta a excesos o a atender determinadas situaciones con lo que no se contemplaría eficazmente la propia función, —perjudicaría la finalidad que se persigue, al funcionario y a la propia moral de la función que debe desenvolverse en cada una de las oficinas donde se realizan las tareas.

Por estas razones, me opongo a que sea suprimida de la ley la disposición, sin perjuicio de que se realice, sobre ese punto, un estudio posterior, como lo anuncia la Comisión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las fórmulas propuestas. En primer término la del señor Senador Berro a nombre de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase en suspenso la vigencia del inciso A) del artículo 45 de la ley N.o 9.940 de 1940.

Art. 2.o Comuníquese, etc".

—Léase la fórmula presentada por el señor Senador Bonino.

El agregado que la constituye, va a continuación del artículo 45 de la ley de 2 de julio de 1940 que establece que: "La jubilación será obligatoria A) A partir de los dos años de la vigencia de esta ley para los funcionarios que tengan 65 años de edad y 40 de servicios...".

(Se lee):

"No obstante, podrán continuar en la actividad al llegar a los límites señalados, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva".

—En discusión.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Quería responder, en pocas palabras, a algunas de las observaciones que se han hecho respecto a que este artículo que nosotros proponemos puede quitar garantías a los funcionarios. Es un error; un evidente error, puesto que no se trata de un artículo que da garantías sino que obliga a una cosa que puede no satisfacer al empleado, y en caso de que el empleado quisiera jubilarse, podría hacerlo porque el que tiene 40 años de servicios y 65 de edad, pasa muy lejos el coeficiente normal de 90 años y puede obtener su jubilación cuando lo desee. De manera que no se le priva a ningún empleado de ninguna clase de garantías; absolutamente.

Además —yo no quería extenderme demasiado en este asunto— hay fundamentos de orden biológico para probar que ese artículo no debe mantenerse, algunos de orden circunstancial. Cuando se dictó la ley de 1940 en julio de 1940, nuestras estadísticas revelaban que el promedio de vida en nuestro país oscilaba entre 55 y 57 años.

Bien; —esto es agradable saberlo porque indica una mejoría de nuestra situación sanitaria,— actualmente, las últimas estadísticas dan un promedio de 66 años para la vida del hombre en nuestro país.

Si las estadísticas están bien hechas, podríamos agregar nosotros, que lo que podría parecer que tenía cierta razón en el año 1940 no la tiene hoy, en el año 1948.

Además, la biología también demuestra acabadamente que la vagancia y la falta de trabajo causan más mal al hombre que el trabajo metódico y bien llevado.

Como se trata de favorecer a funcionarios que hayan trabajado metódicamente y con verdadera eficacia en el ejercicio de sus funciones, también podemos decir que la biología está en favor de la tesis que nosotros sostenemos.

Además, ayer, cuando se habló de este asunto, varios Senadores manifestaron de inmediato, la aceptación del criterio que exponíamos, calificando de absurdo e inconveniente este inciso.

De manera que esta es otra de las causas que ha llevado a la Comisión, a proponer lisa y llanamente la suspensión de la vigencia de este inciso, anunciando desde ya, que es temporaria, aunque no le ponga plazo, puesto que ella se compromete a estudiar la totalidad del artículo 45, en el cual hemos encontrado algunos otros errores y defectos que deben ser corregidos.

De manera que por eso es que la Comisión no mantiene la vigencia de ese artículo, y cree que así se da un paso adelante en el concepto que debemos tener de la jubilación y al mismo tiempo salvamos los intereses de muchos buenos funcionarios y los de la propia Administración Pública.

Es lo que quería decir, como contestación a alguna observación que se ha hecho.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

No he podido asistir a la reunión de la Comisión encargada de considerar este tema, porque estaba en la Comisión Especial que estudia la comercialización de la carne. Pero quiero decir que voy a votar la solución que ella propone, porque me parece fundada en razones muy sólidas.

La fórmula sustitutiva que ha propuesto el señor Senador Bonino, no me satisface por completo. Entiendo que la jubilación obligatoria está muy distante de ser una regalía, precisamente, para aquél núcleo de funcionarios, que tiene verdadero amor a su trabajo y que consideran la prolongación de éste, como la plena madurez y aún la culminación de sus facultades, puestas al servicio de la causa pública, y que por lo tanto pueden considerarla como una mutilación de su propia carrera.

Me refiero, por ejemplo, al caso tan interesante que provocó esta discusión y a todos los casos iguales que se han suscitado en el país. Para un investigador, para un intelectual, para un hombre que realiza, en la labor pública, algo más que la mera y cansadora rutina, que no se limita a seguir por el surco de la noria, del trabajo opaco de todos los días, los 65 años, en lugar de ser la hora

de decaimiento, puede ser, precisamente, la hora de mayor fecundidad espiritual, en la que se suman a los conocimientos acumulados en una vida de estudios. los preciosos tesoros de la experiencia.

caso del doctor Zamora, que aquí se citó, es un caso de una evidencia que rompe la retina; lo es, también, el caso del doctor Antonio Cassamagnaghi, arrancado de la Dirección del Instituto de la Aftosa, cuando apenas había podido dedicar año y medio a la organización de ese instituto que había sido el sueño de su ilustre antecesor, el doctor Rubino...

(Apoyados).

—...quien inició una obra de calidades casi única en nuestro país.

El doctor Cassamagnaghi, ha tenido que jubilarse en el momento en que estaba llevando adelante interesantísimas experiencias originales, investigaciones de alto valer sobre enfermedades que causan grandes daños a la economía del país. El se siente, no solamente en la madurez de sus facultades intelectuales, sino que al ser arrancado de su trabajo de laboratorio, constituye para él un verdadero drama, porque es ahí que tiene puesto todo su amor y su actividad; y en las mismas condiciones, se encontrarán seguramente, los hombres más distinguidos que prestan servicios en la Administración Pública, en puestos de esa categoría.

En todas partes del mundo, a los 65 años —y no lo digo ya para precaverme, como defensa contra cargos que ya van acercándose a nosotros— un legislador, un hombre de Gobierno, un hombre de estudio, un escritor, está muy distante de ser considerado como un hombre caduco sin valimiento que deba relegarse al montón de los seres condenados a llevar una vida, diremos así, parasitaria a costa de la sociedad.

Por consiguiente, tengo la seguridad de que nuestros Institutos docentes, en todos los puestos de alta signficación intelectual, será mayoría la de los hombres que consideran que la jubilación obligatoria es para ellos casi un agravio legal, en lugar de considerarla como un beneficio que les presta el Estado y no tengo ninguna razón para pensar en contra, sino para pensar del mismo modo en lo que se refiere a los jefes administrativos que también los hay muy distinguidos, que han dado a sus tareas el mismo fervor, la misma competencia, la dedicación de toda una vida.

Por consiguiente, me parece que es un tema muy delicado, que debe ser estudiado en una fórmula elaborada con toda precisión y discernimiento de los distintos casos.

Por estas razones, me parece que la suspensión de la vigencia de este artículo, no causa fundamentalmente perjuicios a nadie, porque tengo la seguridad de que cuando se ponga de nuevo en vigencia, todos los que estén deseosos de jubilarse, podrán acogerse a él sin dificultades de clase alguna; en cambio, evitaremos la repetición de hechos lamentables, como los que se han denunciado en el Senado y dictaremos normas de justicia que defiendan a la Administración Pública de todo lo que para ella pueda considerarse un peso muerto; pero para que defienda, también, el derecho de los hombres superiores por su actividad por su energía mental, por su capacidad, para seguir consagrando sus energías a la causa o al trabajo en el cual han consumido sus años, y para los que, al llegar a esa época, se sientan con más capacidad de trabajo que nunca.

Por eso voy a votar la fórmula que propone la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Decía, en la sesión de ayer, que esta disposición es absolutamente anticientífica.

No es posible aceptar que un funcionario que haya trabajado 40 años, a los 65 años de edad esté en inferioridad de condiciones respecto a quienes no hayan trabajado ese término y se le obligue a jubilarse, quedando, así en inferioridad de condicones en este punto, respecto de los que no cuenten 40 años de servicios y tengan mayor edad. A éstos se les permite que continúen hasta los 70 años. La diferencia es absurda, y, desde el punto de vista del estímulo y del premio a la actividad, completamente antisocial.

Por otra parte, resulta absurdo que la Constitución, por mandato expreso, establezca el cese obligatorio de los magistrados judiciales a los 70 años, vale decir, para funciones más delicadas y en las que está en juego la libertad, el decoro, el patrimonio del hombre, —y para funciones modestas, como las de un dactilógrafo o un portero, para las que no se exige absolutamente ninguna facultad superior, tengan que cesar cinco años antes. Esto representa una incoherencia, una falta de criterio coordinador.

En la ocasión en que se trató este tema, yo había propuesto, como defensa de la Administración Pública y con espíritu transaccional que si tan emperiosa se consideraba esa necesidad, al llegar a los 70 años se estableciera un régimen de amovilidad de los funcionarios, de manera que pudieran ser separados sin necesidad de requerir la venia del Senado.

No se puede decir, por otra parte, que la Administración no está defendida respecto a los funcionarios ineptos por razones de edad, porque la Constitución, autoriza la destitución por ineptitud.

Además, constituye una verdadera arbitrariedad la diferencia que la ley establece para ciertos cargos, porque la confirmación puede hacerse respecto de los docentes y los diplomáticos. No veo por qué los diplomáticos pueden tener un tratamiento de excepción respecto a otras funciones.

El señor Senador Gallinal aludía a las funciones de investigación.

SEÑOR GALLINAL. — Permítame citar ésto como argumento coadyuvante. Olvidé decir que en el caso citado, la capacidad es tan notoria, que apenas se jubila, se retira de la administración pública ese funcionario por cumplir 65 años de edad, se movilizan las instituciones privadas para ver si le puede entregar un laboratorio para que siga haciendo sus investigaciones biológicas, al servicio del país, porque la sensibilidad general comprende lo absurdo de la situación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Completamente de acuerdo.

Entre las excepciones del artículo 45, están los cargos docentes y los de jefes de misión.

Puede respetarse lo relacionado con la función docente aunque lo aceptaría sin mucho entusiasmo, porque no creo que, si la Constitución establece que pueden continuar los magistrados judiciales hasta los 70 años, el legislador pueda establecer 65 años como límite, como si la función del magistrado fuera menos exigente desde el punto de vista de la aptitud mental, que la función docente, sabre todo en los términos genéricos en que está establecido.

En cuanto a los jefes de misión diplomática, me resulta absurdo que puedan ser confirmados, y no pueda serlo un investigador, como en el caso que citaba el señor Senador Gallinal.

Esto revela la incoherencia de este régimen absolutamente indefendible.

Por consiguiente, están en juego el interés de la administración y la garantía del derecho de los funcionarios.

Creo, entonces, que se procede con cordura eliminando siquiera temporalmente, ese régimen.

Ahora, habría una circunstancia, y es lo que se dijo respecto del doctor Abel Zamora que me obliga a tentar la posibilidad de que se contemplera la situación de este funcionario, puesto que si no se ha designado todavía reemplazante, cabría la oportunidad de autorizar a la Suprema Corte de Justicia a designarlo para ese cargo.

Si todo esto que hemos dicho es verdad, la consecuencia que debería fluir de tales premisas, es que el doctor Zamora podría quedar autorizado para desempeñar el cargo...

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... y, en consecuencia, se podría facultar a la Suprema Corte de Justicia a designarlo.

Propondría un artículo que dijera: "Autorízase a la Suprema Corte de Justicia a designar al doctor Abel Zamora para el cargo que ocupaba en el Instituto Técnico Forense". En esta forma, repararíamos concretamente la injusticia que ayer se señalaba.

Nada más.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Yo necesito decir que sobre este proyecto de ley, estoy en una situación personal verdaderamente singular.

Por compartir las razones que han sido expuestas en Sala, voy a votar afirmativamente este proyecto de ley.

Entiendo que no incurre en contradicción, desde que es notorio que mi firma figura al pie de la ley número 9.940 de julio de 1940, que reordenó el sistema de jubilaciones civiles.

Firmé aquel proyecto de ley como Ministro de Hacienda del Gobierno de entonces, desde luego, en el entendido de que los Ministros de Hacienda, no contraemos otro deber de solidaridad con las disposiciones de las leyes, que aquellas que se refieren a sus preceptos financieros, porque procedemos, en ese caso, en cumplimiento de las disposiciones que contienen las leyes de ordenamiento financiero, que subordinan la presentación de iniciativas de ese género, a la firma del Secretario de Estado responsable.

Dicho esto, señor Presidente, insistiré en manifestar, compartiendo el criterio del señor Senador Echegoyen, y acaso yendo aun más allá, que esta disposición de la ley es inconstitucional.

Si la Constitución ampara a los empleados, impidiendo que sean despojados de su destino administrativo por otra causa que no fuera la de delito, omisión, que, en este caso, desde luego, no serían las pertinentes, agregando a ellas la de ineptitud, la significación práctica de esta ley de jubilaciones, es que presume la ineptitud de todos los funcionarios que llegan a determinado límite de edad.

Incluso el derecho jubilatorio soy contrario a que se congele el término de la vida de trabajo, en una fecha determinada, incluso desde el punto de vista de reconocerlo como un derecho.

Es más que notorio, que todo el sistema de las jubilaciones civiles que originariamente fué concebido en base a un derecho del funcionario, recién en la ley 9.940, ese derecho fué, si no transformado en deber, como obligación impuesta al funcionario, convertido en deber en los hechos, por la facultad otorgada por la ley y acordada a la Administración Pública.

Lo cierto es, señor Presidente, que toda esa legislación, ha estado fundada en el supuesto científico que era verdaderamente valedero para la época en que dicha ley fué concebida, que el promedio de vida que fija el derecho a la jubilación, corriente o normal, podría ser fijado o situado en la edad de 60 años.

Observen los señores Senadores que aun cuando, no obstante la influencia que el progreso en las condiciones de vida ha tenido sobre el promedio de existencia de todos los miembros de una colectividad, tanto más de países que disponen de un nivel de vida como el nuestro, que aún en esa circunstancia, la ley de 1940, innovó en tal forma la obligación de la jubilación, que concibió el retiro del funcionario impuesto por los Poderes Públicos, a una edad —caso del doctor Zamora— de 65 años, 5 años por anticipado a aquella que estaba legislada como derecho.

Verdaderamente, a la incostitucionalidad de la ley, se suman estas y muchas incongruencias.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, y en el deseo de arribar en este problema a una solución rápida, sin perjuicio de que mañana se estudie la derogación definitiva de este proyecto, acompaño muy gustoso al proyecto de ley que suspende la aplicación de algunas disposiciones de la ley 9.940.

SEÑOR BONINO.— Pido la palabra.

Señor Presidente: las manifestaciones de los distintos señores Senadores, desde luego, las sigo compartiendo. El hecho de que discrepe en la resolución a adoptarse para suspender la aplicación de esa disposición, no quiere decir que no esté de acuerdo con los fundamentos expuestos en Sala. Es un problema de criterio.

Por otra parte, la exposición del señor senador Echegoyen me da la razón. No hago más que extender el mismo criterio que existe para los funcionarios docentes y jefes de misión diplimática a todos los funcionarios públicos.

Quiero decir que coincidimos, incluso, en esa observación.

Deseo observar que se establece la suspensión sin plazo; me parece que es una redacción poco adecuada. O bien se deroga el inciso correspondiente o bien se suspende; pero, entonces, la suspensión debe tener un plazo determinado.

Hago moción para que se establezca un plazo de seis meses que es un tiempo prudencial.

SEÑOR BERRO.— No habría inconveniente, pero la razón que tengo para oponerme a que se fije plazo es que por regla general, cuando una ley se suspende o se prorroga por un plazo determinado, después nadie se preocupa de ella hasta 24 o 48 horas antes de volver a tratarse el tema. En cambio no poniendo plazo y contrayendo desde ahora el compromiso de estudiar la reforma me parece que seríamos más prácticos, pero no tengo inconveniente en aceptar el plazo de seis meses que indica el Senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — Por no ponerle plazo se va dejando estar.

SEÑOR GALLINAL.— Voy a concretar en una proposición las ideas que se han expresado en Sala por varios señores Senadores. No me ofrecería ninguna resistencia, — por el contrario, ya lo dije, lo considero un caso de justicia evidente, — el votar el inciso que ha propuesto el Senador Echegoyen, que se refiere al doctor Zamora. Pero creo que está más de acuerdo con la técnica legislativa y también con las disposiciones constitucionales, el no hacer nombramiento por ley, aunque sea en forma indirecta, y yo propondría que llegáramos al mismo fin que se desea, con una disposición de carácter general, más adecuada a la estructura de las leyes y que pudiera salvar el caso del doctor Zamora y otros muchos de los cuales no hemos hablado, pero que seguramente existen, como por ejemplo, algunos meritorios funcionarios docentes del país cuyos nombres no se han mencionado en este Senado.

Propondría una fórmula que dijese así, en sustitución del inciso propuesto por el señor Senador Echegoyen; "Autorízase al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia, a designar para desempeñar los puestos que ocupaban, cuando ellos no hayan sido provistos, a los ciudadanos que se hayan distinguido por relevantes y notorios servicios en la ciencia y en la Administración Pública y que hayan sido jubilados por llegar al límite de edad".

Tengo la seguridad de que, con este inciso, está contemplado el caso del doctor Zamora y también, el del doctor Casamagnani y el de todos los ciudadanos que puedan ofrecer los mismos títulos saneados y nos evitamos el hacer un nombramiento por ley que tiene sus dificultades, aunque, en última instancia votaría, también, la proposición formulada por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al referirme al doctor Zamora, sólo he tenido presente un caso concreto, que conozco, que se consideró en el día de ayer, y en el qu, según mis referencias todavía no se ha designado sucesor.

No me atreví a darle carácter general a la fórmula, y me limité a autorizar a la Corte de Justicia para que, si lo tenía a bien, utilizara una facultad que la ley le daría, la de confirmar en el cargo, a dicho funcionario. Como este funcionario, según la ley, había perdido la condición indispensable para mantenerse en él, redimida de esa dificultad por la nueva ley, la Corte de Justicia quedaba, entonces, autorizada para mantenerlo en el cargo.

Por otra parte, hay precedentes, porque se hizo lo mismo con el Bedel de la Facultad de Medicina, no hace mucho, por este mismo Senado. Parecía razonable que, si para el Bedel de la Facultad se establecía por ley esa autorización, se pudiera hacer lo mismo para el Director del Instituto Técnico Forense.

SEÑOR GALLINAL. — No estoy dispuesto a aferrarme a un formulismo, pero prefiero una fórmula que no sea nominal, personal, si no, una fórmula más general. Tengo la absoluta certeza que con esa fórmula u otra, la Suprema Corte de Justicia se apresurará a reintegrar a su cargo al doctor Zamora.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece razonable.

SEÑOR HAEDO. — Consultaría si el propósito de la Comisión, es la supresión definitiva de esta disposición.

SEÑOR BERRO. — Se trata de una suspensión a la que el señor Senador Bonino desea ponerle plazo de 6 meses.

SEÑOR HAEDO. — Esta disposición en sí, ofrece un márgen para injusticias como las que se han señalado, que soy el primero en condenar, pero también tiene fundamento serio muy atendible.

Hay cantidad de funcionarios, a los que realmente es muy difícil que las autoridades puedan sacarlos de los cargos que desempeñan, aunque carezcan de condiciones, o estén, por debilitamiento, intelectual o físico en condiciones deficientes para desempeñar sus tareas normalmente. Es violento dejar exclusivamente al superior jerárquico la facultad de solicitar por la vía del pedido de destitución al Senado por ineptitud, el cese de un funcionario que ha trabajado cantidad de años en forma honorable y útil.

Hay, además, necesidad de renovar los cuadros administrativos. A cierta altura, y sobre todo en los cargos docentes. Los nombres de personalidades que se han citado en el debate del Senado, justifican la excepción. Ocurre muchas veces que la cátedra tiene que soportar, por razones de convivencia, del respeto que se merece quien trabaja, sobre todo en la labor científica, la permanencia de Directores o de maestros que no satisfacen ya las legítimas exigencias de las nuevas generaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero aclarar que es un error pensar que la enseñanza secundaria y la instrucción superior, no están defendidas contra esa posibilidad. La ley de 14 de octubre de 1919 hace caducar todos los nombramientos cada 5 años. De manera que, desde el punto de vista de la docencia, existe una defensa muy util diligente, que permite desprenderse de los profesores incompetentes, sin necesidad de recurrir a esta ley.

SEÑOR HAEDO. — Deseo dejar constancia, simplemente, de que acompaño toda modificación que pueda salvar estas justificadas excepciones, pero no me encuentro dispuesto a votar, lisa y llanamente, la supresión total de esta disposición y creo que es muy conveniente examinarla a fin de ajustarla y adaptarla a las necesidades actuales de la administración y del progreso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Voy a votar el proyecto de la Comisión y la fórmula complementaria propuesta por el doctor Gallinal. Creo que en esta materia, se debe ir más lejos.

A mi juicio, debía haberse suspendido la vigencia de todo el artículo 45, porque hay otra serie de casos de funcionarios obligados a jubilarse a los 70 años de edad, que se prestan a las mismas injusticias y a las mismas ingratitudes, diríamos así, con los servidores del Estado.

Quiero agregar un dato, que talvez el Senado no conozca, y si se va a estudiar este asunto para redactar una ley definitiva sobre la materia, me parece de interés, especialmente para los miembros de la Comisión que intervendrán en ese estudio. Es el caso de los Diplomáticos y de los Cónsules.

He asistido a tres o cuatro casos de esos que eran realmente desesperantes. Es notorio que los Cónsules y Diplomáticos, viven en el extranjero, cobrando sueldos excepcionales por medio de coeficientes pagos en dólares, etc

Esas personas que llegan a los setenta años de edad, se han aclimatado en el país en que actúan, —recuerdo el caso de un Cónsul en Santiago de Chile que, probablemente casi todos los Senadores lo conocieron, un ciudadano excelente, que se encontró en esa situación,— y que debe jubilarse.

Me encontraba de paso en Chile, —era Ministro de Relaciones Exteriores,— y fué a verme este hombre, llorando; a los setenta años se le obligaba a jubilar. Se había alejado del Uruguay hacía más de treinta o cuarenta años, desempeñando la función de Cónsul en Chile. Era un hombre de toda honestidad y muy servicial para todos los uruguayos que pasaban por Chile; había constituído una familia y vivía con un coeficiente que le permitía una vida relativamente holgada. A los setenta años, por ley, se le obligó a jubilarse, y quedó con una quinta parte de lo que cobraba, lo que representaba para él y su familia una auténtica miseria, ya que la jubilación modestísima que se le giraba, se cotizaba al cambio común y no al cambio oficial. Este hombre fué lanzado a la miseria por una ley, después de haber prestado durante cuarenta años, servicios al país en Chile.

SEÑOR BADO. — Por una ley de amparo...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por una ley de amparo!

En Burdeos pasó lo mismo. Había un Cónsul excelente, que gozaba de verdadera reputación en Francia, el señor Calamet, que estuvo más de cincuenta años en ese cargo. Se había formado una gran posición, habiendo sido objeto de grandes distinciones. A los 70 años, se le jubiló a la fuerza, y lo condenamos a un sueldo que era la quinta parte de lo que estaba ganando antes.

Estos son casos excepcionales, pero hay muchísimos parecidos.

A mí me parece que esta disposición de los setenta años, así, crudamente, que liquida a los funcionarios por el hecho de llegar a esa edad, es un precepto implacable, arbitrario e injusto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Quizás sería conveniente establecer medidas que amparen esos casos excepcionales en otra forma.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Talvez la solución podíra estar, en lo que indicaba el señor Senador Echegoyen hace un momento: suprimir esta disposición de jubilación obligatoria, pero establecer que las personas que lleguen a los setenta años, pierden el carácter de inamovibles. En ese caso, la autoridad jerárquica, respecto a un hombre que notoriamente hubiera decrecido en sus facultades mentales podría tomar medidas, con las contemplaciones que los casos excepcionales pueden suscitar.

En los casos de los diplomáticos, esta situación es más chocante, porque se les trae del coeficiente tres o cuatro, al uno, al jubilarse.

También en nuestra vida interior sabemos de personas que son condenadas contra su voluntad e intereses, a dejar los puestos.

No digo esto con el propósito de que en estos momentos se tomen estas medidas, puesto que me doy cuenta de que no es materia legislativa fácil, pero me permito llamar la atención de los miembros de la Comisión, para que lo tengan en cuenta al efectuar el estudio definitivo del asunto.

SEÑOR BERRO. — Recuerdo que ya manifesté al principio que en ese artículo hay varios errores. Ya pensaba en ese a que se ha referido el señor Senador y, también, en otros que hay al final, de privar a los pensionistas de los beneficios que se han acordado a los jubilados, lo que me parece una evidente injusticia.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo comparto, señor Presidente, las expresiones finales de mi compañero de bancada, el doctor Rodríguez Larreta, porque entiendo que no es fácil, en Sala, encontrar fórmulas que sean felices, pero también creo que no hay que suprimir totalmente de la ley los límites de edad porque hay que conceder esa defensa al Estado y a las instituciones en que están colocados ciertos hombres. El remedio debe estar en que a renglón seguido de establecer el límite de edad para el funcionario, se dé la facultad a los jerarcas de ese funcionario, sea el Poder Ejecutivo o la Suprema Corte, a exceptuar a determinado funcionario mediante decreto fundado.

Recuerdo, para citar un ejemplo, el caso de los militares en Francia. Un general, en Francia, se tiene que retirar a una edad determinada creo que a los sesenta y tres años. Pero, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, puede exceptuar a determinado funcionario que tiene la capacidad necesaria para desempeñar el puesto, manteniéndolo en él.

Creo que una fórmula así, puede salvar todos los inconvenientes que aquí se han hecho notar...

(Apoyados).

—...pero, naturalmente, ese proyecto lo tiene que estructurar una Comisión.

SEÑOR HAEDO. — Habría que agregarle alguna garantía.

SEÑOR BONINO. — Yo había propuesto en Comisión la fórmula que menciona el señor Senador Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Declárase en suspenso por el término de seis meses, la vigencia del inciso A) del artículo 45 de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940".

—El señor Senador Bonino propone como inciso sustitutivo al apartado 3.o del artículo 45 de la ley N.o 9.940, el siguiente: "No obstante, podrán continuar en actividad al llegar a los límites señalados, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva".

—Se va a votar en primer término la fórmula de la Comisión en mayoría.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BERRO. — La Comisión acepta tanto la fórmula del doctor Gallinal como al del doctor Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el doctor Gallinal.

(Se lee:)

"Autorízase al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia, a designar para desempeñar los cargos que ocupaban, cuando ellos no hayan sido provistos, a los funcionarios que se hayan distinguido por relevantes y notorios servicios a la ciencia y a la administración pública y que hayan sido jubilados por llegar al límite de edad".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habría una observación más, y es la de que no es sólo el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, ya que están también los Municipios...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y los entes autónomos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y el Tribunal de Cuentas, etc.

SEÑOR GALLINAL. — Habría que establecer una denominación más genérica. Se podría decir: "El Poder Ejecutivo, la Suprema orte de Justicia y demás órganos de la Administración Pública.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Naturalmente, porque de lo contrario, la enumeración va a ser enorme.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se sabe que son los órganos que tienen la facultad de nombrarlos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que habría que suprimir la designación concreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Autorízase la designación para desempeñar los cargos que ocupaban cuando ellos no hayan sido provistos, de los funcionarios que se hayan distinguido por relevantes y notorios servicios a la ciencia o a la administración pública, y que hayan sido jubilados por llegar al límite de edad".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiere decir entonces, que al llegar el funcionario al límite de edad de 65 o 70 años...

SEÑOR BADO. — No, señor Senador; a los 65 años. Se trata del caso de la jubilación obligatoria a los 65 años.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero hay una ley que se refiere a la jubilación obligatoria a los 70 años.

SEÑOR BADO. — Pero no se refiere al tema que ha sido discutido ahora.

SEÑOR ECHEGOYEN. — 65 años y 40 años de servicios.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero, entonces, ¿no está comprendido el caso de la jubilación obligatoria a los setenta años?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nó, señor Senador; eso es otra cosa.

SEÑOR BADO. — Eso puede ser objeto de estudio en otra oportunidad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sin embargo, por la forma en que está redactado, parecería que estuviera comprendido ese caso.

Personalmente, sería partidario de que se comprendieran los dos casos.

SEÑOR GUICHON. — Eso sería una materia nueva.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Fíjese, señor Senador, en que se trataría de los cargos que no han sido provistos, que no pueden ser muchos, pues casi todos son llenados de inmediato.

SEÑOR GUICHON. — Está el caso de funcionarios diplomáticos, que ya han terminado su carrera.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Insisto, señor Presidente, porque conviene aclarar para que no haya discusión.

¿Se podría leer nuevamente el artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR BADO. — Podría decirse "al referido límite de edad"

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entiendo que tal como está redactado, comprende los dos casos.

SEÑOR BADO. — O por lo menos se presta a equívoco.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Parece que yo, por aclarar, he empeorado mi causa. Creo que deberían estar comprendidos los dos casos.

SEÑOR BADO. — Por lo menos no es ese el propósito que surge de la deliberación, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entinedo, señor Presidente, que esta ley debería comprender los dos casos. El Senado no se debe alarmar porque este proyecto de ley, se aplicará para los cargos que no hayan sido provistos, que son pocos y las vacantes recientes. No existe el peligro de que haya funcionarios que se encuentren jubilados hace dos o tres años y que puedan pedir que se les reponga. Podrían existir funcionarios jubilados hace uno o dos meses, que podrían presentarse solicitando que se les reponga en sus cargos.

Pero no insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de ley ha sido aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase en suspenso por el término de 6 meses la vigencia del inciso A) del artículo 45 de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940.

Autorízase la designación para desempeñar los cargos que ocupaban, cuando ellos no hayan sido provistos, de los funcionarios que se hayan distinguido por relevantes y notorios servicios a la ciencia o a la administración pública y que hayan sido jubilados por llegar al límte de edad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR BERRO. — Hago moción, señor Presidente, para que este proyecto sea comunicado en el día de hoy a la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

10

—Se va a dar cuenta de varios asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo del decreto, que le concedió venia, para acreditar al señor José Pedro Heguy Velazco, en la jerarquía de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República, ante el Gobierno del Ecuador.

—Archívese.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, transcribe un decreto dictado por el Poder Ejecutivo, por el que se rectifica ortográficamente el nombre de la señora Odilia Agustina Martínez de Alexandre, a la que se le concedió pensión con fecha 10 de agosto de 1948.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Comité Departamental Pro Mejoramiento Policial de Río Negro comunica la constitución de sus autoridades respectivas.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se faculta al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para fijar cuotas máximas de faena de ganado bovino u ovino, a los mataderos de los Departamentos limítrofes con el de Montevideo.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se autoriza a una ampliación del crédito presupuestal vigente, para el Ministerio de Salud Pública, por el total de pesos 5:513.362.50.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se dispone que a partir del 1.o de enero de 1949, quedará prohibida durante las 21 a 5 la fabricación de pan, masas, pastas frescas, fideos, pastelerías, confiterías y demás productos similares a base de harina elaborados en establecimientos industriales y comerciales.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, relacionadas con la situación de los obreros del Departamento de Salto, en lo que se refiere al desarrollo de sus actividades.

—Pase a disposición de la señora Senadora Arévalo de Roche.

La Asociación Rural del Uruguay, presenta un escrito a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley, por el que se establecen normas respecto a la organización de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

—A sus antecedentes.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — A los efectos del estudio del proyecto de ley relativo al aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande, se integra la Comisión de Fomento con los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, señores Senadores Bado y Haedo y con los miembros de la Comisión de Hacienda, señores Senadores Acevedo Alvarez y Berro.

12

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Sánchez.

SEÑOR SANCHEZ. — Me voy a permitir solicitar preferencia, para que se considere como grave y urgente y se trate sobre tablas, —en el entendido de que no haya oposición en el Senado, en cuyo caso retiraría el pedido,— un proyecto de ley votado por la Cámara de Representantes hace ya unos días, por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública a designar con el nombre de "Pedro Emilio Ferrer" el actual Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos, en el Departamento de Rocha.

El fallecimiento de este meritorio médico filántropo, ha despertado un general sentimiento de pesar en aquel Departamento. Se ha constituído una numerosa Comisión de vecinos de diversa filiación política, que está prestigiando diversos actos en homenaje a la memoria del doctor Ferrer.

La Junta Departamental de Rocha ha designado con el nombre del Doctor Ferrer la calle donde él vivió. Esos mismos caracterizados vecinos se dirigieron al Poder Ejecutivo solicitando que se designara con el nombre del doctor Ferrer el Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos, donde durante más de veinte años prestara desinteresadamente sus servicios el doctor Ferrer. El Poder Ejecutivo hizo suya la idea y envió un mensaje bien fundado y extenso a la Cámara de Representantes, la que aprobó el proyecto de ley sin discusión.

Si no hubiera inconveniente, señor Presidente, hago moción para que se considere como grave y urgente este asunto y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Sánchez.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se considere grave y urgente y se trate a continuación de la preferencia votada, un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se designa con el nombre de "Juana de Ibarbourú" a una Escuela de la Ciudad de Melo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

13

—La Mesa llama la atención a los señores Senadores, sobre que en el proyecto de pensión a la viuda e hijos del doctor Joaquín Silván Fernández, se ha deslizado un error. Hay una cita equivocada de una ley, que es de 5 de mayo de 1916, en tanto que en el proyecto de pensión, figura como de 16 de marzo d 1916.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se autorice a la Mesa a corregir el error.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

14

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Damboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Había solicitado, señor Presidente, que se considerara en la sesión de hoy, con informe, el proyecto de ley por el cual se concede a la Intendencia Municipal de Rivera un préstamo para la construcción del afirmado de la ciudad.

Advierto que este proyecto de ley no tiene informe; pero dada la premura del tiempo y teniendo en cuenta que existe informe favorable del Tribunal de Cuentas, de la Junta Departamental y que ha sido aprobado en la Cámara de Represntantes, donde no ha encontrado ninguna resistencia, haría moción para que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas.

Existe en la actualidad gran desocupación en el Departamento de Rivera y la construcción del afirmado dará trabajo a numerosos obreros, por lo que sería conveniente que este proyecto de ley fuera considerado en este período.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto se trataría después de las preferencias votadas?

SEÑOR DAMBORIARENA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

El asunto a que se refiere el señor Senador Damboriarena está en 5.o término de la orden del día y con toda seguridad será considerado en el día de hoy.

Entiendo que sería conveniente que se considerara a su debido tiempo, porque existen en numerales previos de la orden del día, proyectos más urgentes aún que el relativo al afirmado de la ciudad de Rivera, tales como el refuerzo del rubro para el Consejo del Niño, que es algo realmente angustioso.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pero ese tema vá a dar lugar a discusión y éste nó.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — También está en la orden del día un proyecto de ley por el cual se autoriza a gastar a la Corte Electoral la suma de $ 550.000.00 para la instalación de las Oficinas Inscriptoras Delegadas, que es también de suma urgencia.

SEÑOR SANCHEZ. — Hay varios asuntos similares, que seguramente van a ser tratados.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El asunto que plantea el señor Senador Damboriarena, figura ya en la orden del día. Yo pediría que siguiéramos el orden de los asuntos, porque de lo contrario la orden del día no tendrá objeto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Damboriarena ¿insiste en su moción?

SEÑOR DAMBORIARENA. — No insisto, porque no deseo interferir con el estudio de los otros proyectos que se deben votar, sino que a mi me preocupaba la premura del tiempo. temiendo que las sesiones extraordinarias no se realicen, y este asunto quede sin votar.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Charlone).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la consideración del Proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para designar con el nombre del doctor Pedro Emilio Ferrer, al actual Centro Auxiliar de Salu Pública de Castillos.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de junio de 1948.

Al Poder Legislativo:

Con motivo del viaje que realizara el suscrito a la localidad de Castillos, respondiendo a una invitación que le formulara el Comité de Homenaje al doctor Pedro Emilio Ferrer, integrado por caracterizados vecinos de la localidad y con representación de todos los sectores de la opinión pública, presidido por el Decano de los Universitarios del Departamento de Rocha, Escribano don Enrique Díaz y Jaime, quienes llevando el deseo del pueblo. le solicitaron la designación con el nombre de Pedro Emilio Ferrer, el actual Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos, para perpetuar su nombre en la casa donde actuó con el reconocimiento de sus conciudadanos.

Cabe destacar, que la Junta Departamental, respondiendo a iguales gestiones formuladas por el citado Comité, ha designado con el nombre del prestigioso facultativo, una de las calles de la mencionada Villa.

Por tales razones, tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración, un proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de "Doctor Emilio Ferrer", la Sala de Auxilios de Salud Pública de Castillos.

Fundamenta el Poder Ejecutivo su proyecto, en las condiciones que reunía el doctor Ferrer como médico, como hombre y amigo, que lo destacaban como una personalidad singular.

El doctor Ferrer pertenecía a una caracterizada familia de Castillos de bien saneado arraigo en todo el Departamento, y fuera de él.

Al abrazar la carrera de médico, lo hizo inspirado por su natural bondad, buscando con ello la oportunidad de acercarse al semejante, para dejarle el consuelo de su saber y su afecto, sin alarde, sin espectacularidad, silenciosamente.

Durante más de dos décadas, luchó desde nuestro hospital de Castillos, contra el sufrimiento y la muerte y lo hizo solamente por el superior imperativo de su solidaridad con el dolor de los hombres por el superior imperativo de su bondad infinita.

Hasta él llegaban diariamente todos los desheredados de la fortuna que sentían su cuerpo herido por el mal y en él encontraban siempre una mano hermana y generosa. Cuando la ciencia luchaba tenazmente para curar o remediar sus males, el médico daba paso al hombre, al que con su palabra conseguía renacer la esperanza y la fe en la vida de ese ser doliente.

No solamente el enfermo encontró refugio espiritual en el doctor Ferrer, también lo halló el compañero de tareas, el amigo, que con sincera modestia, le brindaba su valioso consejo, porque el doctor Ferrer había hecho de la amistad un sagrado culto, tal como debe cultivarse, desinteresada y noblemente.

La manifestación de duelo popular que provocó su deceso, fué mucho más elocuente, que toda expresión escrita o hablada. La caravana que acompañó sus restos hasta la última morada, era la población del Departamento, sin distinción de clases ni ideologías.

Profesional dignísime, hombre de bien en la más amplia acepción de la palabra , era justicieramente el hijo dilecto de la Villa de Castillos y mismo del Departamento de Rocha.

Es por todo lo expuesto, que el Poder Ejecutivo, haciéndose solidario del deseo de la población de Castillos, entiende que corresponde al Poder Legislativo, decretar homenaje a las personas que como en el presente caso prestan su desinteresada colaboración en obras sociales que benefician a la colectividad pública, por cuanto configuran rasgos que deben perdurar y al mismo tiempo de estímulo para las generaciones venideras.

Por tanto, el Poder Ejecutivo considera que es de estricta justicia ,acceder a tan noble propósito como el expresado precedentemente, prestando su aprobación al adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para designar con el nombre de "Doctor Pedro Emilio Ferrer" el actual Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos, en el Departamento de Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ENRIQUE M. CLAVEAUX.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para designar con el nombre de "Doctor Pedro Emilio Ferrer" el actual Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos, en el Departamento de Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

16

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se designa con el nombre de Juana de Ibarbourou a una escuela pública de la Ciudad de Melo.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, julio 12 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea con el objeto de someter a su sanción el adjunto proyecto de ley, por el cual se daría el nombre de "Juana de Ibarbourou" a una escuela de la ciudad de Melo.

La remisión de este proyecto responde a la solicitud formulada en tal sentido por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que ha querido, con tal medida, adherir a la celebración del 150 aniversario de la fundación de dicha ciudad, cuna de la prestigiosa poetisa uruguaya.

El Ejecutivo considera del todo oportuna la iniciativa, y no duda de que en la misma forma será ella juzgada por los señores legisladores. Exaltar los valores nuestros es una aspiración legítima cuando se trata de valores auténticos. No hay duda de que la gran lírica uruguaya lo es. Su nombre tiene, con justicia, conquistado un lugar de relieves singulares no sólo como exponente de la cultura nacional, sino también en el panorama literario de América.

Precisamente, y con criterio [illegible] del significado de Juana de Ibarbourou en nuestro ambiente intelectual, acaba de surgir en el Parlamento una iniciativa tendiente a adquirir para el Estado la propiedad de su obra.

El proyecto que se acompaña puede tener, en cierto modo, el significado de un homenaje más a la poetisa; pero tiene también, y esto en manera primordial, el sentido de poner de manifiesto un ejemplo vivo que excita las fuerzas creadoras del espíritu, allí, precisamente, donde más fecunda puede ser su influencia: en la Escuela, donde niños y adolescentes —terreno propicio a todas las sugerencias— inician su formación en las disciplinas del saber y se orientan en la actividad creadora. Y nada mejor que dar ese ejemplo a sus conterráneos, que han de sentir el estímulo de una presencia inmaterial, aunque no por ello menos real, que muestra objetivamente cuánto puede y vale el propio esfuerzo en el terreno de las conquistas más nobles y duraderas.

Por otra parte, y es un motivo más, la señora de Ibarbourou se encuentra estrechamente vinculada a la Enseñanza Primaria en nuestro país, a la que ha prestado el valioso concurso de su inteligencia y de su amor a la cultura.

Tales los fundamentos de esta gestión y el sentido que el Poder Ejecutivo le asigna.

Con tal motivo, se complace en reiterar al Cuerpo Legislativo las seguridades de su más elevada consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JOANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre de "Juana de Ibarbourou" una escuela de su dependencia de la ciudad de Melo.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JOANICO.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Desígnase con el nombre de "Juana de Ibarbourou" una Escuela Pública de la ciudad de Melo, que indicará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

17

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre refuerzo de varios rubros presupuestales de gastos del Consejo del Niño.

—Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 1.017 de 1948. — Comisión de Presupuesto. Rep. N.o 153 de 1948.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de julio de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se refuerzan diversos rubros del Presupuesto del Consejo del Niño.

El refuerzo solicitado importa la suma de $ 384.848.00 anuales, que se distribuye en la forma siguiente:

Partida para aplicación de sueldos progresivos	$	1.200.00
Locomoción y Viáticos	"	8.400.00
Alimentación de personas (servicios contratados o pagos en metálico)	"	36.000.00
Arrendamientos	"	5.400.00
Gastos Generales de Oficina	"	1.200.00
Mobiliarios y enseres diversos	"	1.200.00
Utiles y materiales para oficina	"	1.200.00
Material médico, hospitalario y de laboratorio	"	18.000.00
Vestuarios y artículos afines	"	70.000.00
Efectos de higiene y limpieza	"	12.000.00
Víveres	"	200.000.00
Combustibles y lubricantes	"	8.000.00
Inversiones inmobiliarias	"	2.040.00
Reparaciones y modificaciones de inmuebles	"	6.000.00
Reparación y modificación del mobiliario y enseres	"	3.000.00
Gastos eventuales o extraordinarios	"	5.316.00
Gastos diversos no especificados en otros rubros (Hogar Agrario)	"	5.892.00

Los nuevos recursos que se solicitan son de imperiosa necesidad, no ya para cumplir con suficiencia los diversos cometidos a cargo del Consejo del Niño, sino para que éste pueda atender con un mínimo de eficiencia las necesidades más urgentes de esos servicios, complejos, extendidos por todo el país y de un carácter cuya naturaleza entraña situaciones perentorias, que sin duda conocen sobradamente los señores legisladores.

Son, además, de urgencia, en razón de que las dotaciones actuales de dichos rubros son notoriamente insuficientes para cubrir los gastos de servicios y adquisiciones a que están destinados, insuficiencia que se viene poniendo de manifiesto en algunos casos desde hace varios Ejercicios, que forzosamente han debido cerrarse con déficit, ocurriendo, en consecuencia, que el Consejo del Niño, a medida que transcurre el Ejercicio, se ve en la necesidad de incurrir en mora en sus obligaciones, lo que ha determinado ya en más de una oportunidad la supresión del crédito por parte de sus proveedores, con los inconvenientes y trastornos que es fácil suponer. De lo contrario, el Consejo se vería en la necesidad de restringir servicios allí donde más apropiado a las demandas sociales sería acrecentarlos.

En diversas oportunidades, el organismo de referencia denunció la situación angustiosa a que lo constreñía la insuficiencia de sus recursos presupuestales, que —en el caso del rubro 3.11, "Víveres" —llegó a ser verdaderamente alarmante.

Quiere decir, pues, que no se trata ni de una demanda precipitada ni de una insuficiencia transitoria en los recursos del organismo, que pudiera suponerse ocasionada por imprevisión en el cálculo de inversiones. Se trata de un desequilibrio permanente en el balance de disponibilidades y obligaciones, motivada por dos factores cuya gravitación no es posible eludir; la progresiva alza de precios en toda clase de bienes de consumo, y la paulatina extensión de los servicios a cargo de aquel organismo, impuesta por nuevas leyes sociales que han hecho más compleja su labor, cuanto por el crecimiento natural de la demanda de dichos servicios.

Se extractan a continuación los datos proporcionados por el Consejo del Niño, con relación a cada rubro, fundamentando su gestión de refuerzos:

1.03 "Partida para aplicación de sueldos progresivos". Se solicita un refuerzo de $ 1.200.00 anuales para atender los aumentos de sueldos del personal docente, que crece periódicamente de acuerdo con los años de servicio. Se atienden con este rubro las asignaciones de 74 maestros de instrucción primaria.

2.02 "Locomoción y viáticos". Se utiliza para atender 114 dependencias del Consejo, en gastos ocasionados por el movimiento de personal, traslado de menores por disposición judicial, policial o de los Comités Departamentales Delegados, locomoción de Visitadoras, Médicos, Inspectores, etc. Solamente por el traslado de menores se abonan aproximadamente $ 500.00 mensuales. La dotación del rubro es insuficiente para atender las necesidades actuales.

2.03 "Alimentación de personas (servicios contratados o pagos en metálico)". Se emplea para atender el pago de Amas y Cuidadoras, Amas Secas, subsidios y contribuciones a diversas instituciones, pago de los internados en el Buen Pastor, Colegios y Hogares, adquisición de leche materna, etc. En la actualidad existen aproximadamente 2.500 Amas y Cuidadoras que tienen a su cargo niños dependientes del Consejo.

2.08 "Arrendamientos". Ha sido necesario establecer nuevos servicios en la capital e interior, para lo cual se necesitan nuevos locales. El rubro actual es insuficiente para ello. El refuerzo que se solicita ha sido calculado para atender solamente las necesidades más urgentes.

3.10 "Efectos de Higiene y Limpieza". La partida actual e sinsuficiente para atender debidamente la limpieza de todos los establecimientos del Consejo del Niño y es evidente que este renglón no puede de ningún modo descuidarse, pues la higiene de los locales, útiles, etc., es tan importante como la misma asistencia médica, o aún más, para velar por la salud de los niños albergados.

3.11 "Víveres". En 1947 este rubro arrojó un déficit de $ 250.000.00 aproximadamente, motivado por los aumentos de precios, acrecimiento de servicios, etc. La situación creada ese año, en que el Consejo llegó a verse abocado a la necesidad de suspender algunos de sus servicios por falta de crédito de sus proveedores, determinó al Poder Ejecutivo a acordarle un refuerzo de $ 193.943.00 con cargo a Rentas Generales de acuerdo con el artículo 101 de la ley N.o 8.935.

3.12 "Combustibles y lubricantes". Con este rubro se pagan los combustibles que emplean los establecimientos en sus cocinas, calderas de calefacción central, que para la Casa del Niño es indispensable, así como la nafta para los vehículos del Consejo y sus dependencias.

4.01 "Inversiones inmobiliarias". El Consejo adquirió el local contiguo a la Casa del Niño, con hipoteca a favor del Banco Hipotecario que debe amortizar a razón de pesos 2.040.00 anuales, para lo cual carece de disponibilidades.

5.02 "Reparación y modificación de inmuebles". Los edificios de su propiedad que tiene en uso el Consejo del Niño son casi en su totalidad de edificación antigua y requieren, por lo mismo, frecuentes reparaciones. El rubro actual no alcanza para cubrir los gastos que por tal motivo se originan.

5.03 "Reperación y modificación de mobiliario y enseres". Para mantener en estado de prestar servicios el mobiliario y enseres del Consejo, es necesario hacer constantes desembolsos en reparaciones, pues de lo contrario habría que sustituirlo por material nuevo, ocasionándose erogaciones mayores.

8.01 "Gastos eventuales o extraordinarios". Es necesario su refuerzo por ser insuficiente para atender los gastos que deben imputársele.

8.03 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros". Se atienden con el mismo los gastos de Hogar Agrario por concepto de víveres, vestuario, personal religioso, etc. Su dotación se estableció hace nueve años, al fundarse el establecimiento, por lo que es fácilmente comprensible que en la actualidad resulta exigua.

2.09 "Gastos Generales de Oficina". Insuficiente debido al aumento de los precios y al crecimiento de los servicios provocado por la creciente población del Consejo.

3.03 "Mobiliario y enseres diversos". La instalación de nuevos servicios y la renovación periódica de mobiliario y útiles obligan a reforzar este rubro.

3.04 "Utiles y materiales para oficina". Es necesario su refuerzo por las mismas razones que para el rubro anterior

3.05 "Material médico, hospitalario y de laboratorio". Su asignación actual es de $ 845.00 mensuales, siendo insuficiente para cubrir los gastos de este servicio imprescindible. La situación es agravada por el encarecimiento de los medicamentos y material de laboratorio y por la creación de nuevos servicios.

3.09 "Vestuario y artículos afines". Se atienden con el mismo los gastos por concepto de vestuario, ropa de cama, etc., de todos los internados del Consejo, tanto en la capital como en el interior. Su dotación actual de $ 7.500.00 mensuales le fué asignada en 1943, cuando la población del Consejo era muy inferior a la actual y el costo de los artículos de vestuario un 50 o|o menor.

La exposición que precede presenta con suficiente claridad, a juicio del Poder Ejecutivo, la situación económica del Consejo del Niño y muestra hasta que punto es necesario proceder con urgencia al refuerzo de sus partidas presupuestales para permitirle atender decorosamente sus obligaciones sin menoscabo de los importantes servicios que la ley ha puesto a su cargo.

Por tal motivo, el Ejecutivo confía en que el adjunto proyecto de ley ha de merecer la rápida sanción del Cuerpo Legislativo, el cual podrá aprobarlo en la seguridad de que al hacerlo apoya una obra de asistencia social de verdadera transcendencia.

Y aprovecha la oportunidad para reiterarle las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Refuérzanse por el Ejercicio 1948 los siguientes rubros del Presupuesto del Consejo del niño (Item 6.23), con las partidas que se indican:

Rubro	Denominación	Dotación actual	Refuerzo
1.03	Partida para aplicación de sueldos progresivos	$ 9.840.00	$ 1.200.00
2.02	Locomoción y viáticos	" 23.000.00	" 8.400.00
2.03	Alimentación de personas (servicios contratados o pagos en metálico ..	" 927.300.00	" 36.000.00
2.08	Arrendamientos .	" 18.600.00	" 5.400.00
2.09	Gastos Grles. de Oficina	" 37.440.00	" 1.200.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos	" 6.640.00	" 1.200.00
3.04	Utiles y materiales para Oficina ...	" 7.140.00	" 1.200.00
3.05	Material m é d i c o, hospitalario y de laboratorio	" 10.140.00	" 18.000.00
3.09	Vestuario y artículos afines	" 90.000.00	" 70.000.00
3.10	Efectos higiene y limpieza	" 24.000.00	" 12.000.00
3.11	Víveres	" 280.000.00	" 200.000.00
3.12	Combustibles y lubricantes	" 12.000.00	" 8.000.00
4.01	Inversiones Inmobiliarias	" 3.120.00	" 2.040.00
5.02	Reparación y modificación de inmuebles	" 12.000.00	" 6.000.00
5.03	Reparación y modificación de mobiliario y enseres	" 7.200.00	" 3.000.00
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios .	" 16.284.00	" 5.316.00
8.03	Gastos diversos no especificados en otros rubros (Hogar Agrario) ...	" 13.212.00	" 5.892.00
		$ 1:497.916.00	$ 384.848.00

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de julio de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Refuérzanse por el Ejercicio 1948 los siguientes rubros del Presupuesto del Consejo del Niño (Item 6.23), con las partidas que se indican:

Rubro	Denominación	Dotación actual	Refuerzo
1.03	Partida para aplicación de sueldos progresivos	" 9.840.00	$ 1.200.00
2.02	Locomoción y viáticos	" 23.000.00	" 8.400.00
2.03	Alimentación de personas (servicios contratados o pagos en metálico)	" 927.300.00	" 36.000.00
2.08	Arrendamientos .	" 18.600.00	" 5.400.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 37.440.00	" 1.200.00
3.03	Mobiliario y enseres	" 6.640.00	" 1.200.00
3.04	Utiles y materiales para Oficina	" 7.140.00	" 1.200.00
3.05	Material m é d i c o, hospitalario y de laboratorio	" 10.140.00	" 18.000.00
3.09	Vestuario y artículos afines	" 90.000.00	" 70.000.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 24.000.00	" 12.000.00
3.11	Víveres	" 280.000.00	" 200.000.00
3.12	Combustibles y lubricantes	" 12.000.00	" 8.000.00
4.01	Inversiones Inmobiliarias	" 3.120.00	" 2.040.00
5.02	Reparación y modificación de inmuebles	" 12.000.00	" 6.000.00
5.03	Reparación y modificación de mobiliario y enseres	" 7.200.00	" 3.000.00
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	" 16.284.00	" 5.316.00
8.03	Gastos diversos no especificados en otros rubros (Hogar Agrario)	" 13.212.00	" 5.892.00
		$ 1:497.916.00	$ 384.848.00

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 22 de noviembre de 1948.

JOSÉ G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

Yo voy a votar este proyecto porque tengo conocimiento pleno, por personas que me merecen gran confianza, de que es realmente una situación difícil, la que está pasando el servicio de asistencia del niño por falta de rubros.

Pero, quiero manifestar que hasta mi ha llegado la versión de que algún rubro, especialmente el de "Víveres", de $ 200.000.00 al año debe su agotamiento, en gran parte, a que en el año 1947 se han hecho alrededor de 60 nombramientos con cargo al mismo.

La verdad es que esto significaría, de ser cierto, una verdadera subversión y una ilegalidad, aparte de una desconsideración y una insensibilidad: el restar víveres a ese servicio, tan humano y tan importante, para nombrar personas extrapresupuesto.

Deseo transmitir esta denuncia al Ministerio respectivo, enviándole la versión taquigráfica de mis palabras, para que manifieste cuántos funcionarios se nombraron en el año 47, extra-presupuesto; los nombres de dichas personas, y con cargo a qué rubro fueron designados.

Si no fuera que es apremiosa la situación del Consejo del Niño, sobre todo en el servicio, diré, del niño mismo, yo me opondría a la sanción de este proyecto, pero voy a declinar esa resistencia en homenaje al elevado servicio que realiza, más, repito, que de ser cierto lo que se me ha comunicado, sería una arbitrariedad irritante.

Quiero que mis palabras pasen al Ministerio respectivo, para que el Consejo del Niño se sirva informar sobre estos tres puntos concretos: nombramientos que se hicieron extra-presupuesto: rubro a que han sido afectados, y el nombre de las personas designadas.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo tranquilizar en parte al señor Senador, sobre todo en lo que se refiere a su voto y apoyar su pedido de informes.

Tengo la misma versión que él y aún más, sin tener la prueba, creo que son ciertos los cargos que se hacen, pero ellos no tienen nada que ver con este proyecto. Se trata aquí de un refuerzo de rubros para el año 1948, mientras que el señor Senador Alonso Montaño se refiere a nombramientos realizados en forma indebida, —según se manifiesta, aunque no tengo la prueba y me alegro que se averigue— en el año 1947.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me refiero al agotamiento de alguno de esos rubros.

SEÑOR BERRO. — Con el presupuesto del año 1947, se paga el año 1947, y queda un déficit que no influye con el presupuesto del año 1948.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — De cualquier manera, la denuncia queda en pie.

SEÑOR BERRO. — Considero bien que se informe al respecto, para ver si es cierto, pero eso no tiene nada que ver con el refuerzo de rubro que estudiamos ahora. Para aclarar la denuncia, le diré que hay un error fácil de cometer para los que no están al corriente de este asunto. Estos nombramientos no han sido hechos con el rubro "Víveres", sino con otro: "Alimentación de Personas, Servicios Contratados o Pagos en Metálico". Como dice "Alimentación de personas", mucha gente cree que con ese rubro se compran víveres, pero en realidad es para el pago de cuidadoras. Debemos aclararlo para que el Consejo del Niño informe y que no pueda decir que no se ha cargado al rubro "Víveres" ningún cargo eventual y nos deje sin conocer lo que realmente deseamos averiguar.

SEÑOR BARAÑANO. — Mociono para que las palabras del señor Senador Berro se adjunten a las del señor Senador Alonso Montaño, al remitirse la versión taquigráfica.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Voy a dar mi voto favorable a este proyecto, pero no quería darlo en silencio.

Deseo de que antes de tratar este proyecto, la doctora Pinto de Vidal nos informe en qué condiciones está el estudio sobre reorganización del Consejo del Niño, porque me parece que eso tiene gran importancia para el futuro de este instituto, y además la prensa, permanentemente, en campaña que un año o dos atrás ha sido muy intensa, ha puesto frente a la opinión pública una serie de deficiencias muy grande en lo que tiene relación con las condiciones en que se encuentran todos los que dependen, —especialmente los adolescentes,— del Consejo del Niño.

Indudablemente, cuando se han hecho esas publicaciones, algunas veces con intervención de organismos responsables, generalmente muy responsables, y bajo la preocupación de los que tienen puesta la responsabilidad dentro del propio organismo, como ser los docentes, indudablemente que eso crea una inquietud muy grande, porque se trata de la vida de una enorme cantidad de seres que está dependiendo de la preocupación, de la cooperación que le proporciona el Estado, en una edad tan difícil.

Seguramente que en estos aumentos de rubros para pagar el presupuesto del año pasado, debe estar incluído el aumento de la alimentación que corresponde a las menores que se albergan en el "Buen Pastor", cuya subvención se aumenta de $ 20.00 a $ 30.00, según los informes leídos en la prensa.

Para nadie es un misterio, todo el mundo lo sabe porque se ha publicado, que con lo que se paga anualmente para la alimentación de una cantidad de menores, ella se realiza en forma deficiente y que no es posible prestar atención a los distintos aspectos de sus necesidades. Si se aborda la reorganización del Consejo del Niño y el estudio de su presupuesto, podrá atenderse ese servicio en las condiciones debidas, llenándose una necesidad urgentemente reclamada por todos los que conocen ese problema.

Voy a dar mi voto a este proyecto porque tiende a llenar una necesidad humana y perentoria; pero no quiero dejar pasar esta oportunidad, y me felicito de que esté presente la doctora Pinto de Vidal, para solicitarle que nos exprese cuándo va a llegar a nuestro conocimiento un asunto de tanta importancia social, como es el referente a la reorganización de ese Instituto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Voy a contestar a la señora Senador teniendo en cuenta el deseo que expresa de conocer lo referente a la reorganización del Consejo del Niño. Pero quiero señalarle que yo no pertenezco al Consejo del Niño.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Integra una Comisión especial.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No pertenezco al Consejo del Niño, pero los planes que se han formulado para su reorganización, los conozco porque me entrevisto constantemente con una de las personas que lo integran, la señorita Elfa Arroyo Torres, una abnegada consejera que trabaja mucho y con la que, como es natural, cambio ideas a menudo. En eso radica la confusión que padece la señora Senador, porque la Comisión que yo presido es la que tiene a su cargo el estudio de la reforma del Código del Niño, que está integrada, también, por nuestro distinguido colega el doctor Roberto Berro, quien, con más autoridad que yo, sin duda alguna, podrá abordar este problema, puesto que lo ha vivido durante años y es un especialista en la mateira.

Creo, sin embargo —como lo decía la señora Senador— que hay que tratar de reorganizar todos los servicios del Consejo. Pero ésto es fácil decirlo. Soy de las que creen que la materia que está bajo la dependencia del Consejo, es sumamente difícil. No hay problema en lo que se refiere a la primera infancia; pero en lo que dice relación con la adolescencia, existe, sin duda, mucha buena voluntad, pero hay inmensos escollos y dificultades para llevar adelante la enseñanza, porque no tenemos en el país, personas preparadas a ese fin. De ahí mi deseo de que se aprobara cuanto antes el proyecto que presenté sobre visitadoras sociales, porque podría haberlas especializadas para el Consejo del Niño.

El problema, en general, no puede ser abordado por una sola persona, aunque posea título universitario, sea médico o abogado. El problema del Consejo del Niño debe ser resuelto por especialistas, por una cantidad de personas que tengan conocimientos en la materia.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pero en nuestro país, —si me permite,— debe haber elementos calificados para realizar ese estudio, y nuestra preocupación debe ser que un problema tan delicado, relativo a un Instituto que presenta tantas deficiencias, sea abordado cuanto antes por la propia función que tiene a su cargo, porque se trata de la vida de los adolescentes y porque el Estado tiene la obligación de proporcionar su desarrollo y futuro, ya que ello tendrá una importancia extraordinaria dentro de la sociedad.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No dudo que haya en el país personas preparadas; pero, repito que no ha de ser una sola sino un conjunto de personas con amplios conocimientos en la materia, las que aborden el problema y estoy seguro de que eso se hará dentro de poco. En Consejo, en ese sentido, está bien inspirado; pero insisto en que el problema de la adolescencia es dificilísimo.

Me he preocupado mucho desde que estoy en el Senado, y antes —porque es materia de mi agrado— de presentar algunos proyectos relacionados con Comisiones cooperadoras, Comisiones especiales, encargadas de estudiar el problema de los egresados, uno de los más difíciles, porque esos adolescentes salen del instituto sin poseer ninguna profesión u oficio que les permita defenderse en la vida. A eso tienden, precisamente, las Comisiones a que me refiero, que se integraron después que mi proyecto se convirtiera en ley.

De modo pues, como comprenderá la señora Senador, son muchas las razones que me llevan a demostrar que se trata de una tarea a la que hay que dedicarse de inmediato, con verdadero afán y con conocimientos.

El problema de los albergues es sumamente difícil. A ellos va toda clase de muchachos y muchachas, ya se trate de delincuentes o simplemente de abandonados. Hay que hacer allí una calificación especial y rápida para que no se contaminen, calificación que no puede hacerse por falta de locales.

En otros aspectos, hay locales permanentes, como la Colonia Suárez, la de Malvín, el establecimiento Las Brujas, que deben ser dotados de las maquinarias necesarias, talleres, etc., para dar preparación a los muchachos a fin de capacitarlos para la lucha por la vida. Ocurre con frecuencia, que por no poseer ningún conocimiento apropiado, se ven obligados a volver al seno del Consejo.

De manera que, para no extenderme más en esta materia, aunque es de mi agrado y creo conocerla, dejo, con esta spalabras, contestado el pedido que me formulaba la señora Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará.

Se va a votar si pasa al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Alonso Montaño y Berro.

(Se vota: Afirmativa).

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley referente a gastos de funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras delegadas.

Léase.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta N.o 1.018 de 1948. — Comisión de Presupuesto. Rep. N.o 151 de 1948.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de febrero de 1948.

A la Asamblea General:

La Corte Electoral se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando le sea autorizada la inversión de la suma de 550.000.00, necesaria para la instalación de ochenta oficinas inscriptoras delegadas, que actuarán durante el término de un año en todo el país y treinta oficinas más durante tres meses.

De conformidad con los planes presentados por las Juntas Electorales, aquella corporación ha proyectado la creación de ocho oficinas para la Capital y setenta y dos para los demás Departamentos de la República.

Teniendo presente, además, la acumulación de solicitudes de inscripción que se producen al final de cada período, ha planteado la creación de treinta oficinas más, que actuarían durante los tres últimos meses del año. (5 para la Capital y 25 para el interior).

Esas oficinas estarán integradas por cuatro funcionarios (un Jefe y tres Auxiliares), los que percibirán pesos 105.00 el primero y $ 85.00 cada uno de los demás, más los viáticos correspondientes. Estos sueldos se han calculado teniendo en cuenta el aumento de $ 25.00 para todos los funcionarios públicos.

Por otra parte, la suma que se solicita por este mensaje es independiente de los $ 290.000.00, pedidos por el de diciembre 11 de 1947, señalando la Corte Electoral la conveniencia de que aquella suma ($ 550.000.00) fuera votada en una sola partida global, a fin de no verse en la necesidad de solicitar trasposiciones de rubros por agotamientos de subrubros.

Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo remite a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley en la seguridad de que por su entidad le prestará la atención que merece.

Para una mayor ilustración de los señores legisladores, se adjuntan al presente, los antecedentes respectivos remitidos por la Corte Electoral.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General, las expresiones de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de $ 550.000.00 (quinientos cincuenta mil pesos) para ser entregados a la Corte Electoral con destino a la instalación de ochenta oficinas inscriptoras delegadas durante un año en todo el país y treinta por el término de tres meses.

Art. 2.o Dicha suma será distribuida en la siguiente forma:

Sueldos	$	378.000.00
Viáticos	"	117.680.00
Alquileres y otros gastos	"	38.160.00
Costo de las **O. I. Delegadas**	$	533.840.00
Imprevistos	"	16.160.00
Total	$	550.000.00

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de febrero de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Corte Electoral.

Montevideo, enero 24 de 1948.

Señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres.

La Corte Electoral, en acuerdo de 21 del mes en curso resolvió ampliar el pedido de fondos hecho por mensaje N.o 3.383|47 de 25 de noviembre de 1947, por el cual se solicitaban $ 290.000.00 (doscientos noventa mil pesos); para atender los gastos más inmediatos del actual período inscripcional, etc. La ampliación que ahora se solicita alcanza a la cantidad de $ 550.000.00 (quinientos cincuenta mil pesos), la que deberá agregarse a los pesos 290.000.00, solicitados por el mensaje de 25 de noviembre de 1947.

Los $ 550.000.00 (quinientos cincuenta mil pesos) que se solicitan por este mensaje se destinan a cubrir los gastos derivados de la instalación de las Oficinas Inscriptoras Delegadas. Dichas Oficinas se componen de un Jefe y tres Auxiliares cada una. Estos funcionarios estaban rentados con $ 80.00 (ochenta pesos) el primero y pesos 60.00 (sesenta pesos) cada uno de los restantes; además, percibía cada uno $ 20.00 (veinte pesos) por concepto de gastos de locomoción y manutención, con excepción de los que actuaban en las oficinas instaladas en las capitales de los Departamentos. Los sueldos de $ 80.00 y $ 60.00 fueron establecidos por equiparación a los percibidos por funcionarios presupuestados que realizaban funciones más o menos similares: el Jefe estaba equiparado a los Auxiliares inscriptores de las Oficinas Electorales Departamentales y los Auxiliares, a los Auxiliares 4os. Los expresados funcionarios presupuestados, en virtud del aumento de $ 25.00 (veinticinco pesos) mensuales, pasaron a percibir $ 105.00 (ciento cinco pesos) y $ 85.00 (ochenta y cinco pesos) respectivamente. La Corte conceptúa que corersponde mantener la referida equiparación, llevando en consecuencia, el sueldo de Jefe a $ 105.00 (ciento cinco pesos) y el de cada uno de los Auxiliares a $ 85.00 (ochenta y cinco pesos) mensuales.

Además, dado el costo elevado de la vida y teniendo en cuenta que las partidas de viático han sido aumentadas, esta corporación entiende que la mensualidad, por concepto de locomoción y manutención, a cada integrante de las Oficinas Inscriptoras debe ser aumentada de pesos 20.00 (veinte pesos) a $ 30.00 (treinta pesos).

La Corte Electoral para llegar a la cantidad que se solicita ha calculado la actuación durante un año de ocho Oficinas Inscriptoras para Montevideo y setenta y dos para el interior, o sea en total, ochenta que actuarán solamente durante los tres últimos meses del período inscripcional. El costo mensual en sueldos por oficina, sería el siguiente: 1 Jefe, $ 105.00; 3 Auxiliares, a $ 85.00 c|u., $ 255.00, total $ 360.00. En cuanto a los viáticos, traslados, alquileres y otros gastos, ellos se calculan así:

Viáticos:

Interior: 72 (setenta y dos) oficinas. Costo por mes: 72 x 4 x 30, $ 8.640.00 .... Costo en el período (un año) 8.640 x 12	$	103.680.00
Refuerzo: 25 (veinticinco) oficinas. Costo en el período (tres meses): 30.00 x 4 x 3 x 25	"	9.000.00
Traslados de funcionarios de las Oficinas Departamentales, que reemplacen a empleados inscriptores	"	5.000.00
Total	$	117.680.00

Alquileres y otros Gastos:

Montevideo: 8 (ocho) oficinas. (Promedio por mes: alquiler $ 75.00; luz, agua, etc., $ 15.00): total $ 90.00. Costo en el período (un año): 8 x 90.00 x 12 ..	$	8.640.00
Interior: 72 (setenta y dos) oficnas (Promedio por mes; alquiler $ 25.00; (luz agua, etc.) $ 5.00, total $ 30.00. Costo en el período (un año) 72 por pesos 30.00 por 12	"	25.920.00

R[illegible] ideo; [illegible] oficinas.
[illegible] oficinas. Costo en tres meses; Montevideo: 5 x $ 90.00 x 3 .... " 1.350.00
Interior: 25 x $ 30.00 x 3 .... " 2.250.00

Total	$	38.160.00

Resumen:

Sueldos	$	378.000.00
Viáticos	"	117.680.00
Alquileres y otros gastos	"	38.160.00
Costo de las O. I. Delegadas	$	533.840.00
Imprevistos	"	16.160.00
Total	$	550.000.00

SON: Quinentos cincuenta mil pesos.

Esta Corporación resolvió en consecuencia, solicitar de la Asamblea General por intermedio del Poder Ejecutivo, la cantidad mencionada, a los efectos indicados, haciendo presente, además, que convendría que ella fuera votada en una sola partida global, a fin de que la Corte no se vea abocada a solicitar transposiciones de rubros por agotamiento de sub-rubros que a veces resultan insuficentes debido a cambios en los planes de inscripción que alteran los cálculos previos sobre alquileres, traslados u otros gastos.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración — Melitón Romero, Presidente. — F. R. Vilamil, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Represntantes:

Como lo expresan los adjuntos mensajes del Poder Ejecutivo y de la Corte Electoral, este último Instituto solicita la suma de $ 550.000 para cubrir los gastos motivados por la instalación y funcionamiento de Oficinas Inscriptoras Delegadas. Esas oficinas actúan con 1 Jefe y 3 Auxiliares cada una, funcionarios que eran retribuídos con $ 80.00 mensuales el 1.o, y $ 60.00 cada uno de los otros; percibiendo además $ 20.00 cada uno por concepto de gastos de locomoción y manutención, con excepción de los que actuaban en las oficinas instaladas en las capitales de los Departamentos.

Los sueldos mencionados correspondían a los funcionarios de funciones similares, considerándose los Jefes en la categoría de auxiliares inscriptoras de Oficinas Electorales Departamentales, y a los auxiliares en la categoría de auxiliares 4.os. Los Funcionarios de las categorías citadas con el aumento general de $ 25.00 mensuales pasaron a percibir $ 105.00 los auxiliares inscriptores y $ 85.00 los auxiliares 4.os.

La Corte propone la equiparación de las retribuciones con las categorías correspondientes, llevando, en consecuencia, a los Jefes de Mesa a $ 105.00 y a los auxiliares a $ 85.00 mensuales cada uno.

Con el mismo criterio la Corte resolvió aumentar los viáticos que comprenden vivienda y manutención de pesos 20.00 a $ 30.00 mensuales por funcionario.

Con esa base la Corte llega a la cantidad solicitada calculando, durante un año, el funcionamiento de 8 Oficinas Inscriptoras para Montevideo y 72 para el Interior, aumentando el número de oficinas durante los últimos tres meses en 5 para la Capital y 25 par el resto del país, llegando así a la cantidad de $ 550.000 que según cuadro que se inserta en el Mensaje se distribuyen así:

Sueldos	$	378.000
Viáticos	"	117.680
Alquileres y otros gastos	"	38.160
Imprevistos	"	16.160
	$	550.000

Esta cantidad sumada a los $ 290.000 otorgados por la ley de 5 de junio de 1948, considera la Corte Electoral que alcanzará para cubrir los gastos del período inscripcional, aun acentuándose el ritmo acelerado con que éste se viene realizando casi desde su iniciación.

Acompañan a este informe los cuadros remitidos por la Corte Electoral que a juicio de la Comisión, ilustran ampliamente sobre las actividades incripcionales y regularización de credenciales.

Por estas consideraciones, la Comisión de Presupuesto aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 15 de noviembre de 1948.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Fermín Sarmiento. — Martín M. Ois. — Lisandro Cersósimo. — Atilio Arrilaga Safons.

Nómina de las renovaciones de credenciales efectuadas por las Juntas Electorales de toda la República, desde que se libró la circular 2565 (junio 9|948), hasta la semana terminada el día 26 de setiembre de 1948.

Juntas Electorales	Causal: 23 Años cumplidos	Causal: Otras causas	Totales
Montevideo	6.311	1.900	8.211
Canelones	573	202	775
Maldonado	538	107	645
Rocha	733	96	829
Treinta y Tres	306	75	381
Cerro Largo	515	116	631
Rivera	329	129	458
Artigas	165	107	272
Salto	575	188	763
Paysandú	524	113	637
Río Negro	219	47	266
Soriano	766	130	896
Colonia	205	67	272
San José	660	133	793
Flores	265	44	309
Florida	777	93	870
Durazno	701	101	802
Lavalleja	575	122	697
Tacuarembó	476	192	668
Sumas totales ..	15.213	3.962	19.175

Montevideo, octubre de 1948.

MARCHA DE LA INSCRIPCION

Período actual

En la 7.a semana, comprendida entre el 16 y el 22 de agosto próximo pasado, se inscribieron en todo el país 1.211 personas, de las cuales son 657 hombres y 554 mujeres; correspondiendo a Montevideo 446 personas: 245 hombres y 201 mujeres.

El total de nuevos inscriptos en todo el país al finalizar la 74 semana es de 47.712 personas: 27.057 hombres y 20.655 mujeres.

Período anterior

En la 74 semana comprendida entre el 2 y el 7 de abril de 1945, se inscribieron en todo el país, 830 personas, de las cuales son 393 hombres y 437 mujeres; correspondiendo a Montevideo 296 personas: 145 hombres y 151 mujeres.

El total de nuevos inscriptos en todo el país al finalizar la 74 semana era de 70.152 personas: 37.033 hombres y 33.119 mujeres.

DISPONIBILIDAD AL 15 DE SETIEMBRE DE LOS FONDOS DESTINADOS A ATENDER LA INSCRIPCION CIVICA ARBITRADOS POR LA LEY DEL 5 DE JULIO DE 1948

Monto autorizado	$	290.000.00
Monto gastado y comprometido	"	184.247.10
Saldo disponible	$	105.752.90

DETALLE DEL IMPORTE GASTADO Y COMPROMETIDO

Adquisición material fotográfico

Pagado	$ 4.212.05	
Comprometido	" 63.806.00	$ 68.018.05

Jornales y Sueldos

Jornales pagados	$ 121.50	
Sueldos "	" 3.445.80	$ 3.567.30

Adquisición y reparaciones de muebles

Pagado	$ 235.00	
Comprometido	" 30.995.27	$ 31.230.27

Adquisición máquinas de escribir

Comprometido		$ 8.500.00

Adquisición material inscripcional

Pagado	$ 1.008.00	
Comprometido	" 61.413.24	$ 62.421.24

Gastos urgentes

Girado a Juntas	$ 5.700.00	
Oficina Nacional Electoral	" 250.00	
En el Banco de la República	" 2.300.00	$ 8.250.00

Viáticos y Guardias Serenos de O. N. E.

Pagado		$ 184.60

Arreglo locales O. I. D.

Pagado		$ 972.50

Alquileres locales desocupados edificio de Corte y Soriano 1218

Pagado		$ 343.07

Propaganda

Pagado	$ 15.00	
Comprometido	" 485.00	$ 500.00

Luz y Aguas Corrientes

Pagado		$ 260.07
Total		$ 184.247.10

CALCULO APROXIMADO DEL COSTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS 40 OFICINAS INSCRIPTORAS DELEGADAS EXISTENTES A LA FECHA

Montevideo (6 Oficinas)

Cada oficina está constituída por dos funcionarios presupuestados y 4 eventuales.

Remuneración a personal

Sueldos:

4 eventuales × 6 — funcionarios	
24 funcionarios a $ 85.00 cada uno	$ 2.040.00

Compensación:

6 funcionarios × 6 = funcionarios	
36 funcionarios a $ 30.00 cada uno	" 1.080.00
Suma	$ 3.120.00

Alquileres:

Soriano 1218 (Oficinas 1 y 2)	$ 75.00
Locales 4 Oficinas restantes (N.os 3, 4, 5 y 6) promedio por local $ 75.00	" 300.00

Personal de servicio:

Para 3 locales, a $ 40.00 cada uno	" 120.00

Otros gastos:

(Luz, agua, etc.)	
Promedio por oficina $ 15.00	" 60.00
Suma	$ 555.00

RESUMEN

Remuneración al personal	$ 3.120.00
Gastos	" 555.00
Total mensual	$ 3.675.00

Interior (34 Oficinas)

Remuneración a personal.

Sueldos:

34 oficinas con 3 funcionarios eventuales cada una.	
102 funcionarios, a $ 85.00 cada uno	$ 8.670.00
11 funcionarios eventuales que ocupan jefaturas a $ 115.00 cada uno	" 1.265.00

Viáticos:

113 funcionarios eventuales	
23 funcionarios presupuestados	
136 funcionarios, $ 30.00 cada uno	" 4.080.00

Compensación:

136 funcionarios, a $ 30.00 cada uno	" 4.080.00
Suma	$ 18.095.00

Gastos.

Alquileres:

Canelones	3 Oficinas	$ 85.00		
Flores	1 "	" 30.00		
Rocha	2 "	" 50.00		
Maldonado	2 "	" 100.00		
Lavalleja	2 "	" 40.00		
Soriano	2 "	" 95.00		
Artigas	1 "	" 25.00	$ 425.00	
21 Oficinas restantes, cuyo alquiler se calcula a $ 35.00 por no conocerse el precio contratado			" 735.00	$ 1.160.00

Otros gastos:

Luz, agua, etc.

34 oficinas a $ 5.00 cada una	" 170.00
Suma	$ 1.330.00

RESUMEN

Remuneración a personal	$ 18.095.00
Gastos	" 1.330.00
Total	$ 19.425.00

RESUMEN GENERAL

Total Montevideo	$	3.675.00
" Interior	"	19.425.00
Suma	$	23.100.00
Partida para imprevistos	"	500.00
Total mensual	$	23.600.50

Las Oficinas en funcionamiento en 4 meses (setiembre, octubre, noviembre y diciembre) demandarán $ 94.400.00, quedando, en consecuencia, un remanente de los actuales recursos de $ 11.352.90.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de $ 550.000.00 (quinientos cincuenta mil pesos) para ser entregados a la Corte Electoral con destino a la instalación de ochenta oficinas inscriptoras delegadas durante un año en todo el país y treinta por el término de tres meses.

Art. 2.o Dicha suma será distribuída en la siguiente forma:

Sueldos	$	378.000.00
Viáticos	"	117.680.00
Alquileres y otros gastos	"	38.160.00
Costo de las O. I. Delegadas	$	533.840.00
Imprevistos	"	16.160.00
Total	$	550.000.00

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1948.

José G. Lissidini, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se vá a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BRUM.— Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.— Se vá a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se vá a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se vá a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM.— Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.— Se vá a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

—Está a consideración el proyecto sobre formación de una Plaza Pública en el lugar donde está emplazado el monumento a Diego Lamas.

SEÑOR HAEDO.— ¿Me permite, señor Presidente? El señor Senador Bado ha sido encargado de redactar el informe relacionado con este asunto. Deseamos que este proyecto sea tratado por el Senado antes que termine el corriente mes, es decir, en la primera sesión extraordinaria que realice el Cuerpo.

SEÑOR ZABALA MUNIS.— Se puede tratar hoy.

SEÑOR HAEDO.— El señor Senador Bado expresó su deseo de informarlo por escrito. Siempre sería interesante que un homenaje de carácter excepcional como éste tuviera informe escrito.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se vá a votar si se autoriza a la Mesa para incluir este asunto en la primera sesión extraordinaria que realice el Senado.. en primer término.

SEÑOR GUICHON.— No es constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa entiende que el criterio que se ha indicado es pertinente.

SEÑOR GUICHON.— No es posible hacerlo, mientras no se declare el receso.

SEÑOR PRESIDENTE.— Queda condicionado por la propia proposición, a que se realice sesión extraordinaria.

SEÑOR ZABALA MUNIZ.— Si hay unanimidad en el entendimiento para aplazar el asunto, inmediatamente de iniciadas las sesiones extraordinarias, pedimos la inclusión en ellas, y obviamos la dificultad.

SEÑOR PRESIDENTE.— En consecuencia, lo que procede es votar si se aplaza la consideración del asunto.

(Apoyados).

(Se vota: **Afirmativa**).

20

—Se va a considerar el proyecto de ley que autoriza al Gobierno Departamental de Rivera a contratar un préstamo para obras de pavimentación.

Léase.

(Se lee:)

Intendencia Municipal. — Rivera.

Rivera, julio 29 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Adjunto remito a usted el expediente N.o 37632, caratulado "Empréstito para construcción de obras de pavimentación por la cantidad de $ 500.000.00. Actuaciones", para que la Cámara de Representantes de su Presidencia resuelva en definitiva, de acuerdo con las actuaciones del mismo.

Este Ejecutivo Municipal se permite solicitar al señor Presidente quiera disponer que se le dé trámite correspondiente a la brevedad posible.

Agradeciéndole de antemano, aprovecho para saludarlo con mi mayor consideración.

Ernesto P. Sosa, Int. Munic. Sup.— José Ma. Ruiz, Secretario.

Antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Rivera

Rivera, 9 de marzo de 1948.

Señor Presidente de la Junta Departamental Escribano don Claudio Barboza.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones de los apartados 1.o y 6.o del Art. 19 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, y a los efectos de que se autorice a esta Intendencia Municipal para iniciar las gestiones pertinentes se somete a consideración de la Junta Departamental el adjunto proyecto de Ordenanza por el que se autoriza la contratación de un Empréstito de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) destinado a la ejecución de obras de pavimentación y construcción de veredas en esta ciudad.

El plan de obras que se eleva a consideración es una sentida necesidad, pues esas obras vienen a completar la obra de pavimentación iniciada y dar terminación a la misma con la construcción de veredas.

Las calles a pavimentarse con hormigón armado no pudieron realizarse antes por falta de recursos, pero había sido prevista su ejecución, lo que se lograría de autorizarse el Empréstito de referencia y cuyo beneficio será apreciado de inmediato con el progreso edilicio de la ciudad.

Las obras de pavimentación asfáltica, de costo más reducido, se llevaron a cabo en las calles de mayor importancia, llevándose así una sentida necesidad dado el progreso y desarrollo de la edificación frente a los mismos, y la importancia que ha adquirido el tránsito, lo que obliga a una mejora inmediata del pavimento.

En lo que se refiere a los fondos que se piden para iniciar la construcción de veredas, esta Intendencia Municipal manifiesta que será la única manera de obligar a los propietarios a realizar dichas obras frente a las calles pa-

vimentadas con hormigón, pues de no ejecutarlas éstos por su voluntad, lo hará la Intendencia una vez vencidos los plazos, por cuenta de los propietarios.

La financiación de las obras se hará de acuerdo con las disposiciones de la ley del 29 de diciembre de 1915, y la Ordenanza sobre pavimentación, de fecha 12 de enero de 1946, con lo que quedan totalmente creados los recursos necesarios para el pago de intereses y amortización de la deuda.

Esta Intendencia Municipal deja así fundada la iniciativa que se eleva a consideración y aprobación de la Junta Departamental.

Saluda al señor Presidente con la más alta consideración.

CLAUDIO M. DAMBORIARENA, Intendente. — José Ma. Ruíz, Secretario.

Junta Departamental.
Rivera.

PROYECTO DE ORDENANZA

La Junta Departamental de Rivera, decreta:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Rivera, previo cumplimiento de las disposiciones del artículo 19, apartados 1.o y 6.o de la ley del Gobierno y Administración de los Departamentos a contratar un Empréstito de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) destinados a la ejecución de obras de pavimentación y veredas en la ciudad de Rivera.

Art. 2.o Para atender servicios de amortización e intereses los propietarios frentistas abonarán el importe de esas obras de acuerdo con las disposiciones de la ley del 29 de diciembre de 1915 y la ordenanza sobre pavimentación, construcción de veredas etc., de fecha 12 de enero de 1946.

Art. 3.o El importe de los aportes a que se refiere el artículo anterior será depositado en la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial que se designará "Obras de Pavimentación 1948".

Art. 4.o La contribución a que se refiere el artículo 2.o, cesará de pleno derecho una vez cancelados totalmente los servicios de intereses y amortizaciones del referido empréstito.

Art. 5.o La Intendencia Municipal de Rivera, procederá a la realización de los estudios y a la confección de los proyectos de las obras que integran el plan que se detalla:

A)	Pavimento de hormigón. Se pavimentará con hormigón armado las siguientes calles: Sarandí de Bonifaz a Pte. Viera, Agraciada de Reyles a Pte. Viera, Ituzaingó de Lavalleja a Reyles, Reyles de Ituzaingó a Agraciada, Bonifáz de Agraciada a Sarandí, Agustín Ortega de Sarandí a Agraciada, Brasil de Ituzaingó a Centenario, Brasil de Nieto Clavera a Tangarupá, Lavalleja de Ituzaingó a Joaquín Suárez	$ 160.000.00
B)	Pavimento asfáltico. Se pavimentarán con tratamiento asfáltico las siguientes calles: Brasil de Tangarupá a 1825 ex Cuaró, 1825 ex Cuaró de Brasil a Batoví, Pte. Viera de Agraciada a Fuente Oriente, Uruguay de Carámbula a Julio H. y Obes, Ceballos, Paysandú y Figueroa de Uruguay a Agraciada, Joaquín Suárez de Mariscal Botafogo a Pte. Viera, Ceballos Paysandú, Figueroa, Carámbula, B. Vera, Artigas, Rodó, F. Sánchez Reyles de Ituzaingó a Joaquín Suárez, Ituzaingó de Reyles a Pte. Viera, Bonifáz de Sarandí a Joaquín Suárez, Agustín Ortega de Sarandí a J. Suárez	" 250.000.00
C)	Construcción de veredas. Se construirán las veredas de las fincas frente a las calles actualmente pavimentadas y las que se pavimentarán con el presente plan	" 90.000.00
	Suma total:	$ 500.000.00

Art. 6.o Aprobados los estudios, planos, pliegos de condiciones y demás recaudos correspondientes a las obras programadas, la Intendencia Municipal procederá al llamado a licitación pública para la ejecución de las obras, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

Art. 7.o Podrá prescindirse de la licitación y proceder a la ejecución de las obras por administración en los casos previstos por la ley o cuando a juicio de la Intendencia Municipal, con la aprobación de la Junta Departamental, se crea conveniente para los intereses municipales esta forma de realizar las obras y siempre que la Oficina Técnica esté a cargo de un profesional ingeniero civil o arquitecto.

Art. 8.o Los saldos remanentes que puedan resultar de las partidas asignadas para las obras una vez realizadas las mismas, serán destinados a la realización de nuevas obras de acuerdo al plan que deberá elevar la Intendencia Municipal a la Junta Departamental para su aprobación.

Art. 9.o Fíjase el jornal mínimo de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) para los peones obreros no especializados que se emplearán en las obras debiéndose afectuar los aportes por asignación familiar para abonar a los obreros casados los importes que les corresponda.

Art. 10. La Junta Departamental designará de entre sus miembros tres delegados (dos de la mayoría y uno de la minoría), para que integren una Comisión colaboradora con la Intendencia Municipal a fin de facilitar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, sin perjuicio de las facultades legales que asistan a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental.

Art. 11. La Intendencia Municipal reglamentará la presente ordenanza.

Art. 12. Publíquese, comuníquese, etc.

CLAUDIO M. DAMBORIARENA, Intendente. — José M. Ruíz, Secretario.

Junta Departamental.

Rivera.

Comisión de Obras.

El Plan de Obras de Pavimentación Construcción de Veredas con cargo a un empréstito por quientos mil pesos proyectado por el Ejecutivo Municipal, completa las obras de pavimentación iniciadas con todo éxito, facilitará la construcción de veredas y con ello el adelanto edilicio de nuestra ciudad.

Por ello, aconsejamos su aprobación. — Cruz Goyén (hijo). — Ney Alvez.

(Sigue una firma ilegible, con el siguiente agregado: "con pequeños observaciones que las haré verbalmente").

Comisión de Legislación.

Aconsejamos se preste la autorización solicitada por el Ejecutivo Municipal, para contratar un empréstito por quinientos mil pesos para obras de hormigón y construcción de veredas.

Debe obtenerse, previamente, informe del Tribunal de Cuentas y aprobación legislativa. — Ney Alvez. — Eduardo Pachiarotti.

Junta Departamental.
Rivera.

Rivera, abril 9 de 1948.

(Sesión extraordinaria. Acta N.o 36).

En sesión celebrada con esta fecha la Junta Departamental de Rivera, resolvió: autorizar al Ejecutivo Municipal para iniciar las gestiones pertinentes y de conformidad con el proyecto de Ordenanza que acompaña a estos obrados, la constratación de un empréstito por la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), destinado a la ejecución de Obras de Pavimentación, Construcción de Veredas en esta ciudad. A sus efectos elévese al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, a 9 de abril de 1948. — Claudio Barboza, Presidente. — Luis Alberto Camps, Secretario.

Informe del Tribunal de Cuentas de la República

Montevideo, abril 27 de 1948.

Señor Jefe-Contador:

Estos antecedentes provienen de la Junta Departamental de Rivera y se refieren a una iniciativa por parte de la Intendencia Municipal para iniciar las gestiones pertinentes a fin de contratar un empréstito de $ 500.000.00, destinado a la ejecución de obras de pavimentación y construcción de veredas en esa ciudad.

La financiación de las obras se hará de acuerdo con las disposiciones de la ley del 29 de diciembre de 1915 y la

o [illegible] bre pavimentación [illegible] 12 de enero de 1946, que se adjunta a este expediente.

En sesión extraordinaria —Acta N.o 36— celebrada con fecha 9 de abril de 1948, la Junta Departamental en uso de las facultades que le acuerda la ley de fecha 18 de octubre de 1935 y artículo 256 de la Constitución de la República, resuelve autorizar a la Intendencia para solicitar del Poder Legislativo, previo informe del Tribunal de Cuentas, la concertación del citado empréstito.

Por Decreto de la Junta Departamental de enero 12 de 1946, en su artículo 4.o se establece, que las referidas obras se harán mediante licitación pública.

El mencionado empréstito deberá ser contratado de acuerdo a la ordenanza de pavimentación aprobada por la Junta, constituyendo la misma, el conjunto de normas para determinar la inversión de los fondos procedentes del préstamo.

El proyecto de ordenanza de la Junta Departamental de Rivera —que corre adjunto— establece que la Intendencia procederá a la realización de los estudios y a la confección de los proyectos de las obras que integran el plan a saber:

A) Pavimento de Hormigón Armado por .	$ 160.000.00
B) Pavimento con tratamiento asfáltico .	" 250.000.00
C) Construcción de veredas de las fincas frente a las calles actualmente pavimentadas y las que se pavimentarán con el presente plan	" 90.000.00
	$ 500.000.00

Esta odenanza en sus disposiciones generales, es similar a otra que fuere objeto ya de un pronunciamiento favorable del Tribunal, no obstante se citan algunos artículos que tienen relación con este empréstito y que son entre otros:

"Artículo 2.o El costo de la pavimentación, incluso el de las bocacalles, bocaveredas y cordones, será de cargo de los propietarios de los inmuebles beneficiados. Los propietarios con frente a plazas o paseos públicos, estarán obligados a pagar los dos tercios del importe de las obras, siendo el otro tercio, de cargo del Municipio:

Artículo 4.o Las obras de pavimentación y demás que se proyectan por esta resolución, se efectuarán por empresas particulares, previa licitación pública, por un término no menor de quince días o por administración en los casos previstos por el inciso 37) del artículo 35 de la ley de Gobiernos Departamentales.

Artículo 12. La Contaduría Municipal llevará la contabilidad de la contribución, que por obras de pavimentación corresponda a cada propiedad.

Los certificados extendidos de acuerdo con los asientos en los libros respectivos, firmados por el Intendente y el Contador, tendrán fuerza ejecutiva."

Será necesario organizar una fiscalización del destino del empréstito, de manera que los fondos arbitrados no tengan otro fin que el que legítimamente le corresponde, procediendo a la apertura de cuentas, donde se deje constancia del ingreso correspondiente al empréstito y la inversión de los referidos fondos. a la vez que se establecería detalladamente la situación de los beneficiarios.

Además, no se establece en estos obrados, la financiación a cargo del Municipio, de las obras correspondientes a terrenos municipales, plazas, etc., con frente a calles donde se realicen obras, obligación que se desprende de los artículos 2.o y 7.o de la referida ordenanza.

Por otra parte, en obras de esta especie, al Municipio le ocasionan gastos por concepto de intereses intercalarios, pertenecientes al tiempo que medie entre el pago de los certificados de obra y la fecha de formulación y aceptación definitiva de las cuentas correspondientes a los propietarios afectados por el nuevo pavimento.

Igualmente cabe observar, que en la financiación del empréstito, no se establecen los porcentajes de intereses y amortizaciones de la deuda.

Es cuanto tengo que informar.

José Bacigalupi, Contador.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 24 de junio de 1948, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Rivera, relacionados con la iniciación de las gestiones a fin de contratar un empréstito de pesos 500.000.00, destinados a la ejecución de obras de pavimentación y construcción de veredas en esa ciudad y el informe elevado por la Dirección de Secciones que se agrega;

Resultando: 1.o) que de los antecedentes se desprende una concordancia entre el Plan de Obras y la contratación del empréstito para realizarlas;

2.o) que ha sido aprobado también el proyecto de ordenanza, por parte de la Junta Departamental, con fecha 9 de abril próximo pasado según Acta N.o 36;

Considerando que la financiación del empréstito no deja margen a la Intendencia para solventar las erogaciones a su cargo por obras en calles y plazas públicas e intereses intercalarios, por cuyo motivo deberá incluirse anualmente en el presupuesto la partida necesaria a tal fin;

El Tribunal acuerda

Producir el dictamen a que se refiere la citada disposición constitucional, expresando:

1.o) Que no tiene observación que formular al proyecto de contratación del préstamo de que se trata;

2.o) Que es necesario que el Poder Legislativo, en la oportunidad de pronunciarse en estos antecedentes, determine expresamente si las erogaciones por veredas y cordones significan un derecho real como garantía a favor del Municipio, como se proyecta por éste, o debe considerarse su realización comprendida en el régimen establecido por la ley de 8 de julio de 1885;

3.o) Que es necesario se determine asimismo que a los efectos del contralor pertinente, en el caso de ser autorizada la operación de que se trata, deberá abrirse una cuenta especial y detallada, donde constarán las entradas de las sumas provenientes del préstamo y luego la inversión de los referidos fondos.

Tal cuenta, así como la correspondiente a los pagos realizados por los beneficiarios, deberá considerarse parte integrante de la rendición de cuentas anual, que deberá producirse de acuerdo a las disposiciones del inciso D) del artículo 44 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, de 28 de octubre de 1935.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Rivera, para garantizar la operación que a propuesta del mismo y ajustada al Plan de Obras para la pavimentación con hormigonado y construcción de veredas, sancionado por la Junta Departamental respectiva con fecha 12 de enero de 1946 y ampliada por la reglamentación de fecha 9 de abril de 1948, autorizó el Poder Legislativo, de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República.

Art. 2.o Las erogaciones provenientes de construcción de veredas y cordones, según Plan de Obras sancionado por la Junta Departamental de Rivera, con fecha 12 de enero de 1946 y reglamentación del 9 de abril de 1948, constituyen un derecho real como garantía a favor de dicho municipio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En dicusión particular.

Lase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee:)
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.
Está a consideración el proyecto de decreto relacionado con este mismo asunto.
Léase.
(Se lee:)

(Carpeta N.o 1.004 de 1948. — Distribuido N.o 336|1948. — Anexo I al N.o 333|1948.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, al Gobierno Departamental de Rivera, para contratar, con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra Institución Bancaria, un préstamo por la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), pagaderos en quince cuotas anuales, con un interés máximo de hasta el seis y medio por ciento (6 1|2 o|o) anual, destinado exclusivamente, a completar la pavimentación con hormigón y la construcción de veredas en la referida ciudad, todo conforme al Plan de Obras aprobado por la Junta Departamental del aludio Departamento, con fecha 12 de enero de 1946 y Reglamentación dictada por el mismo organismo, con fecha 9 de abril de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda aprobado el proyecto de decreto y se comunicará a la Intendencia correspondiente.

21

Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley sobre adquisición de los derechos de autor de las obras del extinto escritor doctor Julio Martínez Lamas. (Repartido N.o 159).
Léase.
(Se lee:)

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 14 de 1948.

A la Asamblea General:
El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la inversión de la suma de $ 5.000 con destino a adquirir los derechos de autor y los ejemplares existentes de las obras que constituyen la producción del extinto economista don Julio Martínez Lamas, tituladas, "Riqueza y Pobreza del Uruguay", "¿A dónde vamos?" y "Economía Uruguaya".

El número de ejemplares ofrecidos en venta por los sucesores del señor Julio Martínez Lamas, alcanza en conjunto la cifra de 507 volúmenes. La primera de dichas obras titulada, "Riqueza y Pobreza del Uruguay", data de 1930 y constituye un original estudio sobre economía nacional, en el cual el autor, sobre sólida base estadística sienta la tesis de que el régimen impositivo vigente apareja la existencia de una situación de desequilibrio entre la campaña y la capital, en beneficio de esta última.

Simultáneamente son analizados con penetración poco común, el medio rural y sus características económicas y sociológicas.

En la segunda de las obras citadas "¿A dónde vamos?", publicada en 1939, se actualizan y desarrollan las conclusiones a que el autor arribara en su trabajo anterior, a través de un análisis comparativo del ritmo de nuestras exportaciones y de las erogaciones del Estado, examinándose minuciosamente, en función de sus resultados, el régimen proteccionista de las industrias nacionales, agrupadas éstas según la procedencia de materias primas que utilicen.

La tercera de las mismas, "Economía Uruguaya", tomo I, publicada varios años después de su fallecimiento, se define como un estudio completo de los elementos físico-geográficos que intervienen en la formación de nuestras riquezas económicas.

En suma, el conjunto de las obras a adquirirse representa muchos años de paciente labor, de compilación de datos e investigación de hechos y un aporte valioso de permanente interés para el diagnóstico de la realidad económica nacional y la apreciación crítica de los factores que la caracterizan.

La adquisición de ellas por el Estado significará un reconocimiento a tan valioso esfuerzo y contribuirá, a la vez, a la más amplia difusión de los conceptos y reflexiones que en dicha producción se inserta.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, de la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) con destino a adquirir los derechos de autor y los ejemplares existentes de las obras que constituyen la producción del extinto escritor don Julio Martínez Lamas, tituladas: "Riqueza y Pobreza del Uruguay", "¿A dónde Vamos?" y "Economía Uruguaya".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de octubre de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, de la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00), con destino a adquirir los derechos de autor y los ejemplares existentes de las obras que constituyen la producción del extinto escritor don Julio Martínez Lamas, tituladas: "Riqueza y Pobreza del Uruguay", "¿A dónde Vamos?" y "Economía Uruguaya".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo siguiente, es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto de ley que da facilidades a los deudores de impuestos para que puedan cancelar sus atrasos.

[illegible] Pido la palabra.

Este asunto, no ha sido informado todavía por la Comisión de Hacienda, porque entre los miembros de dicha Comisión no existe unanimidad de pareceres o concordancia, por lo menos, en cuanto al alcance de algunas de sus disposiciones. De manera que pediría que se aplazara la consideración del mismo y se pasara a la indicada Comisión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador.
(Se vota: Afirmativa).

23

—Se va a considerar el proyecto de ley relacionado con la concesión de préstamos a los funcionarios del Banco Hipotecario para construir la vivienda propia. (Repartido N.o 147).

Léase.
(Se lee:)

Carpeta 963 de 1948. — Comisión Especial para el problema de la vivienda. — Rep. 147 de 1948.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de octubre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a conceder a sus funcionarios préstamos hasta por el valor total del costo del inmueble, para la construcción de fincas con destino a vivienda propia.

El Gobierno que presido está empeñado en resolver el problema de la vivienda y sabe bien, que toda iniciativa que signifique un aporte a la solución de tan vivo problema, contará con el apoyo del Parlamento.

La experiencia prueba que la actual legislación sobre préstamos a los funcionarios con destino a viviendas no ha podido obtener los resultados deseados, por la imposibilidad en que se encuentran la mayoría de los empleados de solventar la parte en efectivo que deben tomar a su cargo y que representa el 20 o|o del valor venal de la construcción.

De los 573 empleados que tiene el Banco Hipotecario del Uruguay solamente 64 han realizado operaciones de esta naturaleza, lo que significa un 10,9 o|o.

En 27 años sólo se han realizado 64 operaciones, lo que pone en evidencia la necesidad de modificar el régimen actual para ajustarlo a las necesidades económicas de la hora.

Otras instituciones bancarias ya tienen establecido el régimen del préstamo íntegro y habiendo dado resultados efectivos, no hay razón para mantener al margen de dicho sistema a los funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay.

El Banco de la República concede préstamos al 100 o|o con interés al 4 o|o, el Banco de Seguros los concede en las mismas condiciones y hasta algunos bancos particulares, como el Banco de Cobranzas, realiza préstamos en esa forma, con interés del 4,5 o|o.

El Banco de la República estableció por reglamento, en su presupuesto anual, la cantidad de cuatrocientos mil pesos para esta clase de operaciones y el resultado ha sido el siguiente:

Años	Autorizado	Utilizado
1943	$ 131.780.00	$ 75.280.00
1944	" 252.500.00	" 71.980.00
1945	" 199.617.00	" 86.317.00
1946|47 (que se concedió en una sola vez)	" 993.620.00	" 527.520.00
	$ 1:577.517.00	$ 761.097.00

Promedio anual de las sumas autorizadas y utilizadas: Autorizado $ 315.503.40. Utilizado $ 152.219.40.

El Banco de Seguros no tiene límite fijado para la concesión de estos préstamos.

Concedió por año, las siguientes cantidades:

1944	$ 144.484.70
1945	" 58.265.95
1946	" 67.960.00
1947	" 102.093.03
Promedio anual	$ 93.200.92

El proyecto adjunto obedece a las directivas siguientes:

A) Facilitar el préstamo íntegro, ya que los hechos prueban que la situación económica de los funcionarios, sólo por excepción, les permite solventar con recursos propios, una parte de la construcción.
B) Fomentar la construcción de viviendas, aumentando así el número de casas, único camino cierto para la solución del problema angustioso de la vivienda.
C) Pagar un sueldo complementario (el 2 o|o de los servicios) dándole un fin determinado: la vivienda propia.

Dado el alto costo de la vivienda actual, no es posible que el funcionario tome a su cargo el pago total del interés y amortizacin. El señor Presidente del Banco Hipotecario, don Orestes Lanza, estima que "en el supuesto caso de que, con el asentimiento del Directorio, todos los empleados del Banco en condiciones de operar, vale decir con cinco años de servicios en la institución, lo hicieran a la vez, por el máximo limitado a su afectación al 35 o|o del sueldo, el Banco tendría que aumentar su presupuesto anual en una suma aproximada a los $ 77.500 00, equivalente al 4,41 o|o de la suma de los sueldos del personal del Banco.

Si los empleados del Banco Hipotecario operaran durante 5 años, por la cantidad promedio de las operaciones realizadas por el Banco de la República, que fué de $ 152.219.40, el Banco Hipotecario tendría que aumentar su presupuesto en $ 1.522.19, que representa el 0.086 o|o de la suma de sueldos.

El Poder Ejecutivo comparte el pensamiento del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay de que la contribución del Banco no significará en ningún momento sumas que no pueda atenderlas con facilidad y que, convertido en ley el proyecto en estudio, no solamente colocaremos a los funcionarios de dicha institución en pie de igualdad, con la de los otros Bancos del Estado, sino que se contribuye a solucionar el grave problema de la vivienda.

En la seguridad de que el Parlamento prestará su aprobación a la iniciativa que el Poder Ejecutivo pone a su consideración, me es grato reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a efectuar préstamos en títulos hipotecarios a sus empleados, con más de cinco años de servicios en la institución y ex empleados jubilados, hasta por el valor total del valor del costo del inmueble, para la construcción de fincas con destino a vivienda propia.

El préstamo no podrá exceder de treinta mil pesos (pesos 30.00.00) y el valor del costo de la vivienda será

fijado en última instancia por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2.º En los préstamos a funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay dicho Banco se hará cargo del 2 por ciento anual del interés que devengue el préstamo, con cargo a sus gastos presupuestales.

Art. 3.º La cuota que se retendrá por interés y amortización, más la adicional por seguro de vida o por garantía, no podrá exceder del 35 o|o del sueldo mensual del empleado en el momento de realizar la operación, salvo lo prescripto en el artículo 18 de la ley número 9.385 de 10 de mayo de 1934.

No obstante también podrá retener en cuotas mensuales, hasta que la hipoteca se halle reducida a la mitad de su monto, el importe de la Contribución Inmobiliaria.

Para los prestatarios que pasarán a prestar servicios fuera de la institución, regirán las disposiciones de la ley número 9.385 de 10 de mayo de 1934, la que se aplicará en todo lo que no se oponga a la presente ley.

Art. 4.º Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay para concertar con el de Seguros del Estado, un seguro de vida colectivo.

Art. 5.º El tipo de interés y demás condiciones de los préstamos que se realicen, de conformidad con esta ley, serán determinados por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

PRESTAMOS A LOS EMPLEADOS DEL BANCO HIPOTECARIO

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión informante ha estudiado con la atención que merece el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo autorizado al Banco Hipotecario del Uruguay a conceder préstamos por el valor total del inmueble a sus funcionarios, a fin de obtener su propia vivienda.

El proyecto sometido a vuestra consideración se inició en el propio Banco Hipotecario por moción fundada de su Presidente, aceptada en forma unánime por el Directorio del mismo, y recogida luego por el Poder Ejecutivo que la ha enviado a consideración del Parlamento.

La Comisión de Viviendas consideró el proyecto con simpatía desde el primer estudio, pues entendió que concurría a ir solucionando parcialmente el problema del alto costo —tanto de la construcción como de la locación— de las viviendas aptas para los empleados de sueldos modestos y sin embargo de gran responsabilidad funcional.

No dejamos de reconocer que esta solución —limitada a un grupo de poco más de quinientos funcionarios— podría parecer a primera vista, como la concesión de un privilegio a un grupo de funcionarios bancarios. Pero como ya gozan de un beneficio similar los funcionarios de las otras dos instituciones bancarias del Estado —Banco de la República y Banco de Seguros—, y también los funcionarios de algunos Bancos privados, parecería poco lógico hacer reservas en este caso. Además, el criterio que tenemos sobre las leyes de justicia social es que debemos irlas dictando poco a poco, mientras las posibilidades del Estado no puedan resolver de una sola vez, los complejos problemas económicos y sociales que presentaría una solución total que abarcara el conjunto de empleados públicos y privados con derecho a jubilación, asunto que está precisamente también a estudio de esta Comisión informante.

El proyecto no sólo es de justicia de acuerdo al concepto moderno que da al salario una función social y familiar, sino que realmente resulta notoriamente económico frente a la solución —que la realidad ha demostrado insuficiente— del simple aumento anual de los sueldos acordados por el Banco a sus empleados, que en los últimos años representó un promedio de 13.6 o|o del presupuesto, mientras que la proposición de hoy —mucho más práctica, fecunda y de mayor alcance social,— representaría tan sólo un 4.41 o|o si se utilizara al máximo por los 573 funcionarios de la institución.

Los empleados del Banco han gozado hasta ahora de las facilidades que acuerda la llamada Ley Serrato, y sin embargo sólo 64 empleados en 573 han utilizado esa ley (un 10.9 o|o), lo que indudablemente revela que siendo la ley buena no permite su utilización sino a un pequeño número de funcionarios. Es que los sueldos reducidos de la mayoría de los empleados públicos y la carestía creciente de la vida actual no dan muchas posibilidades para un ahorro previo voluntario. Esta ley se sustituiría a la voluntad vacilante determinando para la mayoría de los empleados un ahorro mensual obligatorio de reducidas proporciones en el monto, pero de incalculable valor en el aspecto psicológico y social, que nadie puede desconocer, que se otorga a un trabajador cuando adquiere su casa propia y cuando sabe que ese techo es y será el de su familia y sus hijos. Permite así cumplir una de las más acendradas aspiraciones del hombre laborioso.

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y el propuesto por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay son casi idénticos. Hay entre ellos una sola disposición que los diferencia. En el artículo 1.º del proyecto original del Banco se habla de "adquisición o construcción de fincas con destino a vivienda propia", y el Poder Ejecutivo limita el beneficio a "la construcción de fincas con destino a vivienda propia".

La Comisión se inclina a la fórmula del Banco, pues ella otorga una facilidad inmediata a los empleados pudiendo adquirir y mejorar una finca ya construída, lo que en algunos casos, —que seguramente serán pocos— les permite conquistar el justo benefico de la casa propia, sin la larga espera de los trámites de la construcción y la construcción misma.

Esta diferencia podría tener valor en un proyecto general de construcción de viviendas en el que se buscara fundamentalmente el aumento de la edificación de casas para alquilar o para vivir sus dueños, pero nos parece una limitación que no tiene la misma importancia frente al beneficio de la casa propia para el grupo lmitado de los empleados del Banco Hipotecario. No omitamos tampoco la circunstancia de que esta limitación, que como ya dijimos puede explicarse en lo general, no ha regido ni rige en los beneficios acordados a los empleados del Banco de la República, del Banco de Seguros y en varios de la Banca privada.

No puede tampoco ser objeción al proyecto el monto de la concesión, el 100 o|o del valor del terreno y de la propiedad, pues estos préstamos gozarán además de la garantía de la tierra —cuyo valor va generalmente en aumento sostenido—, sino también por el sueldo de los prestatarios, por los aportes efectuados al Fondo de Previsión del Personal, y por los seguros de vida y riesgos contratados con el Banco correspondiente.

Por todo lo cual aconsejamos la sanción del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo con la modificación a que hicimos referencia anteriormente, es decir incorporando al artículo 1.o el derecho a adquirir para vivienda propia una casa ya construída y que sirva plenamente a las necesidades del adquirente, y con la inclusión de un adquirente, y con la inclusión de un inciso del proyecto del Banco que dice así: "Estos beneficios regirán también en los casos de refacción o ampliación de la vivienda, o cancelación de gravámenes que soporte la misma en el momento de promulgarse esta ley", pues es elemental que deben extenderse las ventajas de ésta ley a los emplados que ya demostraron su espíritu de ahorro acogiéndose a los beneficios que concedió la ley de mayo de 1934. Sería una omisión injusta la no inclusión de este inciso.

Roberto Berro, Miembro informante. — Eduardo Blanco Acevedo. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Telmo García da Rosa. — Dardo Regules. — Emilio O. Bonino. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Julia Arévalo de Roche. — Martín R. Echegoyen.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a efectuar préstamos en títulos hipotecarios a sus empleados, con más de cinco años de servicios en la Institución y ex-empleados jubilados, hasta por el valor total del valor del costo del inmueble, para la adquisición o construcción de fincas con destino a viviendas propias.

Estos beneficios regirán también en los casos de refacción o ampliación de la vivienda, o cancelación de gravámenes que soporte la misma en el momento de promulgarse esta ley.

El préstamo no podrá exceder de treinta mil pesos (pesos 30.000.00) y el valor del costo de la vivienda será fijado en última instancia por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2.o En los préstamos a funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay dicho Banco se hará cargo del 2 o|o anual del interés que devengue el préstamo, con cargo a sus gastos presupuestales.

Art. 3.o La cuota que se retendrá por interés y amortización, más la adicional por seguro de vida o por garantía, no podrá exceder del 35 o|o del sueldo mensual del empleado en el momento de realizar la operación, salvo lo prescrito en el artículo 18 de la ley N.o 9.385 de 10 de mayo de 1934.

No obstante también podrá retener en cuotas mensuales, hasta que la hipoteca se halle reducida a la mitad de su monto, el importe de la Contribución Inmobiliaria.

— Para los prestatarios que pasaran a prestar servicios fuera de la Institución, regirán las disposiciones de la ley N.o 9.385 de 10 de mayo de 1934, la que se aplicará en todo lo que no se oponga a la presente ley.

Art. 4.o Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay para concertar con el de Seguros del Estado, un seguro de vida colectivo.

Art. 5.o El tipo de interés y demás condiciones de los préstamos que se realicen de conformidad con esta ley, serán determinados por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Roberto Berro, Miembro informante. — Eduardo Blanco Acevedo. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Dardo Regules. — Telmo García da Rosa. — Emilio O. Bonino. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Julia Arévalo de Roche. — Martín R. Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa)
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?
Solicito que se deje constancia del voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.
Se deja constancia de que este proyecto, en general, ha obtenido 17 votos en 17 Senadores presentes.
Se va a votar el artículo 1.o.
(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa)
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa)
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa)
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa)
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa)
—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — En el proyecto inicial, perteneciente al señor Oreste Lanza, Presidente del Directorio del Banco Hipotecario, aprobado unánimemente por esta Corporación, figuraba un artículo 5.o que después no lo recogió el Poder Ejecutivo y que la Comisión tampoco lo incluyó en el proyecto sustitutivo, por creerlo innecesario.

La falta de necesidad de este artículo se desprende de su propio texto que decía: "en lo que no se opone a la presente ley, regirán las disposiciones de la ley de 10 de mayo de 1934".

La ley de mayo de 1934 es de carácter general, y esta es una ley especial. Por consiguiente no hay necesidad de decir que las disposiciones especiales que hacemos no derogan, de ninguna manera, los preceptos generales que no sean opuestos a aquellas. Natural, lógicamente las prescripciones de la ley general siguen en pié.

Quería aclarar esto, a fin de que se comprenda bien la ley.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Diputados.

24

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre licitaciones públicas, por el que se eleva a mil pesos el límite establecido, prescindiendo de las formalidades de la ley número 9.542.
Léase.

SEÑOR GAMBA. — Mociono para que se suprima la lectura.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota: Afirmativa).
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta N.o 1.015 de 1948. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido N.o 152 de 1948).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 15 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Ministros en sesión de fecha 16 del corriente, elevo a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto modificativo de la ley N.o 9.542, de 31 de diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas.

En el informe que se acompaña, del Servicio de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional, se alude a los inconvenientes derivados de la limitación hasta pesos 500.00 que fija el artículo 1.o de la precitada ley y se aconseja que se eleve a $ 1.000.00 el margen dentro del cual el requisito de la licitación pública no esobligatorio.

Cree el Poder Ejecutivo que los datos y cuadros contenidos en dicha información fundamentan suficientemente el adjunto proyecto.

Para el mejor uso de la facultad que se amplía por el artículo 1.o, en el siguiente se obliga a recabar, por lo menos, tres presupuestos o propuestas para la obra o inversión comprometidas, los que se agregarán al expediente en que haya de librarse la respectiva orden de pago, para constancia de haberse realizado el gasto en las condiciones más ventajosas obtenidas.

También se modifica, por el artículo 3.o, el sistema actual de publicidad, sumamente oneroso, que puede ser sustituído, con más eficacia, por anuncios radiales reglamentados, a cargo de las Estaciones Oficiales de Difusión Radioeléctrica, sin perjuicio de otros medios de avisos que el Poder Ejecutivo estime convenientes según la naturaleza o importancia particulares de los llamados a propuestas.

Tengo el honor de reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Elévase a mil pesos ($ 1.000.00) el límite establecido por el artículo 1.o de la ley N.o 9.542 de 31 de diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas.

Art. 2.o. Para toda contratación de obras o inversión de fondos por suma que no exceda de mil pesos ($ 1.000.00) se recabarán, por lo menos, tres presupuestos o propuestas ,que se agregarán al expediente en que haya de librarse la orden de pago respectiva, salvo que se tratare de los suministros, adquisiciones o servicios a que se refiere el artículo 1.o, inciso 2.o, letra A) y B) de la ley de 31 de diciembre de 1935, de lo que se pondrá, en su caso, la constancia explicativa pertinente.

Art. 3.o. Los llamados a propuestas para licitaciones públicas de la Administración Central y de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, se anunciarán por

medio de las Estaciones de Difusión Radioeléctrica del Estado, en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo y sin perjuicio de los avisos complementarios que, según los casos estime convenientes.
Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 15 de 1945.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de abril de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Luis Batlle Berres.

Con fecha 15 de junio de 1945, el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento el mensaje y proyecto de ley cuyo texto es el siguiente: "Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani. — Señor Presidente: De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Ministros en sesión de fecha 10 del corriente, elevo a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto modificativo de la ley N.o 9.542, de 31 de diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas. En el informe que se acompaña, del Servicio de Intendencia del Ministerio de Defensa Nacional, se alude a los inconvenientes derivados de la limitación hasta $ 500.00 que fija el artículo 1.o de la precitada ley y se aconseja que se eleve a $ 1.000.00 el margen dentro del cual el requisito de la licitación pública no es obligatorio. Cree el Poder Ejecutivo que los datos y cuadros contenidos en dicha información, fundamentan suficientemente el adjunto proyecto. Para el mejor uso de la facultad que se amplía por el artículo 1.o, en el siguiente se obliga a recabar, por lo menos, tres presupuestos o propuestas para la obra o inversión comprometidas, los que se agregarán al expediente en que haya de librarse la respectiva orden de pago, para constancia de haberse realizado el gasto en las condiciones más ventajosas obtenidas. También se modifica por el artículo 3.o, el sistema actual de publicidad, sumamente oneroso, que puede ser sustituído, con más eficacia, por anuncios radiales reglamentados, a cargo de las Estaciones Oficiales de Difusión Radioeléctrica, sin perjuicio de otros medios de aviso que el Poder Ejecutivo estime convenientes según la naturaleza o importancia particulares de los llamados a propuestas. Tengo el honor de reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a mil pesos ($ 1.000.00) el límite establecido por el artículo 1.o de la ley N.o 9.542, de 31 de diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas.
Art. 2.o Para toda contratación de obras o inversión de fondos por suma que no exceda de mil pesos (pesos 1.000.00) se recabarán, por lo menos, tres presupuestos o propuestas, que se agregarán al expediente en que haya de librarse la orden de pago respectiva, salvo que se trate de los suministros, adquisiciones o servicios a que se refiere el artículo 1.o, inciso 2.o, letras A) y B) de la ley de 31 de diciembre de 1935, de lo que se pondrá, en su caso, la constancia explicativa pertinente.
Art. 3.o Los llamados a propuesta para licitaciones públicas de la Administración Central y de los entes autónomos y servicios descentralizados se anunciarán por medio de las Estaciones de Difusión Radioeléctrica del Estado en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo, y sin perjuicio de los avisos complementarios que, según los casos, estime convenientes.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA".

Por lo expuesto en el mensaje transcripto y atento a que, tratándose de una iniciativa de singular importancia que traerá aparejada una mayor rapidez en el trámite administrativo de las licitaciones, el Poder Ejecutivo —de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Ministros en la sesión celebrada el día 9 del mes en curso— se permite solicitar a ese Alto Cuerpo quiera tener a bien prestarle preferente atención a dicha iniciativa.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

TOMAS BERRETA. — PEDRO A. MUNAR. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguinete

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a mil pesos ($ 1.000.00), el límite establecido por el artículo 1.o de la ley N.o 9.542 de 31 de diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas.
Art. 2.o Para toda contratación de obras o inversión de fondos por suma que no exceda de mil pesos ($ 1.000.00) se recabarán, por lo menos, tres presupuestos o propuestas, que se agregarán al expediente en que haya de librarse la orden de pago respectiva; salvo que se tratare de los suministros, adquisiciones o servicios a que se refiere el artículo 1.o, inciso 2.o, letras A) y B) de la ley de 31 de diciembre de 1935, de lo que se pondrá, en su caso, la constancia explicativa pertinente.
Art. 3.o Los llamados a propuesta para licitaciones públicas de la Administración Central y de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, se anunciarán por medio del "Diario Oficial" en la forma que reglamentará el Poder Ejecutivo, y sin perjuicio de la utilización de las Estaciones de Difusión Radioeléctrica del Estado o de cualesquiera otros medios de publicidad que, según los casos, se estimen convenientes.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha considerado el proyecto de ley, venido con aprobación de la Cámara de Representantes por el cual se eleva a $ 1.000.00 el límite establecido por la ley N.o 9,542 para prescindir de las licitaciones públicas.

Ese proyecto de ley fué formulado por el Poder Ejecutivo en el Gobierno anterior según mensaje del 15 de junio de 1945, y reiterado por el actual (mensaje del 17 de abril de 1947).

Al elevarse el límite para prescindir de la garantía de la licitación pública de $ 500.00 a $ 1.000.00, no se desnaturaliza el fundamento mismo de la excepción en cuanto se trata de las adquisiciones de escasa entidad, pues ello responde al natural encarecimiento del costo de todos los suministros que requiere la Administración Pública.

Por otra parte, se sustituyen garantías en cuanto el artículo 2.o del proyecto exige que se recaben por lo menos "tres presupuestos o propuestas, que se agregarán al expediente en que haya de librarse la orden de pago respectiva".

Vuestra Comisión comparte la opinión de la Comisión Informante de la Cámara de Representantes en cuanto a que el llamado para licitaciones se haga por las radios oficiales, siendo aceptable la solución del artículo 3.o del proyecto que impone el anuncio en el "Diario Oficial", "sin perjuicio de la utilización de las Estaciones de Difusión Radioeléctrica del Estado o de cualesquiera otros medios de publicidad".

En consecuencia, se aconseja al Senado, la aprobación del proyecto tal como fué aprobado por la Cámara de Representantes.

Emilio O. Bonino, Miembro informante. — Ramón F. Bado. — Héctor Alvarez Cina. — Amador Sánchez. — Dardo Regules.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.

SEÑOR GAMBA. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 2.o.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa, se va a votar.
SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
El artículo 3.o dice que los llamados a propuestas para licitaciones públicas se anunciarán por medio del "Diario Oficial". ¿No hay avisos en la prensa?
SEÑOR BONINO. — Esa es la proposición del Poder Ejecutivo, pero el proyecto sancionado en la Cámara de Representantes la modificó, y establece la obligatoriedad de publicarlo en el "Diario Oficial", sin perjuicio de difundir la licitación por medio de la utilizacón de las estaciones de difusión radioeléctrica del Estado o de cualesquiera otros medios de publicidad, que, según los casos, se estimen convenientes.
SEÑOR HAEDO. — Muy bien, señor Senador.
Me parece que es útil que se difundan también por la radio.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votár el artículo 3.o.
(Se vota: Afirmativa).
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
SEÑOR BONINO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

—Continúa la orden del día con la primera discusión particular de las modificaciones de la Cámara de Representantes al proyecto de ley que organiza la Cooperativa de Consumos del Transporte.
Léase.
(Se lee:)
Carpeta N.o 163 de 1947. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Rep. N.o 154. — Anexo al número 33 de 1947.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Confiérese a la Cooperativa de Consumos de Propietarios y Empleados de la CUTCSA. la facultad de hacer retener, previa conformidad de los interesados, hasta el 30 o|o del sueldo nominal de actividad de sus afiliados, en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan por adquisición de artículos de primera necesidad, y hasta el 50 o|o cuando comprendan, además, garantía de alquileres.
Art. 3.o. El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay designará un Interventor que ejercerá el control las asignaciones de los jubilados y causa-habientes de empleados y obreros de la CUTCSA. afiliados a dicha Cooperativa, los mismos porcentajes establecidos en el artículo anterior, para el pago de las obligaciones que contraigan por igual concepto con esa Cooperativa.
Art. 3.o. El Instituto de Juzbilaciones y Pensiones del Uruguay aesignará un Iatervettor que ejercerá el control de las operaciones de dicha Cooperativa, en lo que se relaciona con las cuotas correspondientes, sin perjuicio de la fiscalización prevista por la ley N.o 9.212, de 19 de enero de 1934, y por el artículo 9.o de la ley de 13 de agosto de 1946.
Art. 4.o. Tratándose de garantía de alquileres, serán aplicables, en lo pertinente ,los artículo 15 y 16 de la ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936.
Para que la liquidación a que se refiere este último artículo, sea título ejecutivo, se requerirá que sea autorizada por el precitado Interventor.
Art. 5.o. Ningún afiliado a dicha Cooperativa podrá operar en dos instituciones análogas sobre el mismo rubro.
Art. 6.o. La autorización que se otorga por esta ley a dicha Institución, está condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley de 13 de agosto de 1946.
Art. 7.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de junio de 1947.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Confiérese a la "Cooperativa de Consumos del Transporte" la facultad de hacer retener en las Empresas u Organismos Públicos o Privados, previa conformidad de los interesados, hasta el 40 por ciento del sueldo, jornal, comisiones, etc., de los afiliados a dicha Cooperativa, en cuenta de las obligaciones que contraigan con dicha Institución o con su garantía. La retención podrá llegar al 50 por ciento cuando comprenda, además, garantía de alquileres.
Art. 2.o. Cuando se trate de remuneraciones de pasividad, la retención a practicar por las Cajas que correspondan no podrá exceder del 30 por ciento en los casos generales, o del 40 por ciento cuando comprenda garantía de alquileres. Cada Caja podrá designar un Interventor que ejercerá el control de las operaciones de la Cooperativa en lo que se relaciona con las cuotas a retener, sin perjuicio de la fiscalización prevista por la ley N.o 9.212 de fecha 19 de enero de 1934, y por el artículo 9.o de la ley N.o 10.761 de fecha 15 de agosto de 1946.
Art. 3.o. Ningún afiliado podrá operar en dos instituciones análogas sobre el mismo rubro.
Art. 4.o. La autorización que se otorga por esta ley a la Institución beneficiaria está condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley N.o 10.761 de fecha 15 de agosto de 1946, y regirá mientras aquélla goce de la Personería Jurídica.
Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, a 17 de noviembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente, Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.
SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.
Señor Presidente: las modificaciones que trae este proyecto, que fué sancionado por el Senado, y que vuelve nuevamente a nuestra consideración, se refieren especialmente a la parte relativa a la retención de haberes.
En el proyecto del Senado, se establecía que se podía retener hasta el treinta por ciento, y en el proyecto que viene de la Cámara de Representantes se establece que se podrá retener hasta un 40 por ciento.
Pero lo que considero importante, es la supresión del artículo 4.o del proyecto sancionado por este Cuerpo, y que se refería a garantías de alquileres, que en su segundo inciso establecía: "Para que la liquidación a que se refiere este último artículo sea a título ejecutivo, se requirirá que sea autorizada por el precitado interventor". Este artículo establecía, también, que tratándose de garantías de alquileres serían aplicable, en lo pertinente, los artículos 15 y 16 de la ley N.o 9.624 de 15 de diciembre de 1936.
Estos artículos se refieren al caso de que los empleados sean destituídos o hayan renunciado, y dan una verdadera garantía que nosotros incluímos en el artículo 4.o.
Dejo constancia de que voy a votar este proyecto favorablemente, porque si no tendría que ir a Asamblea General; pero entiendo que la supresión del artículo 4.o hecha por la Cámara de Representantes, en vez de mejorar el proyecto lo ha empeorado.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Apoyado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar en discusión particular, las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.
(Se vota: Afirmativa).
SEÑOR GAMBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

26

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que fija nueva forma de organización a las autoridades de la Enseñanza Industrial.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Propongo que se aplace la consideración de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: Afirmativa).

27

—El Senado pasa a sesión secreta para considerar las venias que figuran en la orden del día.

(Así se hace).

—En sesión pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión pública, la Mesa da cuenta de que se ha accedido al pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo para destituir al funcionario de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, señor Lorenzo J. Saldivia.

No habiendo número, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 21 horas y 30 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

REUNION REALIZADA EL DIA 1.º DE DICIEMBRE DE 1948

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON CESAR MAYO GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Se da por terminado el acto.

1

Siendo las 19 horas y 58 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Alvarez Cina, Batlle Pacheco, Brum, Echegoyen, Guichón, Haedo, Regules, Roche (Arévalo de), Sánchez, Vidal (Pinto de), Viña, Zavala Muniz y el señor Representante Guimaraens.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Artagaveytia, Ferreiro, Manini Ríos, y los señores Representantes: Hernández y Quadros.

Con aviso, los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Bado, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Cusano, Charlone, Damboriarena, García da Rosa, Gallinal, Gamba, Rodríguez Larreta, Pol Saizar y el señor Representante Sorhueta.

Sin aviso, los señores Representantes: Amorim Sánchez, Amorós, Anfusso, Areco, Arismendi, Arosteguy, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Astiazarán, Bacigalupi, Badano, Barrios Amorín, Beltrán, Bianchi Altuna, Bonilla García, Bottinelli, Brena, Calleriza, Carbonell y Migal, Cardozo, Cartolano, Cersósimo, Ciompi, Cutinella, Chouhy Terra, D'Amado, Dubra, Dupetit Ibarra, Eyherachar, Fernández, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Ferrer Serra, Fischer, Flores, Fusco, Gaggero, García Austt, García da Rosa, García Pintos, Garicoits, Gilmet, Giuria, Gomez Gavazzo, González (don Carmelo), Gonzalez (don Juan Gregorio), González Conzi, Goyen, Graña (Valverde de), Grauert, Idiartegaray, Legnani, Leone, Lezama, Lissidini, López Gutiérrez, Lorenzi, Machado (Abreu de), Mattos, Miranda, Morales Arrillaga Mora Otero, Moreno, Ois, Olaso, Olivera Ubios, Oliú, Oribe Coronel, Otamendi (Soto de), Paysśe Reyes, Pérez, Pérez Casas, Piffaretti, Pírez, Pon, Quilici, Raffo Arrosa, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Richero, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Héctor), Rossa, Sarmiento, Segarra, Silva, Solares, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tejera, Terra, Terra Arocena Trías Du Pré, Tróccoli y Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número ni asuntos entrados de que dar cuenta queda terminado el acto.

(Así se hace)

José Viaña,
Director de Taquígrafos del Senado.

CAMARA DE SENADORES

Tercer Período de la XXXV Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Dirección	Teléfonos
Presidente	Don César Mayo Gutiérrez	Batlle y Ordóñez s|n. (La Paz)	126
1.er Vicepresidente	Doctor César Charlone	Leyenda Patria 2880.	41 10 14
2º Vicepresidente	Doctor Ramón F. Bado	Pablo de María 1051.	4 56 63
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	Colonia 1203	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciado 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Millán 3552	22 30 14

SENADORES

	Dirección	Teléfonos
Acevedo Alvarez Eduardo	1º de Mayo 1436	8 20 05
Alonso Montaño Cesáreo	Bulevar España 2525	41 01 12
Alvarez Cina Héctor	18 de Julio 2216	4 69 91
Artagaveytia Alberto	Bulevar España 2623	41 05 55
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Berro Roberto	Yí 1486	8 60 48
Blanco Acevedo Eduardo	Río Bamba 17	50 00 10
Bonino Emilio O.	Mercedes 1257	9 06 12
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Damboriarena José M.	Agraciada 3451	22 43 14
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Espalter Aquiles	Uruguay 1530	4 67 70
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	5 19 18
Gamba Carlos T.	A. Chucarro 1147	41 20 01
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	4 86 10
Guichón Juan F.	Mercedes 1179	9 16 40
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s|n. (La Paz)	126
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos	18 de Julio 1417	8 20 35
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Roche Julia Arévalo de	Dante 1815	4 42 24
Rodríguez Larreta Eduardo	Avenida J. Suárez 2874	2 45 04
Sánchez Amador	Treinta y Tres 1334	8 60 35
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09
Zavala Muniz Justino	1º de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Héctor Alvarez Cina
Dr. Alberto Artagaveytia
Sr. Angel María Cusano
Dr. Amador Sánchez
Sr. Justino Zavala Muniz

Secretario: Sr. Orlando Aldama

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Ramón F. Bado
Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Felipe Ferreiro
Sr. Juan F. Guichón
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Dardo Regules
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta

Secretario: Sr. Federico Castellanos

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Ramón F. Bado
Dr. Héctor Alvarez Cina
Dr. Emilio O. Bonino
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Dardo Regules
Dr. Amador Sánchez

Secretario: Dr. Juan Bernardo Garicoits

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Alfeo Brum
Dr. Alberto Artagaveytia
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Felipe Ferreiro

Secretario: Sr. Luis N. Abdala

FOMENTO

Presidente: Sr. Juan F. Guichón
Ing. Cesáreo Alonso Montaño
Sr. Gregorio Barañano
Dr. Gustavo Gallinal
Sr. Carlos T. Gamba
Sr. Telmo García da Rosa

Secretario: Sr. Ricardo Marí

HACIENDA

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Ing. Cesáreo Alonso Montaño
Dr. Roberto Berro
Dr. César Charlone
Sr. Juan F. Guichón

Secretario: Sr. Hugo A. Dagnino

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Sr. Justino Zavala Muniz
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Martín R. Echegoyen
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Sra. Julia Arévalo de Roche
Dra. Isabel Pinto de Vidal

Secretario: Sr. H. Pérez Ubici

PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Sr. Gregorio Barañano
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. César Charlone
Sr. Ramón Viña

Secretario: Sr. Alberto Mouret Gómez

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Roberto Berro
Dr. Emilio O. Bonino
Sr. Angel María Cusano
Dr. Gustavo Gallinal
Sra. Julia Arévalo de Roche
Dra. Isabel Pinto de Vidal

Secretario: Sr. Fernando Rivera Devoto

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Jueves 31 de Marzo de 1949 — Núm. 1[illegible]

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir: Ron importado tipo negrita, bacardi o similar, whisky escoses, sardinas en aceite, chinches doradas, cepillos tipo guitarra para pisos, tazas de aluminio para afeitar, pomada para calzado color caoba y color negro, espejos con marcos, camisetas de punto tipo sport, pantalones cortos blancos para gimnasio, género para vestidos, tipo franela, alfileres comunes, dedales de metal para costura, hilo de coser yerba mate, colchas en colores para una y para dos plazas, entretela de lana, seda para forros de manga, crin, percalina algodón mercerizado, percalina marrón, percalina gris: algodón blanco, algodón negro, libretas de 10 hojas, lápices tipo Faber o

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

similar, lapiceros comunes block pa[illegible]tas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.26-20704-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir broches para escritorio, carpetas Rotax o similar, bobinas hilo acarreto, libros diarios libros rendición de cuentas, matrices mimeógrafo, papel absorbente, plomos para precintar, piola, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Abril de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20725-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir brin yerba mate, loneta número 8, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Abril de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20726-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para contratar la torrefacción de café hasta la cantidad de 20.000 kilos, aproximados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20727-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir duraznos en almíbar, mermelada o dulce de duraznos, extracto de pomidoro o conserva cucharones esmaltados, bombillas de metal, jarros esmaltados, cepillos para calzados, cepillos para ropa, calcetines color marrón calcetines color negro, calcetines para niños, medias para niñas, camisetas blancas para niños, frazadas para tropa frazadas una plaza varios gustos frzadas de dos plazas varios gustos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní núme-

ro 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1949 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20730-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir sarga azul con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nmero 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día ocho de Abril de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20728-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 72.000 kilos de azúcar en bolsas de peso uniforme con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1949 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20729-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir café torrado y molido, queso duro, queso fresco, tabaco tipo amarelinho, papel higiénico, platos hondos de aluminio, platos llanos de aluminio, cajones para envase, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nmero 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día siete de Abril de 1949 a las dieciséis (16) horas). — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20731-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir: Gabardina tipo tropa, con destino a Stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 Horas.
Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo. Marzo 23 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.26-20703-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: 1.000 frazadas reglamentarias para tropa de 1.90 x 1.40, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.26-20705-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 135
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 135 para adquirir: Fariña buena calidad, camisas reglamentarias para tropa, cordones para botines color caoba y color negro, jabón en polvo para afeitar, jarritos de aluminio, platos llanos de loza, platos hondos de loza, yerberas de aluminio, irrigadores completos, filtros de franela, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 Horas. Las propuestas se abrirán el día primero de Abril de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Marzo 18 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20663-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 27 para adquirir: Queso tipo Chubut, velas, termos de un litro, termos de medio litro, género para manteles con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día primero de Abril de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Marzo 18 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20662-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir brin color yerba mate para casimas, hormillas color yerba mate con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Abril de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20677-v.ab.1.o.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo.
La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Abril a las 10 horas, en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Aprovisionamiento, de 9 a 11 Horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Mz.30-20761-v.ab.10.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.
La apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Abril a la hora 10 en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Moreno.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Mz.29-20734-v.ab.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 286

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 piezas de gasa. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, el día 8 de Abril a las 16 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.29-20748-v.ab.8.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO A LAS GANANCIAS ELEVADAS.
Plaza Independencia número 848, 2.o piso (Palacio Salvo), Montevideo
IMPUESTO A LAS VENTAS Y TRANSACCIONES

Se recuerda a los señores contribuyentes que deberán hacer efectivo el pago del impuesto dentro de los treinta días siguientes al mes en que las operaciones gravadas se realizaron. En su defecto se deberán abonar los recargos del 2 o|o mensual calculados a partir de la fecha de vencimiento hasta el día en que se realice el pago.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS EVENTUALES DE CAPITAL

En los casos de transferencias, clausuras, disolución parcial de actividades o modificación económica de las empresas industriales o comerciales se deberá presentar, a los noventa días de la operación, la declaración jurada a que obliga el impuesto a las Ganancias Eventuales de Capital, establecido por ley de 28|10|47. El pago se realizará en el mismo plazo y, en su defecto, correrán los recargos del 2 o|o mensual. Al mismo están solidariamente obligadas la nueva o nuevas empresas y la o las antecesoras.
[illegible] moras. Presentese en plazo a declarar y abonar el impuesto que le corresponda, evitando así sanciones y recargos.
Se advierte a los señores contribuyentes que todo escrito, solicitud, petición o declaraciones juradas que se presenten ante esta oficina deberán ser acompañadas de la patente de giro y, en caso de invocarse en el acto de la presentación, personería de terceros, deberá exhibirse el documento auténtico del respectivo mandato del cual surge esa representación. Cuando aquéllos se refieran a inmuebles deberá presentarse la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso. No se dará trámite alguno a los documentos que carezcan de los mencionados recaudos.
(Cuenta corriente) Mz.29-20723-v.mz.31.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de mármoles destinados a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condicones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 8 de Abril de 1949 a la hora 16. en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Mz.26-20711-v.ab.6.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 6|49
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Abril de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.30-20749-v.ab.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 5|49

Llámase a licitación pública amplia para el suministro de útiles varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Abril de 1949, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente). Mz.28-20720-v.ab.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 4|49
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de limpieza de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a12. Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Abril de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.23-20679-v.mz.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4. para la adquisición de 4.000 litros de vinagre de vino. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 8 de Abril a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación.— Montevideo. Marzo de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.26-20708-v.ab.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6, para la adquisición de artículos de molinos y fideerías. fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Abril a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones). calle Mercedes número novecientos cincuenta y tres, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo. Marzo de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.25-20694-v.ab.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamados a concurso para la provisión de clases en liceos del interior de la República.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama para los siguientes concursos:

Concursos de méritos entre aspirantes a profesor: un grupo de idioma español 2.o y un grupo de literatura 1.o en el liceo de Guichón. Dos grupos de literatura (uno de 1.o y uno de 2.o) dos grupos de historia (uno de 3.o y uno de 4.o) y un grupo de educación cívico - democrática en el liceo de Santa Lucía. Dos grups de literatura (uno de 1.o y uno de 2 o) en el liceo de Lascano. Un grupo de Filosofía en el liceo de Cardona. Dos grupos de idioma español (uno de 1.o y uno de 2.o) en el liceo de Bella Unión. Dos grupos de canto coral (uno de 1.o y uno de 2.o) y dos grupos de cultura musical (uno de 1.o y uno de 2.o) en el liceo de Juan Lacaze.

Concursos de oposición: Un grupo de inglés 1.o y tres de francés (uno de 1.o, uno de 2.o y uno de 3.o) en el Liceo de Guichón. Un grupo de Filosofía en el liceo de Santa Lucía. Dos grupos de matemáticas (uno de 3.o y uno de 4.o y un grupo de cosmografía en el liceo de Lascano. Un grupo de inglés 1.o en el liceo de Santa Clara de Olimar. Cuatro grupos de matemáticas (tres de 1.o y uno de 2.o) en el liceo D. de Rivera. Al vencedor de este último concurso se le adjudicarán los cuatro grupos (diecinueve horas).

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Direccin de Enseñanza Secundaria, Maldonado 981, o en las Direcciones de los liceos mencionados dentro de un plazo que vencerá el día 25 de Abril próximo a la hora 17.

Las bases y programas podrán solicitarse en la oficina respectiva, Maldonado 979. — Carlos Olivieri. Jefe Sección Exámenes y Concursos de Enseñanza Secundaria.

(Cuenta corriente) Mz.29-20737-v.ab.4.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría. Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

El plazo para la presentación de propuestas en el sellado de ley, se extiende hasta el día 20 de Abril próximo, a la hora 10. en lugar del día 28 de Marzo como se había anunciado anteriormente. La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. 14 de Marzo de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.17-20623-v.ab.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
VENTA DE MATERIALES EN DESUSO
Segundo llamado

Se oyen ofertas para la adquisición de recortes de lona encerada vieja a producirse durante el año 1949.

Informes al respecto se proporcionarán en la administración de la Institución o Almacenes de Peñarol.

El material que se ofrece podrá inspeccionarse en la Oficina de Cargas, Estación Central.

Propuestas por escrito a la Administración, calle La Paz 1095, hasta el día 8 (ocho) de Abril de 1949, inclusive. — La Administración.

$4.80 Mz.29-3526-v.ab.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 37|49

El Soyp llama a licitación pública para el suministro de una planta de producción de frío. planta de fabricación de hielo y materiales para cámara de congelación y conservación de pescado, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficines del Soyp calle Colonia número 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día treinta de Junio a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo. Marzo 23 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.26-20709-v.ab.4.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 38|49

Se llama a licitación pública para la adquisición de 2.000 (dos mil) cascos, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia número 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 22 de Abril a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.25-20693-v.ab.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.107|49
Trapos blancos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Abril de 1949, a las 15 horas, para proveerse de 6.000 kilogramos de trapos blancos, para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente). Mz.28-20717-ab.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3105|49
Aparatos de medición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 4 amperímetros de pinza de 0.150 y 0.300 amperios C. A. 50 cps., con mangos aislados, etc. y 12 indicadores de tensión para redes trif.: de 6. 15 y 30.000 V. entre fases, y lámparas de repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, J. H. y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.21-20661-v.mz.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3069|49
Medidor de nafta
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Abril de 1949, a las 15 horas, para proveerse de una bomba surtidora computadora de flujo continuo para nafta, eléctrica corriente alterna monofásica y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 18 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.21-20660-v.mz.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO MELIANTE, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Canelones número 1130, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la marcha titulada "Paso al ideal", de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Mz.29-3616-v.ab.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

APOLO RONCHI, uruguayo, profesor de música, domiciliado en la ciudad de Paysandú (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos obras tituladas "En el mundo de la fantasía" y "Collar de sueños", de lo cual se declara autor, colaborando en la primera los señores G. Berdiales, E. Yaquelo, C. Olivera Massari y G. Figueira y en la segundo los señores Elvira Pérez y H. Zarrilli, de cuyos trabajos se ha depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pay Interventor.

$4.00 Mz.21-2981-v mz 3

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56318. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Malval y O'Farrell, por Plant Protection Limited, de Yalding Kent (Inglaterra), solicitan registrar la marca "CYMAG", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.31-2989-v.mz.31.

ACTA N.o 56317. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Julio B. y Ricardo A. Vidovich, de Montevideo solicitan registrar la marca "RICHMOND", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.21-2897-v.mz.31.

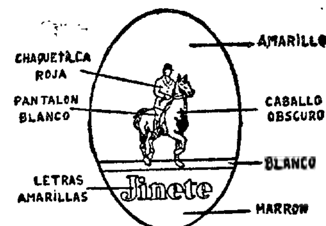
ACTA N.o 56313. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Angel Decarlini, de Montevideo, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Mz.21-2983-v.mz.31.

ACTA N.o 56316. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman Limited, de Danson Lane, Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Mz.21-2984-v.mz.31.

ACTA N.o 56329. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha los señores Israel y Saúl Rubinstein, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUBITEX" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.21-2988-v.mz.31.

ACTA N.o 56368. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Barbieri y Leggire, de Salto, (R. O. del U.) han solicitado el registro de la marca "EL TROPERO" para distinguir artículos de las clases 6, 13 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.29-3522-v.ab.8.

ACTA N.o 56326. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha H. Harris, por The International Pen Company, S. A., de Montevideo Uruguay, solicita registrar la marca

Biroette

para distinguir las clases 15 y 22. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.23-3126-v.ab.2.

ACTA N.o 56327. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "LES GOURMETS" para distinguir la clase 1 menos: chocolates, cacaos, azúcares y chocolates de todas clases y naturalezas. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3132-v.ab.2.

ACTA N.o 56331. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Tito Luis A. Regueira de Montevideo, solicita la marca



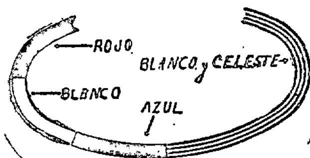
para las clases 6, 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.23-3179-v.ab.2.

ACTA N.o 56343. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Mz.23-3145-v.ab.2.

ACTA N.o 56325. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y L'Alimentation Equilibree Amiar S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para ditsinguir la clase 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-3125-v.ab.2.

ACTA N.o 56322. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Juan A. Vermorel, de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca "NYLS" para distinguir la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3131-v.ab.2.

ACTA N.o 56356. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Con esta fecha Surei Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ZODIAC", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.25-334-v.ab.5.

ACTA N.o 56352. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DANUBIA", para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.25-3335-v.ab.5.

ACTA N.o 56348. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "URSEVIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3151-v.ab.2.

ACTA N.o 56334. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "TOXICLOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3140-v.ab.2.

ACTA N.o 56336. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Champion Paper and Fibre Company, de Hamilton (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Kromekote

para distinguir artículos de la clase 15 (papel ilustración y|o cromo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Mz.23-3141-v.ab.2.

ACTA N.o 56338. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "NOURYPHANE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3142-v.ab.2.

ACTA N.o 56350. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Arias, Sienra y Castagnino, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-3124-v.ab.2.

ACTA N.o 56324. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Schermuly Pistol Rocket Apparatus Limited, de Spra Words, Parkgate, Newdigate Surrey, England, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6, y 17 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-3127-v.ab.2.

ACTA N.o 56323. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Schermuly Pistol Rocket Apparatus Limited, de Spra Words, Parkgate, Newdigate Surrey, England, solicita registrar la marca "SCHERMULY" para distinguir la clase 6, s|d. y 17 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3130-v.ab.2.

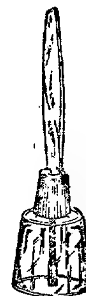
ACTA N.o 56330. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca 'CHOCOMENTA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3128-v.ab.2.

ACTA N.o 56328. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHOCOFRUTA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3129-v.ab.2.

ACTA N.o 56342. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "WATTEAU", para distinguir artículos de las clases 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3144-v.ab.2.

ACTA N.o 56341. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "LE MEDICIS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3143-v.ab.2.

ACTA N.o 56344. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi, S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Mz.23-3146-v.ab.2.

ATA N.o 56345. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-3147-v.ab.2.

ACTA N.o 56349. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya, Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FIESTA", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3148-v.ab.2.

ACTA N.o 56346. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DIBENAMINE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Mz.23-3149-v.ab.2.

ACTA N.o 56347. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Celucotton Products Company, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "KOTEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3150-v.ab.2.

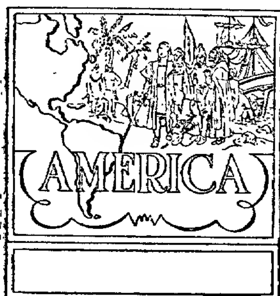
ACTA N.o 56333. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital pesos 100.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "TOXIDANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3139-v.ab.2.

ACTA N.o 56309. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Santiago Ferro Fiocchi, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$11.00 Mz.22-3063-v.ab.6.

ACTA N.o 56314. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luis Ambrosio Otero (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección'
$9.00 Mz.22-2986-v.ab.1.o

ACTA N.o 56282. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Chimical Su Inpollicilline Co., de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (un producto veterinario). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 16.90 Mz.22-2757-v.ab.1.o

ATA N.o 56315. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ventura Porta (Montevideo), solicita registrar la marca



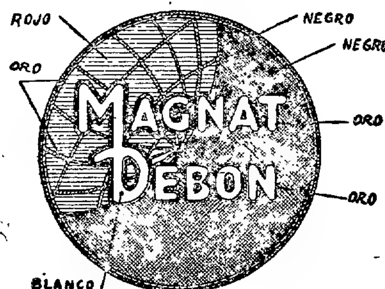
para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Mz 21-2985-v.mz.31.

ACTA N.o 56297. — Montevideo. Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Fynn y Bonino, Montevideo, solicita registrar la marca "P. A. S. RIST" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.22-3064-v.ab.1.o.

ACTA N.o 56288. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha César A. Bozzini, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "OLEOTIN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.22-3065-v.ab.1.o.

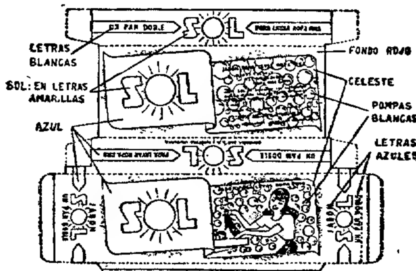
ACTA N.o 56363. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el regsitro de la marca "CHAUFFEUR", para distinguir artículos de las clases 6, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.26-3414-v.ab.6.

ACTA N.o 56364. — Montevideo. Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Magnat - Debon, Société Anonyme Française, de Dijon. Cote d'Or (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Mz.26-3415-v.ab.6.

ACTA N.o 56365. — Montevideo Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Mz.26-3415-v.ab.6.

ACTA N.o 56354. — Montevideo, Marzo 21 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pond's Extract Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (crema evanescente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50Mz.26-3345-v.ab.6.

ACTA N.o 56301. — Montevideo. Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Mauricio Strikowski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Mz.25-3295-v.ab.5.

ACTA N.o 56358. — Montevideo Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Road, Greenford, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FAREX", para distinguir artículos de la clase 1 (un alimento de cereal). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.26-3347-v.ab.6.

ACTA N.o 56360. — Montevideo. Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Oddone y Gallo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA ADRIATICA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.26-3348-v.ab.6.

ACTA No 56381. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericada Kreglinger Ltda. S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "ENSIGN", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3557-v.ab.9.

ACTA N.o 56380. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O - LIT", para distinguir artículos de las clases 6 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Mz.30-3558-v.ab.9.

ACTA N.o 56379. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O - FALT" para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3559-v.ab.9.

ACTA N.o 56378. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Mz.30-3560-v.ab.9.

ACTA N.o 56377. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O", para distinguir artículos de las clases 4, 8 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3561-v.ab.9.

ACTA N.o 56376. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O - TEX,' para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3561-v.ab.9.

ACTA N.o 56375. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca SWORDFISH", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3562-v.ab.9.

ACTA N.o 56382. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Perfumes y cosméticos Limitada (C. U. Y. C., Ltda.), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DELICE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3563-v.ab.9.

ACTA. N.o 56362. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Mz.29-3416-v.ab.8.

ACTA N.o 56355. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pond's Extract Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

C

para distinguir artículos de la clase 10 (crema cosmética). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.26-3346-v.ak.6.

ACTA N.o 56367. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), solicitan la marca "GUARDIAN", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.28-3447-v.ab.7.

ACTA N.o 56369. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "BAR CRACKER", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.29-3521-v.ab.8.

ACTA N.o 56370. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca "SENSATION" para ditsinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.29-3520-v.ab.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7635. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Aquiles Arioni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método mejorado para la encuadernación de libros, prospectos, agendas y cualquier otro conjunto o clase de hojas de papel impresas, blancas mediante encolado y máquina para realizar dicho método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V' Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Mz.30-3551-v.ab 9.

ACTA N.o 7637. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Southern Iron y Equipment Company, de Atlanta, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arados montados en tractores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.29-3519-v.ab.8.

ACTA N.o 858. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Carlos A. Viana Aranguren de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de arpilleras con la fibra que contiene la paja del lino que queda en los rastrojos después de efectuada la cosecha de ese oleaginoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Mz.28-3442-v.ak.26.

ACTA N.o 7638. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Gilliman ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo automático para accionar persianas telescópicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.28-3482-v.ab.7.

ACTA N.o 7633. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Félix Pfeiffer, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y planta de enriamiento de cáñamo y otras plantas textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.26-3417-v.ab.6.

ACTA N.o 7634. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Félix Pfeiffer, de Buenos Aires República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para procedimiento y planta para el enriamiento de cáñamo y plantas textiles en general, en lagos y río o canales de ríos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.26-3418-v.ab.6.

ACTA N.o 7631. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha el señor Roberto Johnson, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aplicación de la cisterna sanitaria solicitada bajo acta número 7538", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H' Tedesco, Secretario'.

$6.00 Mz.25-3290-v.ab.5.

ACTA N.o 7630. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Juan Bernardo Carrasset, de San Sebastián (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una pintura luminosa perfeccionada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.25-3336-v.ab.5.

ACTA N.o 7632. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Risier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Entrepiso prefabricado Rosacometta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.25-3337-v.ab.5.

ACTA N.o 7629. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Howard B. Ackerman, de Rochville Center (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Componedor ajustador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.24-3217-v.ab 4.

ACTA N.o 7622. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha, el señor Aníbal Pavón, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva canilla para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3135-v.ab.2.

ACTA N.o 7625. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por International General Electric Company Incorporate, de New York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de descarga eléctrica de baja presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo N.o 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3178-v.ab.2.

ACTA N.o 7623. — Montevideo Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha, el señor Juan A. Vermorel, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cápsula de cierre para envases con dispositivos para el derrame del contenido de un recipiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3134-v.ab2.

ACTA N.o 7624. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha, el señor Antonio Delbugio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo horno para uso doméstico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3138-v.ab.2.

ACTA N.o 7626. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Con esta fecha los señores Jorge Golin y Juan B. Cavallotti, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Butaca retractil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3133-v.ab.2.

ACTA N.o 7627. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha, el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva hebilla y miembro accesorio para sujetar los cordones del calzado, fajas y otras prendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3137-v.ab.2.

ACTA N.o 7621. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Julius Hyman y Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a métodos para preparar compuestos insecticidas y los compuestos insecticidas resultantes de dicho método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.21-2990-v.mz.31.

ACTA N.o 7628. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha los señores Ariel Angel Schiavo, Juan Antonio Etcheverrito, y Raúl Herrera Rebollo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Juguete accionado con un líquido de bajo punto de ebullición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.22-3103-v.ab.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 11|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones del edificio de las escuelas números 3 y 74 de Lascano (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.28-20718-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio compuesto de 22 viviendas a levantarse en la ciudad de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Melo, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo (Melo), bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Abril próximo a las 16 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas a no se exhibe en el acto de la licitación el recibo ,certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.28-20713-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Segundo llamado

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una casa colectiva compuesta de 107 viviendas y 5 comercios, a emplazarse en un terreno ubicado en las calles María Stagnero de Munar y Asilo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 60.00 (sesenta).

Las propuestas se recibirán en este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 4 de Abril próximo a las 16 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 7.o del Pliego de Condiciones Particulares. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.23-20684-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública para el suministro de una máquina de calcular y otra de sumar

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de una máquina de calcular y otra de sumar.

Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio 1546, piso 3.o. todos los días hábiles de 1 y 30 a 6 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán y abrirían en la Sección Jurídica el día 5 de Abril a las 11 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Mz.22-20668-v.ab.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY. en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando traslado con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca. Ciriaca Larrañaga. María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori. María T. Navais un feto hijo de Laporte Eduardo Facio, Alberto Carrasco Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa das de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira Hugo Pereira, María Pereira. Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PAGO DE CORDONES EN LA ZONA EMBALASTADA DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, con fecha 1.o de Febrero corriente y el cúmplase del Ejecutivo Comunal de fecha 9 de Febrero de 1949, se notifica a los propietarios de los padrones con frente a las calles Chacabuco, de Zolesi a Sarmiento; Tucumán, de Urquiza a Moreno; Rondeau, de Talcahuano a Defensa, que deben efectuar el pago de los cordones de granito colocados, el 50 o|o al recibir la cuenta conformada por esta Intendencia y el resto a 90 días de plazo, corriendo, en caso de incumplimiento el interés legal del 8 o|o. — Maldonado, Febrero 24 de 1949. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.7-20505-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Pavimentación hormigón en Punta del Este

De acuerdo con la resolución de la Junta Departamental de fecha Febrero 1.o e Intendencia del 18 de Marzo en expediente: 1648|948. Pavimentación hormigón en Punta del Este.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de pavimentación de Hormigón en Punta del Este, con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal, donde los interesados podrán obtener copias mediante el pago de cien pesos que se harán efectivos en la Tesorería Municipal todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y serán entregados previo al acto el día 25 de Abril a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados deberán presentar los recaudos que justifiquen estar al día con la Caja de Jutilaciones y Servicios Públicos; sellados y timbres correspondintes — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.25-20698-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PUBLICA
Para la adquisición de 50.000 kilos de alfalfa

1.o Llámase a licitación pública para la adquisición de 50.000 kilos de alfalfa, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada, hasta el día 5 de Abril próximo a la hora 15.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente, — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.30-20760-v.ab4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA PROVISION DE CHAPAS PARA VEHICULOS DE TRACCION MECANICA Y A PEDAL.

1.o Llámase a licittacin pública para la confección de chapas para vehículos de tracción mecánica y a pedal, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 4 de Abril prximo a las 15 y 30.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 24 de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Ricardo Medero. Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.28-20712-v.ab.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTACION
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Treinta y Tres entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Treinta y Tres entre Dr. Becerro de Bengoa y 18 de Julio; Dr. Becerro de Bengoa entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Dr. Becerro de Bengoa entre Artigas y Treinta y Tres; Ituzaingó entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Solís entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó; Solís entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Solís entre Artigas y Treinta y Tres Solís entre Artigas e Ituzaingó; Dr. A. Espínola entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Dr. A. Espínola entre Detomasi y Solís; Solís entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa; Dr. Becerro de Bengoa entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Marzo 25 de 1949.

54.00 Mz.30-3547-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PUBLICA
Llamado a licitación para la ejecución de las obras complementarias de albañilería, en el edificio del Mercado Municipal en construcción

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras complementarias de albañilería que requiere el edificio del Mercado Municipal en construcción, Zona Este, calle J. E. Rodó entre J. P. Varela y T. Gomensoro, con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares, memoria descriptiva, planos y demás recaudos confeccionados a estos efectos. El plazo para la presentación de propuestas se ha fijado hasta el día 4 de Abril próximo a las 15 horas, las que deberán llenar los requisitos exigidos por la ley vigente y serán abiertas en la Secretaría Municipal en presencia de los interesados que concurran al acto. El juego de planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., podrán retirarse en la dependencia antes mencionada, previo pago de $ 10 00. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Mercedes, Marzo 19 de 1949. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$16.80 Mz.23-3244-v.ab.4.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 30 de Marzo de 1949

1.a Sección

JUAN FERRER CORDOBA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 778 y ESTHER MEDINA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 790.

ASDRUBAL JULIO JIMENEZ, 26 años, sotero, periodista, oriental, domiciliado Paysandú 868 apto. 12 y MARIA WINIARSKA, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Paysandú 868 apto. 12.

ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Paysandú 935 3.er piso, y MARTHA METHOL ABAL, 19 años, soltera, oriental domiciliada 25 de Mayo 683.

7.a Sección

JOSE SILVA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Magallanes 1334 y MARY ARIOMA RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1334.

8.a Sección

RUBINDARIO FROS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Gral. Flores 2083 e IBIS LUX LUZARDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Gral. Flores 2083.

ELBIO MARCOS CHIAPPARA FRESCIA, 40 años, agente viajero, oriental, domiciliado Millán 2320 y GIOCONDA BEATRIZ CASTELLI NARIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2320.

9.a Sección

JOSE MARIA LABANDERA, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Lanús

5679 y MARIA ANGELICA ACOSTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn 5357.
PEDRO WASHINGTON BOURDIEL, 27 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado Carve 5643 y OLGA AMPARO BATALIER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Budfoot 1770.
MIGUEL SEDLAK, 28 años, soltero, metalúrgico, rumano, domiciliado Casavalle 5560 y CATALINA PINTER, 23 años, soltera, húngara, domiciliada Niña 1911.

12.a Sección

NELSON DAMASO GONZALEZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1366 e IRMA LUZ CARBALLAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1366.

20.a Sección

HERIBERTO N. SIERRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gdor. del Pino 3978 apto. 2 y CLARA JULIA ESTECHE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3919.
OSCAR NOGUES, 43 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Iglesia 33 y PAULA CASTILLO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 107.
WASHINGTON SAAVEDRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Vaillant 437 y DELIA EMA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Bauzá 4672.
RICARDO CAMILO F. YANNUCCI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Alvarez 3974 y SUSANA OLIVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vaimaca 4372.
JUAN N. MOSTEIRO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Mármol 173 y RENEE ESPERANZA CALLEROS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4372.
FRANCISCO JESUS BELMONTE, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jacquart 162 y ANGELA ANTONIA DECARLINI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Jacquart 158.
CARMELO NADALES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Romero 221 y MARIA CARMEN SALABERRY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 221.
PAULO CELESTINO MORALES, 36 años, soltero, molinero, oriental, domiciliado Caiguá 3884 y MARIA ESTHER CANDIDO, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Caiguá 3884.
JAIME ELIAS BINTOR, 31 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado A. Salvo 75 Apto. 6 y GREGORIA RAMONA DEBORA ARTIGAS, 26 años, soltero, oriental, domiciliada A. Salvo 75.
JULIO WASHINGTON MONTES DE OCA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado C. de la Vega 3997 y ANATOLIA MARIA PRIETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Villavicencio 216.
ANTONIO DONADIO, 23 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado D. Hecquet 67 y ROSA BULMESTER REBOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5197.

23.a Sección

SAMUEL MAICH, 26 años, soltero, comercio, turco, domiciliado La Paz N.o 2203 Apto. 2 y BERTA TERESA MAMBERTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Batlle 2572.
JULIO BOLEA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3059 y ANA ISABEL ALONSO RUBIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3061.

Adjunta B

GARIBALDI DE ESTEFANO, 27 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado San José 933 y YOLANDA ZULMA CABRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4413.

$2.00 P|p. v.ab.1.o.

Montevideo. Marzo 29 de 1949

2.a Sección

ERASMO PEREYRA. 30 años. soltero, oficial curtidor, oriental, domiciliado Cerrito 273. Apto. 4. y JULIA RIOS 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 276. Apto. 3.

4.a Sección

AMERICO SCHWARCZ, 25 años, soltero técnico textil, húngaro, domiciliado Ciudadela 1156, Apto. 10, y EVA VICA WOLLSTEIN, 23 años. soltera, empleada, húngara, domiciliada Ciudadela 1156 Apto. 10.

6.a Sección

ROBERTO AGUSTIN SUAREZ, 43 años. divorciado. médico, oriental, domiciliado Paysandú 1371, y BLANCA ANGELA ANTOLA. 32 años. soltera. educacionista. oriental. domiciliada Paysandú 1371.
ANALIO JUSTINIANO PRIETO 43 años, soltero. empleado. oriental, domiciliado Rondeau 1578. 1er. piso. Apto. 2. y LADIS FELLO VILIZZIO 30 años. soltera. oriental. domiciliada Rondeau 1578. 1er. piso. Apto. 2.
CARLOS ALBERTO CHIFFLET. 27 años. soltero. estudiante. oriental. domiciliado Uruguay 1359 Apto. 6. y REBECA BADDOUH, 26 años, soltera, estudiante, argentina. domiciliada Uruguay 1359 Apto. 6.

10.a Sección

BERNABE CASANOVA. 46 años. soltero. agricultor. oriental, domiciliado Carrasco 6254. y FILOMENA TORNATORE. 34 años. soltera. italiana domiciliada Carrasco 6254.
GUILLERMO AEMILIUS. 46 años. soltero. comercio. oriental. domiciliado J. de Dios Peza 2212 y LEA ISIDORA LARRECHARTE. 36 años. soltera. oriental. domiciliada Solferino 4042.

11.a Sección

NELSON GIZULFO. 24 años. soltero. albañil. oriental. domiciliado Genova 3584. y ADILCIA VIOLETA LOGIURATO. 25 años. soltera, empleada. oriental. domiciliada Fray Bentos 3492.

19.a Sección

JUAN FLORES. 67 años. viudo, jubilado. español. domiciliado Hospital Pasteur. y MARIA BERNARDINA LARRAMENDI. 60 años. viuda. oriental. domiciliada Carrasco 204. (han contraído matrimonio in-extremis).

21.a Sección

RUBEN CERONI. 29 años. soltero. metalúrgico. oriental. domiciliado Pedro Boggiani 3906. y ZULMIRA MACHADO. 28 años. soltera. oriental. domiciliada Pedro Boggiani 4906.
DUILIO NUÑEZ. 27 años. soltero. empleado. oriental, domiciliado Trinidad 1383 y SOFIA GARCIA. 20 años soltera. oriental. domiciliada Bell 1286.
PEDRO COPPOLO. 29 años. soltero, empleado, oriental ,domiciliado Elías Regules 4710. y CARMEN ALVAREZ, 22 años. soltera oriental. domiciliada Elías Regules 4710.
ENERINO COITIÑO. 36 años. divorciado. empleado. oriental. domiciliado Las Magnolias 4429. y MARIA JULIA ACOSTA. 25 años soltera. oriental. domiciliada Las Magnolias 4429.
RUBEN DE SOUZA. 23 años. soltero. mecánico. oriental. domiciliado Propios 4982. y ELENA RAMIREZ 22 años. soltera oriental. domiciliada Propios 4982.
JUAN GONZALEZ. 65 años. viudo. jubilado. oriental. domiciliado Laguna Merín 4605. y CANDIDA BARROS 49 años viuda. española. domiciliada Millán 4571.
NOEL ALFREDO VELAZQUEZ. 25 años. soltero. militar, oriental. domiciliado Tacuabé 4727 y MARIA AMELIA FERNANDEZ, 23 años, soltera. oriental. domiciliada Tacuabé 4727.

$2.00 P|p-v.mz.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAD DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANGELA CUSTODIO MARIÑO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 196), se emplaza a doña Angela Custodio Mariño, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158.225 situado en la calle Junín entre Talcahuano y Santiago Gadea: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
Cuenta corriente Mz.30-20751-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con GREGORIO ESTEBAN BENTANCUR y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9. F.o 726), se emplaza a los señores Agustín Enrique Bentancur, Daniel Bentancur, Eugenio Bentancur, Marcelino Bentancur, Brígido Bentancur y Teófila Bentancur de Bentancur y su esposo Alberto Bentancur a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81.629 ubicado en la calle Dr. Magested entre Darwin y Ramón Márquez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero
(Cuenta corriente) Mz.30-20752-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE ROUCO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 211) se emplaza a José Rouco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.273, ubicado en la calle Rafael Eguren entre la avenida Gral. Flores y la avenida Costanera, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20753-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TEODORO R. BOUSSE o BAUSSE. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 12. F.o 208), se emplaza a Teodoro R. Bousse o Bausse, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64491. ubicado en la calle avenida Gral Paz entre Caramurú y Palmas y Ombúes, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20754-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BONOMO AZAR. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 198) se emplaza a José Bonomo Azar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.495. ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20755-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo can DOMINGO CIMINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 209)., se emplaza a los señores Domingo Cimino, Juan P. Tejera y Pedro Giacobbe; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 82.156, situado en la avenida General Flores entre A. Lamas y Larrañaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20756-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 143.894. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 196) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.894, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Elba y Santa Ana, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20757-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 168.692. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 199) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.692, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuetnra ubicado en la calle Criollos entre Ramón Márquez y avenida Burgues, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20758-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 28.942. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 195) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 28.942, m|a. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Francisco Soca entre las calles Charrúa y Guaná, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20759-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUIS IGNACIO o LUIS J. GARCIA (h.) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 201) se emplaza a Luis Ignacio o Luis J. García (hijo) y a Agustín Malet, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 86.418, ubicado en el camino Propios entre Mactán y Altamirano; para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Mz.29-20738-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE B. TUTZO. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 12. F.o 199), se emplaza a don José B. Tutzo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.581, situado en la avenida General Paz entre Caramurú y Germinal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20740-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSEFINA R. DE RUIZ y sucesores de JOSE LAMARQUE. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 208) se emplaza a Josefina R. de Ruiz y sucesores de José Lamarque, a sus sucesores a título porticular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.497, ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral. Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20739-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS URQUIZA. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12. F.o 198). se emplaza a Juan Carlos Urquiza, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.290, ubicado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar con los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20741-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 71.405. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 200) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.405, don FRANCISCO BERRUZIO o BENUZIO. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Panela entre Avda. Costanera y 25 de Noviembre, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20742-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.791. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 210) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado co nel número 168. 791. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle 5 de Abril entre Atlántico y Santiago de Anca. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20744-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.630. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo.197) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el número 168.630. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Candelaria entre 5 de Abril y Asamblea. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Mz.29-20745-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN VICTOR MORENO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo' 209), se emplaza a don Juan Vicente Moreno. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 64486 situado en la calle Caramurú esquina Motivos de Proteo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20746-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LORENZO CASAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 200). se emplaza a don Lorenzo Casal. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76.325. situado en la calle Juan Acosta entre R. Hortiguera y G. Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensar de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20747-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA SEPAROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demán interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.29-3503-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO PASCUAL BOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00. Mz.28-34737-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RENEE AMENAIDA LAFARGE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febero 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00. Mz.28-3438-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00. Mz.28-3439-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa. dictado en autos caratulados: "Magdalena Silva con ROGELIO GARCIA. Divorcio unilateral". se cita llama y emplaza a don Rogelio García. para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de desig-

nársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.25-3304-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUELA NUÑEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como una criatura de "sexo masculino" y su nombre como "Manuel" debe decir "sexo femenino" y "Manuela" respectivamente. — Montevideo, Marzo 23 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $4.20 Mz 26-3372-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL COTELO o ISABEL COTELO PIÑEYRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.26-3338-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE FERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.25-3296-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON ISAAC MAUTONE o LEONE ISAAC MAUTONE LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.25-3276-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA NAYA DE MUÑIZ o MARIA JOSEFA NAYA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.25-3278-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Mz.25-3269-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.24-3215-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JULIA ALLO BESALU y ALFREDO ALLO BESALU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.24-3201-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA VAZQUEZ DE CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.24-3216-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO DANTE AGUERREBERY o DANTE AGUERREBERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.24-3202-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Ramón Héctor Tilve con DINA VIDAL ANTUNEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dina Vidal Antúnez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y la auxiliatoria que también se solicita. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.24-3205-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FELIX REYEZ VALDEZ solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Felicia y Ema Valdez Colman, pues donde en ellas figura su apellido como "Reyes" debe decir "Valdez" que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 1o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3080-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Nélida Palumbo con NORBERTO TELESFORO FIGINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Norberto Telésforo Figini, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.23-3193-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NELIDA ISABEL VAZQUEZ COIRO solicita la rectificación de las siguientes partidas: De su nacimiento, de matrimonio de sus padres Fructuoso Vázquez y María Coiro y las de defunción de los mismos. Fructuoso Vázquez y María Coiro, pues donde en todas ellas figura su padre como "José Francisco Vázquez" o "José F. Vázquez" debe decir "Fructuoso Vázquez" que es el nombre verdadero — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3055-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ROSSI DE DE SAINT LEON solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo César Anatole de Saint León, pues donde figura en ella el causante como "Julio César" debe decir "César Anatole", que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3054-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAREO o CESAREO VICTORIANO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.21-2994-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN RIANI y DINA BLANCA SILVETTI, solicitan la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Nelly Mabel y Juan Carlos, pues donde en ellas figura en la primera el apellido del esposo y de su padre, y en las otras: sus apellidos, los del padre y abuelo paterno, como "Reani" debe decir "Riani" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.21-2996-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don EUGENIO RECAYTE y de don CARLOS RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.21-2995-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BENITO JOSE MARIA FERNANDEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Ignacia Requiz, y las de nacimiento de su hijo Juan José María Fernández Requiz, pues donde en ellas figura su nombre solamente como "José María Fernández" debe decir "Benito José María Fernández", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.21-2998-v.ab.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Jorge Metre con ORQUIDEA B. PEREYRA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Metre y Orquídea Blanca Pereyra de Metre, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Mz.21-2999-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HORTENCIA LOPEZ DE SCARZELLA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella, figura su nombre como "Desideria Obispo" debe decir "Hortencia". — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.21-2997-v.ab.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Abelardo Véscovi con ELENA PUPPO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Abelardo Véscovi y Elena Puppo o Ester Aída Elena Puppo de Véscovi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Mz.21-3000-v.ab.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Esther Aída Fernández de Pereira con ALCIDES LEONCIO PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esther Aída Fernández de Pereira y Alcides Leoncio Pereira y se cita a todos los

que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Mz.21-3001-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO PABLO IENS o YENS o JENS o GENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.21-3202-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN PASTORINO, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.21-3003-v.mz.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ARNALDO LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.21-3004-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RODRIGUEZ RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.21-3005-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS ROSALES OMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.21-3006-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PISTARINI DE BARDALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.21-3007-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAPIA BRUCHOU DE BADETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.21-2991-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS GIL LOPEZ ECHEDO y RAMONA CLAUDIA MARCELINA ESPINOSA solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Gil López Echedo; donde figura el nombre del interesado únicamente como "Gil" debe decir "Carlos Gil"; 2.o De nacimiento de Claudia Marcelina Espinosa: donde figura el nombre de la interesada únicamenet como "Claudia Marcelina debe decir "Ramona Claudia Marcelina"; 3.o La de matrimonio de Carlos López y Ramona Espinosa: donde figura el nombre de los contrayentes únicamente como "Carlos" y "Ramona" debe decir, respectivamente, "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figura el apellido de la madre del esposo como "Inchero" debe decir "Echedo"; y 4.o Las de nacimiento de Carmen, Juan Carlos, Alice, Héctor e Hilda López Espinosa: donde figuran los nombres de los padres, respectivamente, como "Carlos" o "Gil" y "Ramona" o "Claudia Marcelina" debe decir "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figure el apellido de la abuela paterna como "Inchedo" o "Inchero" debe decir "Echedo". — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Mz.19-2802-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FEDERICO BERSETCHE BIERSCHUVALL, solicita la rectficación de su apellido materno y paterno en su partida de nacimiento pues donde en ella figura Federico Berceche Biarchuall debe decir Federico Bersetche Bierschuvall que es el verdadero. — Montevideo. Marzo 14 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Mz.21-2968-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que REINALDO BREGA, solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde figura como Rinaldi debe decir "Reinaldo" que es el verdadero. — Montevideo. Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Mz.21-2969-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PERFECTA GARCIA DE CRUCES solicita la rectificación de su partida de matrimonio con José Cruces y la de nacimiento de sus hijos María Elena, Ruben y Raúl Omar, pues donde en ella figura su nombre como María debe decir Perfecta que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.21-2970-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VENTURA LANDEIRA MARTINEZ y MARIA MOURELLE DE LANDEIRA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento (reconocimiento) de su hija Lía Landeira Mourelle pues donde en ellas figura el apellido de la esposa y madre, respectivamente, como "Maurelle" debe decir "Mourelle", que es lo verdadero. Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.19-2924-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUSTO GERMAN GADEA SANCHEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Manón Méndez, pues donde en ella figura como "Justo Germán Sánchez", "hijo de Benjamina Sánchez" y nacido el 19 de Enero de 1919 debe decir "Justo Germán Gadea Sánchez" "hijo de Germán Gadea y de Benjamina Sánche" y "nacido el 26 de Enero de 1919", por ser lo verdadero. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.17-2777-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARTINEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.18-2839-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO PORFILIO y ELENA GABRIELA VIERA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de su hijo Walter María Porfilio, pues donde en la partida de matrimonio figura la esposa como "Elena Viera" debe decir "Elena Gabriela Viera"; además, donde figuran las madres de los esposos, respectivamente, como "Alejandrina Gentile" y "Justa Pelufo" debe decir "Alejandrina Gentini" y "Justa Romana Ayala". Y en la de nacimiento, donde figura la madre y la abuela materna como "Elena Viera" y "Justa Pelufo" debe decir, respectivamente, "Elena Gabriela Viera" y "Justa Romana Ayala". — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Mz.17-2754-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Carmelo Turturiello con ESTHER MANFREDINI. Divorcio por causal" (Lo. 42, Fo. 705), se cita, llama y emplaza a doña Otilia Esther o Esther Manfredini de Turturiello para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.15-2378-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EMILIO NITZSCHKE solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Emilia Elena Nitzschke Dodera, pues donde en ella figura el apellido de la misma, el suyo y el de su padre como "Nitzschkle" debe decir "Nitzschke", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.16-2502-v.ab.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Aldée Collado con LUIS JACINTO SANCHEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Luis Jacinto Sánchez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio, con quien se tentará, también, la conciliación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.12-2508-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Diego Landa, dictada en autos "MARIA PALMER DE NADAL y otros. Prescripción" (Lo. 42. Fo. 735), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Norberto Larravide, Manuel Alfredo y Sofía Larravide. Victoria Larravide de Salvañach, Carlos Enrique y Norberto Larravide, Elisa Larravide de Lezica y Josefa Larravide de Cibils, Jaime, José Pedro, María del Carmen, Josefa Felicia Elisa y Josefa Gregoria Cibils Larravide, María o María Mercedes Cibils Larravide de Castellanos, Mario y María Elvira Cibils Piñeyro y Enriqueta M. y María Inés Lezica de Uriarte y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a las sobras de 285 metros 48 centímetros cuadrados que se encuentran incluídas dentro de las dos fracciones siguientes: A) 1.o Una fracción de terreno ubicada en la "Villa de la Unión", 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 93.980 y 93.979 (antes en mayor área con el número 70.093), compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre 24 de 1930, donde se señala con la letra "A", de una superficie de 607 metros 344 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las de Villagrán y Enrique Clay, distando 29 metros 35 centímetros de esta última; 7 metros 82 centímetros al Noroeste, por donde también da frente a calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros), 77 metros 36 centímetros al Noreste, confinantes con otro inmueble de los comparecientes, y 77 metros 20 centímetros al Suroeste, limitando con la sucesión de Elisa Larravide de Lezica; y 2.o Fracción de terreno lindera a la anterior, empadronada con los números 70.093 y 93.981 que según plano mencionado del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1930, se señala con la letra "B" y se compone de una superficie de 605 metros 9.074 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 me-

tros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las calles Villagrán y Enrique Clay, distando 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la última nombrada: 77 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Josefa Larravide de Cibils (inmueble anteriormente descripto); 7 metros 83 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Juan J. Rousseau (ex Monte-caseros), y 77 metros 04 centímetros al Suroeste, confinantes con Sara G. L. de Hughes y West India Oil Company. Dichas fracciones unidas forman una superficie total de 1.213 metros 48 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 76 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre, entre las calles Enrique Clay y Villagrán, distando el punto medio 29 metros 35 centímetros de la calle Enrique Clay, y por el Noroeste, en 17 metros 65 centímetros de la calle Juan Jacobo Rousseau (entre las mismas). — Montevideo Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$126.00 Mz.8-2278-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA BONNEL o BERTHE BONNEL o BERTHE AGUSTINE MARIE BONNEL o VERTA AGUSTINA MARIA BONNEL o BERTA MARIA AUGUSTA BONNEL o BERTHE MARIE AUGUSTA BONNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.8-2265-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AQUILINA LEMA DE LEMA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Lema, pues donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Aquilina" y donde figura como nacida el día "24 de abril de 1898" debe decir "23 de Abril de 1899", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.7-2138-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Manuel Balsa Cotelo con WALTER FRANCIS HEALY y otra. Otorgamiento de escritura" (Lo. 43, Fo. 14), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Francis Healy, a su esposa y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar que se deslindará, para que comparezcan por ante este Juzgado a otorgar la escritura del solar mencionado a favor de Manuel Balsa Cotelo, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez. Descripción del terreno: Un solar de terreno señalado con el número 73 de la manzana letra "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 74.025, compuesto de una superficie de 258 metros cuadrados deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Frías, por donde el edificio se señala con el número 4508; igual extensión al Este, lindando con solar número 104; 30 metros al Norte, lindando con solar número 74, e igual extensión al Sur, lindando con solar número 72. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Mz.7-2139-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Regina Antona con JULIO JUAN DOMINGO ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Juan Domingo Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.7-2137-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JULIO y FRANCISCO GARCÍA BAYERQUE, solicitan segunda copia de escritura" (Lo. 42, Fo. 776), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de Cesión de Derechos Hereditarios autorizada el 8 de Agosto de 1925, por el escribano Dámaso A. Crosa, y otorgada por doña Margarita Guiguí de García, por sí y en representación de sus hijos menores: Raúl Leopoldo, Carlos María Gabriel, Arturo, Luis Alberto y Walter Germán García, sobre los que ejercía la patria potestad, y Pablo José Romualdo Ricardo, Jorge Wenseiao Máximo y Rita Margarita García, a favor de Julio García Bayerque, Francisco García Bayerque e Isabel García de Simondino, en ese entonces casada con don Lorenzo Simondino. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$42.00 Feb.26-1949-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.30-3553-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DANTE ACCINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.30-3411-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la susesión de TERESA BEATRIZ DAL MORO DE POSSAMAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.29-3513-v.ab.8.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "Oficio de la Dirección General de Aduanas. Hallazgo", se hace saber que en la División Resguardos de esa repartición se encuentran depositados cuatro remos, un salvavidas, una caja conteniendo una pistola de hacer salvas con sus correspondientes cartuchos y un timón de bote, citándose a los que se consideren con derechos a los mismos para que se presenten a deducirlos en el plazo a que se refiere el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de proceder conforme se establece en el mismo. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.29-20733-v.mz.29. Ab.29-v.ab.29. My.28-v.my.28. Jn.29-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AIDA RIAL CAMETHO, en la que aparece como apellidos paterno y materno "Real" y "Camethe", respectivamente, debiendo decir "Rial" y "Camethó", respectivamente, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.29-3514-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA URSINA ALVAREZ LEZAMA DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00. Mz.28-3479-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LOMBARDO NARIZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00. Mz.28-3480-v.ab.7.

Reivindicación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HERMINDA y ELVIRA VILLAMIL. Reivindicación (L.o 44, F.o 292)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con el que se tentará además la conciliación, a quien o quienes posean o se consideren con cualquier derecho sobre las acciones al portador serie "B" valor nominal quinientos pesos cada una y que llevan los números 501 al 508 inclusive y 579 al 590 inclusive emitidas por la Compañía Nacional de Construcciones S. A. (C. O. N. A. C. O. S. A.), quien ha continuado pagando sus intereses a las señoritas Herminda y Elvira Villamil, y fueron hurtadas a su depositario arquitecto Corti, el 19 de Octubre de 1947, en horas de la tarde, habiendo sido formulada la denuncia correspondiente A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$36.00. Mz.28-3420-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA LOPEZ ARIAS, en la que aparece como nombre paterno "Alberto" y como nombre materno "Zulema" debiendo decir "Benigno Alberto" y Zulema Esperanza" respectivamente que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Mz.26-3398-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VICENTE ROUGET o VICENTE SANTIAGO ROUGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero, 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.26-3410-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Juanángel U. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.26-3412-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA ZULEMA SANTANDER, en la que aparece como fecha de su nacimiento la de "28 de Setiembre de 1933" debiendo decir: 28 de Setiembre de 1928. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.30 Mz.25-3303-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.25-3293-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.25-3294-v.ab.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIVKA PORTNOY DE VOSKOBOYNIKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.25-3275-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SESANO o SESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.23-2887-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO TRUCCO o TRUCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 22 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.22-3066-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREIFEMBERGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 4.00 Mz.22-2828-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA JUANA ELENA o ELENA DAHETZE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.21-2963-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JULIAN RAMPELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Mz.21-3035-v.m.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GALLI o JUAN GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Mz.21-3030-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BALTIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.21-3031-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.21-2964-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EMILIO D'ANGELIS con MARIA CAMACHO, en la que aparece el apellido del contrayente como "De Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Las de nacimiento de Juan, Emilio y Antonio Tomás D'Angelis, en las que aparecen como nombre y apellido de su padre "José De Angelo" y "Emilio De Angelo", respectivamente, debiendo decir "Emilio D'Angelis". La de defunción de Emilio D'Angelis en la que aparece como apellido paterno "D'Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Y la de defunción de María Camacho de D'Angelis en la que aparece "María Camacho D'Angelis" debiendo decir "María Camacho de D'Angelis" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Mz.19-2718-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA PACIELLO DE FIERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, 4 de Maro de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$$6.00 Mz.21-2965-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la aeprtura de la sucesión de ESTEBAN RUNG WOLF o BOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.21-2966-v.mz.31.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Ernestina Santana Fernández contra JUAN ALTEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 139", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Altez con Ernestina Santana Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudo. (artículo 7.o de la ley número 592|043 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20 00 Mz.19-2937-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Los Síndicos de la Caja Internacional de Pensiones contra ANTONIO FRANCESE (Padrón N.o 8322) Acción Reivindicatoria". (Lo. 44 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francese para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.19-2933-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Blanca Sánchez contra HUMBERTO JULIO LAURINO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a Humberto Julio Laurino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 11 de 1949 — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.19-2895-v.ab.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "DELIA MIGLIARINI y AGUSTIN PATRICIO BAZZANO. Segunda copia". (Lo 44, Fo. 312), en la gestión promovida por Delia Migliarini y Agustín Patricio Bazzano, cónyuges se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida a favor de Delia Migliarini expedida al 16 de Noviembre de 1903 por el escribano Pedro Moreno, en los autos sucesorios de Domingo Migliarini. En dicha hijuela figura adjudicado un solar con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el barrio antiguamente denominado Del Retiro, 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 18 009 compuesto de 581 metros 91 decímetros con 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Justicia números 1964 1966 y 1968; por 55 metros 42 centímetros de largo, lindando al Norte con los solares 10 y 3; al Sur, con los numerados 12 y 20, y al fondo, al Este, con parte de los solares 2 y 21. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 12 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz.19-2934-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANGEL SERVETTI ARES, ANGEL WALTER SERVETTI RAMIREZ y ALFREDO MARIO SERVETTI RAMIREZ, en las que aparece el apellido paterno como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De nacimiento de Juan Angel Viscardi Servetti y Angel Mario Servetti Mateucci, en las que aparecen como "nieto de Rosa Pesci" y "nieto de Rosa Pecio" respectivamente, debiendo decir "nieto de Margarita Rosa Pescio", respectivamente. De nacimiento de Vicente Servetti Pescio, en la que aparece como "hijo de Rosa Pezze" debiendo decir "hijo de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Angel Mario Servetti con Loyola Ramírez en la que aparece el apellido paterno del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti" De matrimonio de Rosa María Angela Servetti con Angel Viscardi, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Angela" y como "hija de Rosa Pesci" debiendo decir "Rosa María Angela" e "hija de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Juan Angel Viscardi con Celia Esther Abreu, en la que aparece el contrayente como "hijo de Angela Servetti" debiendo decir "hijo de Rosa María Angela Servetti". Y de matrimonio de Vicente Servetti con Celia Ares, en la que aparece el apellido del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti" y como "hijo de Luis Servetto y de Rosa Pecio" debiendo decir "hijo de Luis Servetti y de Margarita Rosa Pescio" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$33.90 Mz.18-2456-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JOSE ROBERTO LAKUSTA y LUIS ALBERTO LAKUSTA, en las que aparecen "hijo de Rodolfo Lakusta, polaco" debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, rumano" y la de Jorge Juan Lakusta, en la que aparece "hijo de Rodolfo Lakusta, de 21 años polaco" debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, de 28 años rumano", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$8.40 Mz.17-2800-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante

este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de defunción de AMERICA TARALLO, en la que aparece el apellido materno como "Figueira" debiendo decir "Tarallo", y la de nacimiento de Hugo Dante Tarallo, en la que aparece como "hijo de América Figueira" debiendo decir "hijo de América Tarallo", por ser como corresponda. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Mz.16-2726-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS RAJCHENBERG ADLER, en la que aparece como apellido paterno "Reyehemberg" debiendo recir "Rajchenberg", el nombre materno como "Sabina" debiendo decir "Szajndla", y la nacionalidad "orientales" debiendo decir "polacos" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$8.40 Mz.15-2358-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALVAR NUÑEZ, en la que aparece el nombre del mismo como "Alba" debiendo decir "Alvar", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.15-2677-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Mz.14-2636-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA FONDO DE RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Mz.4-2129-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "José Oportuno Rebello contra PALMIRA GODAY DE REBELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44. Fo. 291), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Febrero del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Oportuno Rebello contra Palmira Goday Bagualdo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Mz.11-2476-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE LEONCIO BELLONI. Prescripción" (Lo. 42. Fo. 310), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentará, además, la conciliación, a los señores Bernardo Gaytán o Gaitán, Francisco de Meneses Mata, Ignacio Espinola, Felipe Piris o Piriz, Juana Manuela Piriz de García, Rafael y Eustaquio Olanda García, Francisco García, Angel, Florencio, Leonardo y Teresa García Piriz, Leocadio Figueredo, Ruperta Núñez y Joaquín Diego Figueredo, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado en los aludidos autos: Una fracción de campo y anexos situada próxima a la ciudad de Pando (planta suburbana) padrón número 1703, manzana 144, reseñada con el número 8 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Octubre de 1945 y fraccionado en Julio de 1930, compuesta de 5 hectáreas, 6.273 metros 7.350 centímetros, lindante, según plano: al Noroeste y Norte, 204 metros 40 centímetros, propiedad del doctor Haroldo Mezzera; al Sudeste y Sur, arroyo de Pando, con quien también limita al Noreste y Este, y al Sudoeste, en extensión de 217 metros, fracción número 2 del mencionado plano, y en 5 metros la calle o servidumbre de paso que la fracción tiene y da acceso al camino vecinal que conduce a dicha ciudad de Pando y al arroyo precitado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
66.00 Mz.7-2222-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Yolanda Esther Almirón contra DARIO RAYMUNDO MACHADO. Divorcio unilateral" (Lo. 44. Fo. 169), se cita, llama y emplaza al nombrado señor Darío Raymundo Machado para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$18.00 Mz.5-2191-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERNANDO SANGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.30-3541-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos OTERO DE VIZOSO DOMINGA. Rectificación de partida; se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimento de Dominga Otero, donde dice "Raimunda" debe decir "Dominga". — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.30-3584-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos "GRIGA ANDRES. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Andrés Griga con Adelija Makaskaite donde dice "Grigachacka" debe decir "Griga". En la de nacimiento de Max Griga donde dice "Gryga" debe decir "Griga" y donde dice "Maks" debe decir "Max". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.28-3421-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LIÑARES JESUS y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Jesús Liñares con Serafina Gómez y en la de nacimiento de Carlos Liñares, donde dice "Linares" debe decir "Liñares" y donde dice "Serafina González" debe decir "Serafina Gómez". En la de nacimiento de Serafina Gómez donde dice "Serafina Gómez" debe decir "Serafina". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$12.00 Mz.26-3388-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISCARDO PAGLIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.25-3325-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL V. CETTARO, o SETTARO o ANGEL SETTARO MARMOROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$6.00 Mz.26-3383-v.ab.6.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Podestá José María Santiago contra LUISI CLOTILDE" se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Santiago Podestá y Clotilde Luisi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$20.00 Mz.25-3273-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIO OVIDIO MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.25-3326-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.25-3327-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NIEVES CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.25-3324-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES STEWART SUMMERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.23-3150-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESPERANZA MARTIN DE LARRIERA o JULIA GALINDO DE LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.23-3176-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO JORGE JOHNSON o YOHMSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz 22-3117-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VITTORIO CHILESE o CHILESI o CHILESSI o CELESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3118-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO CONDE o GREGORIO LIBERATO COSDE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3120-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BRIANO DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3119-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PEREZ DE DEL RIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3101-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LUISA FRANCISCA VIOLA o SARA VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3082-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ALFREDO CARTAMIL o ALFREDO CARTAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3078-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COSTA DE BARLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3075-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.21-2977-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Blanco (Juan) contra RUEDA (FELISA CARMEN). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Felisa Carmen Rueda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.22-3083-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "SERIS DE BORDA (JUANA) y otros. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Juana Seris con Pedro Borda: donde dice "Juana Arzola" debe decir "Juana Seris" y donde dice que ésta es "hija de Ramón Arzola" debe decir "hija de padre desconocido". Y en las de nacimiento de Francisca Petrona Dorila, Francisca Felicia Margarita, Juan Pedro, Julio César y María Isabel Borda Seris, donde dice "Juana Arzola" debe decir "Juana Seris". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.22-3122-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIACENTINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.21-2978-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEA BRINGER o LEA BRINGER DE BLIMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.21-2979-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados: "SOSA (VALMAR VICTORIANO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Valmar Victoriano Sosa en la siguiente forma, donde dice "Balmar Victoriano" debe decir "Valmar Victoriano". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
$9.00 Mz.21-2975-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CODEVILA BARBERO (CARLOS, HECTOR CARLOS y RUBEN HEBER). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Carlos Codevila y Amabila Barbero y de nacimiento de Ruben Heber y Héctor Carlos Codevila Barbero, en la siguiente forma: donde dice "Amabilia" debe decir "Amabila". — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.18-2811-v.ab.4.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "Rodríguez Francisco contra FONTAL ROSA. Disolución de sociedad conyugal"; se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Rodríguez y Rosa Fontal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$20.00 Mz.21-3033-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FINSTER PHILIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.15-2675-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en l. Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BERGES (FRANCISCO y JUAN). Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: en las de nacimiento y legitimación de Francisco y Juan Berges, donde dice "Verges" debe decir "Berges". — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.15-2649-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Carollo de Tamaro (Carmen) contra TAMARO (JUAN). Divorcio" (Lo. 44. Fo. 89), se cita, llama y emplaza a Juan Tamaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.7-2219-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Bocca (Rodolfo)) contra MARTINEZ (MARIA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Mz.3-2103-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Chaves Arias (Roberto) contra LEMOS (CELESTE AIDA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Celeste Aída Lemos, a fin de que comparezca por sí o por medio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18 00 Mz.7-2217-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ELIAS YARZA y de JOBITA BLANCO y la de nacimiento de Albertq Elías Yarza, estableciéndose que donde respectivamente aparece el apellido de "Iyarza", debe decir "Yarza". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Mz.30-3550-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GUMA o GUMMA DE NAPOLI y de ROBERTO NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00. Mz.28-3481-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDA FERREIRA, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta aparece con el nombre de "Gerardo" y como "del sexo masculino", debe decir: "Gerarda" y "del sexo femenino". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Mz.28-3423-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BENISCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.26-3339-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ADELA o ADELA EUGENIA o EUGENIA o ADELA EMA EUGENIA ROBERT DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Act.

$6.00 Mz.26-3350-v.ab.6.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Loustaunau de Lauko Asunción contra CARLOS LAUKO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 455), se hace saber que con fecha cuatro del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Lauko y Asunción Loustaunau. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.26-3374-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA STRATTA o STRATA DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Act.

$6.00 Mz.25-3272-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letralo de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Act.

$4.00 Mz.25-3333-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GALO o INOCENCIO GALO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.24-3251-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.24-3245-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERRARO o FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.22-3113-v.at.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de JOSE ANTONIO SANTIAGO, estableciéndose que donde dice "del mes actual" debe decir "del mes de Enero". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3090-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ANTONIA GONZALEZ DE MAZZUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz 22-3059-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN GREGORIO MARAFIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.22-3061-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BOSCH SUAREZ o JUAN JOSE BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demsá interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.22-3060-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DEL RIO DE PACHECO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.21-3051-v.mz.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Baladán (Sofía) por su hija menor Irma con TIRSO UMBERTO BONILLA. Investigación de paternidad natural y posesión notoria de filiación natural" (Lo. 36, Fo. 145), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Tirso Umberto Bonilla para que comparezca a estar a derecho en el expesado juicio que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), Sofía Baladán. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Mz.22-3057-v.my.2.

Rectificación de partida

Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIA RIVERO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Florencia" debe decir "Florencia Rivero". — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.17-2783-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LESSA DE GUIMARAES o LESSA MARQUEZ DE GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18'00 Mz.17-2425-v.ab.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Costa D'Agostino (María Dolores) con ARISTIDES D.D'AGOSTINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37, Fo. 70), se hace saber que con fecha 19 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arístides Francisco Hércules Mario D'Agostino y María Dolores Rita Costa. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.11-2428-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a REDENCION ALVAREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37 - 263) que le inició su esposo Julio Vivas. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.8-2266-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a EMILIA CARDOZO, para que comparezca-ante este Juzgado (25 de Mayo 523; cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 293) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lo. 37, Fo. 338) que le inició su esposo Cándido Méndez. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $ 18.00 Feb. 24-1867-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA RECTORAN de AVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.30-3571-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de GREGORIO HINTZ con OLGA MISCHKOWSKY, donde la contrayente figura con el apellido Nichkoski debe decir Mischkosky, 2.o Nacimiento de Eugenio Hintz, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Aleksei debe decir Eugenio y donde el apellido materno aparece como Michkoski debe decir Mischkowsky. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.30-3556-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MARIA SINFOROSA CORE DE BRANDI o ROSA CORES DE BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.29-3510-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA JUANOTENA DE SILVA ARIAS, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.26-3384-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ELIAS DEY", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Elías Dei en la que el nombre y apellido de la esposa del extinto aparece como Saida Ogdi cuando debe decir Zahia Ekde; partida de nacimiento de Rosa Dei Ekde en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Elía debe decir Elías

y donde el nombre y apellido de la madre aparece como Rosa Hode debe decir Zahia Ekde; y partidas de nacimiento de Zaida Blanca, Sabino, Basilia José Ramón, Felipe y Alberto Dei Ekde donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Day, Doe, Dey, Deie, Dey y Deie respectivamente, debe decir en todas Dei, y donde en las mismas el nombre y apellido de la madre de los inscriptos aparece como Zaida Ogdi de Day, Zahia Agdi, Zaida Ogde y Zaida Ogdi debe decir Zaida Ekde en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Mz.26-3380-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ROLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.26-3344-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ERMITAÑA HERIBERTA BAEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Ermitaño Heriberto debe decir Ermitaña Heriberta Báez y que lo es del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Mz.27-3399-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ZENAIDA FILOMENA DUCE DE PARIETTI o ZENAIDA DUCE DE PARIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.26-3192-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA o ELVIRA PAULA VICTORA DE THOMASSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.26-3026-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CATALINA GURIDI MUJICA DE BERETERVIDE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Catalina Guridi Mujica en la que el nombre de la inscripta aparece como Simona Telésfora cuando debe decir Catalina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.26-3381-v.ab.19.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Wietter R. Martínez Otermin de Liaci con JULIO LIACI NAYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Mz.26-3382-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA RIVERO DE PEREZ y de MARIA PEREZ o MARIA PETRONA PEREZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.25-3305-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OTATTO o MARIA AUTEDA o MARIA OTATA o MARIA OTTAU o MARIA GOTADA DE VITOLA o AVITOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.25-3306-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LORENZO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.25-3307-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.25-3308-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ALZAGA DE ELZAURDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Mz.25-3309-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quiento turno, se haec saber la apertura de la sucesión de SOLANA REYES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.25-3310-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA PALLAS COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.25-3311-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se nace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARTEGANI DE POLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Mz 25-3312-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PEREZ o ALEJANDRO PEREZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.25-3300-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COPES DE ETCHEMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Mz.25-3313-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MILLAN BARCELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.25-3314-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA GALAÑENA DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.25-3301-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO F. MONTES FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Mz 25-3299-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EUSEBIA o MARIA E. MACHADO DE ACOSTA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.24-3214-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ CABEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Mz.23-3188-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRARO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Mz.23-3189-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NIETO DE BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-3190-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PEREIRA o PE-

REYRA DE RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.23-3191-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAFARO O CAFFARO DE LUISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.23-3154-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectifcación de la partida de matrimonio de PEDRO ESCOZ con ELVIRA NAPIAS, estableciéndose que donde al apellido del contrayente figura Scott debe decir "Escoz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.23-3182-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERICA ALICE HOLGREAVES DE ASTLEY o ERICA ALICE ASTLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.21-3025-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MANZI MAIORINI o MAYORINI o MAYORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.21-3027-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectifación de la partida de nacimiento de HECTOR RAIMUNDO CAGNOLI estableciéndose que donde el nombre del inscripto figura como Ector Reimundo debe decir Héctor Raimundo y donde el apellido paterno aparece como Cañoli y Cañoli debe decir Cagnoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.22-3086-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SARA RUIZ en la que los apellidos paterno y del abuelo paterno aparacen como "Ruis" cuando debe decir "Ruiz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.21-3028-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. ROBERTO PEREIRA CAMPELO, domiciliado en República Dominicana número 2922, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano, presento a los señores don Hermenegildo Ruibal y don Helios Barbato que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad Fiscal, sírvase aprobar la información. Roberto A. Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Mz.21-3104-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMALIA UGARTE en la que el nombre de la inscripta aparece como Agustina cuando en realidad debe decir Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.18-2880-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de JUAN CESARO y ANA MARIA PERRONE: donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Chesari debe decir Cesaro; 2.o Matrimonio de Luis Alberto Torres con Olga Cesaro: donde el apellido paterno de la contrayente figura Césare debe decir Cesaro; 3.o Nacimientos de Olman Gladys Cesaro, Juan Severino Cesaro y Olga Cesaro: donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece, respectivamente, como Cesare, Chesare y Chesare debe decir Cesaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
Auxil.) $10.50 Mz.17-2766-v.ab.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO SAURA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Saura solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de declaratoria que el 18 de Enero de 1929, ante el escribano Francisco E. Cordero otorgó don Juan Cabanas, en favor de Pedro Saura casado con Julia Bartora y referente a los derechos hereditarios paternos que le había cedido Felisa Sánchez, casada con Julio D. Silveira el 28 de Octubre de 1928 ante el mismo escribano Cordero. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada para que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Mz.15-2666-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIA BURGUES, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta aparece como Soto debe decir Veres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.16-2709-v.ab.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ramón D. Morandi y ELIRA FONTANALS DE MORANDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Mz.12-2543-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de MARCELINA HILDA CABARA: donde el nombre de la inscripta aparece como Marcelina Ilda debe decir Marcelina Hilda y donde dice que es hija de padre desconocido debe decir que lo es de Manuel Cabara; 2.o Partida de matrimonio de Luis José Olivera con Marcelina Hilda Cabara: donde la contrayente figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda Cabara; 3.o Nacimiento de Hilda, Orlando, Liber Julio y Luis Alberto Olivera, donde la madre de los inscriptos figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda Cabara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 8 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) 12.60 Mz.14-2614-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MONFORT o AMELIA MATHILDE (o MATILDE) MARIA MONFORT FONTAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a la vez especialmente, se cita, llama y emplaza por el mismo término al señor Denis Hagenburger Monfort o su esposa y herederos a título universal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Febrero 19 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Feb.24-1837-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace haber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 423, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.30-3569-v.ab.9.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARGEMIRO PEREZ JARDON. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Argemiro Pérez Jardón solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.29-3504-v.ab.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BERTA CUADRO (MARIA LUISA). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Marzo de 1949. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: María Luisa Berta Cuadro, domiciliada en la casa número 3228 de la calle Rivera, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano presento a las señoritas Nela Daguerre y Nelly Favier para que sean interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad fiscal sírvase aprobar la información. — María L. Berta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.29-3536-v.ab.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Miguel Angel Castiglioni Bonomi, domiciliado en Guaná número 2315, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano, presento a los señores Walter M. Marsicano y Emiliano Pereda, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad fiscal, sírvase aprobar la información. — M. A. Castiglioni Bonomi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00. Mz.28-3502-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HIPOLITO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado ju-

dicial. — Montevideo. Diciembre 31 de 1948 — José Tomás Pereira. Actuario. —
$6.00 Mz.26-3400-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Vivil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.26-2973-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR CARDACCIO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Mz.25-3298-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ULDERICO VICTOR ULANO o ULDERICO VICTORIO ULANI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Febrero 25 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Mz.25-3267-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GIL ARNABAL. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Mz.25-3268-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JUAN DUHAGON AMESTOY. Sucesión. Rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado se presentaron doña Aída Duhagón de Irisity y Clementina Duhagón de Comesaña. solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos. pues donde en las mismas. el padre de las inscriptas figura con el nombre de "Martín". debe decir: Juan. — Montevideo. Marzo 19 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$9.00 Mz.25-3321-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Esteban D. Ruiz. en autos: "DEMATEIS. DERNA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona. solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento. pues donde en la misma figura con el nombre de "Derma" debe decir: Derna. — Montevideo. Noviembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.25-3315-v.ab.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Soraluce. José Luis con MARIA ESTHER URIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber al público que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos José Luis Soraluce y María Esther Uría. y se cita. llama y emplaza a todos los que tuvieren interés. para que comparezcan en estos autos. dentro del término de sesenta días. a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Marzo 12 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$21.00 Mz.24-3204-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Esteban D. Ruiz. en autos: "ANSELMO MILANO. Sucesión. Rectificación de partidas". se hace público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Teresa y Anselmo Milano, pues en la de María Teresa. donde la inscripta figura como persona del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, y en la de Anselmo. donde dice: "Pietro". debe decir: Prieto. — Montevideo. Marzo 10 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$15.00 Mz.25-3211-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don DAVID AQUILES GAMBOURG. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Mz.24-3220-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL COSTA DE SAVINI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Febrero 16 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Mz.22-3100-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PETRONILO LITERAS. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. Marzo 11 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$18.00 Mz.18-2840-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Esteban D. Ruiz. en autos "CARDOSO (PABLO). SANGUINETTI DE CARDOSO (MARIA ROSA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde el contrayente figura como de nacionalidad "brasileño" debe decir uruguayo; B) De nacimiento del nombrado Pablo Cardoso: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso; C) De nacimiento de su hijo Héctor Wáshington: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso y donde dice que el padre del inscripto es de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo; y D) De nacimiento de sus hijos María Elena y Pablo Alberto: donde el padre de los inscriptos aparece como de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo. — Montevideo. Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.60 Mz.16-2751-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz. en autos "LUIS GABARIA o GABARIA GRANDOLINI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Rosa Gabaria de Raffo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella equivocado el nombre y apellido de su madre, pues donde dice "Catalina Pena" debe decir María Grandolini, que es lo verdadero. — Montevideo. Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.16-2710-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Esteban D. Ruiz. en autos "RODRIGUEZ (GREGORIO), PERAZZA (GENARA ANGELICA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado se presentado Gregorio Rodríguez y Genara Angélica Peraza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde el contrayente figura con el nombre y apellido de "Francisco Pasquero" y como hijo de Tomás Pasquero y de Gregoria Neira debe decir Gregorio Rodríguez, hijo de Fermina Rodríguez, y donde la contrayente aparece como "María Angélica Perazza" debe decir Genara Angélica Peraza; y B) En la de nacimiento de su hija María Angélica, donde la inscripta figura como hija de Francisco Pasquero y de María Angélica Perazza y como nieta por línea paterna de Tomás Pasquero y de Gregoria Neira debe decir hija de Gregorio Rodríguez y de Genara Angélica Peraza y nieta por línea paterna de Fermina Rodríguez. — Montevideo. Febrero 12 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$14.70 Mz.[illegible]

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PONCE (FRANCISCO SECUNDINO). Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Teófilo A. Rivas, el 9 de Marzo de 1936, entre los señores Víctor J. Arcelus, como vendedor, y Francisco Secundino Ponce, como comprador, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus accesorios, sito en el barrio Plus Ultra, decimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón número 141.793, señalado con el número 56 de la manzana "C" en el plano del agrimensor Félix Logaldo, cuyo duplicado se recibió en la Dirección de Topografía el 30 de Diciembre de 1916 y aprobado por la Municipalidad, según expediente 27.279, con la superficie de 526 metros 70 decímetros, que se deslindan así: de frente al Sudoeste, a la calle Capitán Ruiz de Alda, en 10 metros, entre las de Abrevadero y Teniente Juan Manuel Durán; al Sudeste, linda con el solar 55. en 56 metros 15 centímetros; al Noreste. 12 metros 16 centímetros, con el 66, y por el Noroeste, 49 metros 20 centímetros, con el 57. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Víctor J. Arcelus, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$66.00 Mz.10-2398-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Crespo. José María contra ADELA GUERRA. Divorcio". se cita, llama y emplaza a la nombrada Adela Guerra para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, y tampoco a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$24.00 Mz.3-2070-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA SUAREZ GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.29-3525-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO PACE o PACCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00. Mz.28-3448-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña CELIA ROSANO, solicitando la rectifi-

cación de la partida de su matrimonio con don Lorenzo Torres, por figurar en ella con el apellido Olivera, en lugar de Rosano, como nacida en el año 1900 en lugar de 1898, y como hija de Joaquín Olivera, en lugar de hija de padre desconocido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.26-3379-v.ab.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DEL MONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$4.00 Mz.26-3386-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, es hace saber la apertura de la sucesión de JUANA N. o JUANA NATALIA GOROSTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.26-3387-v.ab.6

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BRUNO C. RUGGIERI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Alberto en la siguiente forma: donde dice que es hijo legítimo de Carlos Alberto Ruggieri debe decir que es hijo legítimo de Bruno Carlos Ruggieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.20 Mz.25-3085-v.ab.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN o ALEJANDRO FIDEL GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 21 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.24-3241-v.a.b.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSA ESMELA DE CASTELLUCCI, solicitando la rectificación de la partida parroquial correspondiente al bautismo de su hermano legítimo Augusto Esmela, por figurar en ella con el nombre de Agustín en lugar de Augusto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.24-3240-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANGUERA ANDREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.23-3136-v.ab.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ARAPI o ARAPIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3102-v.ab.1.0.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña ESPERANZA y doña EMILIA VAZQUEZ SILVA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De defunción de su padre don Jesús Vázquez, por figurar en ella el extinto con el nombre de Alfredo en lugar de Jesús; y 2.o De nacimiento de Esperanza Vázquez por figurar como hija de Alfredo Vázquez en lugar de Jesús Vázquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Maro 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.22-3056-v.ab.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.21-3032-v.mz.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICO KUNZE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado María Rosa Alario. —Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.21-2972-v.ab.30

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, dictada en autos "Julio César Sosa con INES ROMEO. Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 33. Fo. 635), se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Sosa e Inés Romeo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$20.00 Mz.11-2441-v.ab.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO GILBERT o JOSE PERUCHO GIL o MANUEL PERUCHO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.15-2672-v.ab.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, dictado en autos "Lita V. Dutra de Freire con AURELIO FREIRE. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Pedro Freire y Lila Victoria Dutra. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Mz.9-2345-v.mz.31.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA MASSONE DE PEÑA y otros, segunda copia". (Lo. 33, Fo. 638), se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, e interesados, a los bienes que a doña Josefina Peña se le adjudicaron en la partición de los quedados al fallecimiento de don Luis Peña, partición aprobada por decreto de 4 de Octubre de 1911, dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. En la hijuela expedida para doña Josefina Peña, por el Actuario don Eloy G. Pereira, se relacionaron los siguientes bienes:

A) Una novena parte de la finca de tres pisos situada en la manzana 14 de la vieja ciudad de Montevideo, con frente a la calle Treinta y Tres y empadronada con el número 3248; B) La novena parte sobre otra casa de tres pisos, situada en la misma manzana que la anterior, con frente a la calle Treinta y Tres, y empadronada con el número 3249; C) La novena parte del panteón número 71 del Cementerio del Buceo; D) La novena parte del Nicho número 112 del mismo Cementerio; E) La novena parte de los muebles relacionados; F) La novena parte del saldo de un crédito hipotecario, cancelado posteriormente y G) La novena parte del dinero que existía depositado en el Banco de la República — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 Mz.7-2099-v.ab.9.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Andrés Carril Urta, por doña CARMEN URTA DE CARRIL, doña VALENTINA URTA, doña EMA URTA, doña SARA URTA y por don VICENTE URTA, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras sin título existentes en el siguiente bien:

Fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de Canelones, inmediaciones de Estación Progreso, empadronada con el número 4863 y que según plano del agrimensor Raúl B. Conde de Diciembre de 1919, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 549, el día 11 de Noviembre de 1939, se compone de una superficie total de 148 hectáreas 2778 metros, y se deslinda así:

Por el Sudoeste, 3 líneas de 42 metros, 51 metros 50 centímetros, y 60 metros de frente a calle a Estación Progreso; por el Nordoeste, línea quebrada de 3 tramos de 444 metros 70 centímetros, 97 metros y 2.532 metros, que separa de Echechuri Hnos. y Emilia Giró; por el Norte, rectas de 219 metros y 146 metros, que separan de C. Joanicó de Folle; por el Este Arroyo del Gigante y rectas de 129 metros 40 centímetros, 250 metros y 350 metros, que separan de sucesión Michetti y Claudio García; por el Sudeste, línea recta de 613 metros, que separa de Fco Noya y Enrique Casanova; a la terminación de ésta, líneas de 651 metros 80 centímetros, 175 metros, 132 metros y 100 metros, que corren de Este a Oeste, separando de Enrique Casanovas; Juan Toscanini y N. Pérez; otra recta de 351 metros, que partiendo de la anterior corre de Nordeste a Sudoeste y separa de viuda de Seije; otra línea de 975 metros, que partiendo de la anterior corre de Este a Oeste y separa de Juan M. Martínez; otras líneas de 892 metros 50 centímetros, 294 metros y 243 metros, que corren de Nordeste a Sudoeste, hasta encontrar la calle a la Estación Progreso y separa de Juan M. Martínez, José Batto, viuda de Perdomo, Gustavo Herte y Ambrosio Carnelli, servidumbre de paso en medio. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a M. Moulia, Juan Cruz y Costa, E. Acevedo y Vázquez, Facundo Capote, Nemesio Pérez, y Paulina A. de Lerena, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$114.00 Feb.25-1886-v.ab.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAUJO o JOSE ARAUJO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb 23-1795-v mz.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días,

a don Ramón Julio Acosta y a doña María o Maruja Baez o María o Maruja Baez de Acosta o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Correa Pedro y Bárcena de Correa Tomasa R. contra ACOSTA RAMON JULIO y MARIA o MARUJA BAEZ o MARIA o MARUJA BAEZ DE ACOSTA o sus sucesores" pérdida de la patria potestad. (Lo. 9. Fo. 537), bajo apercibimiento. de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 19 de 1949. — Rafael Renan, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.23-3175-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA PAEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "FITIPALDI (BARTOLOME) y MARTA DE FITIPALDI (LUCIA), Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10, Fo. 44), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948 — Rafael Renau, Actuario Adjunto

$12.00 Mz.11-2459-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Alvaro, H. Méndez, Juez de Paz.

$4.00 Mz 21-2980-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a. SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposción del Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA ALVAREZ DE SALATO o SALATTO, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Para constancia siento el presente en Montevideo a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez.

$6.00 Mz.26-3343-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCINIA PEREIRA SUAREZ DE LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 26 de 1948. — Oreses J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.29-3530-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado EMA LEIVAS y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Agustín Leivas: donde dice Carmen Marzani, Marcinia Suárez y Gumersindo debe decir Juana Marssanni. Marcinia Pereira Suárez y Gilberto. Matrimonio de Agustín Leivas y Marcinia Pereira Suárez: donde dice Marcina Suárez, Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. De nacimiento de Ema: donde dice Ema Leivas y Suárez, Juana Marsani y Claudina Díaz debe decir Ema Leivas Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Héctor: donde dice Héctor Leivas y Suárez, Juana Marzani y Claudina Díaz debe decir Héctor Leivas Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Octacilio: donde dice Octasilio, Marciana Suárez, Juana Massani y Claudina Díaz debe decir Octacilio, Marcinia Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Idalgiza: donde dice Marcina Suárez. Eleuterio P. Suárez y Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez, Eleuterio Pereira Suárez y Claudina Día dos Santos. De Hilda: donde dice Ilda, Marcina Suárez, Juana Marsanni y Claudina Díaz debe decir Hilda, Marcinia Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Gilberto: donde dice Marcina Suárez, Claudina Silva debe decir Marcinia Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. De Julia Esther: donde dice Marcina Suárez de Leivas y Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez de Leivas y Claudina Díaz dos Santos, De Juan Scott: donde dice Juan Scotte, Carmen Marzani, Juan Scotte y donde dice abuelos por línea materna, se ignora, debe decir Juan Scott, Juana Marssanni, Juan Scott y Eleuterio Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 26 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Mz.29-3531-v.ab.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Lo. 13, N.o 1485, Fo. 15, FERMINA F. DE OLIVEIRA MADEIRA S|se le expida segunda copia de escritura", se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1918, el escribano Ambrosio T. González, en la que José Valentín Damasco como cesionario de Juana Bautista Freitas de Souza y de Donata Mansilla de Oliveira cedió a Virginio de Oliveira Madeira los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de Clara Lemos de Mansilla, en una fracción de campo ubicada en Zanja de Lemos, compuesta de 150 hectáreas más o menos. — Artigas. Febrero 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Mz.26-3342-v..ny.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EVA ESTHER MORA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alba Lila Farías en la siguiente forma: donde dice que es nieta por línea paterna de don Angel Farías y Amalia Fagúndez debe decir: Rita Farías, oriental, viuda, domiciliada en esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Mz.25-3316-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENCIO SEQUEIRA CEZIMBRA, solicitando la rectificación de su partida de legitimación en la siguiente forma: Donde dice: Florencio Cezimbra Sequeira, debe decir Florencio Sequeira Cezimbra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas. Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$9.00 Mz.25-3317-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO ETCHEGARAY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.25-3319-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERNANDEZ o PEDRO FERNANDO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-3009-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZEZEFREDO AFRAN RIBEIRO o ZEZEFREDO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-3010-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARMINDA TRINDADE DE MOTA o DE MOTTA o DE DA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-3011-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CUSCULINA AMELIA LEAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-3008-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELIO MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.21-2992-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA CABALLERO DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.29-3537-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 24 de Noviembre de 1948, en los autos caratulados "Donata Umpiérrez de Rebufello con BLAS REBUFELLO. Separación de bienes, se cita a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el presente juicio de separación de bienes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El presente emplazamiento se hace de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Mz.16-2696-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor don Roberto Güelmo, dictada con fecha 18 del mes en curso en autos "JUAN PERRONE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Filomeno, Juana y Ana Bellón, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 1133 ubicada en la manzana 25 de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Dr. Francisco Soca (antes San Bautista), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno que fué de Filomeno Bellón; al Norte, terreno que fué de Sebastián C. Sagarra, y al Este con terreno que fué de Antonio Marchisio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$42.00 Mz.5-2193-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VARELA DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 23 de 1949. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$4.00. Mz.28-3446-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN PAULI LEMOS. Rectificación de partida" Lo. 24, Fo. 244, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer del siguiente error: donde

dice hijo legítimo debe decir hijo natural y el nombre de la madre Adelaida, debe decir Valentina. que es el verdadero. — Melo. Marzo 5 de 1949. — José Pereira Maeso. Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.24-3266-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "El señor Fiscal Letrado contra JUANA ALBORNOZ y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Iris G. Perlhepter y Vega para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1949. —José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.17-20616-v.ab.27.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva", Lo. 24, Fo. 208, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, y por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: fracción de campo empadronada con el N.o 2.543, situada en la tercera sección de este Departamento de Cerro Largo, que según plano del agrimensor Justo Llanos de 1948, consta de una superficie de veintinueve hectáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, estirpe Isabel Ramos de Silva; Este, estirpe Gregoria Ramos; Sur, Manuela Ramos y Oeste, Manuel Bernardino González. Se habilita el próximo feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 21 de 1948. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$. 30.00 Feb.26-1968-v.ab.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro largo, dictada en autos: "Higinia Llanos contra ALBERT EHRHARDT RUHLEMANN. Divorcio". (Lo. 24, Fo. 248). se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Albert Ehrhardt Ruhlemann para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Febrero 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Feb.23-1784-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PLAXEDES o PRAXEDES GENES DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.30-3578-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.30-3579-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA BONJOUR ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$4.00 Mz.30-3580-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CIS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$4.00 Mz.26-3352-v.ab.6.

Cobro de pesos

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Martorell de Barbot María Manuela y otros con MAGDALENA LONG DE BONJOUR y otros Cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios" se hace saber que por resolución N.o 1111 de fecha 22 de Febrero del año en curso fueron declaradss rebeldes Magdalena Long de Bonjour, Antelo Bonjour Long, David Bonjour Long Arturo Bonjour Long, Armando Bonjour Long, Regino Bonjour Long, Juana Bonjour Long, Magdalena Catalina Bonjour de Dalmás, Berta Elisa Bonjour Long de Long Elvira Bonjour Long de Klett, Adalberta Bonjour Long de Dalmás, Etilia Orlinda Bonjour Long de Cuore, Blanca Amandina Bonjour Long de Dalmás Leticia Lady Bonjour de Melognio, Olga Angélica Bonjour Long de Lluvieras Siemens y María Esther Verone de Bonjour. Y de conformidad con lo determinado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$21.00 Mz.25-3328-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que nte este Juzgdo se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En al de matrimonio de PABLO M. SALOMON y REINA OFELIA BROZIA, donde el conrayente figura con el apellido paterno como M. Salomón debe decir Michelín Salomón; B) En las de nacimiento de Ruben Daniel, Mario Samuel, Renee Dorcas, Dino Elio Guido Ariel, y Oscar Michelín Salomón Brozia, donde figura indistintamente el apellido paterno como "Salomón" o M. Salomón" debe decir Michelín Salomón", por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Mz.25-3329-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON MANUEL PONTET, por cuanto en la misma figura como hijo de Miltón Manuel Pontet cuando el verdadero nombre del padre es Manuel Pontet. — Colonia, Marzo 7 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Mz.25-3330-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o GILBERTO MACEDO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedore y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 10 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Mz.25-3331-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEMETRIO RIBEIRO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 3 de 1949. — Luis Nese Pesca. Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.24-3218-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. se hace saber la apertura de la suceción de CLAUDIO CARBAJAL, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$4.00 Mz.23-3184-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$4.00 Mz.23-3185-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN BELTRAN, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.23-3186-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ALBERTO CETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$4.00 Mz.23-3187-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL LAUTARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 19 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$ 4.00 Mz.22-3109-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la aeprtura de la sucesión de PABLO BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 19 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$ 4.00 Mz.22-3110-v.ab.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RUFINA BURGOS, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los recaudos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Germán Cabezas, Juez de Paz.
$6.00 Mz.29-3507-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ERRO DE STAUBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma. — Escribano Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$6.00. Mz.28-3445-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos "VALENTIN BETANCOR. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Betancor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y en el sentido de que donde se establece su nombre y apellido como "Valentín Bentancor", debe decir: "Valentín Betancor" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 8 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignol, Actuaria Adjunta.
$12.00 Mz.26-3353-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: PEDRO AMBROSIO o DE AMBROSIO o DEAMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Marzo de 1949. — Milton Galmés. Actuario.
$6.00 Mz.21-3048-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LEYENDA DE REYNES, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Marzo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3049-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: CASILDO GIRIBALDI o GIRIBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Mz.21-3046-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Florida, 25 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3047-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de: MARIA VICTORIA CERUZZI o CHERRUSI DE SOUZA; de ANDRES AVELINO SOUZA SANTANA y de ADOLFO MARIA SOUZA CERUZZI o CHERRUSI o ARUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3045-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO REMIGIO OJEDA", citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 24 de 1949. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$6.00 Mz.26-3354-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesóin de SARA ISLAS DE MONTIEL", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno Febrero 25 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.26-3355-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno ,se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CANTERO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno. Febrero 23 de 1949. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.

$6.00 Mz.26-3356-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. TOLENTINO PELLERINO. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1542, de la manzana número 228, de esta ciudad, que linda: Norte, Juan Rodríguez; Sur, Andrés Montalbán; Este, Miguel Magallanes; Oeste, calle Florida, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Marzo 5 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.29-20735-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con ANTONIO GARCIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Antonio García o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 432, ubicado en esta ciudad, en la manzana 67, que linda: Norte, Laudelino Cosme Peralta; Sur, Alcides González; Este, Sebastián González y José M. García, y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone la ley de 4 de Enero de 1934 en su artículo 24. — Trinidad, Marzo 3 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.29-20736-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO ABONDIO COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 14 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.26-3391-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del Despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA FLAQUE o FLAQUER DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.26-3392-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del Despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.26-3393-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del Despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA RODRIGUEZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1949. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Mz.26-3395-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juex Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.26-3394-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la doce sección de Florida a cargo de la primera, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de MIGUEL MORENO, Medidas preparatorias" se cita llama y emplaza a Miguel Angel, Teresa Irma, Batlle José, Julio César, María Haydée, Gualconda Antonieta y Olga Clementina Moreno Cáceres, y en general a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, en los inmuebles empadronados con los números: 1609, manzana 181; 1951, manzana 221; 1616 manzana 221; 1615, manzana 182;1618, manzana 182; y 1654, manzana 184, ubicados en esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Febrero 15 de 1949. — Firma ilegible.

(Cuenta corriente) Feb.25-20477-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LEMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí Grande, Marzo 5 de 1949. — A Mario Enciso, Juez de Paz.

$4.00 Mz.21-3016-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.29-3529-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o JUSTO GERMAN SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4 00 Mz.26-3403-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO o CORNELIO A. o CORNELIO ANTOLIN MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 6.00 Mz.22-3069-v.ab.1.o

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima" representada por su Presidente y Secretario, don Angel Ugarte y Hugo Ugarte Palacio, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón actual mil cuatrocientos doce, señalado con el número cuarenta y seis en plano de fraccionamiento de la chacra de José Ugolini, suscripto por el ingeniero Heber B. Pyne, solar que según otro plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de veinticuatro de Setiembre de 1947, se compone de novecientos veintidós metros, tres mil quintentos doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: cuarenta metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle José Ugolini; tres metros doce centímetraos de frente al Sudoeste en la ochava que se forma en la intersección de las calles José Ugolini y número dieciséis A; diecinueve metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle dieciséis A: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, confinando con el resto del padrón número mil cuatrocientos doce, de la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", y veintiún metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando también con el resto del padrón mil cuatrocientos doce, de la citada Sociedad Anónima. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don James Henry Liddell, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que se

así no lo hacen se les designará defensor de oficio para que los represente. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Mz.18-2351-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o GUILLERMA o GUILLERMINA RAMONA FERNANDEZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.22-3067-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGNONI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.22-3068-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA FLORENCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.22-3071-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO PEREZ y EDUVIGES RIVERON DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Febrero 26|949. — Julio Alvez. Juez de Paz.

$ 6.00 Mz.22-3070-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO MARTIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3255-v.ab 4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ISAC MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 14 de 1949. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Mz.24-3256-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Garca Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3257-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o ISIDORA CALISTA o ISIDORA CALIXTA MARTINEZ DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 4 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3259-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3258-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado MARTINA IBARRA DE CABO y JACINTA CABO DE VILLAVICENCIO, solicitando, la primera, rectificación de su partida de matrimonio con Victoriano Salustiano Cabo, por aparecer en la misma el nombre y apellido de su esposo como "Salustiano Godoy" cuando en realidad debe decir "Victoriano Salustiano Cabo" y la segunda, rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el nombre y apellido de su padre como "Godoy" cuando en realidad, donde dice: "Martina Ibarra de Godoy" debe decir "Martina Ibarra de Cabo y Victoriano Salustiano Cabo". — Paysandú, Marzo 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$15.00 Mz.18-2876-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado FRANCISCO DE GREGORIO solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer el apellido del padre "Degregorio" en lugar de "De Gregorio" y su nombre como "Francisca" en lugar de "Francisco" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" por ser del sexo masculino. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Mz.18-2875-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CASTIGLIONI DE COCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.21-2872-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RENEE LUCRECIA SOLARI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: "Reneé Lucrecio del sexo masculino", debe decir "Reneé Lucrecia del sexo femenino". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Mz.18-2883-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO PINTOS o PINTOS DE OLIVERA, de MODESTO PINTOS y de ELEA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 17 de 1949. — Héctor Trías, Actuario.

$6.00. Mz.28-3499-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MARCULINO o MARCOLINO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez Actuario.

$4.00 Mz.24-3212-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "OCTAVIO WERNER por su hija Wilma Werner. Rectificación de partida", (L.o 35, F.o 251), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Octavio Werner, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Wilma Werner, porque en la parte donde figura como del sexo "masculino", debe decir: Femenino y donde se establece que el apellido de la madre es "Muzzo", debe decir: Musso, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de quince días. — Héctor Trías, Actuario.

$12.00. Mz.28-3500-v.ab.20.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados "Modesto Galarza contra CLARA SILVA, MARIA MADRUGA DE BRASIL y otros. Reivindicación". L.o 34, F.o 509, se hace saber que en los mencionados autos se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17273. Rivera, Diciembre 13 de 1948. Vistos: Habiendo sido citados y emplazados los demandados en los domicilios denunciados por el actor, y no habiendo comparecido dentro del término, atento lo solicitado y a lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil: Declaráseles rebeldes, debiendo ser notificados en los estrados las providencias sucesivas, notifíquese esta providencia personalmente a las partes. Echeverry. Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gilberto P. Echeverry en Rivera a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. Héctor T. Lémez". A los efectos de notificar dicha resolución a los demandados en autos Clara Silva y Cecilia Brasil, se hace esta publicación por el término de quince días (artículo 844 C. P. C.). — Rivera, Marzo 4 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$21.00 Mz.25-3320-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN NOGUEIRA o NOGUERA DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 16 de 1949. — Héctor T. Lémez Actuario.

$4.00 Mz.24-3221-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez Actuario.

$4.00 Mz.24-3213-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JOSE TEIXEIRA o TECHEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Mz.24-3111-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FULGENCIO SALDIVIA. Rectificación de partida" (Lo. 35. Fo. 169), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Fulgencio Saldivia, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la parte donde figura como del sexo "femenino", debe decir: Masculino y donde dice: "Fulgencia" debe decir: Fulgencio, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Febrero 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$9.00 Mz.24-3250-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Carmen Costa de Anhaia contra PAULO SALLES ANHAIA o PAUL SALLE ANHAIA. Divorcio, artículo 148 inciso 6.o y 186 del Código Civil" (Lo. 35. Fo. 227), se cita y emplaza al demandado don Paulo Salles Anhaia o Paul Salle Anhaia, para que concurra a este Juzgado, a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele,

en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este Juicio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 17 de 1949. —
$30.00 Mz.3-2071-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DI SANTIS DE CAITANO o MARIA DOMINGA DESANTIS DE CAITANO o CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00. Mz.28-3496-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO SERAPIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 19 de 1949. — Próspero M. Robert, Actuario.
$4.00. Mz.28-3495-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José L. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión. JUAN ACOSTA y otros". (Lo 9. N.o 368 Fo. 210). se cita, llama y emplaza a los hermanos legítimos de los causantes Juana Acosta Noguera. Victorino o Victoriano Santos Noguera y Justina o Justina Cecilia Noguera, llamados: Serapio. Angel. Primitiva Francisca Fausta. Manuel Joaquín y Filomena Noguera. a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes de los causantes primeramente nombrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha. Noviembre 12 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario.
$36.00 Mz.19-2905-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "Flor de Liz Freitas con PEDRO DE FREITAS. Disolución de la sociedad conyugal", de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de ley. — Salto. Marzo 12 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.
$12.00 Mz.30-3574-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINO SALAS y MILITONA o MELITONA DEL CARMEN LOPEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que legalmente correspondiere. Por el mismo término se emplaza especialmente a los derecho habientes de Angel Salas y en general a todos los que se consideren con interés en la sucesión del mismo para que comparezcan en legal forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para intervenir en esta sucesión y en los juicios que contra ella se promovieran sobre filiación natural de los herederos de la misma. — Salto. Febrero 1.o de 1945. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$36.00 Mz.30-3575-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NEBEDA IDA GUGLIELMONE DE CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Marzo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.
$ 4.00 Mz.22-3096-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. — Salto, Setiembre 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Feb.24-1851-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIO CARBALLO o CARVALLO o CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 31 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Mz.30-3573-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno sebac e saber la apertura de la sucesión de FERMIN SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Febrero de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 4.00 Mz.22-3097-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRILLI RAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 19 de Febrero de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 4.00 Mz.22-3098-v.ab.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TIMOTEA MENDOZA, en la siguiente forma: donde dice: "Timotea", debe decir: "Timotea Mendoza". actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 14 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo. Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Mz.22-3095-v.ab.7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que en los autos: "UBALDINA RODRIGUEZ DE SOUZA MOTTA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ubaldina Rodríguez de Souza Motta en la siguiente forma: donde dice: "Ubaldina Trindade" y Crescencio Trindade, debe decir:"Ubaldina Rodríguez" y "Crescencio Rodríguez", respectivamente. — Salto, 16 de Noviembre de 1948. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$ 9.00 Mz.22-3094-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA BARBOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto. Mayo 5 de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Feb.24-1852-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Febrero 15 de 1949 — Atilio D'Angelo. Actuario.
$12.00 Feb.24-1850-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto encargado de la Primera se hace saber la apertura de la Testamentaría de MATILDE MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 11 de Marzo de 1949. — Rodolfo E. Vidal. Encargado.
$ 6.00 Mz.22-3099-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO JOSE ARRISABALAGA o ESTANISLAO JOSE ARRIZABALAGA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. San José. Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.30-3581-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LUMACA o NICOLAS LUMACA PIAGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4 00 Mz.30-3582-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CANDIDA ARNABAL DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.
$4 00 Mz.30-3546-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO ESTEBAN BURGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Marzo 23 de 1949 — Humberto Pou. Actuario.
$4.00 Mz.30-3543-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANCISCO BILAT o ENRIQUE FRANCISCO BILATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.
$6.00 Mz.29-3528-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO RODRIGUEZ ABELLA, de NICOLAS CABRERA o NICOLAS VALENTIN CABRERA y de JOSEFA CABRERA DE RODRIGUEZ o JOSEFA MARIA DE LOS DOLORES CABRERA DE RODRIGUEZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.
$6 00 Mz.26-3408-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Huberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.26-3409-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del estado Civil: A) Del nacimiento de ISABEINO MORALES CASTILLO, pues donde dice "Isabel Zacarías" debe decir Isabelino y donde dice "sexo femenino", "hipa legítima" y nieta", debe decir sexo masculino, hijo legítimo y nieto, respectivamente y B) Del ma-

trimonio celebrado entre Isabelino Morales Castillo y Clementina Cabrera, pues donde dice "Isabel Zacarías", debe decir Isabelino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. San José, Diciembre 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Mz.26-3406-v. ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO VIGNOLI o ISABELINO VIGNOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Mz.23-3196-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.23-3197-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AROCHA o PEDRO AROCHA ROGGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Mz.23-3198-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA ARNABAL DE PERERA o CANDIDA ARNABA DE PERERA; de NICASIO PERERA; de ELENA PERERA DE GONZALEZ o ELENA JAVIERA PERERA DE GONZALEZ; de ENRIQUE PERERA o BUENAVENTURA ENRIQUE PERERA; de RAMIRO PERERA o RAMIRO FLORENCIO o FLORENCIO o RAMON PERERA y de ALFREDO PERERA ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Longino o Longino Horacio u Horacio Perera Arnábal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes con quien se seguirá este trámite hasta la partición inclusive y quien administrará lo que en ella les pudiera corresponder. — San José, Marzo, 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$36.00 Mz.23-3199-v.my.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero José María González para que se presente a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Mz.7-2221-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Rosa López de Perera con ERNESTO M. PERERA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo. 212, N.o 16), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 Mz.16-2740-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ENRIQUE DEL RIO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma figura llamándose "Juan José" en lugar de José Enrique, apareciendo su apellido como "Ríos" en lugar de Del Río, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Mz.16-2739-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en autos caratulados: "JUAN PLACERES, Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que a continuación se describe y especialmente a Laureano de Armas y a todos los sucesores o causahabientes a cualquier título del nombrado para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Un solar de terreno situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que se compone de los sitios números 151 y 153 de la fracción "A" que linda al Norte, Este y Sur con terrenos de propiedad de Juan José Paganini al Oeste calle por medio con propiedad de Magdalena Pláceres. Constan de una superficie de 903 metros 90 decímetros, empadronados con el número 394. — Libertad, Diciembre 13 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$48.00 Feb.25-1878-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado MARIO GADEA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María de los Rosarios, por cuanto en ella aparece la madre con el apellido "Maizonabe", en lugar de "Maisonaba", que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 19 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Mz.30-3577-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Mz.30-3576-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JUAN DE LA CRUZ ROCCA BRINK, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece únicamente con el nombre de "Juan" en lugar de "Juan de la Cruz", el apellido paterno como "Roca", en lugar de "Rocca" y el materno como "Brinque", en lugar de "Brink", que son los que le corresponden, por lo que en dicha partida deberá expresarse "Juan de la Cruz Rocca Brink". — Mercedes, marzo 19 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Mz.28-3497-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BROTONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Mz.24-3247-v.ab.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JACINTO REZOLA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el padre aparece como José Manuel Errazola en lugar de "José Manuel Rezola", que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Mz.17-2769-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO o VICTORIANO OLEGARIO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 14 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Mz.24-3248-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente "Pedro Martínez contra MARIA JULIA GONZALEZ. *Divorcio*" se cita, llama y emplaza a la demandada María Julia González para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados para litigar en el mismo juicio de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, 24 de Febrero de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 Mz.14-2642-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SALVADOR MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 10 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$4.00 Mz.24-3246-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARTIN SENAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.25-3280-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA o DEOGRACIA EMERENCIANA CASCO DE NAVARRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1949. — Raúl Ferreira Actuario.
$4.00 Mz.25-3281-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de DOÑA CONCEPCION ALMEIDA DE BARBOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Marzo 10 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.25-3282-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ALVEZ SABARIZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.25-3283-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA ADAN o ADAM DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.25-3284-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de

la sucesión de FERMINA SUAREZ DE SORIA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Marzo 10 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Mz.25-3279-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. doctor Nuño A. Pucurull dictada con fecha 4 de Marzo de 1949 en autos "COSSIO (EUSEBIO) Rectificación de partida" (Lo. 19. N.o 134. Fo. 527). se ha dispuesto hacer saber al público en general que Eusebio Cossio ha comparecido ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento. pues. en ella se ha establecido "al margen Cocio" en vez de Cossio que es el verdadero apellido, y "luego más adelante dice: "compareció Pedro Cocio" cuando debe decir Cossio que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres. Marzo 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$15.00 Mz.24-3207-v.ab.9.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada el 16 de Diciembre de 1948 en autos caratulados "APARICIO ALVARIZA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 19, N.o 930, Fo. 460), se cita. llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), actualmente empadronada con el N.o 3659. y que según plano del agrimensor don Ramón M. Cabrera. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local el 24 de Marzo de 1943. con el N.o 17. se compone de una superficie de 201 hectáreas 2019 metros y se deslinda así: Al Norte, linda con propiedad de doña Sinforiana Caraballo; al Este, linda con propiedad de don José Márquez, arroyo Yerbal Chico y con propiedad de don Cándido de Fleitas; al Sur, linda con propiedad de don Alberto Demicheli, arroyo de la Yerba Sola por medio; y al Oeste, con propiedad de sucesores de don Pedro Caraballo y con propiedad de don Venicio Benia y por título un igual deslinde pero compuesto de una superficie de 144 hectáreas 5905 metros, y especialmente a las siguientes personas Demetria Melgarejo, Domingo Caraballo. Juana Caraballo. Vicente Caraballo, Angel Caraballo y Ventura Velez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres. Febrero 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66 00 Mz.12-2506-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura judicial de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO MARTINEZ citándose a todos los que se consideren con derecho a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. (Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1949. — Enrique T. Frigerio.

$6.00 Mz.26-3349-v.ab.6.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Balanza "Trébol"

Remataré el día 6 de Abril de 1949, a la hora 16. En mi salón, 25 de Mayo 661. Por orden del Juzgado de Paz de la 4.a sección, autos: Pesquera y Compañía c Clodomiro De Armas.

$4.00. Mz.26-3413-v.ab.6.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematará el día 6 de Abril de 1949 a las 14 horas en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Francisco Carrara contra CARLOS MARIA CARVE, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca"; en autos "Bernardes Amable. Sucesión". Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Fundación Española. Efectos"; en autos "Aicardi Pablo con Kengrios Susararain y Haig Karaoglanian. Rescisión de promesa compraventa, daños y perjuicios". Letrado Correccional de segundo turno en autos "Francisco Pérez Proto y otros"; Letrado de Instrucción de segundo turno en autos "Jesús Fernández Campos" de Paz de la 15.a sección en autos "Bertha Engel de De la Fuente. Inventario"; de Paz de la 17.a sección en autos "Paul Marcus con Ceferina Pérez de Causa. Ejecución de prenda". Efectos de transmisor de radio. motores. dinamos. bancos de escuela, pizarrones, juguetes varios, máquinas de coser. muebles y menudencias varias y una jardinera. Exhibición: día 5. Informes: Pablo de María N.o 1575. Teléfono: 4 31 06.

$14.00 Mz.25-3371-v.ab.5.

MARIO R. CASALAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard dictada en los autos "Corbo (Mario) con MATEO RIVADAVIA Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 424), se hace saber al público que el día cinco de Abril p. v. a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523. se procederá a sacar a la venta, por intermedio del martillero Mario R. Casalás, en remate público al mejor postor. el siguiente bien: Fracción de terreno de forma irregular y edificios ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 108 027, designado con el número 87. plano del agrimensor M. E. Avilés. de Octubre de 1907. con una superficie de 470 metros 44 decímetros. con 10 metros 737 milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Igualdad entre las calles Atahona y Eusebio Valdenegro; 49 metros 50 centímetros al Noroeste, con el solar 86; 38 metros 13 centímetros al Sudeste, con el solar 88 y al fondo, al Sur. línea inclinada, linda con terreno de Sucesión Viana. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma. a los efectos legales; 2.o Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (primer acreedor), carpeta urbana número 172 serie "L", ley 13, y el expediente de manifiesto en este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.

$30.00 Mz.17-2794-v.ab.2.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JUAN AÑON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12 Fo. 181). hace saber al público que el día cuatro de Abril del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado. por el martillero Juan Serga Rodríguez. asistido del Alguacil y Actuario del mismo. se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 880 55. o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 87.109 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de una superficie de 221 metros con 36 decímetros, que se deslinda así: al Suroeste, de frente a la calle General Lucas Píriz, 8 metros 59; al Noroeste, limitando con el inmueble padrón número 87.135. 25 metros 77; al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 87.110 8 metros 59. y al Sureste, sobre la calle General Leandro Gómez, 25 metros 77. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración. gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitari[illegible] neral de Inhibiciones (Sección Embargos). etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo Marzo 4 de 1949. — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Mz.15-20597-v.mz.31.

FEDERICO F. ARMSTRONG

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa. dictada en autos caratulados: "Sucestión de MARGARITA REBELLA DE LIMIBO. L.o 42, F.o 529". se hace saber que en los días y horas que se expresan más adelante y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Federico F. Armstrong, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que también se indican. a los siguientes bienes:

El día 6 de Abril próximo, a la hora 16: 1.o) Padrón N.o 13.305. Base $ 5.333 33. Un terreno, edificio y demás mejoras, sito en este Departamento. paraje "Aguadas", compuesto de una superficie de: 467 metros 87 decímetros, que por ser irregular, linda: al Sureste frente a la calle Gianelli N.o 6 (hoy N.o 1459); al Noreste. con Adelaida Viana; al Noroeste, con Micaela Latour; al Suroeste. con Rosa Sóñora; y al Sur, parte con Carmen Pérez y parte con sucesión Montenegro.

El día 7 de Abril próximo: 2.o A la hora 16. Padrón N.o 81.084, base 533.33. Un solar de terreno y mejoras, sito en "el "Reducto" de este Departamento. designado con el número 85 de la fracción letra "f" en plano del agrimensor Donato Gaminara. de Noviembre de 1910, compuesto de una superficie de: 352 metros. 91 decímetros. con 10 metras de frente al Sur. a la calle Pasteur, 35 metros 30 centímetros al Este. con solar N.o 84: igual extensión al Oeste. limitando con solar N.o 86. y al fondo al Norte. linda con solar 108.

3.o) A la hora 17. Padrón N.o 47 114. Base $ 266.66. Un terreno y mejoras sito en "Peñarol", de este Departamento, a inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central del Uruguay, que es el designado con el número 31 de la fracción "H" en el plano respectivo: compuesto de una superficie de 463 metros. 38 decímetros con 12 metros 49 centímetros de frente al Noroeste, a calle W. Bayne; 34 metros 42 centímetros al fondo al Noroeste. que por formar esquina son también de frente a calle Frank Hudson; 34 metros 36 centímetros al Suroeste. limitando con solar N.o 30 y 14 metros 50 centímetros al Sureste. confinando con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales; 2.o) Que los compradores deberán pagar todos los gastos y honorarios de las escrituras de compraventa, incluso el Impuesto Universitario que la ley imponga y el de los certificados de los diversos registros. y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados. en la Oficina Actuaria de ste Juzgado. calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$60.00 Mz.19-2914-v ab 5.

FERNANDO LICRONE DOTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard. dictada en los autos "ANZOATEGUI ROSA MARIA V. Incapacidad". (L.o 37. F.o 149), se hace saber a público que el día 21 de Abril p. v., a las 16 horas y en el lugar de su ubicación. por intermedio del martillero Fernando Licrone Doti ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado. se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de veintitres pesos el metro2 el siguiente bien: fracción de terreno con edificios y mejoras. sito en la 15.a sección judicial de Montevideo. empadronado con el número 16 282 que según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto inscripto en la Dirección de Catastro con el número 16 928, tiene una superficie de trescientos veintidós metros dos decímetros que tienen: 10 metros 2 centímetros frente al Sur sobre la calle San Salvador; al Este tres rectas, la primera de Sur a Norte de 26 metros 74 centímetros; la 2da. de Este a Oeste de 9 metros 27 centímetros y la 3ra. de Sur a Norte, de 10 metros 4 centímetros y todas las separan de los bienes padrones números 16.281. 16 279 y 16 278· al Norte. una recta de 5 metros 70 centímetros divisoria con el bien padrón 20.362; y al Oeste del fondo al frente tres rectas de Norte a Sur, mide 11 metros 12 centímetros. la 1ra; la 2da. de Oeste a Este. mide 5 metros 78 centímetros y la 3ra. de Norte a Sur. mide 25 metros 8 centímetros y todas la separan del inmueble padrón 18 512.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero efectivo, a los efectos legales: 2) El inmueble no tiene caño colector y será de cargo del comprador el pago del saldo adeudado por pavimento que a día 30 de octubre de 1948 ascendía a $ 779.20: 3) El título y antecedentes en que se decreta este remate se en-

cuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$45.00. Mz.26-2939-v.ab.19.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión". (Lo. 37, Fo. 248), se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero a las 15 horas en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 2071 que s/título tiene una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y s/plano del agrimensor Carlos H. Guasque inscripto en la Dirección de Catastro con el número 276 el 30|Setiembre|1948 tiene: fracción A) superficie 30 hectáreas 2661 metros y fracción B) 2 hectáreas 1986 metros deslindadas en conjunto así: 601 metros 40 centímetros al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 metros 60 centímetros al Oeste; 800 metros 70 centímetros al Noreste y 279 metros 60 centímetros al Este lindando en dichos vientos con sucesión de José M. González.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; siendo de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero. gastos de escritura, impuesto universitario. honorarios y demás que existiere; II) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523. cuarto piso). — Juan Antonio Tróccoli. Actuario-Adjunto.
$54.00 Mz.7-2267-v.ab.7.

COMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL. MUEBLES

El viernes 1.o de Abril a las 15 horas (3 p.m.). En nuestro salón calle Piedras N.o 1318. Por mandato del señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno en autos: "Testamentaría DOLORES MOLEDO DE DELFINO" (43|376). Muebles, radio, alhajas y demás en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o.
$ 4.00 Mz.22-3038-v.ab.1.o

EMILIO DOMINGO HENON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSE DOS SANTOS DE OLIVEIRA". Lo. 41. Fo. 51), se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo. a las 16 horas. en el lugar de su ubicación. por intermedio del martillero don Emilio Domingo Henon, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 6.660 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno. con lo edificado y demás anexos. ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento. empadronada con el número 27420. señalada con el número 1, en el plano trazado en Febrero de 1925 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll. teniendo una superfgicie de 120 metros con 10 metros le frente al Norte. a la calle Feliciano Rodríguez número 3158 entre las de 2 de Mayo y Rossell y Rius. por 12 metros de fondo hacia el S. lindando con el solar 3; por el Este. con el 14 de otro plano y por el Oeste. con el lote 2. o sea con Generoso Cabrera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de la escritura definitiva. timbres universitarios. etc. así como la comisión legal del martillero. y que. la escritura deberá otorgarse dentro de los 30 días subsiguientes de haber sido aprobada la venta; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría. calle 25 de Mayo número 523. quinto piso. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$36.00 Mz.23-3183-v.ab.8.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "JULIO ALVAREZ CAIMI. Sucesión". (L.o 33 F.o 15), se hace público que el día 28 del entrante mes de Abril, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico Ocampo, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 8.500.00 (ocho mil quinientos pesos), equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 2.284 (dos mil doscientos ochenta y cuatro); situada en la manzana oficial doscientos tres, séptima sección judicial de este Departamento de Montevideo. consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 25 en el plano respectivo, y compuesto de doscientos sesenta y seis metros, dos mil ciento veinte y cinco centímetros cuadrados. con siete metros, setenta y cinco centímetros de ancho o frente al Oeste, a la calle Salto N.o 918, entre las de Cebollatí y Gonzalo Ramírez, distando veinticuatro metros de la primera por treinta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros de fondo. lindando por el Este con el solar N.o 21, por el Norte con José Retali y por el Sud con los solares 22, 23 y 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que son de cargo del comprador, la comisión legal del martillero, y los gastos de escrituración de venta, compromiso e impuesto universitario. 3.o Que no se aceptarán ofertas que no superen el precio base fijado anteriormente. 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 5.o Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$51.00 Mz.30-3567-v.ab.22.

HORACIO P. RISSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados: "CLARA CHOUSIÑO o CHAUSIÑO o CHAUSIÑO DE POSE. Sucesión". (Lo. 33. Fo. 718), se hace público que el día 26 de Abril próximo. a la hora 16 y 30. y en el lugar de su ubicación. se procederá por intermedio del martillero Horacio P. Risso. asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta. en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos). equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro. del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras. sita en la vigésima sección judicial de Montevideo. empadronada con el número 126.671. que según plano del agrimensor Félix Logaldo. de Octubre de 1927 aprobado el 10 de Marzo de 1928. por resolución Municipal recaída en el expediente número 23.647 e inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Agosto de ese año. se individualiza con el número 26 y tiene una superficie de trescientos dieciocho metros cinco decímetros. deslindada así: diez metros al Noreste. frente a la calle Campeche. antes número uno. entre las de Inclusa y Primer Intendente. cuya puerta de entrada se señala con el número 739. treinta y dos metros ocho centímetros al Sureste. lindando con el solar 25, diez metros un centímetro, al Suroeste con el solar 38. y treinta y un metros cincuenta y tres centímetros al Noroeste. confinando con el solar 27 del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, cualquiera sea éste. a no ser que se trate de alguno de los condóminos. deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. a los efectos de derecho; 2.o) Que el bien se vende con el pavimento pagado. siendo de cuenta y cargo del adquirente los gastos de escrituras y certificados. así como la comisión del martillero; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no superen al precio base de venta; y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación. se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo número 523; sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo. Marzo 23 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$51.00 Mz.29-3532-v.ab.21.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra RAUL BONINO. Quiebra. Ejecución de prenda". (Lo. 31. Fo. 620) se hace público que el día 5 de Abril entrante. a la hora dieciséis. y en la puerta del Palacio de Justicia. calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta. en remate público y sobre la base de las dos terceras (2|3) partes de la tasación respectiva. de las siguientes acciones de la Sociedad Anónima "Playa Building": A) 16 (dieciséis) títulos de diez acciones ordinarias de $ 100.00 cada una. o sea de un valor nominal de mil pesos cada título. numerados correlativamente desde el número 2.301 al 2.410 y desde el número 2.421 al 2.470; y B) 22 (veintidós) títulos de cinco acciones ordinarias de $ 100.00 cada una, o sea de un valor nominal de quinientos pesos cada título. numerados correlativamente desde el número 1.756 al 1.765. desde el número 1.786 al 1.840, y desde el número 1.886 al 1.930. Dichos valores se venderán por precio que exceda la suma de $ 266.67, por cada título de $ 1000.00 nominales. y de $ 133.34, por cada título de $ 500.00 nominales.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que las acciones que se enajenan fueron avaluadas a los efectos de esta operación, en el cuarenta por ciento de su valor escrito. y se encuentran depositadas en la Actuaría a mi cargo. calle 25 de Mayo número 523, sexto piso. a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de diez días, expido el presente. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Mz.24-3238-v.ab.4.

R. SCANAVINO Y SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "MANUEL FARIÑA. Quiebra", se hace saber que el próximo viernes 8 de Abril, a las 15 horas, y en nuestro local calle Rincón número 501, procederemos a rematar una máquina Registradora marca "National" sobre la base de $ 510.00 (quinientos diez pesos). El comprador deberá consignar, en el momento de serle aceptada la oferta, el 30 o|o del importe de la misma, a los efectos legales, así como abonar en el mismo acto, la comisión del 6 o|o. Serán de cargo del comprador los gastos causados por las publicaciones en que se anuncie esta venta. — Informes: Rincón 501-3 esquina 33. — Automático 8-42-21.
$12.00. Mz 28-3462-v.ab.7.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Conservadora Frigidaire. 6 hoyos c|serpentín; enfriadora y compresor c|motor eléc. 0.42 H. P. batidora y conservadora Helados Frigidaire c|compresor, motor eléc. y serpentín enfriador. Remataré el día 5 de Abril de 1949 a la hora 16 en el dep. actual Brandzen 2270|72. Al mejor postor. Por orden del Juz. Paz 5.o en autos Coates Hnos. contra MURAT C. ZADE. Ej. Prend. Seña 20 o|o Comisión 6 o|o.
$5.40 Mz.25-3270-v.ab.4.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones,

doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "VALENTIN SCAGLIA. Sucesión", se hace saber al público en general que, el día 21 de Abril del año en curso, en las puertas del Juzgado de Paz de Pando, a las 15 horas, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección de este Departamento, empadronado actualmente con el N.o 639, con una superficie de quinientos veinte metros 09 decímetros, lindando: al Noroeste, Pedro Rovere y otros; al Sureste calle Independencia; al Noreste, solar padrón 640 y al Suroeste, calle Canelones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o Que los antecedentes serán remitidos oportunamente al Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, donde quedarán a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Mz.30-3548-v.ab.22

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ADILIO DA SILVA BARREIROS. Venia" (Lo. 23. Fo. 594), se hace saber que el día 4 de Abril del corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Juan Larregui Aristía, presidiendo la diligencia el Alguacil asistido del subscripto Actuario y con las formalidades legales, a la venta en remate público y con la base de $ 47.433 la hectárea, del siguiente inmueble: fracción de campo situada en la doce sección judicial de este Departamento, padrón en mayor área 1953, la que, según plano del agrimensor Jaime L. Costa, de doscientas setenta y siete hectáreas cincuenta áreas, que en mayor superficie limita: al Noreste, Paula Ferreira de Rosa, Gregorio Noda y Ramón R. Collazo; al Este, Francisca Paulina da Costa de Perdomo y Sucesión José Delfino Gularte; al Sur, Sucesión Delfino Gularte, Honorato Rosalino da Rosa y Sucesión Brígido Gigena y al Noroeste, Esmeralda Souza, Wáshington Souza y Amelia Souza de Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el remate deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. — Melo, Marzo 11 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$27.00 Mz.17-2776-v.ab.2.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Teresa Recarte de Jackson y otros con A. SEVERINO OMAR ROJAS. Ejecución de hipoteca". Lo. 22. Fo. 789, se hace saber que el día 9 de Abril del corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Julio C. Cabrera asistido del subscripto y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: "fracción de campo con sus construcciones sita en la tercera sección judicial de Cerro Largo, padrón N.o 2.732, que consta de una superficie de setecientas noventa y dos hectáreas, según plano del agrimensor Jaime L. Costa inscripto con el N.o 191 en la Oficina Departamental de Catastro en 1948, dentro de los siguientes límites generales: Noreste y Este, campos de la sucesión de Aniceto Severo Patrón, Manuel Gerardo da Silva, Nissín Rousso y Eusebio Vázquez; Sur y Suroeste, Juan Bautista Pedrozo, Fermín Nieves Pedrozo, Juan Gregorio Silvera y sucesión Felipe Termezana y por el Noroeste, Antonio Silvera de Telis, Marcelino Telis, Manuel Rojas, Félix Telis, Antonia Eberildo Telis, sucesión Saturnino Díaz y Juan Ignacio Sosa.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Los gastos de escritura, honorarios y certificados serán por cuenta del comprador; C) Que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición del comprador. — Melo, Marzo 16 de 1948. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$ 30.00 Mz.22-3088-v.ab.7

MARTIN M DENIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber que el día 8 de Abril próximo a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble que se describirá, se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del subscripto, a la siguiente subasta: A) Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le acceden, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, sexta sección judicial del Departamento, empadronada con el número 1426, señalada con el número 5 en el plano Catastral de esta ciudad, manzana 137, con una superficie de 480 metros, así deslindados: 16 metros de frente al Oeste a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín; por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y al Este, con el presbístero José María Orosa; y al Sur por formar esquina, da frente a la calle General Lavalleja. Base: $ 2.333.33; B) 5 acciones de $ 100.00, valor nominal cada una, del Sindicato Agrícola Ideal de la ciudad de Carmelo, Serie A: números 0068, 0069, 0155 0156 y 0157, a nombre de don Juan Zunino; C) Muebles: 1 fiambrera, 1 cocina económica; 1 cafetera, 8 tazas enlozadas, 3 fuentes enlozadas, 1 espumadera, 1 cucharón, 11 sillas, 3 sillas y mesas de hierro, 4 sillas de paja, 1 sillón, 3 mesas, 1 lavatorio y palangana de hierro, 1 rinconera, 1 espejo 2 perchas, 2 pedestales, 1 escaño, 2 aparadores, 1 lavatorio, 1 mesa comedor, 4 baúles, 1 armazón aparador, 1 ropero personal, 1 lavatorio y juego de agua, 8 mesas de luz, 1 cama madera dos plazas, 1 cama de hierro una plaza, 2 colchones paja, 1 colchón estopa, 1 lote almohadas, 1 lote cuadros y 1 araña, todo esto al mejor postor. Se previene: Que la comisión del rematador corre íntegramente por cuenta de los compradores. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Que los postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta en el acto. — Carmelo, Marzo 9 de 1949. — [illegible], Actuario.

$57.00 Mz.19-2735-v.ab.5.

LUIS A. VILLAR

Juzgado de Paz de la primera sección de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra BEATRIZ AYALA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 120, Fo. 39. Lo. 7) se hace saber al público, que el día 20 de Abril del corriente año, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Villar, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano don Homero Pereira Sánchez y del señor Alguacil ad-hoc señor Juan Sarti, a la venta en remate público, y con la base de un mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Un Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el número 541, en la manzana 85, que consta de una superficie de 970 metros cuadrados 67 decímetros cuadrados, según plano confeccionado por el señor agrimensor señor José P' Meza, y que linda: Norte: Lizardo González; Sur: Severino Carmelo Trotta y Aníbal Pedro Virginio Carrato; Este: calle Florida y Oeste: María Bentancourt y Enrique Tajan.

Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de la escrituración, de la medianería si las hubiere y el de otro impuesto que no fuere el que dieron méritos a estos obrados serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Trinidad, Marzo 14 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20687-v.ab.9.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "DELL OCA ANTONIO o ANTONIO JOSE. Sucesión. Remate de bienes". (Lo. 26, Fo. 645 y N.o 801), se hace saber al público que el día veinte del mes de Abril entrante a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará sobre la base de $ 345.58, el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 3919 y 3936, señalada con el número ocho en la mensura y fraccionamiento del agrimensor Diego Raúl Aldama, compuesto de tres hectáreas, siete mil setecientos sesenta y tres metros y cincuenta y dos decímetros, que linda al Norte, con el lote número 4; Sur, Camino Vecinal por medio con Secundino Balparda; Este, con el lote nueve y Oeste, lote número siete.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y, que a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de dieciséis días. — Florida, Marzo 17 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$32.00 Mz.25-3389-v.ab.19.

NICOLAS B. LORENZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "SEVERINO MALDONADO. Sucesión", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos) por intermedio del rematador designado don Nicolás B. Lorenzo asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos (pesos 47.685.00), del campo sucesorio y sus mejoras que a continuación se expresa: Una fracción de campo y las mejoras que contiene situada en la once sección judicial de este Departamento de Paysandú, empadronada con el número 1514, mensurado por el agrimensor don Juan A. Almirate según plano de subdivisión de Noviembre de 1913, señalada con la letra "D" y compuesta de una superficie de 609 hectáreas 7844 metros, y 60 decímetros, que se deslinda así: Por el Noreste una línea recta de 3095 metros divisoria de la fracción letra "C"; por el Sudoeste, una línea recta de 2896 metros, divisoria de la fracción letra "E"; por el Sudeste, una línea quebrada divisoria en parte de campo de don José Díaz y en otra parte de campo perteneciente a don Enrique Suárez y por el Noroeste, el arroyo Quebracho.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros de la propiedad serán por cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 23 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$36.00 Mz.29-3511-v.ab.21.

RICARDO VILLAR

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú dictada en autos caratulados "DIAZ DE FERRARI BENITA F con ANGEL FEDRO FERRARI. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que el días 23 de Abril p. v. a las 10 horas y siguientes, se procederá a la venta y al mejor postor con la base de los dos tercios de su tasación por el Rematador Ricardo Villar, asistido del Alguacil y subscripto Actuario Interino de los muebles, útiles, máquinas, bebidas que existen en la casa ubicada en la calle Avenida Brasil esquina Pte. Viera. El inventario respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Oficna Actuaria. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

$ 22.50 Mz.30-3638-v.ab.22

REMATE PUBLICO

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en autos caratulados: "OBERTI u OBERTTI ANTONIO MELANO o CELANO DE OBERTI u OBERTTI JOSEFINA. Sucesiones", se hace saber que el día Lunes 18 de Abril próximo venidero a las 15 horas en el Vestíbulo de Juzgado por intermedio del señor Alguacil asistido del subscripto Actuario Interino, se procederá a la subasta pública ...

base que exceda las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o) Fracción de terreno y mejoras, situado en la manzana número 440, padrón 2907 de una superficie de 921 metros 4369 centímetros, deslindados así: Al Norte la calle Sarandí; al Sur Luis Roveta; al Este, Francisco Yenzer y al Oeste sucesión de don José Oberti; 2.o) Fracción de terreno y mejoras situado en la manzana 328, padrón 2334 de una superficie de 859 metros que se deslindan así: Al Oeste, la calle Gran Bretaña; al Sur calle Colón; al Este Luis Barqui y al Norte Guillermina Alegre.

Se hace constar: A) Que los bienes han sido tasados, respectivamente, en $ 4.332 y $ 2.028; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, inclusive impuesto al mayor valor y universitarios. — Paysandú, Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$27.00 Ab.24-3253-v.ab.9.

VICTORIANO LEZCANO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón número 1998. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Suc. SANTIAGO PORCHETTO", se hace saber al público que el día nueve de Abril ppróximo en el lugar de su ubicación, de la hora 10 en adelante o de las 15, en caso de cambio de horario, por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario Especial escribano don Jorge A. Piriz y Alguacil ad-hoc don Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación del bien empadronado con el número 1998, situado en calle Uruguay e Independencia, con una superficie de 2.065 metros deslindado en esta forma: Norte, con Francisco Onetto; Sur con frente a calle Uruguay; Este, con Francisco A. Copello, y Oeste, con frente a calle Independencia.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 16.000.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados etc. serán de cuenta del comprador; y D) Que el bien tiene una edificación de 202 metros y 1.863 metros en terreno. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.18-20635-v.ab.4.

JOSE A. SOSA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón N.o 2.560. Cobro de Contribución Inmobiliaria, BALDOMERO CORBO", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante por el martillero don José A. Sosa, con asistencia del Actuario especial Héctor R. Morales y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2560, situado en calle Ituzaingó entre Libertad y Daymán, con una superficie de 741 mts.2, deslindado en esta forma: Norte con calle Ituzaingó; Sur, con Pablo Tognola; Este, con Nicomedes Balbis y Oeste, con Pablo Tognola.

Se previene: A) Que el bien se encuentra tasado en $ 2.220.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y D) Que se ignora donde están los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú Marzo 16 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.22-20667-v.ab.7

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ANTONIA ACOSTA. Incapaz. Remate judicial". (Lo. 12. Fo. 169) se hace saber que el día 22 de Abril próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 110.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en Cagancha Chico, segunda sección judicial del Departamento, compuesta según plano del agrimensor Salvador Mascheroni de 7 hectáreas 9.927 metros cuadrados, lindando; al Norte en 309 metros 50 centímetros con sucesión Martiniano Fernández y Ramón Fernández; al Sur en la misma extensión con Víctor Bentancor, en cuyo límite existe una servidumbre de paso de 6 metros, al Este en 257 metros 90 centímetros con Gumersindo De León y al Oeste en 258 metros 56 centímetros con campo de la incapaz. Dicho bien está empadronado con el número 2234 y señalado en el plano citado con la letra "C".

Se previene 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina a disposición de los interesados; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 15 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Mz.29-3552-v.ab.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido veder a "A.L.O.S.A." Arrigar Labat Oddone Sociedad Anónima nuestro establecimiento instalado en la calle Martín García 2141 de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en ese lugar dentro del término legal. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — GUATTA Y CAMONA.

$10.20 Mz.12-2545-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Miguel Angel Scordamaglia compra el comercio ramo lechería y venta de pan sito en Charrúa 2001. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — OSVALDO FORNI. — OLGA UALDE DE FORNI. — Miguel Angel Scordamaglia.

$6.80 Mz.12-2574-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores Asdrúbal Sánchez Escalante y Alberto Fernández, la casa de comercio que en el ramo de importación de bebidas alcohólicas y anexos tengo instalada en esta plaza, calle Juan Paullier N.o 1366. Hago saber también que ha sido rescindido el compromiso de formar sociedad que tenía sobre dicho comercio con los mencionados señores. Acreedores presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — ALBINO RODRIGUEZ.

$13.60 Mz.12-2558-v.mz.31.

LATEBAL S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el apartado D) del artículo 26 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo a las 17 y 30 horas en las oficinas centrales de la Sociedad, Cerrito número 635; primer piso, escritorios 24 y 26 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente, el Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio 1943 para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas centrales de la Sociedad calle Cerrito número 635 escritorios N.o 24 y 26, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, esta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Mz.21-3108-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Decroly número 4802, a Faride Cardani y José De Rossi. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — ENRIQUE J. JINEZ y LUIS PINTON PONCIO.

$7.20 Mz.25-2673-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar el comercio de provisión y lechería que tengo en esta Capital, en la calle Guadalupe número 1626. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la calle Galicia número 1445, dentro del plazo legal. — ARMONIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2660-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José María Quintans mi participación en el comercio de café y bar que bajo la firma "Rodríguez y Quintans" giraba en esta Capital, calle Cerrito número 403. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — CAYETANO RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2659-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pérez Candame y señora prometen vender "Fideería Reducto", Millán 2572, a Julio R. Gómez y Luis Alberto Bordoli (Grafina S. S.). Acreedores en escribanía Cotelo, Rincón número 541. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — MANUEL PEREZ CANDAME. — CARMEN REGUEIRA DE PEREZ CANDAME. — Julio R. Gómez. — Luis Alberto Bordoli.

$7.20 Mz.15-2652-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a la señora María Simo de Tarrés la provisión y lechería de la calle Yaguarón número 1456, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — SILVANO CORBO. — MANUELA YAPUR DE CORBO.

$7.20 Mz.15-2650-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Ventura Oujo y Aurelio Lorenzo la casa de comercio del ramo venta de pescado y bebidas fermentadas de la calle Pérez Castellano número 1591, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — RAMON FERREIRO. — BALBINA HERMO DE FERREIRO.

$10.80 Mz.15-2651-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el café y bar ubicado en la calle Colón número 1551 esquina Piedras al señor José Barreiro Martínez. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — EULOGIO LOPEZ RODRIGUEZ.

$7.20 Mz.14-2593-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad existente entre los señores FISCHEL SCHAPIRO e ISAAC SCHMIDT en el ramo de taller de confecciones, calle Maldonado 842 de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Schapiro, el que lo aporta a la sociedad a constituir en el mismo ramo con el señor Bernardo Margulies. A los efectos legales y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279, Ap. 1. — Fischel Schapiro.

$14.40 Mz.14-2611-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Tebel Frydman la casa de comercio que en el ramo de taller de camas y anexos gira en la calle Justicia 2416. Acreedores presentarse en término legal en escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamiento 1. — SALOMON GOLDBERG. — Tebel Fridman.

$10.80 Mz.14-2612-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo que aportaré la Empresa de Obras Sanitarias que bajo la sigla "I. L. D. O. S." tengo instalada en la calle Arenal Grande 1391, a la sociedad que celebraré con Oscar Andrés Vallarino, que girará "VALLARINO Y BELTRAMINI Sucesores de "I. L. D. O. S." y VALLARINO HERMANOS". — Acreedores cobrar sus créditos en la calle Dante 2088. — Montevideo, 25 de Marzo de 1949. — JUAN B. BELTRAMINI.
$5.20. Mz.28-3501-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "García Míguez", Río Branco 1395, prometí vender al señor Ramón Cabrera, mi casa de comercio en el ramo de restaurant, sita en la calle Colonia 884, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — NORMA PIROTI DE BACELO. — EUSEBIO BACELO BENITEZ.
$7.80. Mz.28-3490-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que ha quedado sin efecto la Sociedad Comercial "LABORATORIOS LOUVRE", constituída por los señores Eulogio de los Santos y Armando Zunino. Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707.
$2.60. Mz.28-3485-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a mis hijos Guillermo, Laura y María Gloria Llera, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Arroyo Grande número 2401. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presente sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — MANUEL LLERA.
$7.80. Mz.28-3489-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, disolvimos la sociedad ABADIE Y BELLUCCI, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Fortunato Abadie Benítez, referente al café bar y fondo, sito en la calle Cerrito número 151. (Ley Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Marzo de 1949. — D. BELLUCCI.
$5.20. Mz.28-3441-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas calle Miguelete número 1899, a José Barrán López y Generoso Nión Sevane. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — ZABALZA Y COMPAÑIA.
$5.20. Mz.28-3440-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle 8 de Octubre número 4101, a Fernando Míguez Fuentes y Domingo y Angel Iglesias López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — FRANCISCO MONTERO PAZ.
$5.20. Mz.28-3434-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle Buenos Aires número 250 a Salvador del Grosso Tomassone. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Marzo de 1949. — FELIX ARENAS.
$5.20. Mz.28-3435-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la mercería, confecciones y anexos, calle San Martín número 2469, a Isabel Sevilla. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1949. — ELENA V. DE GONZALEZ MORAES.
$5.20. Mz.28-3436-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a los señores Agustín L. Castresana y José María Santisteban, nuestra sucursal ubicada en la Avenida 18 de Julio número 1383. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — LION D'OR S. A.
$2.40. Mz.28-3419-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Varela y Antonio Méndez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Francisco J. Muñoz 3002. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — LUIS AUGUSTO PAIVA. — TERESA GONZALEZ DE PAIVA.
$5.60 Mz.28-3370-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Washington Ariel Cataldi, el café y restaurant, establecido en 18 de Julio 1746. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — JOSE LUCIANO GOMEZ EGOZCUE. — LUISA FONTAN DE GOMEZ. — EDMUNDO RAMON GOMEZ EGOZCUE. — NOEMI MANSO DE GOMEZ. — SUSANA GOMEZ DE MAGGIOLO. — ESTEBAN ATILIO MAGGIOLO.
$8.40 Mz.28-3360-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "FORMOSO Y CIA Y DOMINGUEZ" establecida en Ruta número 1, localidad de Carrasco, Departamento Canelones, 7.a sección judicial, con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, desligándose de la misma el señor Alfredo Domínguez, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad "FORMOSO Y CIA". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1949.
$8.40 Mz.28-3362-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Heralio Cajade, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas, establecido en San Martín 2303. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — ATANASIO ALFONSO SEGRERO. — CATALINA AGUILERA DE ALFONSO.
$8.40 Mz.28-3363-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Serafín Rodríguez, el bazar y menage establecido en Justicia 2149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 25 de 1949. — JOSE OTERO SANCHEZ. — MAGDALENA FERNANDEZ DE OTERO.
$5.60 Mz.28-3364-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alberto Daniele, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — JUANA MOAS DE MORELL. — PEDRO MORELL TORRES.
$5.60 Mz.28-3365-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón Lacasa y Constantino Scaglioni, el café, fiambrería, horno de pizza y fainá, bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre 2704. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 14 de 1949. — RAMON RAPOSO. — MAXIMA BERMEJO DE RAPOSO.
$5.60 Mz.28-3366-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Abelardo Píriz, el bar, bebidas fermentadas y billar, establecido en Simón Martínez 9099. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Marzo 22 de 1949. — ISMAEL PALLARES. — RENE MANTOVANI DE PALLARES.
$5.60 Mz.28-3367-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mateo Juvenal Martínez y Saturnino López, el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2036. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1949. — JOSE SUAREZ. — CARMEN CALVO DE SUAREZ.
$$5.60 Mz.28-3368-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Lema y Andrés Basoa, el almacén de comestibles establecido en Américo Vespucio 1441. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — ALBINO DIAZ CEA.
$5.60 Mz.28-3369-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Vendí a Ismael Grajales el bar, bebidas alcohólicas y billar que tengo en camino Melilla 7549. Acreedores presentarse al escribano A. Arrillaga Safons en Buenos Aires 479 en término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — TEOFILO MENDIETA LOPEZ. — BLANCA ESTHER ARISPE DE MENDIETA.
$4.80 Mz.29-3527-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre el señor AMBROSIO CARLOS MIR, prominente enajenante y los señores HORACE BERNARD LLOYD, MADELINE TERESA LLOYD y JHON NEVILLE LLOYD, promitentes compradores, del establecimiento comercial "El Carillón" ("La Whiskería") situado en Carrasco, calle Río Bamba números 6456|58, y debiendo tomar nuevamente posesión del establecimiento el señor Ambrosio Carlos Mir, se emplaza a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Ituzaingó 1309, segundo piso, Apto. 5 (Estudio del Dr. Mattiauda). A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.
$10.40 Mz.29-3506-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Jesús Cabezas, la panadería sita en la casa número 1615 de la calle Miguelete. Acreedores presentarse en término legal en escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JORGE LLADO. — FILOMENA ACONE DE LLADO. — Jesús Porteiro. — Jesús Cabezas.
$4.80 Mz.29-3509-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Oficinas Ariel", comunicamos la disolución de la Sociedad "Calvo y Díaz" que giraba en esta plaza en calle Pilar Costa 60 bis, en el ramo de taller mecánico, continuando con las actividades y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan A. Calvo. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — ANIBAL RAUL DIAZ. — Juan Angel Calvo.
$7.20 Mz.29-3512-v.ab.18.

BENNETT Y BRANDON S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril a las 11.45 horas, en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración de la Memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 e informe de Comisión de Cuentas; 2.o) Elección de Comisión de Cuentas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — El Directorio.
$18.00 Mz.29-3539-v.ab.21.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA
No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre número 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o Considerar la memoria y balance general año 1948 (artículo 10 de los estatutos).
Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria serán válidas sea cual fuera el número de votantes. De acuerdo con los artículos 12 y 13 los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la administración de la sociedad calle 12 de Diciembre número 911, de las 13 y 30 a las 17 y 30, todos los días hábiles, Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas — El registro se abrirá el día 26 de Marzo en curso y se cerrará el 6 de Abril próximo a las 15 horas. — El Secretario.
$18.00. Mz.26-34[illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Prometí vender a Ramón y Demetrio Rodríguez, mi parte del comercio de reparación y venta de bicicletas, que con ellos tengo establecido en Eugenio Masculino 2568. Acreedores: presentarse a Colonia 1359. — LUIS ALBERTO ARELLANO

$2.80 Mz.26-3357-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Epifanio Fernández y Constantino y Julio César Rumbo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Rondeau 1449. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — MANUEL FERNANDEZ PARDO — MARIA CELIA CEAN DE FERNANDEZ. — LUIS FERNANDEZ PARDO. — MARIA CRUZ DE FERNANDEZ.

$8.40. Mz.26-3358-v.ab.18.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "VEIGA Y RODRIGUEZ", establecida en 25 de Agosto 600, con fiambrería, bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma el señor Eulogio Rodríguez y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores JOSE VEIGA Y FLOREAL DANIELE, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1949.

$8.40. Mz.26-3361v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Electricistas Unidos Sociedad en Comandita", ha prometido enajenar su establecimiento de instalaciones eléctricas y carpintería metálica, situado en García Peña 2795, a E. M. U. "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos Sociedad Anónima" en formación, calle Pestalozzi 3970. Los acreedores deben presentarse al escribano Daniel Pérez del Castillo y contadores Fernando Etchegorry y Oscar P. Rovella, en Treinta y Tres 1420, escritorio 3. Dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del aviso.

$8.40. Mz.26-3340-v.ab.18.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De conformidad con la resolución del Directorio de fecha 21 de Marzo de 1949, artículo 11, estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asistir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo día 29 de Abril de 1949 a las 16 horas, en el local de la calle Florida 1251, a fin de considerar la siguiente orden del día. 1.o Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. 2.o Modificación de estatutos. Si el quórum no alcanzase a cubrir el porcentaje del capital accionario integrado que requiere el artículo 12, se convoca por segunda vez para las 17 horas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la misma. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.

$28.00 Mz.25-3377-v.ab.23.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo día 29 de Abril de 1949, a las 15 y 30 horas en el local de la calle Florida 1251, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y distribución de los beneficios correspondiente al primer ejercicio social fenecido el 31 de Diciembre de 1948. 3.o Informe del Síndico. 4.o Designación de Síndico titular y suplente, ejercicio 1949.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.

$28.00 Mz.25-3378-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender a los señores "Hernández Hermanos", el comercio que en los ramos de café bar y billar tengo establecido en la calle 18 de Julio número 537 de esta ciudad. Los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en la calle José Enrique Rodó número 645, de esta ciudad. Escribanía Arrendariz. — Minas, Marzo 23 de 1949. — CARLOS DAMIAN CACERES.

$8.40. Mz.26-3404-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el día quince de Marzo del corriente año, el escribano Eduardo Ramos, quedó totalmente disuelta la Sociedad Agrícola-Ganadera que giraba (tenían) mos constituída bajo la razón social "García Otero y Menéndez", y que desarrollaba sus actividades en la duodécima sección judicial de este Departamento de Soriano. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.936, inciso 2.o del Código Civil, se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 21 de 1949. — LAUREANO GARCIA OTERO. — ENRIQUE MENENDEZ.

$9.00. Mz.28-3498-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Ernesto Pejo, la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, al promitente comprador, en el comercio citado. — Tomás Gomensoro, Marzo 1.o de 1949. — LUISA LUCIA TESSADRI DE PUCHOLO.

$8.40. Mz.26-3375-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a don Alberto Ferreira, la casa de comercio que en el ramo de carnicería ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Encina números 1665 y 1669. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Tarallo, calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — FLORENCIO BACCINO.

$8.40. Mz.26-3401-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido mi parte en la sociedad que tenía con mi hermano ISABELINO JULIO MARTINEZ GRAJALES, que gira en Sarandí en el ramo de farmacia, a mi propio consocio quien corre con el activo y pasivo del negocio, como único propietario. Presentar los créditos en la "Farmacia Sarandí" dentro del plazo legal. — Sarandí, Marzo 15 de 1949. — JULIO MARTINEZ G. — RUBEN C. MARTINEZ.

$10.20. Mz.26-3396-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú números 1051|53 esquina Río Negro, al señor Domingo López García (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — MARGARITA BASSI. — DOMINGO LOPEZ GARCIA.

$5.60. Mz 26-3341-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José Costa Pérez, la fiambrería, bar, bebidas alcohólicas y billares, establecido en Paraguay 1551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — ANTONIO BASANTA DIAZ. — CELIA VITALE DE BASANTA. — JOSE MARIA BARREIRO BASANTA. — RAMONA FRANCA MIRABALLES DE BARREIRO.

$8.40 Mz.28-3359-v.ab.19.

AL COMERCIO R AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Luis Morici y Juan Berretta, las máquinas herramientas, y demás existencias de la fábrica existente en la calle Lasagna número 6136. (Colón) así como los derechos que eventualmente nos pertenezcan en la Sociedad Industrias Metalúrgicas Luis Morici Limitada (en formación) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía Guerrini, Misiones 1408. (de 14 horas a 17) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. BRUNO ZANON. — ADELINO ZANON. — PIERO DANIELLI. — ANTONIO DANIELLI. — Luis Morici. — Juan Berretta.

$14.40 Mz.21-3018-v.ab.9.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 21 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar a siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación de acta de la sesión anterior; 2. Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 3. Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 28 de los estatutos; 4. Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico titular y suplente.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta el día 20 de Abril de 1949. — Montevideo, Marzo 24 de 1949 — El Directorio.

$12.00. Mz.26-3390-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ADOLFO PEREZ y FRANCISCO VICECONTI con taller de chapista en la avenida Italia 3557, bis, han resuelto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la razón de Viceconti y Pérez. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Comercio 1904. Informes: Oficina de Carlos A. Moreno, avenida 8 de Octubre 2339.

$10.20 Mz.21-2947-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Donato Descalze, el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, calle Dr. Francisco Soca N'o 607. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, dentro del término legal. — Las Piedras, Marzo 11 de 1949. — AMILCAR NOVARO.

$10.20 Mz.21-2958-v.ab.9.

CORPORACION ADMINISTRADORA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (T.A.F.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en su local de la calle Uruguay N.o 1250, el día 7 de Abril de 1949, a las 18 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico, correspondiente al 7.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Aumento del capital hasta $ 1:000.000.00 de acuerdo a los artículos 9.o inciso C), y 14 inciso D) de los estatutos. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$10.00 Mz.28-3508-v.ab7.

ANGEL FREIRE SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de "Angel Freire" convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad Avenida General Rondeau número 2002|24, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Consideración del balance general, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria Proyecto de Distribución de Utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio 1947|48; Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Artículo 22 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — El Secretario.

$9.60. Mz.26-3422-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que resolvimos de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de acopio de sebos bajo la razón social "FILGUEIRA Y PERAGALLO" con domicilio en Victoria 2964. Santiago J. Peragallo se hace cargo del activo y pasivo y continuará en el giro de ese comercio. Acreedores presentarse Escribanía de Carlos M. Pose, Sarandí 539. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — José Filgueira. — Santiago J Peragallo.

$13.60 Mz.16-2744-v.ab.4.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA S. A.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949 a las 15 horas en su sede, calle Rincón 451. Esc. 319 para tratar el siguiente orden del día.

1) Lectura y consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, así como del informe del Síndico; 2) Fijar el número de Directores; 3) Elección de Directores tiulares y suplentes y del Síndico, titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Los señores accionistas que deseen astir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos o un certificado de depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea en la sede social. — El Directorio. — Montevideo, Marzo de 1949.

$ 14.00 Mz.30-3570-v.ab.4

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

1.o) Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril, a las 10 horas, en el local social de la calle Juncal número 1382, para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria del Directorio, informe de la Sindicatura, Balance general y de pérdidas y ganancias; B) Distribución de utilidades; C) Retribución de Directores y del Síndico; D) Nombramiento de tres Directores titulares y de dos suplentes, por un nuevo período; E) Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente. F) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea junto con el señor Presidente.

2.o) Aprobar la memoria del Directorio, el balance general y de pérdidas y ganancias a someter a la asamblea, así como el proyecto de distribución de utilidades.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados, lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea. — El Directorio.

$11.20. Mz.26-3444-v.ab.4.

GROPPER, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Abril de 1949 a las 9 horas en el local de la calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; 2.o Cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico. — El Secretario Ad - hoc.

$12.00 Mz.17-2803-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta, a Industrias del Sebo (Indelseb S. C.) los establecimientos Niobe (Fca. de Productos de Belleza y Tocador), sito en la calle Soriano 1236. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle José Llupes N.o 4884. — Montevideo. Marzo 10 de 1949. — Carlos Zozaya. — INDELSEB S. C. — LORENZO J. PEREZ.

$10.20 Mz.21-2897-v.ab.9.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Abril a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 939 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1948, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 24 de 1949.

$11.20 Mz.29-3534-v.ab.6.

COMPRA-VENTA

Comunico al comercio y al público, que he prometido vender a favor del señor Julio Ithurralde las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — OSCAR HUMBERTO CRISTIANI

$6.80 Mz.24-2113-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola. Sarandí 224 don DOMINGO VENTRE ha prometido en venta al señor Ramiro Mas el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras sito en la calle Morales 2592. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo Marzo de 1949. — Osvaldo Paggiola. Sarandí 224.

$6.60 Mz.30-3542-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efctos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Ricardo Alberto López la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Bazar y Productos Agrícolas, gira en la ciudad de Las Piedras, —Depto. de Canelones—, Avenida Artigas N.o 569. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del Escribano Oscar Alberto Silva, en Montevideo, calle Misiones 1408 (escritorio 15). — Marzo 24 de 1949. — MARTINEZ SAENZ HNOS. — TOMAS y PEDRO MARTINEZ SAENZ.

$ 16.00 Mz.30-3564-v.ab.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que prometí vender a José Sarbu mi casa de comercio ramo comestibles, frutas y verduras sito en avenida Millán número 4198, bis. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. Interviene balanceador. H. Pabbio Preziosi (Alzaibar 1336). — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — CARMELO TIESO SANCHEZ. — INMACULADA DI MARTINO DE TIESO.

$4.40 Mz.30-3555-v.ab.18.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el d.. 5 de Abril de 1949 a las 16 horas en su sede de la Rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorizar al Directorio para capitalizar reservas, por una cantidad igual al 10 o|o del capital realizado, emitiendo las acciones correspondientes que serán distribuídas a prorrata entre los señores accionistas; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la asamblea

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, ó los certificados correspondientes expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$19.00 Mz.18-2877-v.ab.4.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1949 a las 11 horas, en sus oficnas, calle Ceibal N.o 1587, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del Síndico. 2.o Distribución de beneficios. 3.o Elección por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Mz.30-3568-v.ab.9.

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Abril próximo, a la 10 horas, en el local de nuestra planta industrial, sito en Charcot 1318, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la última asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 40, deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, Río Branco 1380 de 14 y 30 a 16 y 30 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Mz.28-3517-v.ab.1.o.

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 9 de Abril próximo a las 10 y 30 horas, en la planta industrial de la Compañía, ubicada en Charcot 1319, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Modificación parcial de los estatutos sociales. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 40 de los estatutos sociales.

$8.00 Mz.28-3518-v.ab.1.o.

SOCIEDAD INMOBILIARIA DE INVERSIONES S. A. SIDISA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Abril a las 18 horas en nuestro local social, calle Misiones 1371, escritorio 34 para considerar la siguiente orden del día:

Memoria; Balance general; Proyecto de distribución de utilidades; Remuneración del Directorio e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1949. — Se hace saber a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta el día 6 de Abril. — El Secretario.

$ 10.00 Mz.22-3093-v.ab.1.o

PRODEX LTDA.

Por escritura de 16 de Marzo de 1949, ante el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Prodex Ltda.", inscripta en el Reg. de Comercio de 2.o Turno con el N.o 73. Fo. 181 v. Lo. 1. Socios: LUCIANO AUBRIOT y JUAN MARCOS DE BATTISTI. Capital: $ 30.000.00, aportado $ 20.000.00 en efectivo por el señor Aubriot y $ 10.000.00 en representaciones por el señor de Battisti. Domicilio: Montevideo. Plazo: cinco años, prorrogables. Objeto: representaciones comisiones, importación y exportación y todo acto lícito comercio. Firma: "Prodex Ltda.". Administración y uso firma: Cualquiera de los socios indistintamente. Balances: Una vez al año. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Luciano Aubriot. — Juan Marcos de Battisti.

$ 10.00 Mz.22-3077-v.ab.1.o

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril próximo. a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Solís número 1480, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; 2) Elección del Directorio; 3) Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$14.00. Mz.28-3484-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos ppromotido vender a la sociedad "Carsollo y Juncal" el comercio que en el ramo de estación de servicio de autos y venta de nafta tenemos establecido n la finca número 1785 de la calle Hocquart. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 569 (escritorio 1), escribano Castro. — Montevideo. Marzo 2 de 1949. — JUAN CARLOS MARCHI TRAVERSA. — IRMA HILDA GNAZZO

$ 13.60 Mz.19-2771-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador J. C. Benítez Schiavone he prometido vender al señor José Luis Kuhlsen los útiles y mercaderías de la provisión que gira bajo la firma de JOSE ITURRIA. sita en la calle Darwin 3302, según ley 26 de Setiembre 1904 acreedores enviar facturas al comercio mencionado.

$6.80 Mz.19-2927-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y los que hubiere lugar se hace saber que quedó sin efecto el compromiso de compraventa subscripto entre don VALERIANO ALONSO y don JOSE MACEIRAS, por el cual el primero prometía comprar al segundo la parte que tenía en la sociedad con don Generoso López para la explotación del "Hotel Ritz", ubicado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1343. — Montevideo. Marzo 2 de 1949.

$12.00 Mz.10-2380-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Emilio S. Nidegger Rey,. el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas. que tengo instalado en Media Agua. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — GERMAN LECUNA Febrero 2 de 1949. — GERMAN LECUNA. — Emilio S. N. Nidegger Rey.

$12.00 Mz.12-2567-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Segundo Fascioli la mitad indivisa del "Biógrafo Chic Salón" sito en esta ciudad calle 25 de Mayo 474. Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en término legal escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamiento 1. — ROGELIO FASCIOLI. — Segundo Fascioli.

$7.20 Mz 14-2613-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido anulándolo nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Duvimioso Terra 1500. Acreedores al propio negocio. — ROGELIO VICENTE. — BATISTINA GAMBINO. — ALEJANDRO CANEDO.

$3.40 Mz.18-2867-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta al señor Roque Martínez, la pescadería sita en la avenida Millán N.o 2683. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — NELLO CASONI. — GRACIELA DESIO DE CASONI.

$6.80 Mz.12-2509-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1948 se disolvió y liquidó la sociedad "Inmobiliaria Manuel Lamas, S. A.". Domicilio: Sarandí 439 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 5 de 1949.

$8.00 Mz.9-2364-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Espino y Coralio Alonso mi carnicería sita en Progreso. Presentarse Sso. PGLESIAS. Progreso. — FLORENCIO E. LANZA.

$3.40 Mz.4-2154-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Héctor Devitta, el comercio que en el ramo de hotel tengo instalado en la villa de Aiguá, 8.a sección judicial de Maldonado, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Aiguá, Febrero 25 de 1949. — RAUL SARQUIS.

$10.20 Mz.12-2531-v.mz.31.

COMPAÑIA "A.G.A." URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía "A.G.A." Uruguaya S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 11 horas, en Misiones N.o 1478 de sta ciudad a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria anual y balance, informe del Síndico reparto de utilidades y retribución al Directorio y Sindicatura. 2.o Adquisición de un inmueble con destino a la ampliación de la planta industrial de la Sociedad. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la misma de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo. Marzo 22 de 1949. — Miguel U. Rocca, Abogado.

$21.00 Mz.25-3297-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por transferir mi almacén sito en Presidente Giró 2501. al señor Sabino Fernández. notifico acreedores presentarse en Juan Ramón Gómez 2606. de 18 horas en adelante — Montevideo. Marzo 23 de 1949. — PUZANT SEROPIAN.

$3.80 Mz.25-2960-v.ab.18.

MERCEDES CASTRO
Caducidad de promesa le venta a plazo

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de Setiembre 1933 se hace saber al promitente comprador señor ENRIQUE SCHUNCK o a sus sucesores a cualquier título. que debiendo cuotas mensuales hace más de 4 años caducará la promesa de enajenación del bien que se describe, pasados los 15 días siguientes a la última publicación: Un solar de terreno con edificio ubicado en la primera sección judicial de Durazno. padrón 2894. frente al Sur calle Artigas. Contrato inscripto en Junio 14 de 1940 (Lo. 23. 173. 742).

$12.00 Mz.25-3292-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que los abajo subscritos. esposos Abraham Shmayev Rachim. Jerán Pesia de Shmayev. hemos prometido vender a don Antonio Zerbino de apellido paterno Italiano y materno Di Piedro. el comercio de nuestra propiedad. sito en ésta ciudad. avenida Agraciada número 4143 bis. que en los ramos de tienda. mercería y anexos y bajo la denominación "Copa Cabana". nos pertenece legítimamente. A ese efecto citamos a todos los que tengan algún interés. sean acreedores o por el concepto que fuere. se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408. escritorios 1. 2 y 3. cualquier día hábil de 13 a 17.30 horas. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — JERAN PESIA DE SHMAYEV. — ABRAHAM SHMAYEV RACHIM. — Antonio Italiano.

$15.00 Mz.25-3291-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259. interviene Hacemos saber a los interesados que la firma López y Ceres han resuelto dejar sin efecto la disolución social s|publicaciones anteriores. A los efectos que diere lugar hacemos la presente publicación. — Montevideo. Marzo 22 de 1949. — CARLOS LOPEZ. — CARLOS GUIDO CERES.

$6.00 Mz.25-3271-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los interesados que ha quedado resuelto el compromiso de compra venta del negocio de carnicería sito en Cerro Largo 1552. de esta ciudad. subscripto por el señor Natalio Borsani como promitente comprador y el señor Venancio Moreira Casás como promitente vendedor. el día 27 de Abril de 1944. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — VENANCIO MOREIRA CASAS. — Por don Natalio Borsani y sus hermanos: Camila B. de Vanzini. — Angel Vanzini, Lavalleja 1685.

$9.00 Mz.25-3332-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259. interviene en la disolución social que gira bajo la firma "López y Ceres". quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Guido Ceres. Ramo taller y alquiler de bicicletas sito en Hocquart 2198. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — CARLOS LOPEZ CERES. — Carlos Guido Ceres.

$6.40 Mz.24-3219-b.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que la firma social CAZARIAN E HIJO se ha disuelto, quedando el almacén sito en la calle Cufré N.o 2202 a nombre de Nichan Cazarian y la tienda sita en la calle Hocquart N.o 2151 a nombre de Avidis Cazarian. — Nichan Cazarian e hijo.

$ 10.80 Mz.22-3081-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad comercial, constituída para explotar la casa de comercio de almacén de comestibles y productos de granja instalada en la calle San Martín N.o 2821 de esta ciudad. Queda a cargo del activo y pasivo de la misma Críspulo Fabián Rodríguez. Acreedores presentarse en la escribanía R. B. de Iglesias. Agraciada N.o 3726. — Montevideo 9 de Marzo de 1949. — RAMON I. BORGUNDER. — CRISPULO FABIAN RODRIGUEZ.

$ 10.80 Mz.22-3089-v.ab 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904 disolvimos al 9|4|947 la sociedad SPARANO. RAPSHY Y VALLES sita en San José 1266. Activo y pasivo a cargo de Dgo. Ricardo Sparano y Germán Valles. — Ricardo Sparano. — Germán Valles. — Elena C. de Rapshy. — Montevideo, Marzo 18 de 1949.

$ 7.20 Mz.22-3107-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido". R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685. prometimos vender a los señores Ricardo Nogueira. Casimiro Barales y Augusto Damonte el almacén y bar de la Avda. Geenral Flores N.o 2652|58 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — JOSE CASTRO MARTINEZ. — ELENA FREIJO DE CASTRO.

$ 7.20 Mz.22-3116-v ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a Jesús Río mi parte en la promesa de compra que concertamos con Gumersindo Fernández. referente al café. bar y restaurant de la calle José Amézaga esq. 25 de Mayo de Pueblo Soca, Canelones. Activo y pasivo a cargo de Jesús Río. — Montevideo. 16 de Marzo de 1949. — MANUEL BERNARDEZ.

$ 7.20 Mz.22-3115-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido". R. Cercido y Pose Hnos Cerrito 685 hago saber que he cedido al señor Jaime Kaplun mi parte. en la promesa de compra - venta que conjuntamente con el señor Ventura Oujo, concertamos con Ramón Ferreiro y Balbina Hermo de Ferreiro por la pescadería de la calle Pérez Castellano N.o 1591 de esta ciudad. — Montevideo 14 de Marzo de 1949. — AURELIO LORENZO.

$ 10.80 Mz.22-3114-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos concertado la compra-venta a favor de don Miklos Knoblovits Kalt de la casa de comercio denominada INSTITUTO DE BELLEZA "CHARMANT". instalada en la avenida Brasil N.o 2647. Todos los que se consideren asistidos de algún derecho (Ley 26 de Setiembre de 1904) deberán presentarse en el Estudio del escribano Risso, calle Sarandí N.o 444. 3.er piso, dentro del término legal. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Ana María Barlocco de Esmite. — Adela Carmen Barlocco Natero.

$14.00 Mz.22-3044-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos rescindido compromiso de venta de panadería Del Triunfo. calle Cotagoita número 329. haciéndose cargo de la misma el señor Luis Español. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430. escritorio 18 escribanía Antelo. — Luis Español. — RAMON FERNANDEZ AGUIAR.

$7.20 Mz.22-3015-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender. el establecimiento que en el ramo de zapatería. y bajo la denominación de: "Zapatería Stadium". tengo instalada en la calle Rivera número 2719. a los señores: Igor Briozzo y José Caleppi Los interesados deberán presentarse con los recaudos respectivos. en la escribanía Décia Cantón Dabezies. Rincón 387. dentro del plazo legal. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — DELIA CABRERA DE RIGOLI.

$10.80 Mz.22-3012-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Barranquet y Juan Ramón Amaro el establecimiento comercial que gira en esta ciudad en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, billares, restaurant y hospedaje, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en esta ciudad. — Pando, Marzo 17 de 1949. — SILVINO FRANCISCO FRACHIA. — FRANCISCA MARTINEZ DE FRACHIA.

$10.80 Mz.22-2982-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 17|1|949 por el escribano Amador Foderé, copia inscripta en el Registro Público de Comercio de Colonia con el N.o 4. Fo. 238 al 242, los señores ISABELINO AROCENA y NELSON OSINAGA constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Arocena y Osinaga (hijo) Limitada" con objeto principalmente de vender, comprar importar, o exportar máquinas agrícolas y demás herramientas, automóviles y accesorios. Capital $ 30.000.00 aportado por partes iguales e integrado. Plazo: 8 años a contar de aquella fecha, prorrogable por períodos de a un año sucesivos hasta un máximo de 5 años más, si no hay disconformidad. Domicilio: Joaquín Suárez (Depto. Colonia). — Administración y uso de la firma: cualquiera de los socios indistintamente.

$ 20.00 Mz.22-3105-v.ab.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio hacemos conocer a los interesados la disolución de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "LANAFIX S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse al señor Valentín Fernán dez Ruiz, en la calle 18 de Julio número 1006 de 14 a 16 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1949.

$10.80 Nz.22-2993-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor MARIO BARCELO ha prometido vender a su señor padre y señoritas hermanas, la participación que le corresponde en la casa de comercio que en los ramos de fabricación y venta de calzado gira en esta plaza bajo la razón social Juan Barceló, en la calle Juan M. Gutiérrez 351. El promitente vendedor está totalmente desvinculado de la firma desde el 30 de Noviembre de 1948. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan María Antonia y Julia Barceló. — Mario Barceló.

$14.00 Mz.22-3050-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Washington Novelli, la estación de servicio Nelson, situada en General Flores 3090, esquina J. Requena. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — MANUEL PEREZ BAEZ. — Washington Novelli.

$7.20 Mz.22-3017-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Alberto Olave Endériz el despacho de bebidas alcohólicas sito en Burgues N.o 2996 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — ALFREDO BERMUDEZ CLAVIJO. — BEATRIZ CALVAR BLANCO DE BERMUDEZ.

$6.80 Mz.21-2932-v.ab.9.

SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS S.A.T.E.H.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en su local social: Propios 2495, el 31 del corriente a las 10 y 30 horas (artículos 21 y 22 de los estatutos). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Designación de Síndico y fijación de su remuneración. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones o un certificado notarial o judicial que los acredite, en las oficinas de la reunión, hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo Marzo de 1949. — El Directorio.

$ 10.00 Mz.22-3087-v.ab.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad comercial en comandita "Despaux y Cía.", con domicilio en esta plaza y que tenía por objeto la elaboración, venta, exportación e importación de bebidas alcohólicas y vinos en general, ha resuelto disolverse y vender el activo y pasivo a "Oyama" Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1276, en cuyas oficinas deberán presentarse los acreedores con los comprobantes. — "DESPAUX Y CIA.".

$9.60 Mz.24-3203-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido comprar a "Maquera Limitada" maquinaria y muebles y útiles de dicha empresa, instalada en la calle Lima número 1771, citándose a los que se consideren acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la calle Rincón número 630 (estudio del escribano Amílcar Castro). — COSTA y FIGOLI.

$6.40 Mz.24-3209-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Lola I. Silveria de Nuñez el bar bebidas alcohólicas y billar sito en la calle José María Guerra 3702, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — PEDRO GALARZA. — Lola I. Silveira de Nuñez.

$6.40 Mz.24-3242-v.ab.18.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día jueves 31 de Marzo de 1949 a las 16 30 horas, en el local, calle Cerrito 400 para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes por el período 1949|1951. 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente por el mismo período El registro de acciones se cerrará el día 29 de Marzo de 1949 a las 17 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$9.60 Mz.24-3265-v.ab.1.o.

COMPAÑIA URUGUAYA TRANSPORTES LIMITADA (C. U. T.)

Se hace saber que ha sido modificado el contrato social de la "Compañía Uruguaya Transportes Limitada" (C. U. T. Ltda.); Capital: se mantiene en $ 200.000.00, integrados por vehículos, bienes y útiles hasta la cantidad de $ 140.000.00; $ 30.000.00 en efectivo ya integrados y $ 30.000.00 a integrarse. Plazo: 3 años a partir del 15 del corriente, prorrogable por períodos iguales; Ejercicios sociales: Comprenden el período de 1.o de Julio a 30 de Junio de cada año. El período corrrespondiente a este año abarca desde el 11 de Marzo del año próximo pasado hasta el 30 de Junio próximo; asambleas sociales: Las ordinarias se celebrarán una vez por año dentro de sesenta días de terminado el ejercicio social; las extraordinarias, cuando la convoque dos socios por lo menos o cualquiera de los administradores. — ENRIQUE MANCINI. — MAXIMO MUNZI.

$12.00 Mz.24-3208-v.ab.4.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. Convocatoria

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 20 de Abril próximo, en la casa número 1478 de la calle Misiones a la hora 15, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; II) Distribución de las utilidades; III) Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos; IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — El Directorio.

$9.60 Mz.24-3252-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados, que el comercio "LA CASA DE LAS MEDIAS" que gira actualmente bajo la razón social de Ema Spanó de Campos, en la calle Río Negro 1325 de esta ciudad, ha prometido constituir nueva Sociedad la que estará integrada por las siguientes personas: Ema Spanó de Campos, Célika Stasi de Paselle, Dinorah Stasi de Azzato, Dulcina Helle Stasi y Doris Stasi.

$10.20 Mz.17-2736-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor José Vratarics Sparas mi casa de comercio panadería "La Fornarina", situada en Cuñapirú 1999, de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9|1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — EVARISTO BUSTAVAD RODRIGUEZ.

$6.80 Mz.17-2697-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle José María Montero número 3052, esquina Guipuzcoa 498, a los señores M Moldes y Hermanos. (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 27 de 1949. — PARASKEFF IVANOFF y DEMERIA YORDANOFF. — M. Moldes y Hermanos.

$6.80 Mz.17-2761-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de provisión y bebidas fermentadas sito en la calle Soria número 1369 al señor Rodolfo Kurt Riggert. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO. — Rudolfo Kurt Riggert.

$6.80 Mz.17-2762-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la avenida Italia números 2727|29, a los señores Manuel García y Adón Pad'n. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — JESUS GARRIDO. — CAROLINA FILOY. — Manuel García y Adón Padín.

$6.80 Mz.17-2759-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 1372 (bis), a los señores Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 20 de 1949. — LEONARDO SCALONE — Manuel Méndz, Antonio Granda y Walter Corral.

$6.80 Mz.17-2760-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Enrique José Beretta el comercio que en el ramo de casa de cambio y agencia de lotería tenemos instalado en la calle 25 de Mayo 451, esquina Misiones, de esta ciudad, donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — RAUL GALLO. — MARIA ROSARIO GUTIERREZ DE GALLO.

$12.00 Mz.17-2806-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Taroco avisa que prometió vender a Isauro Cuadrado Fonseca los muebles y útiles de su provisión, despacho de bebidas alcohólicas y el billar sito en 18 de Julio 324. Acreedores presentarse dentro de treinta días misma dirección. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1949. — FRANCISCO TAROCO.

$8.00 Mz.17-2768-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los subscriptos comunican que prometieron vender su comercio sito en esta ciudad, calle 18 de Julio 684, a doña Blanca Daguerre de Pintos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Marzo de 1949. — DINARDI Y SOMMA.

$8.00 Mz.21-2898-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Alberto Luis Pereyra, la tercer parte social en la panadería "La Flor del Barrio" en Fco. Miranda 4400. Acreedores, Sarandí 430 piso 2.o. — RICARDO PARDO.

$3.20 Mz.24-3206-v.ab.4.

GRALTA S. A.
2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Gralta S. A. en segunda convocatoria. para la asamblea ordinaria a realizarse el día 9 de Abril a las 15 horas en el local de la calle Guaviyú número 2566 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta; 3.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, del último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 4.o) Resolver sobre el futuro de la Sociedad. (Pasada media hora de la establecida para esta segunda convocatoria quedará constituída la tercera convocatoria y funcionará con el número de accionistas que concurra cualquiera sea el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas. que para poder intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en nuestro local calle Guaviyú 2566 de 14 a 16 horas hasta el día 5 inclusive. — El Directorio.

$7.20 Mz.29-3545-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pago de licencias, se comunica a los obreros que trabajaron en las obras Correo Central y Comisaría de la 22.a sección, que pasen a cobrar con sus respectivos documentos a la Empresa Luis A. Maranges, calle Salto 1288. en horas de oficina. — LUIS A. MARANGES.

$4.00. Mz.28-3449-v.ab.1.o.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S.A. (C. L. U. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1949, a la hora 18, en el local de la calle Piedras número 357, segundo piso. a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe sobre gestiones realizadas por terceros ante el Directorio y consideración de las mismas; 2.o) Designación de fecha para nueva asamblea en la que el Directorio dará cuenta de lo actuado; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario. por lo menos tres días antes de la reunión en las oficinas del Asesor Letrado de la Compañía. calle Misiones número 1371, escritorio 45, quinto piso durante los días hábiles de 15 a 16 horas. — El Directorio.

$14.00 Mz.29-3505-v.ab.2.

CUCHILLA VERDE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1949, a las 17 horas en el local social de la Avda Gral. Rondeau N.o 1847, para tratar la siguiente orden del día:

1. Consideración y aprobación de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, corespondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2. Distribución de utilidades. 3. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Para tener derecho de participar en las asambleas. los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea. — Por el Directorio. Jorge Moratorio.

$ 10.00 Mz.22-3062-v.ab.1.o

MOLINOS ROSARIO. S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas. para la asamblea general extraordinaria. a celebrarse el día 1.o (primero) de Abril de 1949. a las diez horas. en el local de la avenida General Rondeau número 2200. de la ciudad de Montevideo. a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Dar cuenta del estado de liquidación de los bienes de la Sociedad; B) Integración de la Comisión Liquidadora y facultades de la misma.

Nota: Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en el local de la avenida Gral. Rondeau 2200. hasta dos días antes del señalado para la asamblea. la boleta que acredite su calidad de accionista.

$10.00 Mz.21-2974-v.mz.31.

ENAJENACION DE COMERCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que la Sociedad en comandita "A. López García y Cía." enajenó al 1.o de Octubre de 1948 a favor de "A. López García y Cía. S. A.", para integrar el capital de la misma. el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de esencias y productos químicos. instalado en la calle Juan D. Jackson 1142, constituía el giro de la primera; y que aquélla Sociedad se disolvió totalmente con fecha 31 de Diciembre de 1948. Los acreedores deberán presentarse en la sede provisoria de la Sociedad adquirente, calle Luis B. Cavia 2783. — Montevideo. Marzo 15 de 1949' — CAMILO LOPEZ GARCIA. — MARIA ELIDA GHIRARDELLI. — ARTURO LOPEZ GARCIA.

$20.00 Mz.30-3549-v.ab.28.

CALERA DEL ESTE S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Calera del Este Sociedad Anónima, de acuerdo con sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria. que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1949. a las 10 horas en su sede social de la calle Sarandí 335. para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea y para el escrutinio del capital representado; 2.o) Memoria balance general. cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente y remuneración del titular.

El artículo 11 de los estatutos dispone que los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Sociedad a más tardar. con un día de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. Las inscripciones para la asamblea deberán efectuarse en las oficinas de la Sociedad en la calle Sarandí 335. — El Directorio.

$14.00 Mz.29-3533-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio. comunicamos haber disuelto la Sociedad "LOPEZ Y NAVARRO" que giraba en Montevideo. calle Bartolomé Mitre 1330, en el ramo de "Casa de sombreros" denominada "Carolyn". haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Josefa Navarro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — Montevideo. Marzo 12 de 1949. — Josefa Navarro. — María Ofelia López.

$10.20 Mz.21-2938-v.ab.9.

CORPORACION ADMINISTRADORA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (C. A. F.)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en su local de la cale Uruguay 1250, el día 7 de Abril de 1949, a las 18 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, e informe del Síndico correspondiente al 7.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Aumento del capital hasta pesos 1:000.000.00 de acuerdo a los artículos 2.o inciso C) y 14 inciso D) de los Estatutos. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Nota: El depósito de las acciones para asistir a la asamblea deberá efectuarse con tres días de anticipación (artículo 13). — El Directorio.

$ 10.00 Mz.30-3508-v.mz.30

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Remates, Liquidaciones, Negocios Rurales, Sociedad Anónima". (RELINER S. A.).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don E. Alberto Malio se hace público que antes este Juzgado se ha presentado la sociedad Reliner S. A. solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación.

Testimonio: acta N.o 1. — En Cardona, trece sección judicial del Departamento de Soriano a dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Elías Espinel; Pedro Bentancur; Adolfo Bentancur; Ricardo Julián Sánchez; Alfredo H. Nieto Borrás; Rodolfo Hortencio Sholderle; Rafael Alejandro Balbuena; Julio Bellini; Juan Adeta; Dr. Alberto Estrada; Federico Arturo Gfeller; Juan Pablo Rodríguez; Darío Bentancour Fuica; Basilio Vila; Victoriano Lorenzo Britos y Juan Carlos Morales, todos orientales, mayores de edad, casados a excepción del señor Gfeller que es viudo y el señor Britos que es soltero, vecinos de esta misma sección judicial y Departamento, resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará: 'Remates, Liquidaciones' Negocios Rurales, Sociedad Anónima" (RELINER S. A) la cual se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

ESTATUTOS DE RELINER SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO 1.o

Constitución, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de Reliner Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima, la cual se regirá por las leyes en vigencia y por los siguientes estatutos.

Art. 2.o El objeto de la sociedad serán los negocios rurales en general, especialmente los relacionados con la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, pudiendo a fin de cumplir su objeto: A) Establecer o arrendar Locales de Remates Ferias de cualquier naturaleza que fueren; B) Adquirir, enajenar, construir, arrendar o tomar participación en cualquier clase de bienes, negocios y operaciones comerciales o civiles relacionados con el objeto de la sociedad y que el Directorio de la misma crea convenientes o necesarios; C) Realizar todo acto comercial o civil que tienda directa o indirectamente a la mejor realización de su objeto, como por ejemplo, la adquisición de inmuebles para asiento de los Locales Ferias que considere necesario instalar.

Art. 3.o Queda fijado el Pueblo de Cardona como domicilio de la sociedad. El Directorio podrá establecer representaciones en la República o en el extranjero sin perjuicio de poder suprimir las que crea convenientes.

Art. 4.o La sociedad durará noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá prorrogarse por decisión de la asamblea general, debiendo someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO 2.o

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital social de la sociedad, se fija en la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) y estará representado por acciones cuyo valor y series a continuación se indican: Serie A (Fudadoras) Veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) en cincuenta acciones de quinientos pesos cada una. Serie B. veinticinco mil pesos (pesos 25.000.00) en cincuenta acciones de quinientos pesos cada una.

Art. 6.o Una vez que se hubiera integrado el ochenta por ciento (80 o|o) de la primera serie (Fundadoras) el Directorio podrá acordar la emisión de la segunda serie de acciones (serie B).

Art. 7.o El capital social podrá ser aumentado a propuesta del Directorio en asamblea general extraordinaria, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Todo aumento del capital inicial debidamente autorizado, podrá ser emitido fraccionadamente por resolución del Directorio, pero

las acciones que lo representen no podrán ser en ningún caso menores de quinientos pesos.

Art. 8.o Las acciones de la Serie A, (Fundadoras) gozarán de un dividendo superior en uno por ciento (1 o|o) cuando el mayor dividendo que se declare para las demás acciones no sobrepase el siete por ciento (7 o|o). Se les adjudicará un medio por ciento (0.50 o|o) más, por cada uno por ciento (1 o|o) que sobrepase el siete por ciento (7 o|o) del dividendo que se fije para las acciones ordinarias.

Art. 9.o Los tenedores de acciones de la serie A, (Fundadoras) tendrán preferencia para la adquisición de las acciones de la serie B, en proporción a la cantidad de aquéllas que poseyeran. Igual preferencia tendrán en caso de resolverse el aumento del capital. Si quedaran acciones sobrantes por no haberlas adquirido algunos de los tenedores de acciones fundadoras, se le adjudicarán en proporción y a prorrata entre los demás tenedores de acciones fundadoras que manifestarán su propósito de comprarlas

Art. 10. Las acciones serán nominativas de un valor de quinientos pesos cada, pero el mismo título podrá representar más de una acción. No se reconocerá más de un propietario por cada acción o título, pues éstos son indivisibles respecto de la sociedad. Deberán contener el número de orden y llevarán la firma del Presidente y Secretario.

Art. 11. El Directorio tiene amplias facultades para determinar el momento, la forma y condiciones de pago de las acciones que se emitan hasta el monto inicial o por las emisiones que dentro del límite autorizado resuelva de acuerdo a lo dispuesto en los artículos cinco, seis y siete.

Art. 12. Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas se expedirán al accionista certificados nominativos de las cuotas pagadas.

Art. 13. El pago de las cuotas de las acciones subscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad u otro lugar que indique el Directorio. El subscriptor que no efectúe el pago en las condiciones y plazos fijados, cae en mora de pleno derecho por las cantidades impagas y éstas devengarán un interés del uno por ciento mensual por concepto de multa. El Directorio podrá optar: entre cancelar la susbscripción devolviendo el importe pagado, deducción hecha de la multa y gastos que por la mora se ocasionen o exigir en su lugar el pago de la acción al subscriptor.

Art. 14. Las acciones son indivisibles. En consecuencia en caso de copropiedad por herencia, comunidad o cualquier otra causa, todos los copropietarios se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo A falta de acuerdo y a solicitud de cualquiera de ellos el nombramiento se hará judicialmente.

Art. 15. La subscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento de las resoluciones y disposiciones de la asamblea y el Directorio. tomados en uso de sus respectivas funciones sin perjuicio del derecho de los accionistas al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderles.

Art. 16. El accionista que desee enajenar acciones o certificados provisorios de las aún no integradas, deberá presentarse por escrito al Directorio, proponiendo precio de venta. Se dará preferencia para adquirilas a los acionistas que hubiesen solicitado acciones por escrito y si no hubiera accionistas en esas condiciones, a los que las pidieran dentro de los ocho días a cuyo efecto, antes del cuarto día de hecha la proposición, se hará saber en carteles visibles, fijados en la sede de la sociedad. En caso de haber más de un interesado, prorratearán proporcionalmente a las aciones que los mismos tengan. Pasados quince días de hecha la propuesta al Directorio sin haber sido aceptada, caduca el derecho de preferencia y queda el accionista en libertad de vender sus acciones.

Art. 17. Si el valor que pretendiere el accionista por la o las acciones que deseare enajenar, fuere considerado por el Directorio por encima de su valor real el Directorio podrá pedir la opinión del señor Presidente de la Cámara Mercantil sobre el valor de la o las acciones propuestas en venta y el precio que le asigne deberá ser aceptado en definitiva tanto por el accionista como por el Directorio.

Art. 18. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares, elegidos (titulares y suplentes) a simple mayoría de sufragios por la asamblea de accionistas.

Cada Director tendrá suplente

Artículo 19. Los Directores durarán dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelectos. Si al expirar el término de su mandato la asamblea no hubiere designado a quienes deban sustituirlos, los Directores en ejercicio continuarán en sus funciones hasta que dicha designación se efectúe. La primer renovación se efectuará en la fecha y forma establecida en el artículo 70. En igual forma se procederá con respecto a los suplentes.

Art. 20. Para ser miembros del Directorio se requiere: ser mayor de edad y propietario de acciones por un valor nominal de quinientos pesos ($ 500.00) como mínimo, acciones que serán depositadas donde el Dirctorio lo resuelva. en garantía de la gestión del Director y hasta el término de su mandato y de las que no podrá disponer hasta la expiración de dicho mandato. Esta disposición (ser accionista por un valor nominal de quinientos pesos $ 500.00 y depósito de las acciones) no será aplicable a los suplentes sino cuando entren a formar parte del Directorio como titulares.

Art. 21. Los suplentes sustituyen a los titulares: A) Con carácter provisorio: en caso de enfermedad ausencia u otro impedimento momentáneo; y B) Con carácter definitivo y por el lapso que faltare al titular para la expiración de su mandato; en caso de fallecimiento. renuncia, cesantía u otro impedimento que lo aleje de su cargo por más de sesenta días. Se considera caso de ausencia cuando deba faltar o falte a tres sesiones consecutivas.

Art. 22. Si el Directorio no estuviera integrado y ya se hubiese agotado el suplente del Director que faltare, el Directorio proveerá las vacantes producidas.

Art. 23. El mandato de todos o de parte de los miembros del Directorio podrá ser revocado sin indemnización alguna por una asamblea extraordinaria y por una mayoría no inferior a los dos tercios de los votos presentes.

Art. 24. Después de cada elección el Directorio por simple mayoría de votos designará Presidente Vicepresidente y Secretario. Por la misma forma puede efectuar en cualquier momento nueva distribución de cargos.

Art. 25. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. El Director o Directores que falten sin aviso a las sesiones regularmente convocadas queda solidario de las resoluciones tomadas sin perjuicio de pedir la reconsideración de la resolución que desee impugnar en la sesión inmediata siguiente.

Art. 26. El Directorio se reunirá ordinariamente en las fechas por el fijadas, pero por lo menos una vez cada treinta días y extraordinariamente en todas las oportunidades en que el Presidente, Síndico o dos Directores lo solicitaren. En todos los casos los asistentes deberán emitir su voto. En caso de empate el Presidente contará con un voto extraordinario a fin de decidir la votación.

Art. 27. Las resoluciones del Directorio se consignarán en un libro de actas las que leídas y aprobadas se firmarán por el Presidente y Secretario.

Art. 28. Para la elección de Directores, el Directorio hará la lista de elegibles. Los accionistas formarán las listas que deseen con tantos titulares y doble número de suplentes como haya de elegirse tomados de la referida lista de elegibles. Sin perjuicio de lo establecido podrán también presentar candidatos no incluídos en aquella lista. un número de accionistas que representen un treinta por ciento del capital integrado. La lista a que se refiere la parte primera de este artículo deberá ser puesta de manifiesto en la administración o sede social. treinta días antes del señalado para la elección y las listas formuladas de acuerdo con los apartados segundo y tercero, deberán ser inscriptas en la Secretaría del Directorio veinte días antes del fijado para la elección.

Art. 29. En caso de existir más de una lista la más votada llevara todos los cargos del Directorio. correspondiéndole la sindicatura y su suplencia a la que le siga en número de sufragio.

Art. 30. En caso de renuncia o cese, por cualesquiera causas, de la mayoría del Directorio la minoría deberá convocar a elecciones dentro de un plazo de treinta días de acuerdo con lo prescripto en el artículo 28. Si la renuncia o cese fuera de la totalidad del Directorio, la convocatoria deberá ser hecha por el Síndico y en su defecto por cualquier accionista con la intervención de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. quien podrá convocar a una asamblea general extraordinaria estando a lo que ella resuelva.

Art. 31. Ningún Director podrá ser aceptado como garantía de las obligaciones de un tercero para con la Sociedad. Si tuviere esa calidad antes de tomar posesión de su cargo deberá cancelarla y en su defecto se le tendrá por no electo. procediéndose en tal caso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.

Art. 32. Los Directores podrán tomar parte en las deliberaciones. pero no votarán en los asuntos en que tengan interés directa o indirectamente. No existe implicancia entre el carácter de miembro del Directorio y el desempeño de cualquier función técnica, administrativa, inspectiva o como representante de la Sociedad.

Art. 33. Los Directores pierden su carácter de tales: A) Si dejan de ser accionistas; B) Si cayeran en concurso hicieren cesión de bienes o fueran declarados en quiebra y en los casos de incapacidad física o mental judicialmente declarado; C) Si no depositaren las acciones a que hace referencia el artículo 20; D) Si fueran eliminados por la asamblea de accionistas de acuerdo con el artículo 23; E) Si faltaren a cinco sesiones consecutivos u ocho alternadas sin causas debidamente justificadas; F) En caso de ser condenado por delito común; G) En caso de renuncia aceptada por el Directorio.

Art. 34. Son atribuciones y deberes del Directorio sin que ésta enumeración tenga carácter de limitativa: A) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. A tal efecto podrá celebrar todo género de contratos, entre ellos, comprar inmuebles y vender, vender, permutar, ceder, transar, adjudicar en pago, hipotecar, dar en prenda y anticresis y en cualquier otra forma enajenar y gravar los bienes sociales haciendo la tradición cuando corresponda obligándose al saneamiento y percibiendo el importe pactado. Para enajenar y gravar bienes inmuebles se requiere además la previa aprobación de la asamblea general de accionistas; B) Tomar dinero en préstamo, ya sea en efectivo o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo con su carta orgánica; C) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía, prendaria o hipotecaria. o solicitar créditos de cualesquiera otros Bancos. Cajas de Créditos o de particulares; D) Abrir, mantener cobrar y cancelar todo género de cuentas corrientes con Bancos. comerciantes y demás sujetos de derecho girar sobre fondos depositados o en descubierto en uso de créditos acordados; E) Girar, aceptar. protestar, pagar, cobrar, novar, prorrogar, ceder, endosar causionar letras de cambio. vales pagarés y demás papeles de comercio y obligaciones civiles percibiendo los importes respectivos; F) Hacer y levantar depósitos. aceptar bienes en pago de deudas y conceder quitas y esperas; G) Solicitar y obtener patente de invenciones, privilegios, concesiones y marcas de fábrica; H) Obtener los ya acordados a otras personas y entidades y que tengan relación con el objeto de la presente Sociedad; I) Representar y defender a la Sociedad en todos sus asuntos y negocios y juicios, usando de todas las facultades legales generales y especiales de procedimientos judiciales y administrativos. representando a la Sociedad en todos los juicios e incidentes. ya sea como actora, demandada o tercerista presentando toda clase de escritos y pruebas: quedando expresamente facultada para desistir de la demanda y aceptar desistimientos poner y absolver posiciones; para prestar juramento decisorio y deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas; para conciliar y transigir; para someter el juicio a la decisión de árbitros; para entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; para recibir judicialmente el pago de las deudas; para otorgar y sustituir poderes, revocarlos y reasumir personería cuando lo crea oportuno; J) Otorgar a cualesquiera de sus miembros, al Gerente si lo hubiere o a otra persona ajena o no a la Sociedad. la representación de ésta. mediante poder. si fuera del caso; K) Nombrar, trasladar, suspender y despedir al personal, determinar sus atribuciones y deberes, fijar los sueldos, remuneraciones extraordinarias y participaciones que a su juicio corresponda; L) Convocar a asamblea y redactar su orden del día. presentar a la asamblea ordinaria una memoria y balance anual; M) Proponer a la asamblea ordinaria el dividendo anual; N) Con la conformidad del Síndico podrá resolver cualquier otro asunto que no haya sido previsto por estos estatutos y podrá realizar cualquier acto u operación que no esté expresamente. mencionado en ello. siempre que se relacione con el objeto de la Sociedad siendo por consiguiente el carácter de la enumeración de este artículo como se ha expresado en su iniciación enunciativo y no taxativo pues el Directorio podrá hacer todo cuanto por estos mismos estatutos o por las leyes no le esté prohibido o expresamente encomendado a las asambleas generales de accionistas.

Art. 35. El Directorio podrá reglamentar los procedimientos para el caso de extravío o destrucción de la acciones.

Art. 36. El Directorio aprobará y confeccionará el Reglamento interno de la sociedad.

Art. 37. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad otorguen y firmen escrituras públicas o privadas que tengan relación con algún objeto, contrato u operaciones sociales, cuando el Presidente o Secretario o ambos estuvieran impedidos para hacerlo.

B) Del Presidente

Artículo 38. Compete al Presidente además de lo establecido en los presentes estatutos: 1.o) Presidir las asambleas generales. 2.o) Velar por el cumplimento de los estatutos y reglamentos de la sociedad y de las resoluciones del Directorio y de las asambleas. 3.o) Ejercer la inspección de todos los servicios y dependencias de la sociedad. 4.o) Proponer al Directorio las medidas que estime conveniente en salvaguardia de los intereses sociales. 5.o) Firmar conjuntamente con el Secretario, los balances generales, la memoria anual, las actas del Directorio y de las asambleas y cualquier otro documento que se relacione con la sociedad. 6.o) Convocar extraordinariamente al Directorio cuando lo creyere oportuno. 7.o) Representar asistido por el Secretario a la sociedad en todos los actos y contratos que con ella se relacionen y que el Directorio acuerde celebrar, sin perjuicio de la facultad concedida al Directorio por el artículo 37 y de las que el Directorio acuerde al Gerente. 8.o) Tomar las providencias necesarias en caso que a juicio suyo tengan el carácter de urgentes o imprevistas, dando cuenta al Directorio en la sesión inmediata y estando a lo que éste resuelva.

C) Del Vicepresidente

Artículo 39. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todos sus cometidos y con las mismas atribuciones en caso de impedimento accidental o ausencia temporal. Cuando el impedimento o ausencias fuesen definitivas se nombrará el nuevo Presidente en la forma determinada en el artículo 34. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente y del Vice, el Directorio designará de su seno un Presidente ad - hoc en sustitución.

D) Del Secretario

Artículo 40. Corresponde al Secretario: 1.o) Llevar el Libro de Actas del Directorio y firmar las actas conjuntamente con el Presidente. 2.o) Llevar el Libro de Actas de las asambleas y firmar las actas con el Presidente y dos accionistas designados por el Presidente. 3.o) Refrendar los actos del Presidente o de quien lo represente en los documentos que así lo prescriban estos estatutos y en aquéllos que a juicio del Directorio se requiera esta formalidad. 4.o) Poner en conocimiento del Directorio y de las asambleas los asuntos a tratar.

Art. 41. Cuando por cualquier causa el Secretario no pueda desempeñar sus funciones, el Directorio designará de su seno un Secretario ad - hoc. Si el Secretario no concurriera a las asambleas, la persona que la presida designará un Secretario ad-hoc.

E) Del Síndico

Artículo 41. El contralor de la sociedad se delega a un Síndico que será designado por la asamblea general ordinaria conjuntamente con un suplente. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelecto.

Art. 42. Compete al Síndico: 1.o) Examinar los libros y documentos de la sociedad y la marcha de la misma siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez cada mes. 2.o) Controlar la Caja una vez por mes. Presentar a la asamblea general ordinaria un informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales y si lo creyere conveniente instruirlas sobre los puntos del orden del día. 4.o) Solicitar al Directorio la inclusión en la orden del día de los asuntos que creyere convenientes. 5.o) Asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto, siempre que el Directorio lo creyere conveniente. 7.o) Velar por el cumplimiento de estos estatutos.

Art. 43. En caso de fallecimento, ausencia, renuncia o inhabilitación del Síndico titular y suplente, el Directorio designará el reemplazante quien desempeñará sus funciones hasta la primera asamblea que se realice en cuya orden del día figurará la provisión del cargo.

F) de las asambleas

Artículo 44. La asamblea de accionistas legalmente constituída, representa la totalidad de los accionistas y posee plenos derechos en la sociedad.

Art. 45. Habrá dos clases de asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 46. Las asambleas ordinarias serán convocadas por el Directorio y se celebrarán dentro de los noventa días siguientes al vencimiento de cada ejercicio comercial. El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año.

Art. 47. En las asambleas ordinarias se someterá a consideración de los accionistas A) Memoria y balance anual, presentado por el Directorio con informe del Síndico; B) Elección cuando correspondiere de los Directores y del Síndico y de sus suplentes. C) Todo asunto incluído por el Directorio en la orden del día por su propia resolución, ya sea a solicitud del Síndico o de accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado, en el último caso la solicitud deberá ser presentada por escrito y con treinta días de anticipación a la convocatoria.

Art. 48. Las asambleas extraordinarias se celebrarán a solicitud del Directorio, del Síndico o de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. En los dos últimos casos el Directorio deberá convocar a asamblea de accionistas dentro de los treinta días de la recepción del pedido. Cuando fuere convocada a solicitud de los acionistas, se celebrará siempre que concurran por lo menos el ochenta por ciento de los solicitantes.

Artículo 49. Se convocará a asamblea con diez días de anticipación y mediante una publicaión que se insertará durante tres días en el Diario Oficial y otro diario del lugar. Dicho llamado deberá contener la orden del día de la asamblea a celebrarse y ésta sólo podrá tratar los asuntos que se especifiquen en su orden del día a menos que una mayoría que represente las tres cuartas partes de los accionistas presentes solicite la modificación de la orden del día, con la inclusión en ella del o de los asuntos que considere conveniente.

Art. 50. Las asambleas quedan regularmente constituídas cuando los accionistas que responden a la primera convocatoria representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograre este quórum a la hora fijada se esperará una hora y luego de pasada ésta se realizará con los asistentes.

Art. 51. Los accionistas que deseen intervenir en las asambleas deberán acreditar su calidad de tales depositando sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación o un comprobante de que se hallan depositadas en alguna Institución bancaria o del Estado. Por estos depósitos se extenderá el correspondiente recibo y en él se indicarán los votos a que tiene derecho el accionista.

Art. 52. Los accionistas podrán concurrir personalmente o mediante simple carta poder, inscripta en el registro respectivo y entregada contra recibo dirigida al Presidente de la sociedad y al domicilio de la misma y que deberá ser recibida con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Art. 53. Una acción de quinientos cada una dará derecho a un voto. Una misma persona no puede emitir más de seis votos, sea cual fuere el número de acciones que posea y aunque represnte a otros. Se establecen las siguientes proporciones entre el número de acciones y el de votos: Una ación, un voto; dos a cuatro acciones, dos votos; seis a ocho acciones, tres votos; diez a doce acciones, cuatro votos; catorce a dieciséis acciones, cinco votos y de veinte acciones en adelante seis votos.

Art. 54. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y si éste no se hallare presente por el Vicepresidente. En ausencia de ambos por un miembro del Directorio elegido por la asamblea. Si no hubiere concurrido ningún Director por cualquier accionista elegido por la asamblea. El Presidente podrá intervenir en las deliberaciones. En caso de empate contará con un voto extraordinario a fin de decidir la votación.

Art. 55. La asamblea resolverá por mayoría de votos presentes a excepción de los casos previstos en estos estatutos.

Art. 56. Se necesitará el voto conforme de una asamblea extraordinaria de accionistas que representen por lo menos el 65 por ciento del capital integrado para resolver lo que a continuación se enumera: A) Prórroga de la sociedad. B) Fusión con otra u otras sociedades. C) Reducción o aumento del capital social. Modificación de los presentes estatutos.

Art. 57. Las resoluciones de las asambleas serán asentadas en el Libro de Actas y firmadas por el Presidente y Secretario y dos accionistas designados como lo expresa el artículo siguiente.

Art. 58. Al constituirse la asamblea, el Presidente designará dos accionistas que conjunta con el Secretario y él, constituirán la Comisión Receptora y Escrutadora de votos, proclamarán el resultado de las elecciones y extenderán el acta a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO 4.o

Balances y utilidades: Fondos de reserva

Artículo 59. Al finalizar cada ejercicio comercial el Directorio presentará a la asamblea ordinaria, un inventario y balance detallado y una memoria sobre la situación de la sociedad y propondrá la distribución de utilidades. Se adjuntará el informe escrito del Síndico.

Art. 60. Las utilidades que arroje el balance serán distribuídas en la siguiente forma: 3 o|o para el Presidente; 8 o|o para distribuir entre los miembros del Directorio a excepción del Presidente de acuerdo y en proporción a sus asistencias a las sesiones; 5 o|o para constituir el Fondo Reservas hasta formar el 10 o|o del capital integrado; 1 o|o honorarios del Síndico; hasta el 3 o|o para colaborar en las obras de beneficencia de interés general o de ayuda o colaboración a las industrias agrarias en general u otro destino que el Directorio juzgue conveniente; 1 o|o para distribuir entre los Rematadores que hubieren intervenido en los remates y liquidaciones que la sociedad efectuare en la proporción que el Directorio lo acuerde y el resto para pagar el dividendo.

Art. 61. El porcentaje antes fijado del 1 o|o para los rematadores del 3 o|o para colaboraciones no es preceptivo, quedando librado a criterio del Directorio acordarlo o no. Si no fueren distribuídos aumentarán los dividendos.

Art. 62. Los dividendos se pagarán en la sede social en las condiciones establecidas por la asamblea y se prescribirán a los cuatro años de acordados, en beneficio de la sociedad; sin perjuicio de ello la sociedad no abonará interés por los dividendos no cobrados.

CAPITULO 5.o

Disolución y liquidación

Artículo 63. La sociedad podrá ser disuelta antes de la expiración del plazo establecido en el artículo 4.o: A) Por cualquier causa prevista por la ley; B) Por resolución de una asamblea extraordinaria convocada al efecto a la que concurran accionistas que representen por lo menos el 75 o|o del capital integrado y con el voto uniforme de accionistas que representen el capital presente.

Art. 64. La disolución será practicada por el Directorio y el Síndico a menos que hubiere resolución contraria de la asamblea. Los honorarios de los liquidaores en conjunto no podrán exceder del 2 o|o del Activo Social que existiere en el momento de iniciarse la liquidación.

CAPITULO 6.o

Interpretación de estos estatutos

Artículo 65. Corresponde al Directorio la interpretación de estos estatutos. Las resoluciones que adoptara en ese sentido constituirán parte integrante de los mismos y quedarán firmes si accionistas que representen el 40 o|o del capital integrado no impugnan esta resolución en la primera asamblea ordinaria que se realice inmediatamente después de haberse tomado. Para incluir este asunto en la orden del día deberá seguirse el procedimiento prescripto por el artículo 47.

CAPITULO 7.o

Disposiciones transitorias

Artículo 66. El primer ejercicio comercial se clausurará el 31 de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Art. 67. El primer Directorio que actuará hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta, estará integrado por las siguientes personas: Presidente: Alfredo H. Nieto Borrá; Vicepresidente: Pedro Bentancur; Secretario: Julio Bellini; Vocales: Rafael Balbuena, y Hortencio Scholderle. Suplentes: Elías Espinel; Juan Pablo Rodríguez; Adolfo Bentancur; Ricardo J. Sánchez y Arturo Gfeller.

Art. 68. Desempeñará la primera sindicatura que durará hasta el treinta y uno de

Agosto de mil novecientos cincuenta en carácter de Titular el doctor Alberto Estrada y en carácter de suplente el señor Luis D. Barboza.

Art. 69. Quedan autorizados para que conjunta y separadamente gestionen la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio los señores don Alfredo H. Nieto Borrás y don Constante Jalil. Quedan los ante dichos facultados en iguales condiciones para efectuar todas las demás gestiones que fueren precisas para la constitución defintiva de la sociedad y el reconocimiento de la personería jurídica, así como para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que correspondan para su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 70. El primer Directorio se renovará así: Dos de sus miembros, el Vicepresidente y el primer Vocal, cesarán el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y los tres restantes al año siguiente. Con los Directores cesarán sus respectivos suplentes. — Leída que fué la presente acta, los comparecientes se ratifcan y la firman. — D. Bentancour Fuica. — Hortencio Scholderle. — A. J. Nieto Borrás. — Pedro Bentancur. — Juan C. Morales. — Adolfo Bentancur. — Elías Espinel. — Juan Pablo Rodríguez. — Ricardo Sánchez. — Juan Carlos Aldeta. — Victoriano L. Britos. — Rafael Balbuena. — Federico A. Gfeller. — Julio Bellini. — Alberto Estrada. — Basilio Vila.

Lo testimoniado surge bien y fielmente de sus originales que obran en el libro de actas de la Sociedad Anónima. Remates. Liquidaciones. Negocios Rurales. de fojas uno a diecinueve inclusive. que he tenido a la vista y al que me remito. En fe de ello y a solicitud de la Sociedad Anónima interesada. expido el presente que signo y firmo en Cardona. trece sección judicial del Departamento de Soriano a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Victoriano Lorenzo Britos. — Julio Bayardo.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Alfredo H. Nieto Borras y Constante Jalil. con domicilio en la casa número cuatrocientos setenta y siete de la calle Veinticinco de Mayo de la ciudad de Montevideo. escritorio número 88. al señor Ministro decimos: Que según resulta del acta y estatutos que en testimonio debidamente autorizados acompañamos, se ha constituído una Sociedad Anónima con la denominación de Remates. Liquidaciones. Negocios Rurales. Sociedad Anónima "Reliner S. A.". Que venimos a solicitar previos los trámites legales sean aprobados los estatutos acompañados y se acuerde a la preindicada Sociedad Anónima la respectiva personería jurídica (artículo 21 del Código Civil y artículos 405 y 407 del Código de Comercio). Que estamos autorizados para realizar esta gestión de acuerdo con el artículo 69 de los estatutos acompañados. Quiera previos los trámites de estilo. aprobar los estatutos que acompaño y otorgar la personería jurídica a la Sociedad Anónima Remates. Liquidaciones. Negocios Rurales. Reliner S. A) disponiendo asimismo que oportunamente se me otorgue. nos expida testimonio de lo actuado y se nos devuelvan los antecedentes que presentamos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación como manda la ley. Otrosí decimos: que queda facultado el señor Jalil para el retiro de los testimonios y documentos ha expedirse. — (Fdo.): Alfredo H. Nieto Borras. — Constante Jalil.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Setiembre 2 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar. vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo. Setiembre 20 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda. escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Remates. Liquidaciones. Negocios Rurales" S. A. (Reliner). merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 22. En caso de que el Directorio provea las vacantes que se produzcan en el mismo. sería conveniente que se diera cuenta de ello en la primera asamblea que se realice.

Artículo 32. Es conveniente establecer que en caso que un Director perciba una remuneración extraordinaria. por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no solo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A." y "Almacenes América S. A.".

Artículo 49. No es admisible que en las asambleas pueda tomarse resoluciones sobre asuntos no incluídos en el orden del día. salvo en los casos en que esté representado la totalidad del capital social. con derecho a voto. y siempre que no se tomen resoluciones que afecten a terceros. En efecto. los accionistas concurren o no a las asambleas según el grado de interés que puedan despertarles los asuntos que figuren en el orden del día de las convocatorias; por lo tanto. los que no asisten a las asambleas pueden ser sorprendidos en su buena fe. al tratarse en ellas otros puntos en la deliberación de los cuales hubiesen querido intervenir. además. el hecho de que el artículo objetado fija una mayoría especial para la validez de las resoluciones que se tomen en aquellas circunstancias. con ser un argumento de peso. pierde eficacia si se considera que los accionistas que no han asistido por desconocimiento de los asuntos a tratarse. podrían. de estar presentes. hacer variar la opinión de los votantes. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Batlle T. Barbato. Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Setiembre 24 de 1948. — Vista a los interesados. debiendo manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Alfredo H. Nieto Borras y Constante Jalil. en la gestión por aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima Reliner (en formación) que se siguen ante este Ministerio. en expediente número 1078, año 1948. Que atento a las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda al proyecto de estatutos de la Sociedad Anónima Reliner S. A. (en formación) venimos por el presente. aceptando las observaciones que aquella Inspección formula. a proponer una nueva redacción de los artículos 32 y 49 del proyecto de estatutos de Reliner S. A. (en formación) que quedan en consecuencia así redactados:

Artículo 32. El Directorio podrá designar de su seno Directores. Delegados que tendrán a su cargo funciones inspectivas y otras que especialmente le asigne el Directorio. pudiendo asignárseles por tales funciones una remuneración especial debiéndose dar cuenta a los accionistas en la primera asamblea que se celebre de la remuneración que perciba él o los Directores-Delegados a los efectos de su aprobación.

Artículo 49. Se convocará a la asamblea con diez días de anticipación y mediante una publicación que se insertará durante tres días en el "Diario Oficial" y en otro diario del lugar. Dicho llamado deberá contener la orden del día de la asamblea a celebrarse y ésta sólo podrá tratar los asuntos que se especifiquen en su orden del día. por lo expuesto al señor Ministro pedimos: Quiera pasar este escrito en vista a la Inspección de Hacienda y si no tuviera objeciones que formular elevarlo en vista al señor Fiscal de Gobierno. — (Fdo.): Alfredo H. Nieto Borras. — Constante Jalil.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Octubre 7 de 1948. — A sus antecedentes. vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo. Octubre 13 de 1948. — De acuerdo a la nueva redacción dada a los artículos 32 y 49 y con la constancia de que esta Inspección General mantiene su observación expuesta al artículo 22. siga. como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Batlle T. Barbato. Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Como el artículo 22 de los estatutos faculta. al Directorio para proveer las vacantes producidas en el mismo. no es imprescindible que se diera cuenta de la integración en la primera asamblea que se realice. pues sólo puede serlo a los efectos de información. ya que ella no puede intervenir estatutariamente con respecto a la integración en sí, y es lógico que los accionistas sepan al realizarse la asamblea. por la presencia de los Directores esa integración, por lo cual no le merece al Fiscal observación alguna ese artículo 22. que puede ser aprobado tal como ha sido redactado. y con el nuevo texto de los artículos 32 y 49. pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Remates. Liquidaciones. Negocios Rurales S. A." de esta Capital. pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad y en consecuencia. concedersele de acuerdo a los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente. la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita. debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital. conforme a la prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893. a los efectos que el mismo determina. lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos. a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete. la resolución definitiva que se dicte. y también a la Dirección General de Impuestos Directos. oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados. previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio. de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio. debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo. Octubre 15 de 1948. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Octubre 21 de 1948. — Vista al interesado para que se pronuncie sobre la observación formulada al artículo 22 por la Inspección General de Haciendo. Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Alfredo H. Nieto Borrás y Constante Jalil en el expediente que por gestión de la aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima en formación Reliner siguen ante este Ministerio al señor Ministro dicen Que evacuando la vista conferida vienen a poner en conocimiento del señor Ministro de Hacienda que la observación de la Inspección de Hacienda al artículo 22 del proyecto de estatutos presentado. será tenida en cuenta y que al proveerse las vacantes que se produzcan en el Directorio se dará cuenta de ello en la primera asamblea que se realice. En atención a que el señor Fiscal de Gobierno ya se expidió en forma favorable al proyecto de estatutos en estudio corresponde se provea de conformidad a los petitorios del primer escrito. — (Fdo.): A. H. Nieto Borrás. — Constante Jalil.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Noviembre 4 de 1948. — A sus antecedentes y vista nuevamente a los interesados para que aclaren debidamente el nombre exacto de la Sociedad. — (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Alfredo H. Nieto Borrás y Constante Jalil en la gestión que por aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima Reliner S. A. al señor Ministro decimos. Que la sociedad Remates. Liquidaciones. Negocios Rurales. Sociedad Anónima cuyos estatutos están para la aprobación del señor Ministro de Hacienda y los cuales ya han recibido el visto bueno de la Inspección de Hacienda y del señor Fiscal de Gobierno. responde a la sigla Reliner S. A. En consecuencia de lo expuesto se deja expresa constancia de que el verdadero nombre de la Sociedad es Remates. Liquidaciones. Negocios Rurales Sociedad Anónima. Que en consecuencia de lo expuesto sírvase el señor Ministro aprobar los estatutos de la referencia. — (Fdo.): A. H. Nieto Borrás. — Constante Jalil.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Diciembre 17 de 1948. — Vista: la solicitud de la Sociedad Anónima en formación. "Remates. Liquidaciones. Negocios Rurales S. A." (Reliner S. A.) a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice en funcionar; Resultando: 1.o) Su objeto es la explotación de negocios rurales en general y, especialmente los relacionados con la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros; 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00); 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Haciendo. Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 22 (fs. 9), 32 y 49 (fs. 5 y 5 vta.) Considerando: Son lícitos los fines de la

Sociedad y sus estatutos con las citadas modificaciones no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. El Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Remates, Liquidaciones, Negocios Rurales S. A." (Reliner S. A.) con las modificaciones citadas en el tercer resultando, y autorizar su funcionamiento. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947, y especialmente su artículo 2.o, incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Carlos M. Montaño.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Alfredo H. Nieto Borrás y Constante Jalil, por Remates, Liquidaciones, Negocios Rurales, Sociedad Anónima (Reliner S. A.) con domicilio en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 88 de esta ciudad, al señor Juez decimos: Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Diciembre de 1948 se ha reconocido la personería jurídica de "Remates, Liquidaciones, Negocios Rurales Sociedad Anónima (Reliner S. A.) según consta de los documentos adjuntos y aprobados sus estatutos, por consiguiente de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio solicitamos de V. S. quiera ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio con noticia del señor Fiscal de lo Civil y realizadas que sean las publicaciones disponer la devolución de los recaudos acompañados, previa tasación y pago de las costas entregándose todo al firmante Constante Jalil. — Alfredo H. Nieto Borrás. — Constante Jalil.

N.o 775. Montevideo, Febrero 15 de 1949. Vista al Fiscal de lo Civil sin más trámite. — (Fdo.): Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — (Fdo.): Juan C. Altieri. Actuario-Adjunto.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno — N.o 344. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 18|949. — (Fdo.:) Pagano.

N.o 1.293. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. Con el señor Fiscal, previa tasación y pago de costas dése certificado y archívese. — (Fdo.:) Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — (Fdo.:) Juan C. Altieri. Actuario Adjunto. — De mandato verbal al despacho. — (Fdo.:) Juan C. Altieri.

N.o 1.678. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. Vistos: Déjase sin efecto el auto que antecede N.o 775. Decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — (Fdo.:) Diego Landa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno doctor don Diego Landa por licencia concedida al titular de 2.o Turno en Montevideo a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — (Fdo.:) Juan C. Altieri. Actuario Adjunto.

Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Bajo concimento se elevan los autos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno. — Conste. — (Fdo.:) Gianola, Actuario.

Recibido el 15 de Marzo de 1949. — Conste. — Pereyra.

Montevideo, Marzo 18|949. — Se inscribió con el N.o 37 al Fo. 205 v. del Tomo 1.o de Contratos. Diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Pereyra.

Montevideo, Marzo 24 de 1949. — En cumplimento del auto que antecede y a los efectos legales se hace esta publicación. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola. Actuario.

$ 188.00 - 3585

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Sociedad Inmobiliaria Augusta S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Sociedad Inmobiliaria Augusta S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta. En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Ramiro Llano, escribano, y testigos, comparecen: A) Don Alberto Geisser Celesia, que dice ser italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Pía San Just di Teulada, domiciliado en la casa número mil cuatrocientos setenta y cinco de la calle Misiones de esta ciudad, y B) Don Paolo Geisser di San Vito, quien a su vez manifiesta ser italiano, mayor de edad, viudo de primeras nupcias con doña Carla di San Martino di Strambino, y domiciliado en la casa número mil cuatrocientos setenta y cinco de la calle Misiones de esta ciudad. Ambos comparecientes son personas de mi conocimiento y dicen que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Sociedad Inmobiliaria Augusta, Sociedad Anónima", cuyos fines y forma de funcionamiento surgen de los estatutos que literalmente se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Sociedad Inmobiliaria Augusta, Sociedad Anónima" (S. I. A.) queda constituída una Sociedad Anónima que tiene por objeto principal realizar operaciones sobre bienes inmuebles y, en general, hacer o intervenir en toda clase de transacciones o negocios vinculados con dicho propósito, pudiendo a ese efecto comprar, vender, arrendar, permutar, hipotecar, prendar, usufructuar, dar en anticresis, construir, demoler, fraccionar, administrar y, en general, efectuar toda suerte de actos, contratos y operaciones de naturaleza civil o comercial relacionada con sus fines o que convengan a sus intereses, siendo privativo del Directorio el examen de su relación o conveniencia, ya que la enumeración que precede es meramente enunciativa. La Sociedad se regirá por estos estatutos y por las leyes, reglamentos y disposiciones del país.

Art. 2.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o La Sociedad tiene su domicilio en Montevideo y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o fuera de él.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital social será de un millón de pesos moneda nacional uruguaya ($ 1:000.000.00 m|n.), dividido en acciones al portador de mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 1.000.00 m|n.) cada una. El Directorio resolverá sobre la forma y fecha de emisión, subscripción e integración de las acciones y monto de cada emisión, hasta el máximo autorizado, emisión de títulos representativos de una o más acciones y tipo de emisión de las acciones, el que no podrá ser inferior a la par. Si se emiten acciones sobre la par esas primas se destinarán necesariamente al fondo de reserva. Las acciones o certificados serán firmados por dos Directores. Los accionistas tienen preferencia para la subscripción de las acciones de cada nueva emisión en proporción a las que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto se fije, dichas acciones serán colocadas en la forma que el Directorio estime conveniente. El Directorio queda facultado para resolver sobre cualquier otro punto referente a la emisión de acciones que no haya sido previsto.

Art. 5.o La subscripción o posesión de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos, sus modificaciones y el someterse a las decisiones de la asamblea general de accionistas, Directorio y a la jurisdicción de los tribunales de la República.

CAPITULO III

Dirección y administración

SECCION I

Del Directorio

Artículo 6.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres (3) ni mas de siete (7) miembros. Conjuntamente con ellos se elegirá un suplente para cada Director, quien reemplazará al titular en caso de vacancia o ausencia temporal, sin que sea necesaria convocatoria del Directorio a tal efecto. Los Directores se eligen anualmente y ejercerán su mandato desde la fecha de la asamblea que los elija hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser meimbro del Directorio no es indispensable ser accionista.

Art. 7.o El Directorio tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La distribución de cargos se hará en la primera sesión despues de la asamblea ordinaria de accionistas o si se produjera alguna vacante de los cargos aquí mencionados, después de llenada ésta. El Vicepresidente reemplazará al Presidente cuando éste no pueda actuar. En caso de ausencia temporal de quien desempeñe los cargos antes mencionados el Directorio designará de entre sus miembros quién le sustituya temporalmente.

Art. 8.o El Directorio se reunirá a iniciativa de dos de sus miembros o del Síndico. Las reuniones se realizarán en el lugar que determine el Directorio. El quórum para sesionar lo constituye la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de presentes. Se levantará acta de las resoluciones, las que serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace.

Art. 9.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y administración de la Sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de los estatutos y para tomar resoluciones en todos los casos que no están expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen otra limitación sino los actos prohibidos por las leyes de la República y las disposiciones de estos estatutos. En consecuencia, además de las facultades expresadas en otros artículos de estos estatutos, tiene la siguientes facultades, que son enunciativas y no limitativas: 1.o Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de los cualquiera de sus miembros titulares, quienes podrán actuar conjuntamente en el uso de la firma social, a cuyo efecto podrán comparecer y actuar ante las autoridades nacionales, municipales y judiciales y terceros, celebrando los contratos y realizando los actos gestiones y peticiones que crean convenientes y que se ajusten a los fines de la Sociedad o que tiendan a facilitar su realización; 2.o Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, cancelar, total o parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar, depositar, ceder, transferir los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados; endosar, recibir o dar en pago, dar plazos, rebajar arriendos o intereses pactados en las condiciones que crea convenientes; 3.o Realizar toda la contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés con Bancos o particulares o colocarlo con o sin interés y abrir créditos con o sin garantía y girar en descubierto para las necesidades del giro que explota la Sociedad; subscribir y otorgar las escrituras y los documentos privados que fueren necesarios en las condiciones que crea útiles y|o exijan los acreedores bancarios o particulares y contratantes; 4.o Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar demandas, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, renunciar al derecho de apelar y a las prescripciones, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas; otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones con las cláusulas, condiciones y facultades que fueren necesarias o convenientes; pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o sus deudores y quiebras y concursos de estos últimos; 5.o Ordenar la verificación de las cuentas y aprobar su pago, ordenar la facción de inventarios, tasaciones y balances, creando los fondos de reserva ordinarios y extraordinarios; proyectar las amortizaciones que haya que efectuar y la distribución de utilidades y preparar la memoria anual, cumpliendo en todo con las leyes vigentes; 6.o Dictar los reglamentos pertinentes a la mejor realización de sus fines y fijar los gastos generales de la administración; 7.o Nombrar el Gerente y los demás funcionarios y empleados, suspenderlos y destituirlos, fijar la retribución que les corresponde, así como la de sus propios componentes, según las funciones administrativas que puedan desempeñar. En caso de que el nombramiento de Gerente o de cualquier otro empleado recayera en uno o más Directores éstos percibirán el sueldo que les fije el Directorio en el acto del nombramiento, sin perjuicio de la re-

tribución que les corresponda por su calidad de Directores. Dicho nombramiento, así como la retribución fijada, se pondrá en conocimiento de la primera asamblea de accionistas que se realice; 8.o Fijar el período del ejercicio econmico social cumpliendo con lo establecido por el artículo 20 del decreto de 18 de Diciembre de 1947; 9.o Resolver las fechas para las asambleas de accionistas y establecer la orden del día para las mismas, que serán presididas y dirigidas por el Presidente del Directorio; 10. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y ejecutar sus acuerdos realizando todo lo que para ello fuere necesario; 11. Acordar y realizar la inversión de los fondos de reserva y de los fondos líquidos disponibles; 12. Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio en este sentido constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la asamblea general no resuelva nada en contrario; 13. En general, siendo sólo enunciativa la precedente enumeración, son prerrogativas y atribuciones del Directorio y, al mismo tiempo, deberes, la vigilancia, administración y disposición, sin trabas ni limitaciones de ningún género, de todo el patrimonio social y de los intereses que constituyen su acervo, respetando las atribuciones de la asamblea de accionistas, cuyos dictados debe cumplir y hacer cumplir.

SECCION II

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio y, cuando éste sea omiso, por el Síndico. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado. En este último caso el Directorio deberá convocar a la asamblea general dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales de accionistas se reunirán mediante citación, que se hará por una vez en el "Diario Oficial" y en otro diario de esta Capital con ocho días de anticipación, por lo menos. En dicha citación se expresará el orden del día, local, fecha y hora de la reunión. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, aun cuando se traten los temas a que hace referencia la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos diecinueve.

Art. 12. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones mediante recibo de depósito en Banco o depósitar las acciones en la Secretaría social con un día de anticipación a la asamblea. Cada cien acciones dan derecho a un voto, con la limitación establecida por el artículo cuatrocientos veinte de Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder, con las limitaciones de mandatario que establece el artículo segundo de la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve y el decreto de dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o quien haga sus veces. En caso de ausencia de éste la asamblea designará a su Presidente. Se levantará acta en la que consten los asistentes, número de votos que tienen o representan y demás formalidades establecidas por el decreto de dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Esta acta será firmada por el Presidente y un accionista de los que asisten a la asamblea.

Art. 14. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio económico de la Sociedad y tendrá por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades propuesto por el Directorio y del informe del Síndico; B) Fijar el número de Directores y suplentes; C) Elección de Directores y sus suplentes; D) Elección de Síndico y suplente; E) Resolver sobre cualquier tema incluído en la orden del día; F) Fijar la retribución del Directorio y Síndico en base a la propuesta del Directorio.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 15. La Inspección Fiscal de la Sociedad estará a cargo del Síndico elegido anualmente por la asamblea de accionistas. Conjuntamente con el Síndico será elegido un suplente. El Síndico deberá examinar la contabilidad y comprobar la exactitud de los balances y presentar a la asamblea ordinaria de accionistas un informe sobre el balance y memoria anual del Directorio. El Síndico podrá asistir a las reuniones del Directorio cuando lo crea conveniente y tendrá voz pero no voto en esas reuniones.

CAPITULO V

Utilidades

Artículo 16. Las utilidades líquidas que resulten anualmente serán destinadas por la asamblea a propuesta del Directorio.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 17. La Sociedad se disolverá: 1.o Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; 2.o En los casos previstos por las leyes; 3.o Cuando lo resuelva la asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá la forma de liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 18. El primer Directorio durará hasta la primera asamblea ordinaria de accionistas y estará compuesto de cinco miembros que serán los siguientes: Titulares: Presidente, don José Bocca; Vicepresidente, don Paolo Geisser; Secretario, don Alberto Geisser; Vocales: don Andrés Bocca y don Ernesto Bocca. Suplentes: don Amadeo Peyrou, don Alejandro Celesia, don Victorio Bernezzo, don Antonio Soldati y don Julio Faccini. Síndico, don Carlos Spitznagel. Síndico suplente, Marisa Marchiani.

Art. 19. Los doctores Gervasio A. de Posadas Belgrano y Andrés Shaw, actuando conjunta o separadamente, gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios, efectuarán las publicaciones pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio, matrícula de comerciantes y rúbrica de libros de comercio. Los nombrados señores quedan facultados, conjunta o separadamente, para aceptar las modificaciones que exijan o sugieran el Poder Ejecutivo o sus asesores.

Y para constancia se labra la presente en el lugar y fecha expresados, en seis hojas de papel sellado administrativo de un peso cada una y numeradas: 341290, 341288, 341289, 336086, 336089, 336088 que, previa lectura y ratificación los comparecientes firman con los testigos don Enrique Blanco y don Héctor Zacarías, idóneos y de esta vecindad, según expresan, solicitándome que proceda a la protocolización de esta acta, incorporándola a mi Registro y que les expida el testimonio respectivo, de todo lo que doy fe. — Paolo Geisser di San Vito. — Alberto Geisser Celesia. — H. Zacarías, testigo. — E. Blanco. — Hay un signo. — Ramiro Llano.

Número 2. — Protocolización del acta de constitución de la Sociedad "Sociedad Inmobiliaria Augusta, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, hoy, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cumpliendo lo solicitado en el acta que precede procedo a incorporarla a mi Registro de Protocolizaciones con el número dos, de fojas ocho a catorce del mismo. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada con fecha veintiséis de Noviembre próximo pasado, bajo el membrete: "Número 1. — Protocolización del acta de constitución y aprobación de estatutos de "Central Company, S. A.". — Hay un signo. — Ramiro Llano

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fojas ocho a catorce de mi Registro. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un signo. — (Fdo.): Ramiro Llano, Escribano.

Copia. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Señor Ministro: Gervasio A. de Posadas Bergrano, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454 (escritorio 319), a usted me presento y digo: Que, como lo acredito con el testimonio adjunto del acta de constitución y estatutos acaba de constituirse la Sociedad Anónima "Sociedad Inmobiliaria Augusta, Sociedad Anónima", que utilizará la sigla "S. I. A.". Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil y hechos previamente los trámites de estilo, solicito que se aprueben dichos estatutos. Que se conceda a la nueva entidad la personería jurídica correspondiente y que se expidan los testimonios necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. El subscripto ha sido especialmente facultado para realizar esta gestión por el artículo 19 de los mencionados estatutos. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Gervasio A. de Posadas Belgrano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Sociedad Inmobiliaria Augusta, Sociedad Anónima" (S. I. A.), merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Se entenderá que la facultad que se le acuerda al Directorio para resolver cualquier otro punto referente a la emisión de acciones no lo habilita para establecer o modificar las condiciones de emisión, pues éstas deben fijarse en el articulado del estatuto (artículo 406 del Código de Comercio). Artículos 14 inciso F) y 16. Por razones obvias se considera que la retribución de los Directores y el Síndico no puede quedar supeditada a la iniciativa del Directorio. En efecto en el primer caso justipreciaría su propia labor y en el segundo la del órgano encargado de su contralor. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Batlle T. Barbatto, Jefe Int. División. — V.º B.º Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, enero 17 de 1949. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Enero 20 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Gervasio A. de Posadas Belgrano, en el expediente de obtención de personería jurídica solicitada para la sociedad anónima "Sociedad Inmobiliaria Augusta S. A. (S.I.A.) en contestación a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, vengo a manifestar que de acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos acepto la observación formulada con respecto al artículo 4.o, suprimiendo el párrafo final, que dice "El Directorio queda facultado para resolver sobre cualquier otro punto referente a la emisión de acciones que no haya sido previsto. Con respecto al artículo 14, inciso E) y 16, comparto la opinión que expone la Inspección General, y así lo establece el estatuto en claro y correcto castellano, pero no encuentro inconveniente en agregar un párrafo redundante al final de ambos textos que diga: "La que podrá aceptar o modificar como lo crea más conveniente. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Gervasio A. de Posadas Belgrano.

Ministerio, de Hacienda. — Montevideo Enero 21 de 1949. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones propuestas por los peticionantes en el precedente escrito y en el entendido que los actos, contratos y operaciones mencionadas en la parte final del artículo 1.o, serán aquellas relacionadas directamente con el objeto de la Sociedad, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Sociedad Inmobiliaria Augusta, S. A." (S. I. A.), como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Febrero de 1949. — Vista: la solicitud de la sociedad anónima en formación "Sociedad Inmobiliaria Augusta S. A." (S. I A.) a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar opera-

ciones sobre bienes inmuebles y toda clase de negocios vinculados con dicho propósito. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en un millón de pesos ($1:000.000.00) 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 4.o, 14 y 16 (fs. 11 de estas actuaciones). Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad Inmobiliaria Augusta S. A. "S.I.A." con las aclaraciones formuladas por la Fiscalía de Gobierno, de que los actos, contratos y operaciones mencionadas en la parte final del artículo 1.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social. En esas condiciones se le autoriza a funcionar, quedando sometida a la legislación nacional, bajo el control de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, especialmente, su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Gervasio A. de Posadas Belgrano, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454 (escritorio 319), al señor Juez digo: Que habiendo el Poder Ejecutivo, con fecha 10 de Febrero de 1949, aprobado los estatutos de la Sociedad Anónima "Sociedad Inmobiliaria Augusta, Sociedad Anónima", como consta en los documentos acompañados y en virtud de la autorización que se acuerda al artículo décimonoveno de las disposiciones transitorias de dichos estatutos, vengo a solicitar del señor Juez que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, se disponga la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y se hagan sus publicaciones en forma legal. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: que cumplido lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados. — Gervasio A. de Posadas Belgrano.

1034. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — E. Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Juan Carlos Altieri.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 486. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Francisco A. Pagano.

1551. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Juan Carlos Altieri.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 16 del folio 120 al folio 128 del libro número 29 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$365.00 — 2976.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Estatutos de "Barraca Punta del Este, S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Barraca Punta del Este, S. A.". Inscripción en el Registro Público de Comercio. Inscripción de sus estatutos", se hace público:

Testimonio. — Asamblea extraordinaria. — En Punta del Este, a 1.o de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en el local de la Sociedad, siendo las 11 horas, se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas de la "Sociedad Anónima Barraca Punta del Este", convocada de acuerdo con los estatutos y los avisos en la prensa insertos en los ejemplares del "Diario Oficial" N.o... y "El día" N.o... y para considerar el siguiente orden del día: 1.o Reconsideración de lo resuelto en asamblea general extraordinaria del 27 de Setiembre de 1947, en lo que respecta a la ampliación del capital; 2.o Reforma de los estatutos, modificaciones de los artículos 29, 31 y 36 y supresión del inciso D) del artículo 39 y la parte final del inciso E) del mismo artículo, en cuanto excluye al Gerente; 3.o Ratificación de la designación de Síndico suplente efectuada en la asamblea anterior; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Asiste el señor Inspector de Hacienda, don M. Icasuriaga.

Abierto el acto el señor Presidente designa a los accionistas señores Ernesto Isabello y Carlos B. Engelbrecht para que controlen la asistencia y verifiquen el monto del capital accionario presente, los que después de un breve cuarto intermedio informan a la asamblea que de las acciones y certificados presentados y asentados en el libro de asistencias a las asambleas, resulta que el total de capital integrado asciente a $ 220.100.00 y el capital accionario presente a la asamblea es de $ 112.700.00, por lo cual y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos la asamblea está habilitada para sesionar válidamente. Reabierto el acto el señor Presidente pide a la asamblea que, previamente a la consideración del orden del día, fije la interpretación exacta del artículo 34 de los estatutos, resolviéndose, después de un cambio de ideas, declarar por unanimidad que cuando el referido artículo 34 en su parte final fija una mayoría del 75 o|o ese porcentaje se refiere al capital accionario presente en la asamblea constituída válidamente por la mitad más uno del capital integrado, como dispone el mismo artículo. Puesto a consideración el primer punto del orden del día, después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad reconsiderar la resolución adoptada en la asamblea general extraordinaria celebrada el 27 de Setiembre de 1947, dejándola sin efecto y, en sustitución de ella, se resuelve ampliar el captial hasta $ 600.000.00 y redactar el artículo 5.o de los estatutos en los siguientes términos: "Artículo 5.o El capital de la Sociedad se fija en seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por ser mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que podrán emitirse en títulos de una, cinco, diez o cincuenta acciones, de acuerdo con lo que al respecto resuelva el Directorio. Las acciones correspondientes a la primera emisión hasta la integración del capital de $ 600.000.00 tendrán carácter de fundadoras y llevarán insertas en forma visible la denominación "acciones fundadoras". En caso de nuevas emisiones, el Directorio resolverá el curso o modalidad de ellas o de los títulos que las representen, estableciéndose siempre el derecho preferente de los accionistas para subscribir, en proporción a sus acciones, el total de las nuevas emisiones". Considerado el segundo punto de la orden del día se resuelve, por unanimidad, reformar el artículo 31 de los estatutos, dándole la siguiente redacción: "Artículo 31. Para poder asistir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de la Sociedad o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, a más tardar, el día anterior a la fecha de la convocatoria, recibiendo un recibo nominativo que servirá de entrada. Los recibos de subscripción de acciones emitidos de conformidad con el artículo 7.o de estos estatutos no darán derecho a asistir a las asambleas. Artículo 36. Para la emisión de cada voto se requiere la posesión de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) en acciones, no pudiendo exceder de 6 los votos de cada asistente, aún en los casos de representar a otros. Los accionistas que tengan menor cantidad de acciones tendrán derecho a reunirse para completar la suma de $ 5.000.00 en acciones, que representan un voto. Finalmente se pone a consideración de la asamblea la supresión del inciso D) del artículo 39 y la parte final del inciso E) del mismo artículo en cuanto excluye al Gerente. Se explica, por parte de la Mesa, que la distribución de utilidades, tanto para el Gerente como para el resto del personal, está prevista ya en los estatutos, en el inciso E) del artículo 39 y que, en consecuencia, corresponderá a la asamblea aprobar al final de cada ejercicio el tanto por ciento que el Directorio proponga. En consecuencia, no existe finalidad en la limitación o determinación de un porcentaje forzoso como establece el inciso D) del artículo 39 y, paralelamente, debe desaparecer la parte final del inciso E), que excluye al Gerente. Considerado el tercer punto del orden del día se ratifica por unanimidad la designación del contador don José Felipe Pérez Mackinnon, en carácter de Síndico suplente. A continuación se designa a los señores Julio H. Bengoa y José P. Sierra Arrigoni para firmar el acta. Se da por terminado el acto a la 12 horas, labrándose la presente, que firman el señor Presidente, Secretario, los asambleístas designados y el señor Inspector de Hacienda. — José Sierra Arrigoni. — Pascual Gattás. — J. Bengoa. — Daniel Ros Rosati. — Juan H. Bomio.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce del folio veintiséis al veintinueve del libro de actas de asambleas de "Barraca Punta del Este, Sociedad Anónima". En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Gilberto S. Braga, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres: Pascual Gattás, Presidente, y Daniel Ros Rosati, Secretario, del Directorio de la Sociedad Anónima "Barraca Punta del Este", con domicilio en esta ciudad, al señor Ministro decimos: I) En la asamblea general extraordinaria celebrada el 1.o de Mayo último, convocada y constituída de conformidad a las disposiciones prescriptas por los estatutos sociales, modificaron el artículo 5.o, ampliando el capital a seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) y estableciendo que tendrán carácter de fundadoras; el artículo 31, el artículo 36, supresión del inciso D) del artículo 39 y parte final del inciso E) del mismo artículo, en cuanto excluye al Gerente; II) Se acompañan, con carácter de oportuna devolución, los estatutos sociales, los que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la República en decreto fecha 28 de Setiembre de 1946. Por lo expuesto, solicitamos del señor Ministro que, previos los trámites legales correspondientes, se sirva aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de "Barraca Punta del Este, Sociedad Anónima", tal como se establece en el adjunto testimonio notarial, a fin de inscribirlo en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 405 y 407 del Código de Comercio. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. Otrosí decimos: Autorizamos al escribano J. Antonio Marta o al señor Héctor Loppacher, indistintamente, para notificarse de las resoluciones a recaer, aceptar modificaciones y para retirar, en su oportunidad, el respectivo testimonio, así como la documentación agregada. — Pascual Gattás. — Daniel Ros Rosati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — No mereciendo observación alguna la reforma de estatutos de "Barraca Punta del Este, Sociedad Anónima" por parte de esta Inspección General siga, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Comparte el suscripto la interpretación del artículo 34 parte final de los estatutos de la Sociedad peticionaria, expresada en la asamblea de socios, cuyo testimonio se acompaña, en el sentido de que la mayoría del 75 o|o requerida se refiere a los votos presentes en la misma. En tal virtud considera que las reformas estatutarias han sido introducidas en forma y no contrariando las mismas el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la "Barraca Punta del Este, Sociedad Anónima" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 20 de Setiembre de 1946, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los

organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Barraca Punta del Este, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de la reforma efectuada en sus estatutos, que comprende la modificación de los artículos 5.o, 31, 36 y 39. Resultando: Por el nuevo artículo 5.o se eleva el capital autorizado, actualmente de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) a seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) Considerando: La reforma de los estatutos de la Sociedad peticionaria no altera su finalidad ni contraría nuestra legislación y para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones pertinentes. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Barraca Punta del Este, Sociedad Anónima", tal como se detalla en el acta notarial adjunta y confirmar la resolución de 28 de Setiembre de 1946 por la cual se autorizó su funcionamiento, continuando sometida a la legislación nacional bajo el contralor de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Pascual Gattás, Presidente del Directorio de la "Sociedad Anónima Barraca Punta del Este", constituyendo domicilio en esta ciudad, calle Sarandí 873 (escribanía J. A. Marta), al señor Juez digo: Como lo justifica el testimonio acompañado, el Poder Ejecutivo, con fecha 30 de Setiembre último, aprobó la modificación de los estatutos de "Barraca Punta del Este, Sociedad Anónima", surgiendo de la documentación acompañada mi representación. En mérito a ello solicito se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio de las respectivas modificaciones, ordenándose la publicación del caso. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. Otrosí digo: Autorizo al escribano J. Antonio Marta o al señor Victoriano M. Plada, indistintamente, para recibirse de los documentos agregados que se desglosarán. — Pascual Gattás.

211. — Maldonado, Febrero 6 de 1949. — Por presentado, acreditada personería y constituído el domicilio que se expresa y pase en vista al señor Fiscal L. Departamental, sin más trámite. — García Lagos.

Fiscalía Letrada Departamental. — Maldonado. — Número 33|949. — Señor Juez: Habiendo los interesados cumplido con todos los requisitos que exigen las normas legales que rigen en la materia, puede disponerse la inscripción solicitada. — Maldonado, Febrero 9 de 1949. — F. Capurro Calamet.

408. — Maldonado, Febrero 11 de 1949. — Vistos, por lo que resulta de autos y de conformidad con el Ministerio Público, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas, expídanse los testimonios o certificados que se soliciten, rubríquense los libros que se presentaren y devuélvanse los recaudos agregados. Tasadas y satisfechas las costas, archívese. — García Lagos.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, el once de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Adalberto González, Actuario Interino.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número cinco, al folio ciento treinta del libro número seis del Registro Público de Comercio llevado por este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 12 de 1949. — J. Serra Tur, Actuario.

$172.00 — 3091.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Estatutos de "Pascual Piretti, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Pascual Piretti, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta número 1. — En Montevideo, el día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en la casa número mil cuatrocientos setenta y ocho de la calle Misiones, de esta ciudad, los señores Pascual Piretti, Juan A. Piretti, señoras Antonia Zunino de Piretti, Elvira Zunino de Piretti y Josefa Julia Piretti y doctor Miguel U. Rocca, declaran constituída una Sociedad Anónima que se denominará "Pascual Piretti, Sociedad Anónima", la cual se regirá por los siguientes estatutos:

I

Objeto, denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Pascual Piretti, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones del Código de Comercio y leyes pertinentes.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y aún en el extranjero.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de productos del país, pudiendo igualmente realizar, por cuenta propia o ajena, toda clase de inversiones transacciones y operaciones relativas a la exportación de productos del país, importación de materias primas o productos para industrialización y destinar sus capitales y reservas a la adquisición de bienes muebles o inmuebles, construcción de edificios, pudiendo hipotecarlos, arrendarlos, darlos en anticresis y afectarlos en cualquier forma, según convenga a los intereses sociales.

Art. 4.o A efectos de cumplir sus fines la Sociedad podrá realizar toda suerte de actos, contratos y operaciones civiles o comerciales relacionadas con sus fines, sin distinción alguna, quedando en manos de sus organismos dirigentes el examen de la relación o conveniencia de las diversas operaciones a realizarse.

Art. 5.o El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contarse desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos.

II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 6.o El capital de la Sociedad se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500 000.00) moneda nacional, que estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una. Se podrán expedir títulos múltiples cuyos poseedores en cualquier momento podrán solicitar su división en títulos de un mil pesos cada uno

Art. 7.o Las acciones se subscribirán e integrarán en la forma y condiciones que el Directorio determine.

Art. 8.o Las acciones y derechos de los accionistas son indivisibles ante la Sociedad y deben ser ejercidas siempre por una sola persona, aunque la propiedad de la acción pertenezca a varios.

III

De las asambleas de accionistas

Artículo 9.o Las asambleas de accionistas legalmente constituídas son la autoridad soberana de la Sociedad y sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas.

Art. 10. Para poder asistir a las asambleas deben depositarse en la Caja social, con tres días de anticipación a aquéllas la acción o acciones que se posean o el certificado bancario que indique la posesión de acciones

Art. 11. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio social, mediante simple convocatoria que se publicará por tres días en el "Diario Oficial" y otro diario y con ocho días de anticipación a la asamblea.

Art. 12. La asamblea ordinaria tendrá como cometidos: A) La consideración del balance, distribución de ganancias y pérdidas y aprobación de la memoria que presente el Directorio; B) Elección de nuevo Directorio y suplentes; C) Consideración de informe de la Sindicatura; D) Nombramiento o revocación de los Síndicos.

Art. 13. Para la reforma de los presentes estatutos se exigirá siempre la conformidad de accionistas que representen dos tercios del capital integrado.

Art. 14. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría simple de votos, excepto lo determinado en el artículo anterior.

Art. 15. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el de éste.

IV

Del Directorio

Artículo 16. La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de cinco miembros.

Art. 17. Los miembros del Directorio durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 18. Conjuntamente con los titulares se elegirán suplentes que sustituirán a aquéllos en caso de enfermedad, licencia, ausencia, etc., en forma provisoria, y en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad para el ejercicio del cargo en forma definitiva.

Art. 19. El Directorio sesionará con la presencia de tres de sus miembros, adoptando resoluciones por mayoría.

Art. 20. Son atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la asamblea; B) Determinar y reglamentar todas las operaciones y servicios de la Sociedad; C) Otorgar, a tal efecto, todos los actos y contratos que sean necesarios, por instrumento público o privado, suscribiendo toda clase de obligaciones, con amplia facultad de administración y disposición sobre todos los bienes sociales. D) Conferir mandatos generales o especiales y revocarlos cuando lo estime conveniente; E) Presentar a consideración de la asamblea la memoria anual sobre la marcha de la Sociedad, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, con el informe de la sindicatura; F) Convocar las asambleas de accionistas; G) Nombrar, suspender o destituir empleados o agentes; fijarles su remuneración y establecer los gastos que se consideren necesarios. H) Y, en general, y sin limitación, realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social, para lo cual quedan investidos sus miembros de las más altas facultades, (siempre que no vayan más allá de las leyes y los presentes estatutos).

Art. 21. Corresponde al Presidente conjuntamente con el Secretario: representar a la Sociedad en todos los actos y contratos; firmar las actas, balances, memorias, escrituras públicas, acciones y toda clase de escritos; autorizar los pagos de la Sociedad; cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas.

V

Del Síndico

Artículo 22. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico, que será designado por la asamblea de accionistas. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones. Conjuntamente con él se designará un suplente, con las mismas facultades del titular en caso de tener que sustituir a aquél, por cualquier motivo que fuese.

Art. 23. Son atribuciones del Síndico: A) examinar los libros y toda la documentación social; B) Convocar a asambleas extraordinarias, cuando lo crea conveniente; C) Asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto; D) Verificar el cumplimiento de los presentes estatutos; E) Dictaminar sobre el balance, cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio.

VI

Fondo de reserva y distribución de utilidades

Artículo 24. Los beneficios realizados y líquidos que resulten, serán distribuídos anualmente en la siguiente forma: se deducirá un doce por ciento para retribución del Directorio y del Síndico a repartirse en la siguiente forma: un tres por ciento para el Presidente; un dos por ciento para el Secretario y un uno por ciento para Vocales y Síndico. Deducido ese porcentaje, el Directorio propondrá las cantidades que estime convenientes para amortizaciones o fondo de reserva. El saldo que resulte será distribuído entre los accionistas en forma de dividendo.

VII

Disposiciones transitorias

Artículo 25. Queda facultado el doctor Miguel U Rocca para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la apro-

bación de los presentes estatutos, así como la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar cualquier modificación, adición o supresión que se exigiera.

Art. 26. El primer Directorio estará integrado en la forma siguiente: Presidente don Pascual Piretti. Secretario: doctor Miguel U. Rocca; Vocales: señores Elvira Antonia Zunino, Juan A. Piretti y doctor E. López Castilla. Este Directorio durará en sus funciones cinco años a partir de la aprobación de los presentes estatutos. Se designan como suplentes de este primer Directorio a doña Josefa Julia Piretti, señor Julio Piretti, señor Federico Salveragiio y señor Atilio Forno.

Art. 17. Se designa Síndico titular al escribano Ricardo Paysée Rolando y suplente del Síndico al doctor Alfredo Lamaison. La duración de los cargos de Síndico y suplente será para este caso de dos años. Y no siendo para más se deja fundada la Sociedad Anónima "Pascual Piretti, S. A.", levantándose la sesión y firmándose la presente acta por todos los comparecientes.

Concuerda: fielmente con su original que luce de fojas uno a siete del libro de actas de "Pascual Piretti S. A." que tengo a la vista. El acta y estatutos testimoniados fueron leídos, aprobados y firmados en mi presencia por don Pascual Piretti, doña Elvira Antonia Zunino de Piretti, don Juan A. Piretti, doña Josefa Julia Piretti y don Miguel U. Rocco, mayores de edad, orientales, excepto el primero que es italiano, casados entre si los dos primeros, divorciados el tercero y cuarta y casado el último, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de los interesados, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Pedro Grille González, escribano.

COPIA. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroy Torres. — Miguel U. Rocca, fijando domicilio en la calle Misiones N.o 1478, al señor Ministro digo: Que del acta de constitución de la sociedad anónima "Pascual Piretti S. A." cuyo testimonio expedido por el escribano Pedro Grille González, resulta: I) Que el día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se constituyó en esta ciudad una sociedad anónima cuyo giro consta en sus estatutos denominada "Pascual Piretti S. A."; II) Que se aprobaron los estatutos que regirán las actividades de dicha sociedad, insertándose íntegramente en dicha acta. III) Que por el artículo 25, el subscripto fué designado para gestionar ante el Poder Ejecutivo su aprobación y reconocimiento. Por tanto solicito del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio a su cargo, la aprobación de los referidos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica. Otrosí digo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, se me devuelva en su oportunidad el testimonio adjunto y demás documentos pertinentes. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado. (Fdo.): Miguel U. Rocca.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Sin observación que formular y con la constancia de que es necesario que los interesados salven el error numérico que existe en el artículo 24, pase como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.º B.º Antonio G. Baldizán Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la aclaración de que el porcentaje a retener para el Directorio y Síndico a que se refiere el artículo 24 es del 9 o|o y no del 12 o|o, como por error se indica, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Pascual Piretti Sociedad Anónima", pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para, la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determine, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción P. y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Octubre de 1948. Vista a los interesados. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Miguel U. Rocca con carpeta N.o 1135|48, referencia "Pascual Piretti S. A." Estatutos, digo: Que se me ha dado vista de la declaración que el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno al artículo 24 del proyecto presentado. Que evacuando la vista pendiente vengo a manifestar que en efecto el artículo 24 quedará redactado como dice el señor Fiscal de Gobierno o sea de la siguiente manera: Artículo 24. Los beneficios realizados y líquidos que resulten serán distribuídos anualmente en la siguiente forma: se deducirá un 9 o|o para retribución del Directorio y del Síndico, a repartirse en la siguiente forma: un 3 o|o para el Presidente, un 2 o|o para el Secretario y un 4 o|o para los vocales y Síndico. El resto del artículo en proyecto queda incambiado. Aceptada así la aclaración del señor Fiscal corresponde se declaren aprobados los estatutos de la Sociedad dictándose el respectivo decreto. Sírvase el señor Ministro así resolverlo. (Fdo.): Miguel U. Rocca.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1948. Vista: la gestión de la sociedad anónima "Pascual Piretti" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la industrialización y comercialización de productos del país, pudiendo realizar toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas a la exportación de productos del país; adquirir bienes muebles e inmuebles; construcción de edificios y realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que se relacionen directamente con los fines enunciados. 2.o) El capital se fija en un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00). 3.o) A requerimiento de las oficinas informantes, el interesado modificó el artículo 24 tal como se detalla a fojas 4 de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Pascual Piretti", con la modificación del artículo 24, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2230), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947, y especial a los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Miguel U. Rocca por "Pascual Piretti S. A." fijando domicilio en la calle Misiones 1478, al señor Juez digo: I. Que el Poder Ejecutivo por decreto de 8 de Noviembre de 1948, ha aprobado los estatutos de la Sociedad que represento y le ha acordado la personería jurídica, lo que se acredita con los testumonios que se adjuntan. Corresponde en consecuancia (artículo 407 del Código de Comercio) se proceda a su inscripción en R. P de Comercio y se efectúen las publicaciones de la ley. II. Que el artículo 25 de los referidos estatutos resulta mi habilitación para la presente gestión, por tanto, al Juzgado solicito: Quiera decretar se cumplan dichos requisitos y hechas las publicaciones de estilo se me permita agregar los diarios sin escrito especial. Otrosí digo: Que tasadas y satisfechas las costas se me devuelvan los documentos que se adjuntan. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — Miguel U. Rocca.

Presentado con un estatuto el veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Tomé razón con el N.o 1403 al F.o 340 del libro 43 de entradas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Al despacho.

16130. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza en Montevideo a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy Fe. — C. Walter Balleta.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1948. — Al señor Fiscal de lo Civil de primer turno bajo conocimiento. Conste.

Señor Juez. Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Fco. Pagano.

Recibido el seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Montevideo, 6 de Diciembre de 1948. — Al despacho.

16538. Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada por escrito a fs. 8. Háganse las publicaciones pertinentes, remítase el expediente al Registro Público de Comercio, y previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de quinto turno don Luis Alberto Bouza en Montevideo a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy be. — C. Walter Balleta.

El once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por intermedio del Auxiliar F. A. Gagliandi a quién cometí al efecto notifique en la Oficina al doctor Miguel U. Rocca.

Estos estatutos han sido inscriptos con el N.o 29 del folio 130 al folio 135 v. del Libro de Estatutos, Poderes, etc., con fecha 16 de Marzo de 1949., en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$331.00—3195.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 303
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la adquisición de (12) doce balanzas equipadas con aparatos registradores, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del Edificio Aduanero, desde las 14 a las 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas serán abiertas en la citada división el día jueves 30 de Junio del corriente año, a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 31 de 1949. — Martín Cardozo, Intendente Gral. de Aduanas.

(Cuenta corriente) Mz.31-20768-v.ab.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 308

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de (14) catorce motores marinos del tipo fuera de borda, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del Edificio Aduanero, desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en la citada División, el día viernes 8 de abril del corriente año, a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Marzo 31 de 1949. — Martín Cardozo, Intendente Gral. de Aduanas.

(Cuenta corriente) Mz.31-20769-v.ab.2.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION MICROSCOPIOS

Se llama a licitación pública para la adquisicón Cff. Montevideo, por 22 (veintidós) microscopios.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida General Florts número 2125, todos los días hábiles de 15 a 19 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Mayo de 1949 a las 18 horas en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — El Economato.

(Cuenta corriente) Mz.31-20767-v.ab.9.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA POR MOLIENDA DE BAUXITA

Llámase a licitación pública para la molienda de 1.500 (mil quinientas) toneladas de bauxita, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Ca-

ravia 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día miércoles 20 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.31-20766-v.ab.8.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 40|49
El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de puertas y ventanas de madera destinadas a construcciones en las loberías de Isla de Lobos y de Cabo Polonio, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día diecinueve de Abril a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.31-20771-v.ab.18.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 38|49
El SOYP llama a licitación pública para el suministro de madera de curupay, pinotea y pino brasil, destinada a construcciones en las loberías de Isla de Lobos y de Cabo Polonio, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del SOYP, calle Colonia 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día dieciocho de Abril a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.31-20772-v.ab.18.

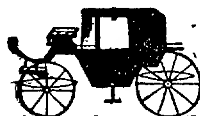
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR .
ANTONIO FRIZZI, uruguayo, emplado, con domicilio en la calle Galicia número 1343 (apto. 4), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los libros titulados "El régimen cooperativo" y "El cooperativismo en el Uruguay", de cuyas obras se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.31-3637-v.ab.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 56389 — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.31-3627-v.ab.18.

ACTA N.o 56373. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Jenson y Nicholson Limited, de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.31-3598-v.ab.18.

ACTA N.o 56371. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The London Varnish and Enamel Company Limited, de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marca "ALHAMBRA", para la clase 7 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.31-3599-v.ab.18.

ACTA N.o 56366. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Pascual de Luca, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Mz.31-3600-v.ab.18.

ACTA N.o 56372. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Jenson y Nicholson Limited, de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marca

Acquatinta

para la clase 7 (pinturas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Mz.31-3601-v.ab.18.

ACTA N.o 56384. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Lucette Hacquart Simeoni, ha solicitado registro de la marca "VERCOR" para distinguir artículos de las clases 6 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.31-3533-v.ab.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 7639. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Caldeira Queiroz y Cía. Ltda. de Río Janeiro (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Alarmador electroautomático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente pupblicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.31-3639-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de ferretería
Tercer llamado a licitación
Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Abril próximo a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.31-20770-v.ab.7.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 50
Provisión de 2.183 uniformes
(Segundo llamado)
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de uniformes para el personal del Departamento de Tráfico, durante el año en curso, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón N.o 508, 2.o piso, todos los días hábiles.
Las ofertas se abrirán el día 5 de abril, a las 16 horas, en presencia de los concurrentes, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1949. — La Gerencia.
$1.60 Mz.31-3646-v.mz.31.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 31 de 1949

1.a Sección

HECTOR PEÑA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 640 y SATURNINA MORENO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 640.

2.a Sección

JULIO MATEO SOBREDO, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 257 y CAROLINA COELHO, 65 años, viuda, oriental, domiciliada Cerrito 257 bis apto. 6

3.a Sección

JUAN JOSE DE FEO, 42 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 433 y SARA ALBANO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 433.
BASILIO RIVERO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1340 y BRAUDINA SUAREZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1340.
NICOLAS POZZI, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ituzaingó 1286 y GLORIS VENUS ALMEIDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1286.

9.a Sección

MARIO LEUTERIO BARREIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tablada del Norte, y BLANCA FLOR CONCEPCION, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tablada del Norte
SERAFIN SERGIO MOREIRA, 23 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Pirayú 2059 y MARIA ZULMA MOREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pirayú 2059.
JUAN CARLOS FENOGLIO BERRUTTI, 27 años, soltero, radio telegrfista, oriental, domiciliado Casavalle s|n. y SARA YOLANDA DURANTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 7085.

10.a Sección

ANTONIO ANDRES VILCHE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3524 y MARIA ALCIRA ROVERANO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3524.
OSCAR ERAZU, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Oficial s|n. y ELODIA LLANES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial s|n.
IGNACIO RODRIGUEZ, 36 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Joanicó 3947 y GUADALUPE FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3947.
EDUARDO HECTOR ARMANINO, 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Costa Rica 1621 e IVONNE PAULLIER SIERRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Puyol 1654.
CARLOS OSVALDO GOMEZ, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Laborde 2531 y MARIA EMMA LEAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laborde 2531.
TIMOTEO ANTONIO BERESIARTUA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3892 y MARIA AUXILIADORA CRUZ, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada A. Sosa 3867.
MANUEL GARCIA 45 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Lugo 4981, y MARIA MATILDE LEIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lugo 4981.
RAUL MOREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3937 y MARIA AMELIA AMARANTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3525.
HECTOR ARCE, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rousseau 3663 y [illegible] 20 años soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3663.
LUIS RUBEN CASTILLO, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Irlanda 2014 y ALBA MEDINA, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Irlanda 2014.
LUIS MARIA ROCHA, 21 años viudo, mecánico, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2248 y ELSA NELIS JULIOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2195.
[illegible]POLITO TIMOTEO DELGADO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Viana 2429 y EMMA PEREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2429.

11.a Sección

EUGENIO ZACARIAS ENRIQUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Belén 2605 y FLORENCIA AMARANTA MOSQUEIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrerra 4383.

ALBERICO BOGGIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3553 y EMILIA MOSQUERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Aguirre 4467.

OSCAR AMERICO ANIZETTI, 26 años, soltero, hilador, oriental, domiciliado Alférez Real 2599 y JUANA RAMONA ETCHEVERRY, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Alférez Real 2598.

JUAN JOSE ELIZALDE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o s|n. y VIOLETA AVELINA TRIGO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a 3980.

CORALIO NORBERTO PERDOMO, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Carrasco s|n. y MARIA ABBA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 2637.

JOSE MIGUEL GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Sainz Rosas 4695 e HILDA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Sainz Rosas 4695.

SANTOS DOMINGO SILVEIRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4566 apart. 4 y ELVA ANDRADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3312.

RICARDO COLMAN, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3211 y JACINTA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vinal 3211.

ROBERTO ALVAREZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiiiliado Luis Sacarello 4680 y MANUUELA DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Clay 2346.

AMADO RUBEN TOJA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venecia 3446 y MARIA ANGELICA HERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6476.

13.a Sección

JOSE LADO, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Grecia 3989 y MARIA ELIDA GIRIBONE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3925.

TOMAS DESANTI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francia 1822 y MARIA TERESA LEDESMA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1968.

AGUSTIN ODELA, 23 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 1936 y AMADA DIGNORA RAMIREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3439.

14. Sección

MARIO GIRELLI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Correa 3710 y ARMILTA DROMELIDA DEL PINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Félix M. Olmedo 3711.

JORGE MARCOS SANDI, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bv. Artigas 4295 y NELIDA LLANES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2885.

Por poder ISFRIED ALFRED SIMON, 37 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Porto Alegre (Brasil) y LIESELOTTE AUGUSTE SHERMAN, 20 años, soltera, inglesa, domiciliada Reyes 1052.

ARIEL LEONIDAS DE LEONARDIS, 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Hnos. Ruiz 3384 bis y GLAUCIA HELENA ALONSO, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Hnos. Ruiz 3364 bis.

RUBEN PEDRO ETCHART, 30 años, soltero, abogado, domiciliado Venancio Benavidez 3393 A. e IRENE STANKUS 23 años, soltera, lituana, domiciliada Dufort y Alvarez 3225.

15.a Sección

LUIS ALBERTO PAISAL, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1234 y AMERICA LUZ SONEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1234.

EUGENIO ALIVERTI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 2000 y NELLY CAGGIANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2034.

PANO AJIMASTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1606 y MARCELINA MESQUITA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada República 1606.

BARTOLOME DORAY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1189, y AMERICA ROSA VILA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2036.

GIL ANTONIO MEDEROS, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charrúa 1882 y FRANCISCA CISNEROS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1882.

JOAQUIN EDUARDO MENDEZ, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Durazno 1793 y MIRTA MASSIRONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1793.

CARLOS DIBBERNE, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1965 ap. 16 y MARIA CARMEN RAMA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1963 bis.

JUAN JOSE PIANA, 22 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Constituyente 1843 y BLANCA SILVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1843.

16.a Sección

JESUS POSE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4443 y MARIA ELEUTERIA VILLASANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

FELIPE REYES, 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Simón Martínez 6751 y LUCILA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 6514.

17.a Sección

JOSE AMERICO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Plá 3370 y ALBA HAYDEE INFANTE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Plá 3364.

FRANCISCO LUIS MASTRANGELO, 46 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4182 y OLGA TRENTIN, 41 años, divorciada, comercio, italiana, domiciliada J. Roldós y Pons 4182.

18.a Sección

CEFERINO ALBURQUERQUE, 31 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Juan Paullier 1096 y MARIA ESTELA RAMIREZ, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Paullier 1096.

18.a Sección

VERCIBAL LONG, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Leyenda Patria 2900, y GUMERSINDA CANDELARIA PEREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2977.

SALVADOR JUAN ARCIDIACO NO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2740, y MIRTHA ISABEL GONZALEZ VIDAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 489.

19.a Sección

ALDO NELSON PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1858, y NOEMI ELSA ABELEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2514.

21.a Sección

DIEGO ABDON CALVETE, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Susviela 4364, y MARTINIANA ANTONIA BARBACHIAN, 32 años, soltera oriental, domiciliada Susviela 4364.

TORIBIO OLIVERA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o s|n. y MARIA CILDA OLIVERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 5825.

JOSE PEDRO DELLACASA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Castro 615, y EDUVIGES MARIA EVA NAGY, 28 años, soltera, rumana, domiciliada Castro 613.

DOMINGO NESTOR MELGAREJO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1650, y NELLY PERFILIA BORDA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1635.

JACINTO TOLEDO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Alvarez 605, y BENIGNA SILVA FURTADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Alvarez 605.

22.a Sección

EFRAIN FERREIRA, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carabelas 3430 A. 2, y BLANCA GUTIERREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3430 A. 4.

OLIVO LUCIO BALIERO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Varela 3361, y MARIA ERNESTA GONZALEZ VALDEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Varela 3361.

HONORIO CUPEIRO TURNES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Gabriel 4059, y HILDA NOEMI FAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Gabriel 4077.

JORGE NAIME ESPONDA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 3118, y RENEE ESPOSITO, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Propios 3118.

FERNANDO ANTELO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3608, y MARIA ANGELICA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. Melendez 4170.

JULIO NUÑEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3417, y ELISIA PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3420.

$2.00 P|p-v.ab.2.

19.a Sección

FRITZ KOLBERG, 28 años, soltero, tapicero, alemán, domiciliado Inca 2283, y DYNA ATLASOWICZ, 18 años, soltera, polaca, domiciliada Inca 2283.

v.mz.31.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO GAVASO o GAVASSO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 202) se emplaza a Francisco Gavaso o Gavasso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.469, ubicado en la avenida Larrañaga entre avenida Millán y Reyes, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.31-20743-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SAN MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3616-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Ricardo Santini contra Marcelina Gilberta Amaro de Santini. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 44-293", se hace saber que por resolución de fecha 19 de febrero del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alfonso Ricardo Santini con Marcelina Gilberta Amaro que firman y son conocidos como Alfonso R. o Alfonso Santini y Berta Amaro de Santini, respectivamente, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de ltérmino de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.31-3631-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE GORDON DAVIS, en la que aparece como nombres y apellidos de sus padres "José Davis" y "Luisa Dixon", debiendo decir: "José Gordon Davis" y "Ana Luisa Dixon" respectivamente por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de febrero de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.31-3586-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BUFFA DE PESTARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Mz.31-3628-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARD SALLEFRANQUE o SALLESFRANQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.31-3592-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO L. COUTURE o PEDRO LORENZO COUTURE o JUAN COUTURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántars, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.31-3593-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES CURIEL o MOISES SALOMON CURIEL o MOISES KURIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.31-3594-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BARCIA DE RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.31-3595-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HORACIO PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.31-3596-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA OLAVARRI DE GOYENOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.31-3597-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, Dr. José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Beson Matilde con HERMAN ELEFANT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 37. F.o 473), se hace saber que con fecha siete del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Herman Elefant y Matilde Beson. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.31-3630-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE GANZA o FELIPE GANZA Y RODRIGUEZ; CARMEN GONZALEZ DE GANZA o CARMEN GONZALEZ Y HERMIDA DE GANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.31-3602-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA GOÑEZ DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno.

$4.00 Mz.31-3603-ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO BRIANO, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Vriano y Vertone debe decir Briano y Bertoni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.31-3524-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASUNCION ESTEBAN REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

—$6.00 Mz.31-3645-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GALLO o PEDRO GALLO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.31-3617-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BELLMUNT DE BRUNET o MATILDE BELLMUNT Y BATLLORI DE BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo, de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.31-3618-ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DUCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.31-3619-v.v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don MARCELINO MENENDEZ PIRIZ, solicitando se ordene la expedición de las siguientes promesas de compraventa: Primera: Un solar de terreno y sus mejoras que le prometió comprar a "La Industrial" de Francisco Piria, con fecha 27 de Abril de 1926, ubicado en el Barrio Jardines del Hipódromo, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 137281, señalado con el número 10 de la manzana número 34, del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Marzo de 1926, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros con 90 dec. con 10 metros de frente a la calle Viera; Segunda: Un solar de terreno y sus mejoras, que le prometió comprar a "La Industrial" de Francisco Piria, el 15 de Octubre de 1927, ubicado en igual paraje que el anterior, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 137.280, solar señalado con el número 9, manzana 34 del citado plano del agrimensor Costa, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros, con diez metros de frente a la calle Viera. Y como ha extraviado los citados boletos pide un duplicado, debiendo las publicaciones del caso por el término de 10 días. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueiro, Juez de Paz.

$18.00 Mz.31-3615-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO BIRRIEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949.— Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.31-3590-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO CLARO VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.31-3591-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.31-3544-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARCHESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Mz.31-3649-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA ASUNCION DIAZ DE VIDAL o MARIA ASCENSION DIAZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.31-3633-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Marzo 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.31-3634-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la su-

cesión de ANTONIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.31-3635-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Liquidación de la sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Mafalda Vigne de Hourcade contra HECTOR RAUL HOURCADE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19, Fo. 25, N.o 184) se hace saber que por resolución que con fecha 12 del corriente mes de Marzo dictó este Juzgado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mafalda Vigne y Héctor Raúl Hourcade, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.
$20.00 Mz.31-3626-v.ab.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LURAGHI DE BERGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.
$4.00 Mz.31-3042-v.ab.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC RAMON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.
$4.00 Mz.31-3643-v.ab.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS ASCHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.31-3621-v.ab.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.
$4.00 Mz.31-3625-v.ab.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENIGNA TORRES DE MARTINEZ y TOMAS ERNESTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Marzo de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.31-3641-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA FLORA ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.
$4.00 Mz.31-3620-v.ab.18.

Apertura de sucesión
Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BURGOS DE BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.
$4.00 Mz.31-3622-v.ab.18.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 18 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.
$4.00 Mz.31-3623-v.ab.18.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SUAREZ MENESES o SOAREZ MENESES o SOARES MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.
$6.00 Mz.31-3624-v.ab.18.

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas de la Compañía Intercontinental, S. A. en segunda convocatoria, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de Abril de 1949, a las once y treinta horas, en el local calle Florida 1251 con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La Gerencia.
$ 6.00 Mz.31-3647-v.ab.5

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Intercontinental, S A. en segunda convocatoria, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 12 de Abril de 1949, a las doce horas, en el local calle Florida 1251 con la siguiente orden del día: 1.o Disolución de la sociedad. — La Gerencia.
$ 4.00 Mz.31-3648-v.ab.5

RADIO LUX S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1949 a las 18 y 30 horas en la Avda. Agraciada 2711 para tratar el siguiente orden del día:
1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondietne, al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Remuneración del Síndico para el ejercicio 1948. 3.o Elección del Síndico y suplentes. 4.o Emisión de acciones. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El registro de acciones quedará cerrado el día 21 de Abril de 1949 a las 17 horas.
$ 8.00 Mz.31-3614-v.ab.8

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S A. "O.C.R.I.S.A."
2.a ONVOCATORIA
El Directorio de "O.C.R.I.S.A." convoca por segunda vez, a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 6 de Abril de 1949, a las 11 horas en el local social Plaza Independencia N.o 711, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del noveno ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos). 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43). Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 41 de los estatutos. — Montevideo, Abril de 1949. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Secretario.
$ 12.00 Mz.31-3632-v.ab.5

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
De acuerdo con el decreto - ley del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada en Salto, por el escribano Hugo A. Macció, el 9 de Marzo de 1949 la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, el día 11 de Marzo del mismo año, con el N.o 16 del folio 41 al 46 vto. los señores CARLOS BENJAMIN DUBRA, CLAUDINO BRITES, JOAQUIN SANTANA, ISABELINO CURBELO URROZ y BENJAMIN CARLOS ARMSTRONG constituyeron una sociedad de Responsabilidad limitada cuyas características son Objeto. Fabricar, importar o exportar ladrillos, tejas, caños, baldosas y cualesquiera otros productos de alfarería o cerámica; producir cal y subproductos y toda otra actividad que tenga afinidad con el objeto principal. Razón social y denominación. "Cerámica Salteña Limitada". Domicilio. En la ciudad del Salto. Plazo. Quince años. Capital Ciento veinte mil pesos integrado, en efectivo, el cincuenta por ciento; el saldo lo integrarán a medida que los negocios sociales lo requieran. Administración. Un Directorio compuesto de tres socios elegidos anualmente por la asamblea general. Primer Directorio, señores Carlos Benjamín Dubra, Joaquín Sant'Anna y Benjamín Carlos Arsmstrong. Uso de la firma. Dos miembros del Directorio, conjuntamente. Balances. Anuales. Ganancias y pérdidas. En proporción al capital aportado. Fondo de reserva. El legal. — Salto, Marzo 23 de 1949.
$ 18.00 Mz.31-3589-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que EDUARDO HILMAYER prometió vender a "Cromatón S. A." la fábrica de pinturas, productos químicos y materias sintéticas "Plastopal", ubicada en la calle Oficial 3 No 4536 casi Veracierto, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Viana, Cerrito N.o 597 de 11 a 12 horas. — Eduardo Hilmayer.
$ 8.80 Mz.31-3604-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento del comercio y público en general que desde el día 15 de Enero de 1949, ha sido totalmente disuelta la sociedad "Heusler y Gottlieb", que giraba en esta ciudad, calle Sarandí N.o 339, bajo el ramo de tienda, mercería y ropería, hatiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el socio señor Israel Heusler. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. ISRAEL HEUSLER — SALOMON GOTTLIEB.
$ 6.00 Mz.31-3629-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que JOSE PEREIRA ha vendido a José Asdrúbal Pereira la casa de comercio que en ramos generales giraba a nombre del primero en Catalán Chico 3.a sección judicial de Artigas. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — José Pereira — José Asdrúbal Pereira.
$ 6.00 Mz.31-3644-v.ab.18

TARANCO Y CIA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO
Se avisa a los señores poseedores de acciones preferidas de la sociedad, que a partir del 1.o de Abril próximo, podrán hacer efectivo el cobro del cupón N.o 1 en nuestras oficinas, calle Paraguay No 2253, todos los días hábiles de 10 a 11.30 horas y de 14.30 a 17 horas, menos los sábados.
$1.20 Mz.31-3668-v.mz.31.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Algorta S. A.

Resumen de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Deudor—

Acciones ordinarias ..	$	70.000.00
Propiedades	"	106.393.86
Caja y Bancos	"	52.557.61
Deudores varios	"	190.549.01
Varias cuentas deudores	"	413.125.84
Gastos de constitución .	"	2.867.50
	$	835.493.82

Acreedor—

Capital inicial	$	600.000.00
Bancos	"	306.11
Acreedores y obligaciones	"	87.056.50
Mercaderías	"	148.131.21
	$	835.493.82

Montevideo, 31 de Diciembre de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.00. — 1628.

Algorta S. A.

Resumen de saldos al 31 de Marzo de 1947

Deudor—

Acciones ordinarias ..	$	70.000.00
Propiedades	"	106.393.86
Caja y Bancos	"	22.655.69
Deudores varios	"	190.388.14
Varias cuentas deudoras	"	534.054.29
Gastos de constitución .	"	5.897.50
Dividendos preferidos provisorios	"	7.035.00
	$	936.424.48

Acreedor—

Capital inicial	$	600.000.00
Acreedores y obligaciones	"	45.164.88
Mercaderías	"	291.259.60
	$	936.424.48

Montevideo, 31 de Marzo de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.00. — 1627.

Algorta S. A.

Resumen de saldos al 30 de Junio de 1947

Deudor—

Acciones ordinarias ..	$	70.000.00
Propiedades	"	106.393.86
Caja y Bancos	"	18.826.33
Deudores varios	"	176.145.66
Varias cuentas deudoras	"	668.686.37
Gastos de constitución.	"	7.897.50
Dividendos preferidos provisorios	"	6.321.25
	$	1.054.270.97

Acreedor—

Capital inicial	$	600.000.00
Acreedores y obligaciones	"	33.432.74
Mercaderías	"	420.838.23
	$	1.054.270.97

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial Sección Sociedades Anónimas

$ 5.00. — 1626.

Los Alamos S. A.

Saldos al 30 de Junio de 1947

Activo—

Caja	$	12.000.00
Accionistas	"	48.000.00
Cuentas de orden ...	"	140.000.00
	$	200.000.00

Pasivo—

Capital integrado	$	12.000.00
Capital subscripto ...	"	48.000.00
Cuentas de orden	"	140.000.00
	$	200.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 3.60. — 1723.

Los Alamos S. A.

Saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Caja	$	12.000.00
Accionistas	"	48.000.00
Cuentas de orden	"	140.000.00
	$	200.000.00

Pasivo—

Capital integrado	$	12.000.00
Capital subscripto ...	"	48.000.00
Cuentas de orden	"	140.000.00
	$	200.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 1720.

Los Alamos S. A.

Saldos al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Caja	$	8.000.00
Accionistas	"	48.000.00
Gastos de constitución .	"	4.000.00
Cuentas de orden	"	140.000.00
	$	200.000.00

Pasivo—

Capital integrado	$	12.000.00
Capital subscripto ...	"	48.000.00
Cuentas de orden	"	140.000.00
	$	200.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 3.60. — 1721.

Los Alamos S. A.

Saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Caja	$	5.400.00
Nominal	"	4.000.00
Tierras sin fraccionar .	"	172.000.00
Cuentas de orden	"	182.000.00
	$	363.400.00

Pasivo—

Capital integrado	$	18.000.00
Obligaciones a pagar .	"	163.400.00
Cuentas de orden	"	182.000.00
	$	363.400.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 3.60. — 1722.

Los Alamos S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1948

Activo—

Accionistas	$	42.000.00
Acciones a emitir	"	140.000.00
Nominal	"	14.195.20
Caja	"	3.084.80
	$	200.000.00

Pasivo—

Capital subscripto ...	$	42.000.00
Capital a subscribir ..	"	140.000.00
Capital integrado	"	18.000.00
Capital autorizado ...	$	200.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 3.80. — 1719.

Algorta S. A.

Resumen de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Deudor—

Accionistas	$	29.200.00
Varias cuentas deudoras	"	475.317.35
Caja y Bancos	"	33.936.12
Propiedades	"	105.235.86
Deudores varios	"	165.801.21
Gastos de constitución .	"	11.875.65
	$	821.366.19

Acreedor—

Capital inicial	$	600.000.00
Acreedores varios ...	"	45.382.92
Mercaderías	"	175.983.27
	$	821.366.19

Montevideo, Diciembre 31 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 1625.

Algorta S. A.

Resumen de saldos al 31 de Marzo de 1948

Deudor—

Accionistas	$	900.00
Varias cuentas deudoras	"	632.736.07
Caja y Bancos	"	47.038.46
Propiedades	"	105.235.86
Deudores varios	"	185.570.14
Gastos de constitución .	"	11.875.65
	$	983.356.18

Acreedor—

Capital inicial	$	600.000.00
Acreedores varios	"	37.486.02
Mercaderías	"	345.870.16
	$	983.356.18

Montevideo, Marzo 31 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 1624.

Algorta S. A.

Resumen de saldos al 30 de Junio de 1948

Deudor—

Dividendos provisorios .	$	22.255.00
Varias cuentas deudoras	"	817.904.8[illegible]
Caja y Bancos	"	35.575.0[illegible]

Propiedades	"	105.235.86
Deudores varios	"	185.413.92
Gastos de constitución	"	11.875.65
	$	1.178.260.32

Acreedor—

Capital inicial	$	600.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	36.374.05
Mercaderías	"	541.886.27
	$	1.178.260.32

Montevideo, 30 de Junio de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 1623.

Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A.

Estado de situación al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Propiedades, mobiliario y equipo	$	462.983.61
Material rodante	"	2.320.425.42
Gastos anticipados	"	123.434.11
Caja	"	22.648.29
Bancos	"	439.862.81
Mercaderías y materiales varios	"	1.195.599.73
Cuentas a cobrar	"	950.671.64
Acciones y valores	"	13.400.00
Cuentas de orden	"	43.729.96
	$	5.572.755.57

Pasivo—

Acreedores varios	$	3.253.508.12
Amortizaciones y provisiones varias	"	1.144.681.66
Intereses a vencer	"	24.582.69
Cuentas de orden	"	43.729.96
Capital integrado	"	916.500.00
Cuentas de resultados	"	189.753.14
	$	5.572.755.57

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 1709.

Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A.

Estado de situación al 30 de Junio de 1948

Activo—

Propiedades, mobiliario y equipos	$	475.097.29
Equipo de transporte	"	3.143.326.70
Mercaderías y materiales varios	"	904.947.06
Caja	"	23.550.29
Bancos	"	188.809.42
Cuentas a cobrar	"	1.796.264.79
Acciones y valores	"	12.500.00
Gastos anticipados	"	86.379.57
Cuentas de orden	"	19.407.58
Cuentas de resultados	"	146.578.60
	$	6.796.861.30

Pasivo—

Capital integrado	$	920.900.00
Capital subscripto a integrar	"	100.00
Acreedores varios	"	4.293.144.61
Intereses a vencer	"	3.880.26
Amortizaciones y provisiones varias	"	1.559.428.85
Cuentas de orden	"	19.407.58
	$	6.796.861.30

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 1710.

Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A.

Estado de situación al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Propiedades, mobiliario y equipos	$	480.100.82
Material rodante	"	3.172.441.97
Gastos anticipados	"	86.580.21
Caja	"	21.624.18
Bancos	"	331.241.80
Mercaderías y materiales varios	"	939.666.86
Cuentas a cobrar	"	818.374.45
Acciones y valores	"	12.500.00
Cuentas de orden	"	14.392.53
	$	5.876.922.79

Pasivo—

Capital integrado	$	921.600.00
Cuentas de resultados	"	11.029.56
	$	910.570.44
Acreedores varios	"	3.382.113.96
Amortizaciones y prov. varios	"	1.565.965.60
Intereses a vencer	"	3.880.26
Cuentas de orden	"	14.392.53
	$	5.876.922.79

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 1708.

Sudmar S. A.

Balance de comprobación al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Acciones	$	500.000.00
Banco Comercial	"	79.604.24
Banco Uruguayo de Administración y Crédito	"	38.631.61
Constitución sociedad	"	172.60
Gastos generales	"	881.91
I. M. P. E. X. de París	"	1.476.61
Muebles y útiles	"	13.50
Títulos y acciones	"	221.800.00
Transoceana, Pablo B. Wachsmann y Cía.	"	26.533.50
	$	869.113.97

Pasivo—

Acciones	$	171.500.00
Accionistas	"	127.500.00
Acreedores	"	27.993.75
Avena en participación con Transoceana	"	40.422.85
Capital autorizado	"	328.500.00
Capital integrado	"	171.500.00
Intereses títulos	"	1.497.37
Pérdidas y ganancias	"	200.00
	$	869.113.97

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 1655.

Sudmar S. A.

Balance de comprobación al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Acciones a emitir	$	201.000.00
Acciones emitidas	"	299.000.00
Banco Comercial	"	21.992.29
Banco Uruguayo de A. y Crédito	"	94.139.03
Caja	"	4.92
Constitución sociedad	"	172.60
Gastos generales	"	1.750.38
Muebles y útiles	"	13.50
Títulos y acciones	"	221.800.00
	$	839.872.72

Pasivo—

Acredores	$	20.834.93
Avena en participación con Transoceana	"	9.787.29
Capital autorizado	"	500.000.00
Capital integrado	"	299.000.00
Intereses títulos	"	2.425.49
Lino en participación con Transoceana	"	3.773.55
Pérdidas y ganancias	"	200.00
Transoceana, Pablo B. Wachsmann y Cía.	"	3.851.46
	$	839.872.72

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 1650.

Sudmar S. A.

Balance de comprobación al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Acciones a emitir	$	201.000.00
Acciones emitidas	"	299.000.00
Banco Comercial	"	11.922.29
Banco Francés e Italiano	"	9.998.00
Banco Uruguayo de A. y Crédito	"	89.322.52
Constitución sociedad	"	172.60
Gastos generales	"	6.197.89
M. Geiringer, Haber y Compañía	"	25.000.00
Muebles y útiles	"	13.50
Títulos y acciones	"	129.880.38
Pablo B. Wachsmann	"	69.000.00
	$	841.597.18

Pasivo—

Acreedores	$	21.062.62
Avena en participación con Transoceana	"	9.787.29
Capital autorizado	"	500.000.00
Capital integrado	"	299.000.00
Intereses títulos	"	3.922.86
Lino en participación con Transoceana	"	3.773.55
Pérdidas y ganancias	"	200.00
Transoceana, Pablo B. Wachsmann y Cía.	"	3.851.46
	$	841.597.18

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 1651.

Sudmar S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1948

Activo—

Muebles y útiles	$	13.50
Mercaderías y materias primas	"	127.480.66
Títulos y acciones	"	100.800.00
Caja y Bancos	"	7.964.21
Deudores varios	"	114.635.19
Depósitos en garantía	"	360.00
	$	351.253.56

Pasivo—

Capital integrado	$	299.000.00
Acreedores varios	"	40.047.71
Cuentas a pagar	"	163.49
Ganancias y pérdidas	"	12.042.36
	$	351.253.56

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 1652.

Sudmar S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Deudores varios	$	121.055.08
Caja y Bancos	"	3.982.33
Mercaderías varias ...	"	176.149.74
Muebles y útiles	"	1.293.50
Títulos y acciones	"	100.800.00
	$	403.276.65

Pasivo—

Acreedores varios	$	66.155.11
Bancos	"	28.403.83
Dividendos	"	8.970.00
Ganancias	"	747.71
Capital integrado	"	299.000.00
	$	403.276.65

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 1653.

Sudmar S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1948

Activo—

Deudores varios	$	196.571.08
Caja y Bancos	"	3.161.93
Mercaderías varias ..	"	61.991 28
Muebles y útiles	"	1.475.50
Títulos y acciones ...	"	100.800.00
	$	363.999.79

Pasivo—

Acreedores varios	$	19.595.10
Bancos	"	32.201.15
Dividendos	"	8.970.00
Fondo de reserva y ganancias y pérdidas .	"	747.71
Intereses y descuentos .	"	3.485.83
Capital integrado ...	"	299.000.00
	$	363.999.79

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.80. — 1654.

Estancias Pardo Santayana S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Acciones a emitir	$	2.126.000.00
Propiedades rurales ..	"	36.653.35
Caja y Bancos	"	1.403.35
Semovientes, máquinas, etc., etc.	"	839.487.67
Varios deudores	"	11.302.15
	$	3.014.846.52

Pasivo—

Capital	$	3.000.000.00
Cuentas corrientes, saldo acreedor	"	14.723.42
Acreedores varios ...	"	123.10
	$	3.014.846.52

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.20. — 1743.

Estancias Pardo Santayana S. A.

Balance a 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Acciones a emitir	$	2.126.000.00
Propiedades rurales ...	"	36.653.35
Caja y Bancos	"	9.201.90
Semovientes, máquinas, etc., etc.	"	780.984.72
Varios deudores	"	47.283.13
	$	3.000.123.10

Pasivo—

Capital	$	3.000.000.00
Varios acreedores ...	"	123.10
	$	3.000.123.10

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 1741.

Estancias Pardo Santayana S. A.

Balance a 31 de Marzo de 1948

Activo—

Acciones a emitir	$	2.126.000.00
Propiedades rurales ..	"	36.653.35
Caja y Bancos	"	4.890.63
Semovientes, máquinas, etc., etc.	"	654.761.87
Varias cuentas deudoras	"	177.817.25
	$	3.000.123.10

Pasivo—

Capital	$	3.000.000.00
Varios acreedores ...	"	123.10
	$	3.000.123.10

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.00. — 1742.

Estancias Pardo Santayana S. A.

Balance a 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Acciones a emitir ...	$	2.126.000.00
Propiedades rurales ..	"	36.653.35
Caja y Bancos	"	5.665.06
Semovientes, máquinas, etc., etc.	"	991.053.44
Varias cuentas deudoras	"	33.874.96
	$	3.193.246.81

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	2.126.000.00
Capital realizado	"	874.000.00
Reservas	"	31.971.74
Varias cuentas acreedoras	"	161.275.07
	$	3.193.246.81

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.80. — 1745.

Estancias Pardo Santayana S. A

Balance a 31 de Diciembre de 1948

Activo—

Acciones a emitir ...	$	2.126.000.00
Propiedades rurales ..	"	36.653.35
Caja y Bancos	"	11.189.64
Semovientes, máquinas, útiles, etc.	"	950.330.42
Varias cuentas deudoras	"	60.979.39
	$	3.185.152.80

Pasivo—

Capital autorizado (a subscribir)	$	2.126.000.00
Capital realizado	"	874.000.00
Reservas	"	31.971.74
Varias cuentas acreedoras	"	153.181.06
	$	3.185.152.80

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 1744.

Estancias Carricart S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1947

Activo—

Acciones en cartera ..	$	125.000.00
Accionistas	"	84.000.00
Propiedades, instalaciones, máquinas, etc. .	"	90.890.90
Haciendas en general, subproductos de ganadería, específicos antisárnicos, etc.	"	227 [illegible].49
Caja	"	[illegible].05
Varias cuentas deudoras	"	10.426.00
	$	549.010.44

Pasivo—

Capital realizado	$	281.000.00
Capital subscripto a integrar	"	84.000.00
Capital a subscribir ..	"	135.000.00
Capital autorizado ...	$	500.000.00
Acreedores varios	"	49.[illegible]
	$	549.010.44

Inspección General de Hacienda, — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 1781.

Estancias Carricart S. A.

Balance general al 28 de Febrero de 1948

Activo—

Inmuebles	$	144.980.75
Material transporte, motores e instalaciones, herramientas, muebles y útiles y plantaciones	"	23.929.90
Caja y Bancos	"	888.10
Consig., frutos, despensa, depósito y cueros.	"	22.337.89
Hacienda vacuna, lanar, yeguariza, etc.	"	221.000.00
Gastos de constitución .	"	4.310.65
	$	417.447.29

Pasivo—

Capital realizado ...	$	365.000.00
Varios acreedores	"	35.714.73
Ganancias	"	16.732.56
	$	417.447.29

Inspección General de Hacienda, — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.80. — 1780.

International Advertising Servicio

Balance general, Octubre 31 de 1947

Activo—

Activo disponible:

Caja y Bancos	$	4.032.77
Activo transitorio:		
Varios gastos diferidos.	"	423.48
	$	4.456.25

Pasivo—

Pasivo no exigible:

Capital asignado	$	4.456.25

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00. — 1801.

International Advertising Servicio

Balance de saldos, Enero 31 de 1948

Activo—

Activo disponible:

Caja y Bancos	$	4.032.77
Activo transitorio:		
Varios gastos diferidos.	"	423.48
	$	4.456.25

Pasivo—

Pasivo no exigible:

Capital asignado	$	4.456.25

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 1802.

International Advertising Servicio

Balance de saldos, Abril 30 de 1948

Activo—

Activo disponible:

Caja y Bancos	$	3.972.67
Activo transitorio:		
Varios gastos diferidos	"	483.58
	$	4.456.25

Pasivo—

Pasivo no exigible:

Capital asignado	$	4.456.25

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 1803.

HELIOS S. A., COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

ACTIVO

Inmovilizado:				
Propiedad Arenal Grande 2060-62	$	16.550.00		
Muebles y útiles	"	1.00		
Rodados	"	5.644.75	$	22.195.75
Circulante:				
Mercaderías generales			"	262.397.23
Disponible:				
Caja y Bancos			"	4.431.22
Exigible:				
Deudores varios			"	193.328.10
			$	482.352.30
Cuentas de orden:				
Acciones a emitir			"	500.000.00
			$	982.352.30

PASIVO

No exigible:		
Capital y reservas	$	306.273.02
Exigible:		
Acreedores varios	"	67.420.29
Transitorio:		
Varias cuentas deudoras	"	27.858.77
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de la cuenta	"	80.800.22
	$	482.352.30
Cuentas de orden:		
Capital autorizado	"	500.000.00
	$	982.352.30

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 12.00. — 2712.

HELIOS S. A., COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Inmovilizado:				
Prop. Arenal Grande 2060-62	$	16.550.00		
Muebles y útiles	"	1.00		
Rodados	"	5.644.75	$	22.195.75
Circulante:				
Mercaderías generales	$	206.160.00		
Mercaderías a despacho ..	"	131.152.50	"	337.312.50
Disponible:				
Caja y Bancos			"	6.084.21
Exigible:				
Deudores varios y otras cuentas deudoras ..			"	209.221.50
			$	574.813.96
Cuentas de orden			"	440.000.00
			$	1.014.813.96

PASIVO

No exigible:		
Capital y reservas	$	367.882.30
Exigible:		
Acreedores varios	"	149.358.21
Transitorio:		
Varias cuentas acreedoras	"	44.717.79
Ganancias y pérdidas:		
Saldo	"	12.855.66
	$	574.813.96
Cuentas de orden	"	440.000.00
	$	1.014.813.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 13.80. — 2713.